

B2 ✓

241

12-1562

15 MAY 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA



MIN

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

NUMERO DE RADICACION: 110014003005201201532 00
TIPO DE PROCESO: De Ejecución
CLASE SE PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario
Sin Subclase de Proceso

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
8000378009

DEMANDADO: MARIA INES BABATIVA, BABATIVA, LUIS CARLOS BABATIVA
MARTIN
62479708, 80469335

NUMERO DE RADICACION: 11001400300520

CUADERNO: 1

FECHA DE RADICACION: 4 de Octubre de 2014

 **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN**

SENTENCIA

AUTO 507 (X), NIEGA EJECUCIÓN (),
NIEGA PRETENSIONES (), SENTENCIA ().

FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE 2014

Pdo
16/10/13

12-1562

Remate
29/Julio/2022
2:00pm
Inmueble

05

12-1562

005-2012-01562-00- J. 09 C.M.E.S



11001400300520120153200



Banco Agrario
de Colombia



Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

Prosperidad
para todos

VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
GERENCIA REGIONAL BOGOTÁ

SEÑOR
JUEZ

E. _____ S. _____ D. _____

Juez Civil Municipal (Reporto)

(REPARTO)

MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.609.497** expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Gerente Regional Bogotá del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C., lo cual se acredita en certificación que se adjunta, mediante el presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a) **HUGO HERNANDEZ GRAJALES**, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **6709394** de **Rioblanco**, portador (a) de la tarjeta profesional número **74384** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación el proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de él(la) Señor(a) **BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS, MARIA INES BABATIVA BABATIVA** domiciliado (s) en este municipio a fin de que obtenga el pago total de la (s) obligación (es) **725008500039827** contenida (s) en (los) documentos contractuales suscritos por el (la) (los) referido (a) (s) Deudor (es) o ejecutado (s) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportaran a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El Doctor(a) **HUGO HERNANDEZ GRAJALES**, además de las facultades previstas en el artículo 70 del C.P.C., cuenta con las específicas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.**

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al Doctor (a) **HUGO HERNANDEZ GRAJALES**, en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Del señor Juez

Atentamente,

Acepto,


MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ
C.C. No. **51.609.497** de Bogotá
Gerente Regional Bogotá


HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C.C. N° **6709394** de Rioblanco
T.P. N° **74384** C.S.J de la J.

NOTARIO TERCERA de Bogotá D.C.
UE SE AUTENTICA

Elaboró: John Romero
Revisó: John Velandia

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2012

En Bogotá D.C.

en el despacho de la Notaria Tercera de este
circulo se presento documento escrito por

MARTHA HELENA.

TORRES GUTIERREZ

Con C.C. 51609492 BTA.

y T.P. No. _____ con destino a:

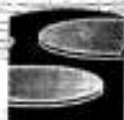
En constancia se firma



Huella

MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ
NOTARIO TERCERO





**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

**Prosperidad
para todos**

2

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.



CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre **BANAGRARIO**

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre **BANAGRARIO**.

Decreto 1065 Junio 26 de 1999, emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999.

Oficio 1999039726 Junio 28 de 1999, la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996.

Oficio 1999046199 Noviembre 24 de 1999, el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

Oficio 2000005526-13 Abril 19 de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Escritura Pública 0592 Abril 20 de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0592 Abril 20 de 2009 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración es indefinido, salvo causa legal para su disolución y liquidación o si así lo resolviera válidamente la Asamblea General de Accionistas.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 Junio 24 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover



**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Código 1-43**

funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francisco De Paula Estupifán Heredia Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 19145965	Presidente
Luis Francisco Ogliastri Gil-Falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Luis Eduardo Castro Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79156927	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez ✓ Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Oriente
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Occidente
José Sebastián Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 10518627	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Jorge Humberto Escobar Sinisterra Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14444378	Suplente Gerente Regional Occidente
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 12563216	Vicepresidente de Tecnología de la Información
Pablo Cabezas Montes Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 12118731	Representante Legal para Efectos Judiciales
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Jairo Reyes Umaña Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14217832	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yopez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera

Bogotá D.C., lunes 17 de septiembre de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT: 800.037.800-8

PAGARE
A1198807

PAGARE CREDITO INDIVIDUAL DE VIVIENDA-

Pagaré No. 00850610000¹³³⁸ No. de Obligación 725008500039827
Número de cuotas CIENTO VEINTE (120) Oficina PUENTE ARANDA
Fecha¹ Ciudad² BOGOTA D.C.
VALOR \$9.947.000
VENCIMIENTO FINAL 05/09/2018

Yo (Nosotros) LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN C.C. 80.469.335 DE SUBA Identificado (s) como aparece a continuación de mi (nuestra) firma manifiesto (amos):

PRIMERO - COMPROMISO DE PAGO: Que prometo (emos) pagar solidaria e incondicionalmente a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., que en adelante se denominará EL BANCO, el equivalente en pesos colombianos a la cantidad de³ (55,162.3093 XXXXXXXXXXXX) Unidades de Valor Real UVR las cuales a la fecha de firma del presente documento representan la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (9.947.000 M/CTE)., suma esta que he (mos) recibido a título de mutuo con interés para ser destinada a⁴ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA

SEGUNDO - TASA DE INTERES REMUNERATORIO: Que me (nos) obligo (amos) a pagar a EL BANCO la suma mutuada en un plazo de⁵ CIENTO VEINTE (120) meses en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales consecutivas, las que incluyen capital y/o intereses remuneratorios durante el plazo a la tasa anual efectiva del⁶ por ciento (9 %) liquidados y pagaderos mes vencido sobre el saldo insoluto expresado en UVR. La primera de dichas cuotas se pagará el día⁷ (05) del mes de OCTUBRE del 2008 , las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda.

TERCERO - INTERESES DE MORA: En caso de mora de mi (nuestra(s) obligación(es) y durante ella, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria para cada periodo de mora.

CUARTO - CLAUSULA ACELERATORIA: Que reconozco (emos) de antemano el derecho que asiste a EL BANCO de dar por extinguido el plazo establecido en este documento para la cancelación del crédito a su favor y a mi (nuestro) cargo y por tanto, exigir de inmediato el pago total del mismo, en cualquiera de los siguientes eventos: a) En el evento en que incumpla (mos) una cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo contenidas en el presente pagaré u otra adquirida por mi (nosotros) para con EL BANCO. b) Si fuere (mos) demandado (s) judicialmente o se me (nos) embarguen bienes por personas naturales o jurídicas distintas de EL BANCO o por éste. c) si fuere (mos) admitido (s) o declarado (s) en cualquier trámite liquidatorio y/o concursal. d) Si la garantía de esta obligación se destruye, depreciare etc., a juicio de EL BANCO. e) Si cualquiera de los obligados gira cheque (s) a favor de EL BANCO sin provisión de fondos o son devueltos por cualquier causa. f) Si cometiere (mos) inexactitudes, reticencias o fraudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presenté (mos) a EL BANCO. g) Si se le da al crédito una destinación



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT: 800.037.800-8

distinta a aquella para la cual me (nos) fue aprobado. h) En caso de que grave (mos) o enajene (mos) los bienes que garantizan el pago del crédito sin autorización de EL BANCO. **PARAGRAFO.-** El incumplimiento en el pago de la obligación no dará lugar a que la totalidad de la misma se considere de plazo vencido, hasta tanto no se presente la correspondiente demanda judicial. En los demás casos, podrá EL BANCO dar por extinguido el plazo del crédito sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

QUINTO – GARANTIA DEL CREDITO: Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas correspondientes al seguro de vida deudores y de los seguros necesarios para garantizar el cubrimiento de los riesgos de incendio y terremoto a los que está expuesto el inmueble financiado. Declaro (amos) que conozco (emos) que gozo (amos) de libertad para asegurar el inmueble financiado con la compañía de seguros que escoja (mos). **SEXTO – CARACTER DEL CREDITO:** Que este préstamo está sujeto y se me (nos) ha otorgado de acuerdo con el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, de conformidad con la ley 546 de 1999, y de las disposiciones complementarias y concordantes con la misma. **SEPTIMO – ORDEN DE APLICACION**

DE LOS PAGOS: Los pagos que efectúe se convertirán a su equivalente en UVR de acuerdo con la cotización del día del pago y se aplicarán en el siguiente orden: primero, a cubrir las primas de seguros; segundo, al pago de los intereses de mora causados; tercero, al pago de la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas. Salvo manifestación expresa en contrario del (los) deudor (es), si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma; por el contrario, si es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. **OCTAVO – SISTEMA DE AMORTIZACION:** El sistema de amortización aplicable al crédito a que se refiere el presente instrumento, es el denominado ⁸

que se refiere el numeral ⁸, del Capítulo

Cuarto, del Título Tercero, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Bancaria, conforme al cual nos comprometemos. **NOVENO – GARANTIA**

HIPOTECARIA: Expresamente declaro (amos) que las garantías hipotecarias que tengo (amos) constituidas o que constituya (mos) en el futuro a favor de EL BANCO, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga (mos) en el futuro con esa entidad de manera directa o indirecta. **DECIMO –**

SOLIDARIDAD DE LOS OBLIGADOS: Declaro (amos) que a EL BANCO le asiste el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados en el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se pacte prórroga del plazo o reestructuración de la deuda con uno solo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **DECIMOPRIMERO –**

REGISTRO DE ABONOS: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo (amos) expresamente a EL BANCO para que registre



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT: 800.037.800-8

6.9
18

en forma extracartular los abonos que efectúe (mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos. **DECIMOSEGUNDO GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos e impuestos que genera el perfeccionamiento del contrato de mutuo que se instrumenta a través del presente pagaré, serán asumidos total y solidariamente por su (s) firmante (s). **DECIMOTERCERO – AUTORIZACION DE DEBITO.** Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros o depósito(s) que exista(n) en mi(nuestro) nombre en EL BANCO, el valor de las obligaciones, cuotas de las mismas, intereses corrientes o moratorios y demás gastos ocasionados con ocasión del presente crédito durante su vigencia, así como la actualización del avalúo obligatorio de las garantías otorgadas por mi (nosotros) para respaldar el presente crédito de acuerdo con las normas expedidas por la Superintendencia Bancaria y que fueren ordenadas por el Banco de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca para el efecto, el cual será de mi (nuestro) cargo. **DECIMOCUARTO – CAMBIO DE DOMICILIO.** En caso de que El(LOS) DEUDOR(ES), cambie(n) de domicilio, deberá(n) dar aviso a EL BANCO el cual, previa solicitud del interesado y del estudio correspondiente del área competente, podrá trasladar los documentos de deuda a la oficina de EL BANCO en el nuevo domicilio de EL(LOS) DEUDOR(ES), para que allí se sigan cumpliendo las obligaciones.

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA D.C. a los días del mes de
de

FIRMA (S)

Luis Carlos Baborwa Portia
C. C. No. 80-469.335 DTA

C. C. No.

C.C. No.

7 14

INTER RAPIDISIMO S.A.

901010028074
Impreso por INTER RAPIDISIMO S.A.

07 DIC. 2007

4573938

47



Bogotá D.C.

Dados(a)
MARTINEZ TELLEZ LUIS ALBERTO
"Jefe", (X) Oficina PUENTE ARANDA
BANAGRARIO S.A.
PUENTE ARANDA

No Cliente 8863229

REF: Solicitud de crédito VIVIENDA DE INTERES SOCIAL URBANA a nombre de:
SABATINA MARTI LUIS CARLOS con cédula No 90.489.328 de SUBA, Cliente número 8863229

Se complace comunicarle que con base en la información financiera y comercial del cliente citada en referencia, en el concepto emanado de esta oficina y en el análisis financiero sobre el cliente, SUBGERENCIA DE CRÉDITO en sesión del día 07 de Diciembre de 2007, según Acta No. 49 APROBO la solicitud de crédito, bajo las condiciones que a continuación se indican:

Clasificación Operación: Solicitud de Crédito VIS Trámite: 4573938

CONDICIONES FINANCIERAS:

Monto (\$): \$9.947.000
Línea: RECURSOS ORDINARIOS VIS
Destino: Vivienda
Plazo Total: 120 meses
Tasa de Interés E. A.: U.V.R. + 9% E.A.
Amortización a Capital: MENSUALES VENCIDOS, SIN CAPITALIZACIÓN DE INTERESES
Pago de Intereses: MENSUAL VENCIDO

GARANTÍAS:

FIRMA PERSONAL DEL SOLICITANTE

Hipoteca sobre el primer grado en cuenta hipotecada, a favor del BANAGRARIO S.A sobre la vivienda de intereses social TIPO I con valor comercial hasta de 90 DMMLV objeto de la presente financiación y Garantía Automática del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, durante los primeros siete (7) años del crédito.

OTRAS CONDICIONES

1. La responsabilidad del Director de la Oficina y de la Dirección del Centro de Operaciones Bancarias - COB de la regional, que previo a la contratación de la operación se haya sustruido el pagaré correspondiente y la póliza del seguro de vida, y se hayan perfeccionado las garantías exigidas, de acuerdo con todas las normas legales pertinentes actualmente vigentes, con los reglamentos del Banco, y con las demás requisas y recomendaciones de la presente aprobación.
2. El desembolso queda sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de la Tesorería del Banco.
3. El plazo para que se realice el desembolso es de 180 días, prorrogables hasta por 180 días adicionales, para un total máximo de un año. En razón a lo anterior se estipulan los siguientes plazos:
Entrega de la escritura registrada por parte del Constructor al Asegurado Externo del Banco, mínimo 25 días hábiles antes del vencimiento del crédito.
El cliente se debe presentar a la Oficina de Banagrario para firmar el pagaré mínimo 15 días hábiles antes del vencimiento del crédito.
De vencerse los plazos antes señalados y persistiendo vigencia la aprobación del crédito, será necesario el estudio de una nueva solicitud, en perjuicio de que esta segunda intención pueda ser negado al beneficiario al ser de una u otra forma su condición apta para acceder al crédito de vivienda.
La presente aprobación y su prórroga al fuere el caso, no implican para el banco el deber de prestar o desembolsar, dado que el banco se reserva el derecho de revisar nuevamente las condiciones de crédito del cliente y realizar la operación.
4. La tasa de interés a pagar en el pagaré y a capturar en el aplicativo COBIS, será la U.V.R. + 9% E.A., indicada en esta aprobación.
5. El plan de amortización del pagaré deberá ajustarse a las condiciones aquí determinadas.
6. El deudor podrá realizar ahorros en cualquier momento de conformidad con lo estipulado con la Ley, los cuales podrán ser aplicados para reducir la cuota o el plazo.
7. Cabe señalar que dentro de los requisitos exigidos por el Banco para el desembolso está que las personas titulares del crédito no estén reportadas en los centros de información de riesgo DataCredit y Cifin.

7. SEGUROS:

- A. Incendio y Terceros: El bien inmueble garantía del crédito deberá estar cubierto contra incendio y terceros, para lo cual el deudor deberá incurrir en la póliza colectiva de incendio y todo riesgo que el Banco tiene contratada para el efecto y
 - B. Seguro Vida Grupo: El beneficiario del crédito se deberá incluir en la póliza de vida Grupo Directores del Banco, siguiendo con los procedimientos establecidos para esta tipo de seguros.
8. Previo al desembolso y a la constitución de la garantía, la coordinación de desembolso deberá dar cuenta cumplimiento a lo normatizado en la Circular Reglamentaria CR 248 de Diciembre 28 de 2006 de la Presidencia del Banco.
9. Si la actividad económica del solicitante es Persona "Independiente" se debe anexar al correspondiente "INFORME DE VISITA", realizado por el Perfil Acreditado por BANAGRARIO.

Contenido:

ELIZABETH CASTILLO
Funcionaria de Análisis

CLAUDIA OSCAR CALLE CARRALHO
Subgerente de Crédito y Cartera

ALFREDO ANDRÉS CALDERÓN
Coordinador de Crédito



30046884461

www.banagrario.gov.co

Quinto de Soberanía
07 Dic 12/07
14

Bogotá

R0354092

AA Ms 35 8752976 50

Nº 19963



ESCRITURA No.

NUMERO:

DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES . = =

FECHA: 28 DIC. 2007 = = = = =

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (0125) .

HIPOTECA (0203) - CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA (0315)

RESUMEN DE LA NEGOCIACION

LA VENDEDORA: COVITOTAL S.A. (ANTES LTDA)., NIT. 800.142.592-1 -

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES):

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y

MARIA INES BABATIVA BABATIVA

CEDULA(S) DE CIUDADANIA(S) NUMERO(S)

80.469.335 de Suba (Bogotá, D.E)

52.479.798 de Bogotá, D.C.

HIPOTECA A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO

INMUEBLE(S) OBJETO DEL CONTRATO:

VIVIENDA B ubicada en la nomenclatura urbana del Municipio de

Soacha Cra. 20 No. 4A-09 Sur (Lote 19 Manzana 38)

de la Urbanización Quintas de Santa Ana I Etapa, del Municipio de Soacha

Cundinamarca.

MATRICULA INMOBILIARIA Nos. 50S-

40467594

CEDULA CATASTRAL: 01-01-1077-0019-000.

VALOR VENTA: \$ 21.685.000.00

VALOR HIPOTECA \$ 9.947.000.00

SUBSIDIO: \$ 9.107.700.00

OTORGADO POR: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

PATRIMONIO DE FAMILIA: SI

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

R0354092



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los **VEINTIOCHO** = = = (**28**) días del mes
de **DICIEMBRE** = = = = del año dos mil **siete** (2.007) -----

ANTE MI: **TERMA CRISTINA RIANO VARGAS** == == == == ==

Notario Veintinueve (29) **ENCARGADO** === del Circulo de Bogotá.- -----

----- **ACTO PRIMERO** -----

Comparecieron, de una parte, **BEATRIZ LLAÑA DE CASTRO**, mayor de
edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía
No.41.376.557 expedida en Bogotá, D.C., quién en su calidad de gerente
en ejercicio actúa en nombre y representación de **COVITOTAL S.A. (ANTES
LTDA)**., entidad con domicilio en Bogotá, D.C., constituida por medio de la
escritura pública número dos mil seiscientos noventa y nueve (2.699) del
dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991),
otorgada en la Notaria Treinta (30) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente
autorizado por la Junta de Socios de la entidad, como consta en el Acta
ciento noventa y uno (191) del diez (10) de julio de dos mil seis (2.006) que
junto con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá,
forman parte de éste documento, quién para los efectos del presente contrato
se denominará la **VENDEDORA**, y por la otra parte, -----

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y-----

MARIA INES BABATIVA BABATIVA-----

mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá, identificado(a)(os) con la(s)
cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **80.469.335 Y**-----

52.479.798-----

expedida (s) en **Suba (Bogotá, D.E)** y **Bogotá, D.C.**
respectivamente-----



No 19963

AA Me 35 8752975

9

de estado civil

SOLTEROS CON

UNION MARITAL DE HECHO.

quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES), y manifestaron que han celebrado el contrato de
compraventa contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- LA VENDEDORA se
obliga a transferir a título de venta en favor de EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES) y este(a)(os) a su vez se obliga(n) a adquirir al mismo
título, con arreglo a los términos y condiciones que en este contrato se
expresan, el derecho de dominio, propiedad y la posesión que tiene y ejerce

LA VENDEDORA sobre LA VIVIENDA B ubicada en
Cra. 20 No. 4A - 09 Sur (Lote 19 Mz 38)

de la urbanización Quintas de Santa Ana I Etapa del Municipio de Soacha
Cundinamarca, cuya descripción, linderos y especificaciones de construcción
se relacionan en la parte final de éste documento. -----

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n)
que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado LA VENDEDORA
ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades,
condiciones y área del inmueble, de manera que se declara(n) satisfecho(s)
en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por LA
VENDEDORA en la casa modelo, planos y demás instrumentos utilizados
para la comercialización de los inmuebles. Así mismo EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES) manifiestan conocer que: -----

a) Todos los muros de la vivienda, objeto del presente contrato, por ser estructurales, no pueden ser modificados. -----

b) Que la cimentación y estructura de la vivienda están diseñadas para soportar tres (3) pisos; como consecuencia de lo cual en ninguna vivienda se puede construir cuarto piso. -----

c) Los muros que encierran los patios de las viviendas **NO SON ESTRUCTURALES**, tienen una cimentación liviana y por lo tanto **NO**, se puede construir sobre los mismos. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA hace constar que la vivienda objeto de éste contrato tiene la posibilidad de que cada propietario individualmente realice ampliaciones en la misma, hasta una altura de tres (3) pisos las cuales deberán sujetarse exclusivamente al diseño contenido en los planos arquitectónicos Nos. 10 a, 11 a y 12 a, aprobados por la Curaduría Urbana No.2 de Soacha protocolizados con la presente escritura pública, e incluidos en el manual del propietario; tales ampliaciones consistirán: -----

a) Ampliación de la vivienda hacia el patio en primer piso (3,59 mts), donde se podrá ubicar la cocina y sobre éste espacio en el segundo piso ampliación para la alcoba No.2 en su totalidad, contenido en los planos arquitectónicos Nos. 10 a, 11 a y 12 a, aprobados por la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha. **NOTA:** La ampliación hacia el patio no puede en ningún caso superar los (3,59 mts) debido a que el patio de la vivienda deberá mantener la medida mínima de 3x3 mts, sin construir, exigido por las normas urbanísticas del Municipio de Soacha. -----

b) Construcción del tercer piso en su totalidad que consta de dos (2) alcobas y un estudio, contenido en los planos arquitectónicos Nos. 10 a, 11 a y 12 a, aprobados por la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha. En caso que el (los) propietario (s) decida (n) realizar tales ampliaciones en el futuro, será de su exclusiva responsabilidad que las mismas, se adelanten con estricto cumplimiento de las directrices determinadas en los planos 10 a, 11 a y 12 a, aprobados según resolución de construcción No.059-004 y la



1996

AA

No. 35

8752974

10

licencia de construcción 057-2004, del 3 de septiembre de 2.004 expedidas por la Curaduría Urbana No.2 de Soacha, modificadas por medio de la Resolución No.039-2005 y de la licencia de construcción 024 de 2.005, ambas del 15 de abril de 2.005, expedidas por la Curaduría Urbana

No.2 del Municipio de Soacha. -----

A) La (s) ampliación (es) deberá (n) ajustarse totalmente al diseño contenido en los planos arquitectónicos Nos. 10 a, 11 a y 12 a, aprobados por la Curaduría Urbana No.2 de Soacha, que se incluirán en el manual del propietario, los cuales deberán ser presentados por el respectivo adquirente de la vivienda para el trámite de ampliación ante la respectiva Curaduría. Bajo ninguna circunstancia se permitirán ampliaciones que difieran de tales planos. -----

B) Para acometer tal (es) ampliación (es) no se requerirá de la aprobación de los demás propietarios de la Urbanización. Cada propietario deberá acercarse a la Curaduría Urbana No.2 de Soacha, con el fin de documentarse sobre la licencia de construcción relativa a dicha(s) ampliación (es). -----

C) En el caso de la ampliación al tercer piso el propietario apoyará la placa de entrepiso sobre la ménsula existente y posteriormente sobre esta se levantarán los muros que conforman el tercer piso de la vivienda. El diseño y la construcción de la cimentación de las viviendas, objeto del presente contrato, está calculado para tres (3) pisos exclusivamente. Los muros que encierran el patio de la vivienda, **NO SON ESTRUCTURALES**, tienen una cimentación liviana y por lo tanto **NO** se puede construir sobre los mismos. -----

D) Durante la ejecución de las obras correspondientes a las ampliaciones, el propietario respectivo deberá evitar que se causen molestias a los dueños de las casas vecinas y es responsable por los daños y perjuicios que ellas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



NOTA

puedan ocasionar, teniendo que acometer las reparaciones que fueren del caso, en forma inmediata. -----

E) COVITOTAL S.A. (ANTES LTDA) no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizados por los adquirentes para efectuar la ampliación de las viviendas, así como tampoco de las consecuencias que se deriven de dicha ampliación. En caso que los adquirentes tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación efectuadas en forma irregular, es decir, en contraposición a las reglas anteriormente indicadas y en general a cualquier tipo de modificación que se encuentre prohibida en virtud de la licencia de construcción, manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción de la urbanización, informarán de esta situación a la Alcaldía Municipal de Soacha con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. -----

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total del inmueble

objeto de esta venta es la suma de **VEINTIUN MILLONES**

SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS -----

(\$ **21.685.000.00** /), MONEDA CORRIENTE, la cual ha sido cancelada por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) de la siguiente manera: -----

1) La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS** -----

(\$ **2.630.300.00** /) MONEDA CORRIENTE, que LA VENDEDORA declara recibidos en la fecha a satisfacción, de los cuales: -----

A.-) La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS** -----

(\$ **2.630.300.00** /) MONEDA CORRIENTE, que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) pagó (aron) con recursos propios. -----



B.-) La suma de

(\$) MONEDA CORRIENTE,
que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) pagó

(aron) con el producto de las cesantías que le(s) liquidó(aron) la sociedad
administradora de fondos de pensiones y cesantías

C.-) La suma de

(\$) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES) ha(n) depositado en la cuenta de ahorro
programado No. que abrió (eron) en

y que autoriza(n) que sea girada por tal entidad a LA VENDEDORA.

2.-) La suma de

NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL

SETECIENTOS PESOS

(\$ 9.107.700.00) MONEDA CORRIENTE que EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto de un subsidio familiar
de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a LA
VENDEDORA o consignada en la cuenta bancaria que para el efecto destine
LA VENDEDORA

3) El saldo del precio, o sea la suma de

NUEVE MILLONES

NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS

(\$ 9.947.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO** en adelante simplemente conocido como **EL BANCO** en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento.-----

PARAGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(LA)(LOS) **COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) con el producto del crédito que le(s) ha aprobado el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO**, aquél(aquellos) reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la tasa indicada en el pagaré que se suscribirá el día de la firma de la presente escritura pública. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO**, éste(a)(os) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite. -----

PARAGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) **COMPRADOR(A)(ES)** faculta(n) a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO**, -----

PARAGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta. -----

PARAGRAFO QUINTO: En caso que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(LA) (LOS) **COMPRADOR(A)(ES)**, éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean

1996

AA M 35 8752972 50

12/13
X



abonadas directamente a LA VENDEDORA

PARAGRAFO SEXTO: En caso que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio familiar de vivienda aprobado a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os)

autoriza(n) expresa e irrevocablemente a CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a LA VENDEDORA, o consignada en la cuenta bancaria que para el efecto destine la VENDEDORA.

PARAGRAFO SEPTIMO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO para que la suma correspondiente al crédito entregada directamente a LA VENDEDORA



TERCERA: ENTREGA DEL INMUEBLE - LA VENDEDORA hace entrega real y material del inmueble objeto de esta venta en la fecha de firma de la presente escritura pública de compraventa.

PARAGRAFO: LA VENDEDORA hace constar que entregará el inmueble prometido en venta a paz y salvo por concepto de conexión a las respectivas redes de servicios públicos; en consecuencia, no será responsable del pago de eventuales reajustes liquidados o hechos exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble.



CUARTA: TITULOS DE ADQUISICION.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así:

a) Los lotes de terreno que conforman las manzanas LOTES DEL 1 AL 16 DE LA MANZANA 35, LOTES DEL 18 AL 35 DE LA MANZANA 38, LOTES DEL 1 AL 9 DE LA MANZANA 39, LOTES DEL 1 AL 9 DE LA MANZANA 41, LOTES DEL 1 AL 14 DE LA MANZANA 45, LOTES DEL 1 AL 9 DE LA MANZANA 47, de la Urbanización Quintas de Santa Ana I Etapa, a título de

REPUBLICA DE COLOMBIA

compraventa que le hizo la sociedad CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO			
SANTA ANA LTDA EN LIQUIDACIÓN, según escritura pública número			
mil novecientos noventa y nueve (1.999) del primero (1º) de junio de dos mil			
cuatro (2.004), otorgada en la Notaria Treinta (30) del círculo de Bogotá,			
D.C., debidamente registrada, en la Oficina de Registro de Instrumentos			
Públicos de Bogotá, Zona Sur, a los folios de matrícula inmobiliaria, así:			

LOTES DEL 1 AL 16 DE LA MANZANA 35, 50S-40191696, 50S-40191697,			
50S-40191698,	50S-40191699,	50S-40191700,	50S-40191701,
50S-40191702,	50S-40191703,	50S-40191704,	50S-40191705,
50S-40191706,	50S-40191707,	50S-40191708,	50S-40191709,
50S-40191710,	50S-40191711,	-----	-----

LOTES DEL 18 AL 35 DE LA MANZANA 38, -----			
50S-40191785,	50S-40191786,	50S-40191787,	50S-40191788,
50S-40191789,	50S-40191790,	50S-40191791,	50S-40191792,
50S-40191793,	50S-40191794,	50S-40191795,	50S-40191796,
50S-40191797,	50S-40191798,	50S-40191799,	50S-40191800,
50S-40191801,	50S-40191802	-----	-----

LOTES DEL 1 AL 9 DE LA MANZANA 39, -----			
50S-40191803,	50S-40191804,	50S-40191805,	50S-40191806,
50S-40191807,	50S-40191808,	50S-40191809,	50S-40191810,
50S-40191811,	-----	-----	-----

LOTES DEL 1 AL 9 DE LA MANZANA 41, 50S-40191839, 50S-40191840,			
50S-40191841,	50S-40191842,	50S-40191843,	50S-40191844,
50S-40191845,	50S-40191846,	50S-40191847,	-----

LOTES DEL 1 AL 14 DE LA MANZANA 45, 50S-40191875, 50S-40191876,			
50S-40191877,	50S-40191878,	50S-40191879,	50S-40191880,
50S-40191881,	50S-40191882,	50S-40191883,	50S-40191884,
50S-40191885,	50S-40191886,	50S-40191887,	50S-40191888, -----



117 996

MA

Me 35

8752971

13

19
B
B**LOTES DEL 1 AL 9 DE LA MANZANA 47**

50S-40191931, 50S-40191932, 50S-40191933,
50S-40191934, 50S-40191935, 50S-40191936,
50S-40191937, 50S-40191938, 50S-40191939, ----

b) Por escritura pública No. 7.919 del veintinueve (29) de junio de 2.006, otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Bogotá, debidamente registrada, la sociedad COVITOTAL S.A. (ANTES LTDA), efectuó el deslinde o reloteo correspondiente. -----

c) La construcción de las viviendas, fue levantada a sus expensas por la sociedad COVITOTAL S.A. (ANTES LTDA), en desarrollo de la Licencia de construcción No.21 - 004 de abril 30 de 2004, la Resolución de Construcción No. 22 - 004 de abril 30 de 2004, la Licencia de construcción No.021-2006 de marzo 28 de 2.006, y la Resolución No.033 del 28 de marzo de 2.006, todas expedidas por la Curaduría urbana No.2 de Soacha-Cundinamarca. -----

QUINTA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y OBLIGACION DE

SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA, vende el inmueble, con sus dependencias, servicios de que disfruta, usos, costumbres, y servidumbres legales, a que tiene derecho y le corresponden, sin reserva alguna y se obliga a entregarlos libres de pleitos, limitaciones del dominio, libres de condiciones resolutorias, embargos, arrendamientos por escritura pública, anticresis, patrimonio familiar inembargable, hipotecas, censo y a paz y salvo con el Tesoro Municipal, por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones, causados y liquidados hasta la fecha de la presente escritura pública de compraventa, de tal manera que los que se causen y se liquiden con posterioridad a esta fecha serán de cargo exclusivo de **EL (LO) (S) COMPRADOR (ES).** Igualmente **LA VENDEDORA** vende los inmuebles junto con los derechos de acometida, empate y conexiones por los servicios de alcantarillado, acueducto, energía eléctrica y teléfono, liquidados y totalmente pagados hasta la fecha en que se suscribe la presente escritura de



COVITOTAL LT



compraventa. Los reajustes que efectúen las respectivas empresas con posterioridad al recibo de las redes y pagos de los derechos, serán de cargo de EL (LO) (S) **COMPRADOR (ES)**. -----

En todo caso **LA VENDEDORA**, se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley. -----

SEXTA: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer que el subsidio familiar de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. -----

SEPTIMA: Se deja expresa constancia respecto al bien objeto del presente contrato que se trata de una vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda. -----

La elegibilidad del proyecto, se entiende dada por la licencia de construcción, de conformidad con los términos del Decreto 975 del 31 de marzo de 2.004, reformado por la Resolución 610 del 25 de mayo de 2004 y el Decreto 1526 del 16 de mayo de 2.005 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 975 de 2004. -----

Nº 1996 3

AA 35 8752970

14
26



SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL
SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EXPEDIDA
POR **CAJA DE COMPENSACION**
FAMILIAR CAFAM

DE FECHA **23 DE AGOSTO DE 2007**

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN C.C. No. 80.469.335, MARIA INES
BABATIVA BABATIVA C.C. No. 52.479.798 Y CRISTIAN FELIPE BABATIVA
BABATIVA (MENOR DE EDAD)

OCTAVA: MANTENIMIENTO Y REPARACION.- A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de EL(LA) LOS **COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá la sociedad COVITOTAL S.A. (ANTES LTDA), de conformidad con la ley.

NOVENA: GASTOS.- Los derechos notariales que se causen por el otorgamiento de la presente escritura de compra venta serán asumidos por partes iguales entre los contratantes. Los impuestos de registro, registro y anotación, que ocasione la escritura de compraventa, así como los derechos notariales por concepto de la constitución de la hipoteca a favor de la entidad que financie la compraventa de el (los) inmueble (s) y su correspondiente registro (impuesto de registro, registro y anotación), son de cargo exclusivo de EL (LA) (LOS) **COMPRADOR (A) (ES)**.

DECIMA: PERMISO DE VENTAS - LA VENDEDORA está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de compraventa por la **ALCALDIA**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



COVITOTAL LTD

MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2.005, como consta en la radicación **No.25534 de fecha veintitrés (23) de agosto de 2.006.**

DECIMA PRIMERA: DETERMINACIÓN DE LA VIVIENDA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. LA VIVIENDA **B** ubicada en la nomenclatura urbana del Municipio de Soacha en la **Cra. 20 No. 4A - 09 Sur** (Lote **19** Manzana **38**)

de la URBANIZACION QUINTAS DE SANTA ANA I ETAPA del Municipio de Soacha Cundinamarca.

La vivienda esta desarrollada en un lote con área de **36.00** M2, surgido de la división material del lote **19** de la manzana **38** la cual se

determina por los siguientes linderos:

LOTE DIEZ Y NUEVE (19) - MANZANA TREINTA Y OCHO (38). Distinguido en la nomenclatura urbana de Soacha con el numero cuatro A cero nueve - once sur (4A - 09/11 sur) de la carrera veinte (20), cédula catastral 01-01-1077-0019-000. Matricula Inmobiliaria número 50S-40191786. Tiene un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00M2) y los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de doce metros (12.00ML), lindando con el lote diez y ocho (18) de la manzana treinta y ocho (38). **POR EL SUR:** En longitud de doce metros (12.00ML), lindando con el lote veinte (20) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de seis metros (6.00ML), lindando con el lote diez y siete (17) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En longitud de seis metros (6.00ML), lindando con la carrera veinte (20). Para todos los efectos que correspondan y para que se tome nota en la Oficina de Registro, zona sur, se subdivide así:

VIVIENDA B: EN LA NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, ESTA UBICADA EN LA CARRERA VEINTE (20) NÚMERO CUATRO A CERO NUEVE (4 A-09) SUR. Está desarrollada en un lote con área de treinta y seis metros cuadrados (36.00M2), surgido de la división material del lote diez y nueve (19) de la manzana treinta y ocho (38) y se determina por los siguientes linderos: **POR EL OESTE:** En longitud de tres metros (3.00Mts),



No 19963

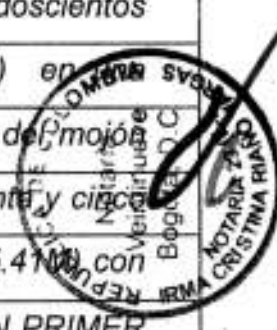
AA

8348665

15
28
28
X

lindando con el lote diez y siete (17) de la misma manzana. POR EL ESTE: En longitud de tres metros (3.00Mts), lindando con la carrera veinte (20). POR EL NORTE: En longitud de doce metros (12.00Mts), lindando con la vivienda número cuatro A cero cinco (4A-05) sur de la

carrera veinte (20). POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00Mts), lindando con la vivienda número cuatro A once (4A-11) sur de la carrera veinte (20). ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO: se entrega un área construida de dieciséis metros cuadrados veintitrés decímetros cuadrados (16.23M²), alinderado de la siguiente manera: del mojón doscientos cuarenta y cinco (245) mojón doscientos cuarenta (240) distancia de tres metros (3,00M) con la vía pública carrera veinte (20); del mojón doscientos cuarenta (240) al mojón doscientos cuarenta y uno (241) en una distancia de cinco metros cuarenta y un centímetros (5.41M) con la vivienda A de este mismo lote; del mojón doscientos cuarenta y uno (241) al mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) en una distancia de tres metros (3.00M) con la zona de futura ampliación; del mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) al mojón ciento doscientos cuarenta y cinco (245) en una distancia de cinco metros cuarenta y un centímetros (5.41M) con la vivienda A del lote diez y ocho (18). ÁREA FUTURA AMPLIACIÓN PRIMER PISO: se proyecta la construcción de un área de diez metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados (10.77M²), alinderado de la siguiente manera: del mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) al mojón doscientos cuarenta y uno (241) en una distancia de tres metros (3.00M) con el área construida en primer piso; del mojón doscientos cuarenta y uno (241) al mojón doscientos cuarenta y dos (242) en una distancia de tres metros cincuenta y nueve centímetros (3.59M) con la zona de futura ampliación de la vivienda A de este mismo lote; del mojón doscientos cuarenta y dos (242) al mojón doscientos cuarenta y tres (243) en una distancia de tres metros (3.00M) con la zona libre (patio); del mojón doscientos cuarenta y tres (243) al mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) en una distancia de tres metros cincuenta y nueve centímetros (3.59M) con la futura ampliación de la vivienda A del lote diez y ocho (18). ÁREA ZONA LIBRE (PATIO): con un área de nueve metros cuadrados (9.00M²), alinderado



de la siguiente manera: del mojón doscientos cuarenta y tres (243) al mojón doscientos cuarenta y dos (242) en una distancia de tres metros (3.00M) con la zona de futura ampliación; del mojón doscientos cuarenta y dos (242) al mojón cinco (5) en una distancia de tres metros (3.00M) con la zona de patio de la vivienda A del mismo lote; del mojón cinco (5) al mojón cuatro (4) en una distancia de tres metros (3.00M) con el lote diez y siete (17) de la misma manzana; del mojón cuatro (4) al mojón doscientos cuarenta y tres (243) en una distancia de tres metros (3.00M) con la zona de patio de la vivienda A del lote diez y ocho (18).

ÁREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO: Se entrega una área construida de dieciséis metros cuadrados veintitrés decímetros cuadrados (16.23M²), alinderado de la siguiente manera: del mojón doscientos cuarenta y cinco (245) al mojón doscientos cuarenta (240) en una distancia de tres metros (3.00M) con la vía pública carrera veinte (20); del mojón doscientos cuarenta (240) al mojón doscientos cuarenta y uno (241) en una distancia de cinco metros cuarenta y un centímetros (5.41M) con la vivienda A de este mismo lote; del mojón doscientos cuarenta y uno (241) al mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) en una distancia de tres metros (3.00M) con la zona de futura ampliación; del mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) al mojón doscientos cuarenta y cinco (245) en una distancia de cinco metros cuarenta y un centímetros (5.41M) con la vivienda A del lote diez y ocho (18).

AREA FUTURA AMPLIACIÓN SEGUNDO PISO: se proyecta la construcción de un área de diez metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados (10.55M²), alinderado de la siguiente manera: del mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) al mojón doscientos cuarenta y uno (241) en una distancia de tres metros (3.00M) con el área construida en segundo piso; del mojón doscientos cuarenta y uno (241) al mojón doscientos cuarenta y dos (242) en una distancia de tres metros cincuenta y nueve centímetros (3.59M) metros con la zona de futura ampliación de la vivienda A de este mismo lote; del mojón doscientos cuarenta y dos (242) al mojón doscientos cuarenta y tres (243) en una distancia de tres metros (3.00M) con la zona libre (patio); del mojón doscientos cuarenta y tres (243) al mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) en una distancia de tres metros cincuenta y nueve centímetros (3.59M) con la futura ampliación de la vivienda A del lote diez y ocho (18).

AREA FUTURA AMPLIACIÓN TERCER

16
26
20

Nº 19963

AA 8348666



PISO: se proyecta la ampliación en veintiseis metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados (26.35M2), alinderado de la siguiente manera: del mojón doscientos cuarenta y cinco (245) al mojón doscientos cuarenta (240) en una distancia de tres metros (3.00M) con la vía

pública carrera veinte (20); del mojón doscientos cuarenta (240) al mojón doscientos cuarenta y dos (242) en una distancia de nueve metros (9.00M) con la zona de futura ampliación de la vivienda A de este mismo lote; del mojón doscientos cuarenta y dos (242) al mojón doscientos cuarenta y tres (243) en una distancia de tres metros (3.00M) con la zona libre patio; del mojón doscientos cuarenta y tres (243) al mojón doscientos cuarenta y cinco (245) en una distancia de nueve metros (9.00M) con la futura ampliación de la vivienda A del lote diez y ocho (18).



NO 1996 3

AA

8910178

Mz 35 38 39 41 45 47 - 100



Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40467594

Cédula Catastral No. 01-01-10 77-0019-000 en

mayor extensión.

La vivienda objeto del presente contrato, es de dos

(2) plantas y consta de:

PRIMERA PLANTA: Espacio para Sala, Comedor, Cocina, escalera que conduce a la Segunda (2a) planta de la misma vivienda y baño. Patio descubierto.

SEGUNDA PLANTA: Escalera que viene de la primera (1ra) planta, Alcoba principal y espacio disponible.

Todos los muros por ser estructurales no pueden ser modificados.

PARAGRAFO PRIMERO: La vivienda objeto del presente contrato se entregará con los siguientes terminados:

PISOS: En concreto.

CIELORASO Y MUROS: En concreto a la vista.

VENTANERIA: Lámina de hierro con vidrio calidad nacional.

PUERTAS: Acceso y Patio: En lámina de hierro, puerta baño en Aglomerado de madera.

APARATOS SANITARIOS: Línea Blanca con grifería nacional.

MESON COCINA: En cemento sin estufa.

LAVADERO: En Concreto.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA, deja constancia, que la fachada del inmueble objeto de éste contrato, será la correspondiente al proyecto arquitectónico general y así lo aceptan **EL(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la mención de su cábida, linderos y demás características, la compraventa del inmueble antes descrito, se hace como cuerpo cierto.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



CONVITOTAL LTDA

Presente(s):	LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA INES
	BABATIYA BABATIVA
de las condiciones civiles antes mencionadas, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) , manifestó(aron): --	
a.-) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. -----	
b.-) Que tienen recibido a satisfacción el inmueble objeto de esta compraventa, y que a partir de la fecha serán de su cargo el pago de los servicios públicos instalados en el inmueble. -----	
c.-) Que se declara(n) deudor(es) de LA VENDEDORA , de las sumas indicadas en la Cláusula Segunda de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma correspondiente al crédito reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a LA VENDEDORA , dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO conforme a lo convenido en la Cláusula Segunda de este contrato. -----	
d.-) Que autoriza(n) al Fondo de Cesantías en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a la entidad otorgante del subsidio de vivienda CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	
para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a LA VENDEDORA o consignadas en la cuenta bancaria que para el efecto destine LA VENDEDORA . -----	
e.-) Que autoriza(n) a EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO para que el valor correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de LA VENDEDORA . -----	
f.-) Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(llos) con	

Nº 199²63

AA 8752969



relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. -----

g.-) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este

contrato. -----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

APLICACIÓN DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003 : -----

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éste(os) ltimo(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento:-----

a.) Que su estado civil es **SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HEC**

b.) Que ha(n) decidido que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) **NO** quede sometido a la afectación de vivienda familiar.-----

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. -----

Art.34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los **dineros** mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



 ----- ACTO SEGUNDO -----

CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE -
artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley
3ª de 1991. -----

COMPARECE(N) EL (LOS) COMPRADOR(ES) -----

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y -----

MARIA INES BABATIVA BABATIVA -----

 identificado(s) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), de las condiciones
 civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que,
 de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena
 (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo
 treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno
 (1.991), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito
 por su ubicación, cabida y linderos en las cláusulas contenidas en el contrato
 de compraventa, a favor suyo, de su cónyuge o compañero permanente, de
 su(s) hijo(s) menor(es) actuales o de los que llegare(n) a tener, el cual se
 regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo
 desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar
 el bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA** es (son)
 la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste inmueble(s), en
 cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus
 derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s) le(s) transfiera(n) o
 ceda(n) a cualquier título el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan. En
 este caso quien financia parte de esta vivienda es el **BANCO**
AGRARIO DE COLOMBIA S. A. BANAGRARIO, mediante el crédito
 otorgado documento que se protocoliza en esta escritura, por lo cual el
 patrimonio de familia que se constituye con esta hipoteca no es oponible
 al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO** o quien
 legalmente represente sus derechos, la persona a quien este le trasfiera o
 ceda a cualquier título el crédito y las garantías que la amparan quedando



19 25
12 23996

AA No 35 8752968

31
autorizados por nosotros para perseguirlo judicialmente embargarlo y rematarlo, en caso de incumplimiento en el pago de nuestras obligaciones. Igualmente manifestamos que como quiera que somos madres o padres cabeza de familia o integrantes del grupo familiar que

adquirimos la vivienda renunciamos a los beneficios que esta ley otorga en consecuencia en caso de incumplimiento de nuestras obligaciones con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO este podrá adelantar las acciones judiciales que corresponda embargando, secuestrando y rematando el inmueble hipotecado. -----

----- ACTO TERCERO -----

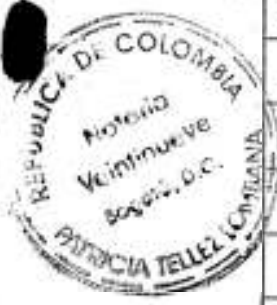
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO
LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
S.A. BANAGRARIO -----



Compareció(eron) nuevamente: -----

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y -----

MARIA INES BABATIVA BABATIVA. -----



mayor(es) de edad, identificado(s) como quedo establecido en el contrato de compraventa de esta misma escritura, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) para estos efectos actúa(n) en nombre propio y representación y en esta escritura se llamará(n) **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, y dijo (eron): -----

PRIMERO.- Que constituye(n) en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO** Establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. que en adelante se llamará "**EL BANCO**", **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO**, sin ninguna limitación respecto de la cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre

COPIA TOTAL 11

el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s) de su exclusiva propiedad el cual(es) posee(n) materialmente en forma pacífica, tranquila y pública, sin interrupción de nadie, inmueble cuya ubicación linderos, folio de matrícula inmobiliaria y demás características aparecen consignadas en las declaraciones anotadas en el contrato de compraventa de esta misma escritura. -----

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos citados la hipoteca se hace como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO.- Que el inmueble que se grava con la presente Hipoteca es de exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, lo posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos judiciales, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizad, ni dado en arrendamientos por escritura pública o anticresis, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. -----

PARAGRAFO: En cuanto a limitaciones soporta el patrimonio de familia inembargable constituido en esta escritura publica; Patrimonio de Familia que no tiene que cancelarse, por cuanto el Artículo 38 de la Ley Tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1.991) indica que el Patrimonio de Familia es embargable solo por la entidad que financie u otorgue el crédito para la adquisición de la misma, en este caso el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO**, por ser la entidad que en últimas otorgo el crédito para pagar parte de la compra de la vivienda, documento que se adjunta y se protocoliza con este instrumento publico para efectos notariales y cuantía aprobada por el Banco. -----

TERCERO - Que el(los) inmueble(s) que se grava(n) con la presente Hipoteca fue(ron) adquirido (s) por **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, como consta en el **ACTO PRIMERO** de este instrumento público. -----

CUARTO. - Que la hipoteca abierta de primer grado, que se constituye con este instrumento garantiza a **EL BANCO** todas las obligaciones cualquiera que sea su origen sin ninguna limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos, honorarios de abogado y costas judiciales, si



Nº 19963

AA 8752967

20 26 30 32

fuere el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubre **EL BANCO por EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, así como las que se hayan contraído o se llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto por el mismo conjunta o separadamente, en su propio nombre o de terceros

a favor de **EL BANCO**, ya impliquen para **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas y renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado o aceptado, a favor de **EL BANCO** directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL BANCO** con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía compñada el futuro _____



QUINTO - **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** autoriza(n) a **EL BANCO** para extingir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración el vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: _____

A) Si incumpliere cualquier obligación directa o indirecta que tuviere para con **EL BANCO**, especialmente si se dejare de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de **EL BANCO** garantizada con esta Hipoteca. ---

B) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** gravare(n) o enajenare(n) en todo o en parte el bien Hipotecado sin consentimiento previo y expreso de **EL BANCO**, o si pierde la titularidad o posesión del bien Hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil. ---

C) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o cualquiera de sus fiadores, codeudores, o avalistas se les promueve o les es promovido un proceso concursal. ---

D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA

cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble Hipotecado. -----

E). El giro de cheques sin provisión de fondos. -----

F). Por la mala o difícil situación económica de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a juicio del BANCO. -----

G). Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no realiza(n), cambia(n) o no cumple(n) total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito. -----

H). Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene el BANCO. -----

I). Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), caso en el cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) da(n) una nueva garantía a favor del mismo. -----

J). Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO. -----

K). Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o cualquiera de sus fiadores, codeudores, o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO. -----

L). Si el HIPOTECANTE o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece. -----

SEXTO - A). Que el presente gravamen Hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resulten a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado. -----

B). Que en caso de que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o sus sucesores a título Universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble Hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que ha ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere por

1996 3

AA 8752966



este instrumento Poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por

tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO en caso de no hacer uso de ella. -----

C). Que si EL BANCO entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la Hipoteca de que trata la presente Escritura, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) renuncia(n) a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública. -----

D). Que el gravamen Hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. -----

SEPTIMO. - Es Entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este Contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de conceder a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posterioridad a esta. Que no está obligado ha hacer el desembolso del crédito si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por el Banco -----

OCTAVO - Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. -----

NOVENO - EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere(n) Poder Especial a EL BANCO para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



COVITOTAL LTDA.



960 de 1970, obtenga de la Notaría correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. -----

DECIMO - EL(LOS) HIPOTECANTE(S) solicitará(n) a EL BANCO autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble. -----

DECIMO PRIMERO - EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble Hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subroque a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliera con esta obligación de mantener asegurado el inmueble Hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso. -----

DECIMO SEGUNDO - Que en caso de que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) adquiera los bienes que por esta escritura se hipotecan a favor de EL BANCO, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) de una vez al citado Instituto para pagar a EL BANCO las sumas que este le adeude por cualquier concepto de los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes. -----

DECIMO TERCERO - EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificado de cualquier Cesión Total o Parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente Hipoteca. -----



Nº 1996

AA 35 8752965

22 AB

38

38

DECIMO CUARTO - Se señala la ciudad de Bogotá D.C. como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar ante el juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. ----- **DECIMO QUINTO**- Esta

Hipoteca se constituye por término indefinido siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el Representante Legal de EL BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) continúe(n) o no como propietario por enajenaciones totales o parciales de el bien hipotecado, pues la Hipoteca produce todos los efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción. -----

DECIMO SEXTO - Son a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) los costos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, la cancelación así como los Certificados de Libertad de los bienes Hipotecados que debidamente complementados a favor de EL BANCO quedarán en poder de este, junto con la primera copia registrada de este Escritura, hasta su cancelación. -----

DECIMO SEPTIMO - En razón de constituirse por el presente Instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente Instrumento Público la certificación expedida por EL BANCO sobre el cupo o monto del crédito aprobado a EL(LOS) HIPOTECANTE(S). -----

DECIMO OCTAVO Que desde ahora el hipotecante da su consentimiento expreso al Banco para que en caso de pérdida de este instrumento se solicite una primera copia del mismo que a su vez tenga igual valor probatorio y preste mérito ejecutivo. -----



Presente el Doctor LUIS ALBERTO MARTINEZ TELLEZ , mayor de edad,
vecino de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de ciudadanía
No.79.103.721 , expedida en Engativa, quien obra en nombre y
representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. "BANAGRARIO
S.A." , oficina PUENTE ARANDA , Sociedad de Economía Mixta, del orden
Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado,
vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, sometida al control y
vigilancia de la Superintendencia Bancaria conforme al poder conferido por
el representante legal de la entidad, mediante escritura pública número mil
setecientos cuarenta y nueve (1749) de fecha veintitrés (23) de mayo del
año dos mil (2007) de la Notaria cuarta (4ª) de Bogotá , que se adjunta al
presente escrito y se protocoliza con esta escritura, y expresó que acepta
para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO S.A. como
en efecto lo hace, esta Escritura y la Hipoteca que por medio de ella se
constituye a su favor y en general, todas y cada una de las declaraciones
que hace en la misma EL(LOS) HIPOTECANTE(S) .-----
Se protocoliza carta de aprobación de crédito de fecha 07 DE DICIEMBRE DE 2007
Por valor de \$ 9.947.000.00 ✓
----- COMPROBANTES FISCALES -----
Recibo de impuesto predial unificado y CAR año gravable del año 2.007 . -----
Expedido por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA . -----
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 143541 -----
PROPIETARIO: FIDUCIARIA DEL VALLE S.A -----
DIRECCION: K 20 4A 09 11 S N2 38 LT 19 ✓
CEDULA CATASTRAL: 01 - 01 - 10 77 -0019-000 ✓
AVALUO: \$ 2.396.000.00 ✓

NO 1996 3

AA 8752964

23 29 34 5



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído este instrumento por el (los) compareciente(s)
y advertido(s) de las formalidades legales,

especialmente la de su registro dentro del término legal, lo aprobó (aron) en
todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario que
doy fe y por eso lo autorizo.

El Notario veintinueve (29) del círculo de Bogotá, autoriza al representante
legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de
acuerdo al Decreto 2148 de 1983.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

AA-8752976 , AA-8752975 , AA-8752974 , AA-8752973 , AA-8752972 ,
AA-8752971 , , AA-8752970 , AA-8910178AA8752968 , AA-875

AA-8752969 , AA-8752966 , AA-8752965 , AA-8752964 , AA-8752963

AA8348665 AA8348666



Enmnedadn: "300 TRESCIENTOS" SI VALE.

RESOLUCION 7880 DEL 28 DE DIC DE 2006

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 76.783.00

IVA \$ 37.738.00

SUPERINTENDENCIA \$ 3.175.00

RETENCION EN LA FUENTE \$ -0-

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.175.00

IMPUESTO DE TIMBRE \$ -0-



NOVOTOTAL LIDA.

Beatriz Llaña de Castro

BEATRIZ LLAÑA DE CASTRO

C.C.No. 41.376.557 de Bogotá, D.C.

COVITOTAL S.A. (ANTES LTDA).

Luis Carlos Babativa Martin

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN

C.C.No. 80.469.333 BOGOTÁ

Maria Ines Babativa Babativa

MARIA INES BABATIVA BABATIVA

C.C.No. 52.479.798 BTA

Luis Alberto Martinez Tellez

LUIS ALBERTO MARTINEZ TELLEZ

C.C. No. 79.103.721 de Engativa

RTE LEGAL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO

Doctor(a)
MARTINEZ TELLEZ LUIS ALBERTO
Director(a) Oficina PUENTE ARANDA
BANAGRARIO S.A.
PUENTE ARANDA

No Cliente: 6663229

REF: Solicitud de crédito VIVIENDA DE INTERES SOCIAL URBANA a nombre de:
BABATVA MARTIN LUIS CARLOS con cédula No 80,469,336 de SUBA, Cliente número 6663229

Me complace comunicarle que con base en la información financiera y comercial del cliente citado en referencia, en el concepto emanado de la Oficina de Crédito en el análisis financiero sobre el cliente, SUBGERENCIA DE CRÉDITO en sesión del día 07 de Diciembre de 2007, según Acta No. 49 APROBO la solicitud de crédito, bajo las condiciones que a continuación se indican:

Clase de Operación: Solicitud de Crédito VIS Trámite: 4573938
CONDICIONES FINANCIERAS:
Monto (\$) \$9,947,000
Línea RECURSOS ORDINARIOS VIS
Destino Vivienda
Plazo Total 120 Meses
Tasa de Interés E. A. U.V.R. + 9% E.A.
Amortización a Capital MESUALES VENCIDOS, SIN CAPITALIZACIÓN DE INTERESES
Pago de Intereses MENSUAL VENCIDO

GARANTÍAS:

FIRMA PERSONAL DEL SOLICITANTE

Hipoteca abierta en primer grado en cuantía indeterminada, a favor del BANAGRARIO S.A sobre la vivienda de intereses social TIPO I con valor comercial hasta de 50 SMMLV objeto de la presente financiación y Garantía Automática del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, durante los primeros siete (7) años del crédito.

OTRAS CONDICIONES

1. Es responsabilidad del Director de la Oficina y de la Dirección del Centro de Operaciones Bancarias - COB de la regional, que previo a la contabilización de la operación se haya suscrito el pagaré correspondiente y la póliza del seguro de vida, y se hayan perfeccionado las garantías exigidas, de acuerdo con todas las normas legales pertinentes actualmente vigentes, con los reglamentos del Banco, y con los demás requisitos y recomendaciones de la presente aprobación.
2. El desembolso queda sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de la Tesorería del Banco.
3. El plazo para que se realice el desembolso es de 160 días, prorrogables hasta por 180 días adicionales, para un total máximo de un año. En razón a lo anterior se estipulan los siguientes plazos:
Entrega de la escritura registrada por parte del Constructor al Abogado Externo del Banco: mínimo 25 días hábiles antes del vencimiento del crédito.
El cliente se debe presentar a la Oficina de Banagrario para firmar el pagaré mínimo 15 días hábiles antes del vencimiento del crédito.
De vencerse los plazos antes señalados y perdiendo vigencia la aprobación del crédito, será necesario el estudio de una nueva solicitud, sin perjuicio de que este segundo trámite puede ser negado si el beneficiario ofrece de una u otra forma su condición apta para acceder al crédito de vivienda.
La presente aprobación y su prórroga si fuera el caso, no implican para el banco el deber de prestar o desembolsar, dado que el banco se reserva el derecho de revisar nuevamente las condiciones de crédito del cliente y realizar la operación.
4. La tasa de interés a pactar en el pagaré y a capturar en el aplicativo COBIS, será la U.V.R. + 9% E.A., indicada en esta aprobación.
5. El plan de amortización del pagaré deberá ajustarse a las condiciones aquí determinadas.
6. El deudor podrá realizar abonos en cualquier momento de conformidad con lo estipulado con la Ley, los cuales podrán ser aplicados para reducir la cuota o el plazo.
7. Cabe señalar que dentro de los requisitos exigidos por el Banco para el desembolso está que las personas titulares del crédito no estén reportadas en las centrales de información de riesgos DataCredito y Cifin.
7. SEGUROS:
A. Incendio y Terremoto: El bien inmueble garantía del crédito deberá estar cubierto contra incendio y terremoto, para lo cual se deberá incluir en la póliza colectiva de incendio y todo riesgo que el Banco tiene contratada para el efecto y
B. Seguro Vida Grupo: El beneficiario del crédito se deberá incluir en la póliza de vida Grupo Deudores del Banco, siguiendo con los procedimientos establecidos para este tipo de seguros.
8. Previo al desembolso y a la constitución de la garantía, la coordinación de desembolso deberá dar estricto cumplimiento a lo normatizado en la Circular Reglamentaria CR 249 de Diciembre 28 de 2006 de la Presidencia del Banco.
9. Si la actividad económica del solicitante es Persona Independiente se debe anexas el correspondiente "INFORME DE VISITA", realizado por el Punto Autorizado por BANAGRARIO.

Concuerdo:

ELIZABETH CASTILLO
Profesional de Análisis

CLAUDIA CECILIA CALLE CARVALHO
Subgerente de Crédito y Cartera

ALFREDO ANDRADE CALDERON
Coordinador de Crédito



**CERTIFICACIÓN CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO
Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO**

**Banco Caja Social BCSC
CERTIFICA**

Que el(los) cliente(s):

MARIA I BABATIVA B

Identificado con CC52479798

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina: QUINTA PAREDES
con las siguientes características:

Alcance su Casa

Número	24011839709
Fecha de Apertura	14 de Febrero de 2005
Fecha de Inmovilización	14 de Febrero de 2005
Antigüedad (Meses)	32
Saldo Disponible	\$ 2,630,822.09
Saldo Total a la Fecha	\$ 2,630,822.09

Saldo mensual de cada uno de los últimos seis (6) meses

MES	SALDO
Septiembre de 2007	\$ 2,619,675.00
Agosto de 2007	\$ 2,613,204.00
Julio de 2007	\$ 2,579,380.00
Junio de 2007	\$ 2,550,418.00
Mayo de 2007	\$ 2,544,198.00
Abril de 2007	\$ 2,537,848.00

Esta cuenta tiene un saldo promedio en los seis (6) últimos meses de \$2,574,120.50

Además, el Banco ha conceptualizado que en principio podrá acceder a un crédito para la adquisición de vivienda por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE (\$ 10,000,000.00) moneda corriente, en una entidad crediticia que ofrezca financiación de vivienda de interés social a largo plazo.

El crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos de la entidad otorgante y esta capacidad de endeudamiento no es compromiso por parte de ésta ni del Banco Caja Social BCSC de otorgar el respectivo crédito.

Hasta aquí hace constar: Banco Caja Social BCSC

Esta constancia se expide con destino a: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

En la oficina: QUINTA PAREDES

de la ciudad de: BOGOTA

con fecha: Martes, 23 de Octubre de 2007

Esta certificación se expide de acuerdo con el Decreto número 975 de 31 de marzo de 2004.

Cordialmente,

FIRMA Y SELLO GERENTE



25 31 28
13 1996

Bogotá D.C., Agosto 23 de 2.007

Rad. 0000090611

Señor (a) (es)

c.c.

BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS
BABATIVA BABATIVA MARIA INES
BABATIVA BABATIVA CRISTIAN FELIPE
Bogotá D.C.

80469335
52479798
Menor

Apreciado (a) (os) señor (a) (es) :

Atentamente le(s) comunico(amos) que la Caja de Compensación Familiar CAFAM en cumplimiento de la ley 3a de 1.991, Ley 812 de 2003, Decreto 975 de 2004, Decreto 4429 de 2005 y demás Normas Complementarias, le(s) asignó un subsidio familiar de vivienda, con las siguientes condiciones:

Fecha de postulación	18/07/2007
Subsidio aplicable para	COMPRA DE VIVIENDA MINIMA (NUEVA)
Ubicación de la solución de vivienda	BOGOTA D.C.
Valor solución de vivienda	\$21,685,000
Tipo de vivienda	Uno (1)
Valor subsidio asignado	\$9,107,700
Fecha de adjudicación	23/08/2007
Vigente hasta	31/08/2008

Este subsidio puede ser aplicado en la compra de una vivienda nueva que haga parte de un programa declarado elegible por FINDETER, o una ENTIDAD FINANCIERA QUE OTORQUE CREDITOS A LARGO PLAZO en las condiciones establecidas por el Decreto 975 de 2004 y demás Normas reglamentarias, cuyo valor se encuentre dentro del rango de precio establecido para el tipo de vivienda al cual se postuló, e incluso a viviendas de tipo inferior al que se postularon, sin que se modifique el valor del subsidio asignado. En ningún caso se puede destinar el subsidio a la adquisición de viviendas de tipo superior al que se postularon, aún en el evento en que ustedes renuncien a la parte diferencial del mismo.

La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, para ser girado al constructor u oferente responsable del proyecto, cuando se acredite ante esta Caja de Compensación Familiar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

La escritura pública de compraventa debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y puede otorgarse a favor de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario del mismo, sin que se excluya en ningún caso al afiliado. Si alguno de los miembros del hogar beneficiario decide no firmar la escritura deberá manifestarlo por escrito y protocolizar en la escritura tal decisión.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

- Que se trata de una solución de vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio otorgado por CAFAM.
- El valor del subsidio y la fecha de asignación del mismo.
- Constancia de la entrega a satisfacción de la vivienda.
- Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a CAFAM cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico dado por CAFAM y fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para





acreditar la calidad de beneficiarios del subsidio con base en los artículos 8 y 30 de la ley 3a de 1991. De igual manera será restituible en el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con el artículo 51° del Decreto 975 de 2004.

El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia a favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Para que el subsidio sea girado a favor del oferente del proyecto usted (es), deberán comprometer dentro de la negociación en recursos propios mínimo el diez (10%) por ciento del valor total de la solución objeto de la compra y quedar consignado de manera clara y detallada en la respectiva escritura de compraventa.

Al concederle(s) este subsidio consideramos que la información por usted(es) consignada en la postulación radicada bajo el número 0000090611 es verídica y confiable, sin embargo, CAFAM se reserva el derecho a su verificación y de comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación, la asignación será revocada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la Ley 3a de 1991, Decreto 975 de 2004 y demás Normas complementarias.

Tenga(n) en cuenta que el grupo familiar beneficiario del subsidio no puede ser modificado al momento de la escrituración, en caso de incluir a otra persona se debe presentar renuncia a este subsidio, la cual deberá venir firmada por todos los miembros del hogar beneficiario mayores de edad anexando el original de esta comunicación y tramitar una nueva postulación para la cual se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Presente esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la respectiva negociación.

En nombre de su Caja de Compensación Familiar CAFAM, le(s) felicitamo(s), seguros de que este aporte contribuirá a mejorar su calidad de vida.

Cordialmente,


RAFAEL ENRIQUE FRANCO LEMA
Jefe Departamento Vivienda

PARA SUSCRIBIR ESCRITURA DE:

VENTA ☒ HIPOTECA ☒ PATRIMONIO DE FAMILIA ☒ NOTARIA 29

A NOMBRE DE:

Luis Andres Bobotiva Martin
Hector Andres Bobotiva Bobotiva

DIRECCION: Cra. 20 No 4A-09 Sur LOTE 17 B MZ 33

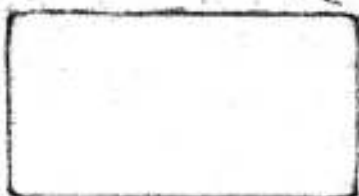
PROYECTO: Quinton de Palo Ancho

FECHA:

COVITOTAL S.A.

NIT: 800.142.592-1

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Numero 143541

El Suscrito TESORERO Y DIRECTOR DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO
DE SOACIA - CUNDINAMARCA

CERTIFICAN:

Que en el Catastro Urbano de este Municipio a 16 de Agosto de 2007
aparece inscrito el siguiente predio, con el avaluo y propietario(s)
que se indica(n) mas adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL Y
COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de Diciembre de 2007.

NUMERO CATASTRAL 01-01-1077-0019-000

DIRECCION O NOMBRE K 20 4A 09 11 S MZ 38 LT 19

NRO.	PROPIETARIO (S)	IDENTIFICACION
1	PUXICIARIA DEL VALLE S-A	800,140,887

AREA TERRENO 0 Hectareas 72 Metros Cuadrados

CONSTRUCCIONES 0 Metros Cuadrados

AV A L U O \$2,396,000 VIGENCIA 01-Enero-2007

El presente Certificado se expide para:
FINES NOTARIALES.

ALVARO PACHON PASACHOA
Tesorero Municipal

OSCAR DANIEL GOMEZ VRILOZA -R-
Director Impuestos



TIPO DE ACTO: PODER ESPECIAL.
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
A: LUIS ALBERTO MARTINEZ TELLEZ.
ESCRITURA PUBLICA No. 1. 7 4 9.
NUMERO: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca,

Republica de Colombia, a los VEINTITRES (23) días del mes de MAYO, del año DOS MIL SIETE (2.007) ante mí, GILBERTO CASTRO CASTRO, Notario Cuarto (4º.) del Circulo de Bogotá D.C. Con minuta escrita y redactada por los interesados.-- Compareció: JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA, Gerente Regional Bogotá, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 16.647.342 de Cali, en su condición de Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se protocoliza con el presente instrumento de cumplimiento del articulo segundo del acuerdo N° 50 de diciembre de 2000 expedido por la Junta Directiva de la citada entidad, y en concordancia con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica 007 de 1996, Titulo I, Capitulo III, numeral 3, manifiesto que por medio del presente documento confiero PODER ESPECIAL al (la) Doctor (a) LUIS ALBERTO MARTINEZ TELLEZ, director (a) de agencia, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.103.721 de Engativá, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda abiertos sin tenencia constituidas a favor de la Entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del Banco por razón de los créditos que este conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el Banco.

En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la

calidad de APODERADO ESPECIAL que frente a BANAGRARIO ostenta el (la) doctor (a) LUIS ALBERTO MARTINEZ TELLEZ aún en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la ley. -----

El(La)(Los) Compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), los números cédula(s) de ciudadanía. Declara(n) que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. LEÍDA esta escritura en forma legal, el(la)(los) otorgante(s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la acepto(arón) en la forma como esta redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento firma(n) por ante mi el suscrito Notario que así lo autoriza. La presente escritura se elaboró en las hojas Nos. WK/650-8978.--

Enmendado: ESPECIAL.SI VALE.--

DERECHOS NOTARIALES

Resol.7880/2.006 \$38.110.00

I.V.A. \$ 11.042.00

JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

TEL.

EL NOTARIO CUARTO (4º.) DE BOGOTÁ D.C.

GILBERTO CASTRO CASTRO

503
Ferreiro

28 34 40

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
En ejercicio de las facultades y, en especial, de la
prevista en el numeral 6° del artículo 66 del
Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en
concordancia con el artículo 11 de la Resolución
0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la
Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el
nombre **BANAGRARIO**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad De Economía Mixta Del Orden Nacional. Entidad
sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 Noviembre 19 de 1993 de la
Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación **AGILENSING S.A.**
COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)
Modificó su razón social por la de **FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANIA**
DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública 2665 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)
Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y
Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Asimismo,
protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente
Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación **BANCO DE DESARROLLO**
EMPRESARIAL S.A.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)
Se protocoliza el cambio de razón social por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y podrá
usar el nombre **BANAGRARIO**

Escritura Pública No 2655 Junio 24 de 1999 de la notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)
Su término de duración es indefinido.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 666 Junio 24 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente, quien es Agente de
Presidente de la república, de su libre nombramiento y remoción. El Presidente tendrá dos
(2) suplentes designados por la Junta Directiva. El Presidente podrá delegar sus
atribuciones en los vicepresidentes y demás empleados de la entidad. La Junta Directiva
determinará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación
legal del banco, diferentes al Presidente. (E.P. 0621 del 3 de marzo del 2000 Notaría 25 de
Bogotá).



con el documento
vista
Bogotá D.C.

Qué figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE **IDENTIFICACION** **CARGO**

José Fernando Bautista Quintero CC = 13469715 Presidente

Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006

Alvaro Edmundo Benavides Pazmiño CC-12965787 Vicepresidente

Fecha de Inicio del cargo: 30/12/2002

Asociación de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
 José Vicente Hernández Rodríguez CG-19277685 Vicepresidente Financiero

Fecha de inicio del campo: 18/09/2003 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

CC: 3257839 viceministro@comercio.gub.uy

6 Fecha de inicio del cargo 21/4/11/2003 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente

Carlos Hernando Sorzano González CC-17199393 Gerente Regional Santander

Fecha de inicio del cargo: 05/08/1999 Subordinaciones financieras de Loxahatche Subordinaciones

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Juan Manuel Ameláez Bernal CC: 19107310 Gerente Zool. Cundinamarca

Fecha de inicio del cargo: 30/09/2004. Financiamiento: del Gobierno. Dependencia: Ejecutivo.

S. Alexandra Isabel Suárez Arroyave S. 60-4372305 T. Tanager Gerente Zonal Summa Leiden

Fecha de inicio del campo: 22/12/2005 Financiera de Colombia Superintendencia Financiera

William Romero Andrade de Colombia S: 001576373209 T: 001576373209 E: wromero@colombiasig.com

Fecha de inicio del cargo: 10/02/2005

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Fecha de inicio del campo: 30/09/2004

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia
Paulino Millán Girardot: superintendenci@cg-17193809 Secretarías Generales

Fecha de inicio del cargo: 10/04/2001 del. Colombia Superintendencia Financiera del Estado

Sección: Carlos Calvo Ospina
Sección: CC-70156013-1000-Asesor Jurídico

Fecha de Inicio del cargo: 10/04/2001

Juan Manuel Beveliz Navia CC-16647342

Fecha de inicio del campo: 07/09/2005

Angela Patricia Ortiz De Ruiz CC-41744866 Garante Real del Cliente

Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001

C. María Piedad Botero Gómez: Jancira de C. 36153329, gerente Regional Sur.

Si Fecce de inicio del cargo 2003/12/2002 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE - FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION - WASHINGTON, D.C. 20535

29 35
47

Continuación del certificado de existencia y representación legal de DC - BANAGRARIO Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gustavo Alberto García Onas	CC - 96524998	Gerente Zonal Apartado
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2004		
John Jairo González Salinas	CC - 16693131	Gerente Regional Occidente
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2003		
Luis Fernando Cabrera Galvis	CC - 179151538	Vicopresidente de Crédito
Fecha de inicio del cargo: 12/07/1999		
Adriana María Zapata Jaramas	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005		
Ernesto Angel Jaramillo	CC - 10265018	Gerente Zonal Manizales
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Jorge Humberto Echeverri Marulanda	CC - 10105079	Gerente de Zona Pereira
Fecha de inicio del cargo: 18/12/2003		
Jorge Enrique Hermosa Díaz	CC - 19139087	Gerente Zonal Neiva - Huila
Fecha de inicio del cargo: 06/09/2002		
Angela Gressio De Gasparoni	CC - 22897645	Gerente Regional Costa
Fecha de inicio del cargo: 03/01/2003		
Carlos Augusto Joya Lizarraso	CC - 6770933	Gerente Zonal Soatá - Boyacá
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2002		
Juan Martín Alcalá Lombó	CC - 93118588	Gerente Zonal Chiquinquirá
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005		
Sandra Zuleima Garrido Rodríguez	CC - 40377094	Gerente Zonal Arauca - Arauca
Fecha de inicio del cargo: 06/09/2002		
Mario Alberto Párra Acosta	CC - 91217562	Gerente Zonal Málaga
Fecha de inicio del cargo: 00/09/2002		
Germán Ríos Moncayo	CC - 16784037	Gerente Zonal Tuluá - Valle
Fecha de inicio del cargo: 22/10/2002		
Alexandra Marcela De Las Mercedes	CC - 65735540	Gerente Zonal Cúcuta
Rodríguez Bernal		
Fecha de inicio del cargo: 11/11/2004		
Carma Rueda Suárez	CC - 37817064	Gerente Zonal Bucaramanga
Fecha de inicio del cargo: 08/01/2002		
Santander		

CC - BANAGRARIO Código 1-43

Página 3 de 4

23 MAY 2007
BOGOTÁ D.C.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Claudia Rocío Vera Lizarazo	CC - 51695152	Gerente Zonal Cúcuta
Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004		
Deyanira Guerra Villabón	CC - 38262685	Gerente Zonal Montería
Fecha de inicio del cargo: 26/10/1999		
Gloria Del Socorro Palacios Torres	CC - 30025137	Gerente Zonal Santa Marta
Fecha de inicio del cargo: 05/03/1999		
Santiago Giraldo Llano	CC - 10272326	Gerente Regional Cafetera
Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004		
Jorge Enrique Tinoco	CC - 19180937	Gerente Zonal Tolima Sur
Fecha de inicio del cargo: 16/05/2003		
Germán Ordóñez Santana	CC - 10109104	Gerente Zonal Cundinamarca Occidente
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2003		
Edgar Jhon Figueroa Rentería	CC - 11796129	Gerente Zonal Quibdo
Fecha de inicio del cargo: 02/05/2005		
Elvira Martínez Guerrero	CC - 23778848	Gerente Zonal Garagoa Boyacá
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003		
Pablo Cabezas Montes	CC - 12118731	Representante Legal Para Asuntos Judiciales Boyacá
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003		
Pamela Claudia Florez Yepes	CC - 51963514	Representante Legal Para Asuntos Judiciales Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003		
Saul Eduardo Hernández Garzón	CC - 79574360	Representante Legal Para Asuntos Judiciales Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003		
Fernando Augusto Portilla Herrera	CC - 79418065	Representante Legal Para Efectos Judiciales Boyacá
Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005		
Yvonne Adriana Díaz Cruz	CC - 52084485	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 11/11/2004		
Mario Santiago Fajardo Buendía	CC - 80409417	Representante Legal Para Efectos Judiciales Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003		
Gomran Oswaldo Perilla Vacca	CC - 79446014	Representante Legal Para Efectos Judiciales Region Oriental
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003		

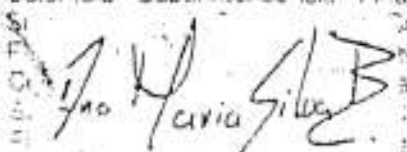
30
40
42

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC - BANAGRARIO Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Mauricio León Ospina	CC-75072130	Representante Legal Para Asuntos Judiciales Regional
Fecha de inicio del cargo: 16/05/2003		Calotera
Erwin Arnaldo Ortiz Latorre	CC-13813945	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional
Fecha de inicio del cargo: 22/05/2003		Santander
Consuelo De Jesus Londoño Puerta	CC-42869375	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional
Fecha de inicio del cargo: 16/05/2003		Antioquia
Carlos Mario Posada Trudo	CC-16659710	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional
Fecha de inicio del cargo: 10/07/2003		Cocinde
Andrés Eduardo Vázquez Piazas	CC-79517500	Vicepresidente Administrativo y de Gestión Humana
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005		
Claudia Marytza Rivera Guiza	CC-63320580	Gerente Zonal San Gil
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003		
Jaime Andrés Córdoba Caicedo	CC-76307482	Gerente Zonal Popayán
Fecha de inicio del cargo: 11/11/2004		
Miguel Enrique Domínguez Picante	CC-17913371	Gerente Zonal Villavicencio
Fecha de inicio del cargo: 06/01/2004		
Luis Eduardo Cantor Pachón	CC-19380100	Gerente Zonal Cauca
Fecha de inicio del cargo: 02/09/2004		
José Gabriel Castañeda Calderón	CC-70980812	Gerente Zonal Caquetá
Fecha de inicio del cargo: 26/02/2004		
José Alberto Flores García	CC-77942826	Gerente Zonal Córdoba
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2004		
Juan Felipe Medina Ocampo	CC-71684275	Gerente Zonal Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2004		
Gloria Stella Izaguirre Ariza	CC-37656965	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional
Fecha de inicio del cargo: 26/02/2004		Costa
Diego Ignacio Trejo Pérez	CC-170105742	Gerente Zonal Medellín
Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004		Metropolitano



MAY 2006

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Nubia Victoria Palacios Bellon	CC - 40023524	Gerente Zonal Tunja
Fecha de inicio del cargo: 1/1/2004		
Elkin Rafael Cútor Guzmán	CC - 78739128	Gerente Zonal Sincalajo
Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005		
Hernando Rafael Anillo Perelra	CC - 917701	Gerente Zonal Barranquilla
Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005		
Marcela Quintero	CC - 37320736	Gerente Zonal Ocaña
Fecha de inicio del cargo: 18/05/2006		
Giovanny Ramos Rodríguez	CC - 5686374	Gerente Zonal Tolima Centro
Fecha de inicio del cargo: 06/01/2006		
Gloria Estela Osorio Castaño	CC - 43661079	Gerente Zonal Magdalena
Fecha de inicio del cargo: 19/01/2006		
Nubia Esperanza Blanco Angarita	CC - 46350600	Gerente Zonal Yopal
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Jorge Enrique Hammosa Díaz	CC - 19139007	Suplente Gerente Regional Sur
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Rodrigo Álvarez Castro	CC - 12116514	Suplente Gerente Regional
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
José Arturo Callejas Ramírez	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Beatriz Eugenia Ortiz Sepúlveda	CC - 63270037	Suplente Gerente Regional
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Bogotá D.C., jueves 28 de septiembre de 2006		
		
ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC		
De conformidad con el artículo 42 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.		



31
41
43

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESTA HOJA ES Y CORRESPONDE A LA CONTINUACION DE LA _____

Se queda COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA

No. 1749 DE FECHA 23 Mayo 2007

DE ESTA MISMA NOTARIA Y CUYO ORIGINAL CONSAGRA EL CONTRATO DE

Poder Especial

COMO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. en uso de atribuciones legales, LE FIRMÓ: (Que al PODERADO copia fotocopia) fiel y exacta antecoda, y única y exclusivamente en conformidad a la Notaría a mi cargo respectiva, se encuentra VIGENTE en todas sus estipulaciones, ya que en el Original que lo contiene no obra ni alguna de REVOCATORIA NI DE LIMITACION DE ATRIBUCIONES.

23 MAY 2007

BOGOTA DE BOGOTA
ALFONSO CASTRO
CHERITE CASTRO CASTRO
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
Veintinueve
Bogotá, D.C.
ALFONSO CASTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario
Alfonso Castro
Bogotá, D.C.

DIRECCION DE AUTENTICACION
LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTA
BOGOTA D.C. en uso de atribuciones legales, LE FIRMÓ: (Que al PODERADO copia fotocopia) fiel y exacta antecoda, y única y exclusivamente en conformidad a la Notaría a mi cargo respectiva, se encuentra VIGENTE en todas sus estipulaciones, ya que en el Original que lo contiene no obra ni alguna de REVOCATORIA NI DE LIMITACION DE ATRIBUCIONES.

28 DEC 2007

JOSE CARLOS RIVERO
Notario



MANUAL DEL PROPIETARIO

FELICITACIONES

APRECIADO PROPIETARIO:

COVITOTAL LTDA., se complace en darle la bienvenida y felicitarlo por la adquisición de su casa ubicada en el la urbanización, Quintas de Santa Ana.

Con la seguridad de que aquí, su familia y usted vivirán muchos años felices, queremos proporcionar la mayor información posible sobre las características de las especificaciones de la casa que ha adquirido.

En el presente manual encuentra las principales características y especificaciones técnicas que deben ser de su conocimiento, así como algunas recomendaciones indispensables para el buen uso de su propiedad y para garantizar que su casa, estará en las mejores condiciones de funcionamiento.

De este modo usted asegura su inversión y la de los demás propietarios que como usted, contribuyen al mantenimiento y cuidado del lugar donde transcurre la mayor parte de su vida y la de sus hijos.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra firma y esperamos continuar contando con ustedes entre nuestros clientes y amigos.

Índice

1. Presentación General.
2. Sistema constructivo.
3. Redes interiores.
4. Acabados.
5. Recomendaciones generales.
6. Posventas.
7. Garantías.

1. Presentación General

La urbanización Quintas de Santa Ana, está conformado por 832 viviendas.

Quintas de Santa Ana, cuenta con zonas peatonales internas, oficina de, acueducto propio, tratamiento de aguas residuales, zonas verdes y zonas de parqueo para automóviles.

A. AREAS Y DEPENDENCIAS

Area del lote 3 x 12 mts. - Area construida 32.46 m².

Primer piso: zona social con cocina, baño y palio

Segundo piso: alcoba y espacio disponible.

Futura ampliación: en palio y sobre el 2do piso, hasta un máximo de 3 plantas y 81 m², total dependencias: 4 alcobas dos baños.

NOTA: Para mayor claridad, los propietarios deben tener en cuenta las especificaciones de la casa que han comprado.

B. LOCALIZACIÓN.

El proyecto se encuentra ubicado en la urbanización Quintas de Santa Ana, en Soacha - Compartir. Cercano a vías de gran importancia como la autopista sur y futura avenida longitudinal de occidente.

ZONAS VERDES: Quintas de Santa Ana ofrece suficientes zonas verdes y parques, localizados dentro de la Urbanización ya, que sabemos la necesidad de espacios para la recreación al aire libre, las cuales son fundamentales para el desarrollo del hombre.

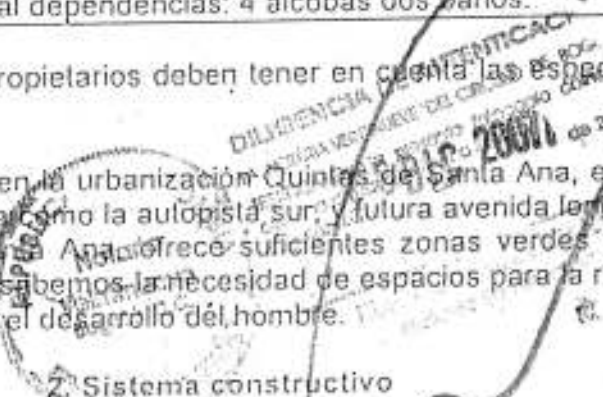
2. Sistema constructivo

CIMENTACION: Consiste en una placa maciza de concreto y vigas reforzadas, apoyadas sobre una plataforma de recebo debidamente compactado.

ESTRUCTURA: Son muros, placas y escaleras prefabricadas en concreto reforzado, transportados al sitio de construcción donde son colocados y ensamblados entre si mediante refuerzos soldados, garantizando el trabajo uniforme y conjunto de todos los elementos.

A través de un ensayo a escala natural, se comprobó la resistencia sísmica de este tipo de estructuras y fue aprobado como sistema constructivo por La Comisión Permanente del Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes, El Ministerio de Obras Publicas, La Sociedad Colombiana de Ingenieros y La Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica.

Recomendaciones: Debido al sistema constructivo, todos los elementos estructurales (muros y placas) NO pueden ser modificados por ningún motivo, de forma que altere su disposición y su



sección homogénea; ejemplo: rotura para incluir puerta o ventana, o su demolición total. (Exceptuando los permitidos para las futuras ampliaciones).

En caso de no acatar la anterior recomendación COVITOTAL LTDA. no garantiza la estabilidad de su inmueble, ni la de los demás.

3. Redes Interiores

I. INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS.

Medidores de agua y registro de control: La empresa de acueducto y alcantarillado de Santa Ana, ha provisto a cada casa de un medidor de consumo. Este se encuentra en la cajilla localizada al frente de la entrada, donde se encuentra ubicado un registro de corte que hace posible la interrupción del servicio en caso de una reparación.

Se recomienda en caso de ausencias prolongadas de los propietarios, se cierre este registro como medida de precaución.

Instalaciones Sanitarias: Los desagües de los baños han sido construidos en tubería y accesorios PVC sanitario, y se recogen en una caja de inspección compartida por dos casas, ubicada al frente de la vivienda.

Instalaciones Hidráulicas: Las redes de suministro internas han sido construidas en tubería PVC, presión para agua fría.

EL MANTENIMIENTO DE ESTAS INSTALACIONES SE DEBERÁ REALIZAR POR PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO

Sifones: En la ducha del baño y en el patio se han instalado sifones de piso para el desagüe. A causa de la no utilización de estos, el agua que contiene en su depósito y que cumple con la función de sello hidráulico, se evapora, permitiendo así la salida de malos olores, propios de las tuberías de aguas negras. Por esta razón, es necesario verter frecuentemente en su interior cierta cantidad de agua, reponiendo de esta manera la pérdida por la evaporación; igual recomendación se da, para desagües de aparatos que no se usen frecuentemente.

Griferías y llaves terminales: Se han instalado en duchas, lavamanos, sanitario, lavaplatos, y lavadero; se pueden producir fugas y escapes debido a un mal ajuste de empaques por problemas de fabricación. Los lavaplatos y las duchas tienen un sistema de filtro, que se debe limpiar con alguna frecuencia.

Recomendaciones: No use ácido muriático, ni detergentes fuertes, ni abrasivos para limpiar las partes cromadas. USE AGUA Y JABÓN CORRIENTE, SEQUE Y BRILLE CON UNA BAYETILLA. NO ARROJE DESECHOS SÓLIDOS POR LOS DESAGÜES PUES SE PUEDEN OBSTRUIR.

Sanitarios: Los sistemas de vaciado y llenado de la cisterna, no deben ser alterados, porque crean descargas incorrectas y goteras internas.

Notas importantes: Se debe tener especial cuidado de no arrojar toallas higiénicas, pañales desechables u otros materiales que puedan taponar los desagües sanitarios y tuberías de aguas negras.

Si el sifón del sanitario presenta obstrucción, utilice únicamente una chupa o una sonda. Los productos para destapar cañerías que se encuentran en el mercado contienen soda cáustica que destruye la tubería P.V.C.

Lavamanos: A causa de la sedimentación especialmente de cabellos en los desagües, se produce taponamiento o retardo en el vaciado del agua, por lo cual, se deben limpiar con cierta frecuencia, teniendo cuidado de no aplicar ningún tipo de pegante o sellante, cuando se vuelva a ensamblar la grifería.

Recomendación especial: Para la futura ampliación se pueden conectar las nuevas tuberías, en la prolongación del sifón de patio y en lo posible, construir una caja de inspección de 50 x 50 x 50 CMS.

II. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS.

Acometidas parciales: Tienen la función de llevar la energía eléctrica desde la caja del contador, hasta el tablero de distribución parcial y de allí a cada una de las salidas de alumbrado, y tomas de cada una de las casas. Las instalaciones internas han sido construidas con tuberías CONDUIT, de acuerdo a los diámetros necesarios para el pase de los alambres requeridos según especificaciones técnicas.

Recomendación: No introduzca alambres diferentes a los ya instalados pues esto ocasiona sobrecarga de las instalaciones y posibles incendios en las mismas.

Aparatos del control: Cada vivienda cuenta con un tablero de control ubicado debajo de la escalera del primer piso, el cual está dotado de los siguientes interruptores automáticos: Un automático de 40 amperios que suspende el flujo eléctrico en caso de sobrecarga y dos automáticos de 20 amperios, correspondientes al fluido eléctrico de los demás circuitos.

Cuando se vaya a efectuar cualquier tipo de reparación y se requiera desenergizar algún circuito, los interruptores automáticos se deben apagar.

33 45

Atención: Ante cualquier señal de incendio suspenda el fluido eléctrico accionando el automático de 50 amperios.

Interruptores: Controlan el sistema de encendido y apagado del alumbrado. La operación de los interruptores debe hacerse mediante la presión moderada de los mismos. Los golpes fuertes pueden deteriorar el aparato.

Rosetas: No es posible el uso de aditamentos para derivar energía de las rosetas, para conectar electrodomésticos comunes tales como planchas, duchas eléctricas. Esto ocasionará sobrecarga en los circuitos.

Tomacorrientes dobles: Diseñados para el uso de electrodomésticos, tales como: planchas, televisores, lámparas, etc.

Toma salida cordón: Se utilizará para la conexión del televisor y se encuentra sin alambrear en el segundo piso. En la cubierta encontrará un tubo por donde debe bajar su cable. Es muy importante usar sonda.

Toma salida teléfono: Dispuesta para a conexión de una línea telefónica y se encuentra sin alambrear.

4. Acabados

Mesón en cocina: Fabricado en cemento, imitación granito pulido con poceta, apoyado sobre paneles prefabricados en concreto.

Lavadero: Fabricado en concreto. Sus dimensiones son 60 x 60 x 60 CMS. con tanque interior de almacenamiento de agua.

Gas: Se entrega rejilla de ventilación de 20 x20 CMS, instalada en el muro de entrada principal. (no se entrega medidor, ni instalación interna). Se cuenta con la red y acometida domiciliaria no incluye red interna.

Aparatos de baño: Fabricados por CORONA. La porcelana sanitaria se puede limpiar con detergentes comunes, en caso de efectuar una limpieza profunda se puede utilizar una solución de ácido muriático de baja concentración.

Acabado de piso: Se entrega en placa de concreto para que el propietario dé su terminación final. La poceta de la ducha se entrega enchapada en material cerámico blanco 20 x 20 cm.

Cubierta: Construida en teja de fibro-cemento.

Nota importante: Se recomienda no subir a la cubierta. Cualquier reparación o mantenimiento debe ser ejecutado por una persona, o técnico calificado.

Puerta de baño: Con marco metálico, hoja en aglomerado. No la force, ni cuide que los golpes sean considerables. Para mantenimiento de las bisagras utilice ocasionalmente aceites.

Cerraduras: En la puerta principal. Se les entregará dos copias de la llave; por seguridad es conveniente instalar en la puerta principal una cerradura de seguridad adicional. En la puerta del patio existe un pasador, para que el propietario le instale candado.

Vidrios y espejos: Se han instalado vidrios calidad nacional transparentes. Sus caras pueden lavarse con líquido para vidrios y agua.

Referente al espejo instalado en el baño, se debe evitar la penetración de agua por detrás ya que se producirán manchas.

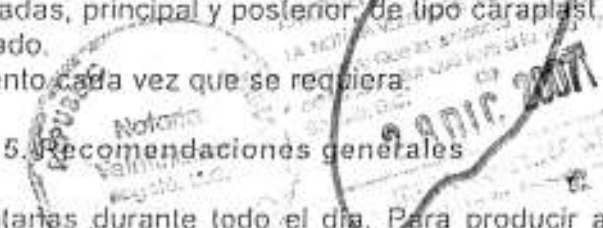
Carpintería metálica: Son las puertas de entrada y patio, marcos de ventanas y marco puerta del baño. Se han fabricado en perfiles y lámina calibre 20, tratada con anticorrosivo, sobre la cual se aplica esmalte. La ventanería así como la puerta del patio tienen perfil de condensación y rejilla de ventilación para aireación de los espacios, y así evitar la condensación y la proliferación de moho.

Pintura: Sobre los muros de fachadas, principal y posterior, de tipo caraplast. Y sobre los muros de la ducha pintura de tipo caucho clorado.

Se recomienda darles mantenimiento cada vez que se requiera.

5. Recomendaciones generales

- Mantener abiertas las ventanas durante todo el día. Para producir aireación cruzada en su casa, y no taponar el perfil de condensación y las rejillas de las ventanas para evitar la formación de hongos en los muros y cubierta por exceso de humedad y condensación.
- Abrir las cortinas durante todo el día para permitir la asoleación de los espacios.
- En el espacio donde esta el mesón de la cocina sobre la fachada se encuentra una rejilla de ventilación, no sellar en ningún momento, el hecho de cocinar con gas requiere mucha ventilación.
- Sobre la puerta principal encuentra usted un montante en persiana que NO debe ser sellado con vidrio o madera, u otro material, para que el aire circule por toda la casa y se evite el efecto de condensación.
- En el evento que usted pañete o estuque y pinte techos y/o muros de su casa, no elimine las dilataciones o juntas de los mismos, porque se presentarían fisuras en este sitio. Igual, si usted enchapa los pisos con cerámica, debe tener especial cuidado al instalarla, para que con el asentamiento de la construcción no se quiebren las tabletas.
- Mantener el mayor tiempo posible, abierta la puerta del patio.



- Evitar ruidos molestos para los vecinos.
- Cuidar los jardines, zonas verdes y parques.
- Los peatonales y vías de acceso son en concreto. PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PESADOS O SEMIPESADOS.
- No mezclar cemento sobre el pavimento, sino utilizar plástico o láminas metálicas.
- No arrojar basura en vías, zonas verdes, senderos peatonales y canales abiertos.
- No tener animales que sean molestos para los vecinos.
- No modificar fachadas, ni colgar ropas, cables de antenas, antenas adicionales y otros en las ventanas.
- Cuando les lleguen los recibos de servicios públicos que correspondan a consumos realizados con anterioridad a la firma de la escritura, le recomendamos efectuar el pago correspondiente y hacernos llegar el recibo original cancelado, para realizar el respectivo reintegro, esto, para evitar cortes en los servicios.
- Leer y tener en cuenta las recomendaciones del manual de propietario.

6. Posventas

En el caso en que su casa presente desperfectos, les solicitamos, nos dirijan su solicitud por escrito a I.C. Inmobiliaria S.A., Carrera 13 No. 76-47 o a la sala de ventas la cual debe contener lo siguiente:

- Descripción y localización exacta del daño
- Dirección y número telefónico donde se les pueda localizar.

7. Garantías

HASTA TRES MESES:

- Funcionamiento de la carpintería de madera y carpintería metálica.
- Daños en empaques y grifería en general.
- Defectos en instalaciones de aparatos eléctricos.
- Daños en desagües interiores.
- Escapes en tuberías internas.
- Defectos en la red eléctrica interna.
- Daños en instalaciones hidráulicas y sanitarias.

HASTA SEIS MESES:

- Humedad en pisos, muros y cielo rasos.

HASTA DOCE MESES:

- Fisuras y dilataciones causadas por el asentamiento en la edificación.

NOTA:

En relación con los aparatos eléctricos (Tomas, Rosetas, Interruptores automáticos), vidrios, espejos, materiales de enchape de pisos y muros, acabados en muros de fachada (pintura), aparatos y porcelanas sanitarias, carpintería de madera y metálica cuya apariencia y funcionamiento sean correctos al momento de la entrega y no hayan dado lugar a observaciones especiales en el acta, no se aceptaran reclamos posteriores.

8. AMPLIACION

AMPLIACION CASA DE 32 M2.

1. Ampliación hacia el patio en 3mts por 3.59mts de fondo. Se debe respetar las medidas mínimas de patio de 3 x 3 mts exigido por las normas urbanísticas de municipio de soacha.

Cimentación: la cimentación esta diseñada con vigas de concreto reforzado fundidas en sitio apoyadas sobre una capa de relleno debidamente compactado, de acuerdo con las especificaciones del estudio de suelos. Esta cimentación para la futura ampliación se encuentra dilatada aproximadamente 2m de la cimentación original de la casa de 32 mts². la cimentación se ejecutara de forma independiente, cada una a partir del eje o lindero del lote y cada propietario ejecutara su cimentación. El cálculo esta diseñado para casas de tres pisos.

Estructura: Para la futura ampliación hacia el patio los muros están calculados en mampostería confinada en ladrillo macizo de 10cm con columnetas cada 2.50 mts aprox. y placas macizas undidas en sitio de 12.5 cm. De espesor. Cada propietario levantara sus muros independientemente hasta los tres pisos de altura, respetando la medida del patio de 3 x 3 mts sin construir.

2. Ampliación a tercer piso en la casa original

Cuando la ampliación se ejecute hacia el tercer piso en la casa original de 32m², las placas y los muros se apoyaran sobre la ménsula que esta construida en los muros del segundo piso; los muros serán también en mampostería confinada y la placa fundida en sitio. Esta obra se ejecutará de manera independiente casa por casa y los muros cuchilla (los que incluyen el pendiente de la cubierta) no tendrán que ser demolidos.

Cubierta: Teja ondulada de fibro-cemento, independiente para cada casa.

COVITOTAL LTDA. ⁴⁰₄₄

ACTA. No. 190

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 8:00 A.M. del día 14 de junio de 2006, se reunieron los miembros que conforman la Junta General de Socios de la compañía "COVITOTAL LTDA", en su sede social ubicada en la transversal 21 No. 94A-62 de esta ciudad, a petición del doctor **LUIS FERNANDO VELASQUEZ**, en su calidad de Gerente en ejercicio, decidieron celebrar una reunión extraordinaria con aprobación del 100% de votos, a favor de los presentes, para desarrollar el siguiente orden del día :

1. Verificación Del Quórum.
2. Designación del Presidente y Secretario de la reunión
3. Autorizaciones Especiales al Gerente
4. Propositiones y varios.

NO 19693

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACION DEL QUÓRUM

Se contó con la participación del 100% de los socios, de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>REPRESENTANTE</u>	<u>No. CUOTAS</u>
ARCHIDONA S.A.	GLORIA MARIA GÓNGORA G. Representante Legal	840.000
ASESORIAS E INVERSIONES C.G.S.A.	ENRIQUE CARRIZOSA GELZIS Representante Legal	1.000.000
BALCONES DE IGUAZU S.A.	GLORIA MARIA GÓNGORA G. Representante Legal (S)	320.000
MULTIPLEX S.A. En Liquidación	MARTHA CECILIA MOURE ROMERO Liquidador	



TOTAL CUOTAS REPRESENTADAS

2.910.000

2. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.- Antes de iniciar las deliberaciones, se designaron con 100% de votos a favor de los presentes como presidente al doctor **ENRIQUE CARRIZOSA GELZIS** y como secretaria a la doctora **MARTHA CECILIA MOURE ROMERO**.

3. AUTORIZACIONES ESPECIALES AL GERENTE

El doctor **LUIS FERNANDO VELASQUEZ MEJIA**, solicitó la debida autorización a la Junta General de Socios para efectuar la venta de **CIENTO VEINTICUATRO (124) viviendas**





35
41
48
X

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE JULIO DE 2007 ;

HORA 11:03:55

02F03072504307LGA0711

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : COVITOTAL S A

N.I.T. : 800142592-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00472286

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.699 NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.991, BAJO EL NO. 340844 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: COVITOTAL LIMITADA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 18484 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DE 22 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1102378 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: COVITOTAL S A

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INS

9090	20-XII-1.991	6 STAFE BTA	14- I-1.9	NO. 14-1.9
0229	29- I-1.993	30 STAFE BTA	4-II-1.9	NO. 4-II-1.9
10558	20- XI-1.993	29 STAFE BTA	25-XI-1.99	NO. 25-XI-1.99
11734	30- XI-1.995	29 STAFE BTA	11-XII-1.995	NO. 11-XII-1.995
0010273	1999/12/30	00029 BOGOTA D.C.	00715275	2000/02/08
0010319	1999/12/31	00029 BOGOTA D.C.	00722852	2000/04/03
0008036	2002/08/13	00029 BOGOTA D.C.	00841075	2002/08/23
0015181	2002/12/17	00029 BOGOTA D.C.	00858923	2002/12/23
9930BIS	2003/08/01	00029 BOGOTA D.C.	00895262	2003/08/28
0009448	2005/08/30	00029 BOGOTA D.C.	01010831	2005/09/12
0018484	2006/12/22	00019 BOGOTA D.C.	01102361	2007/01/11

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, DURACION HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2056 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : A) LA CONSTRUCCION, EDIFICACION Y VENTA DE VIVIENDAS QUE REALICEN DIRECTAMENTE O EN PLANES CONCERTADOS CON ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO O CON PERSONAS NATURALES. B) LA INVERSION EN TERRENOS URBANIZABLES POR URBANIZAR Y PARCELAR Y LA COMPRA VENTA DE BIENES RAICES, ASI COMO LA ADECUACION DE LOS MISMOS. -- EN --



~~DESARROLLO DEL OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, O INMUEBLES, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS, GRAVARLOS, ASI MISMO, ENAJENAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE LLEVEN A LA EXPLOTACION DE LOS MISMOS; IMPORTAR O COMPRAR DENTRO DEL PAIS LA MAQUINARIA QUE REQUIERA PARA LA TECNICA Y EFICAZ REALIZACION DE SUS OBJETIVOS; VINCULARSE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA U OTRAS SOCIEDADES CUALESQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL; TRANSFORMARSE EN OTRA CLASE DE SOCIEDAD; CONTRAER TODA CLASE DE OBLIGACIONES CIVILES, COMERCIALES O BANCARIAS, TOMAR A CARGO O GARANTIZAR OBLIGACIONES ORIGINALMENTE CONTRAIDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.~~

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$2,910,000,000.00

NO. DE ACCIONES:2,910,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$2,910,000,000.00

NO. DE ACCIONES:2,910,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$2,910,000,000.00

NO. DE ACCIONES:2,910,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0018484 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01102378 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CARRIZOSA GELZIS ALBERTO

C.C.00080409589

SEGUNDO RENGLON

ASANADOR, VILLEGAS MARIA GLORIA

C.C.00041617231

TERCER RENGLON

NOMBRE COMERO MARTHA CECILIA

C.C.00041574105

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0018484 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01102378 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CARRIZOSA GELZIS ENRIQUE

C.C.00079779476

SEGUNDO RENGLON

VELASQUEZ MARIA LUIS FERNANDO

C.C.00019256491

TERCER RENGLON

CARRIZOSA GELZIS FELIPE

C.C.00080414518

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, EL CUAL SERA REMPLAZADO EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS POR UN PRIMER O SEGUNDO SUPLENTE.

CERTIFICA :



01



E1903766

36 42 46

CAMARA-DE-COMERCIO-DE-BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE JULIO DE 2007

HORA 11:03:56

02F03072504307LGA0711

HOJA : 002

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01143889 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
CASTRO BEATRIZ LLAÑA DE	C.C.00041376557
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0018484 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01102378 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
CARRIZOSA GELZIS FELIPE	C.C.00080414518
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
AFANADOR VILLEGAS MARIA GLORIA	C.C.00041617231

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL O SUS SUPLENTE EN EJERCICIO DEL CARGO, SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y LOS RESPONSABLES POR LA INMEDIATA DIRECCION Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS, CON SUJECION A LOS ESTATUTOS, A LAS INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, A LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A LAS DISPOSICIONES FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL : SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL : 1) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE LA SOCIEDAD Y HACER USO DEL NOMBRE DE LA MISMA. 2) CONVOCAR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3) CREAR LOS CARGOS QUE REQUIERA LA ADECUADA OPERACION DE LA SOCIEDAD, FIJARLES LA REMUNERACION, DESIGNAR LAS PERSONAS QUE HAN DE OCUPARLOS Y REMOVERLOS CUANDO A SU JUICIO NO CUMPLAN CABALIDAD LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE RESERVA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 4) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA CUMPLIDA Y EFICAZ DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA CON LAS CLARAS Y PRECISAS FACULTADES QUE CADA CASO REQUIERA. 5) SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS O MEDIANTE ACUERDOS COMPROMISORIOS O CLAUSULAS DE ARBITRAJE, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE ARBITROS Y NOMBRAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL APODERADO QUE HA DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL RESPECTIVO TRIBUNAL. 6) PRESENTAR JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE DE CADA AÑO FISCAL, JUNTO CON LOS INFORMES, DOCUMENTOS, PLANES, ETC, QUE REQUIERA LA LEY. 7) CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES DE TODA NATURALEZA QUE COMPROMETAN LA SOCIEDAD, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SIN PERJUICIO DE OBTENER PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE AQUELLOS ACTOS DE CONTRATO



QUE REQUIERAN DE DICHA FORMALIDAD CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS. 8) CUMPLIR Y ASEGURAR QUE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA SEAN CUMPLIDAS. 9) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 10) ESTABLECER GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA MISMA Y SOLICITAR DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES, CUANDO ELLAS SEAN REQUERIDAS. 11) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS Y DESEABLES PARA LA SUPERVISION DE LOS DERECHOS, ACTIVOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD. 12) SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PARA QUE ELLOS REALICEN FIEL, PUNTUAL Y EFICAZMENTE LAS LABORES A ELLOS ENCOMENDADAS. 13) EJERCER AQUELLAS FUNCIONES, QUE A PESAR DE PERTENECER A LA AUTORIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA, SEAN SUSCEPTIBLES DE SER DELEGADAS Y LE SEAN ASIGNADAS POR DICHO ORGANO, Y 14) TODOS AQUELLOS PODERES OTORGADOS A EL BAJO EL IMPERIO DE LA LEY O DE ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLOS QUE PUEDAN PERTENECERLE DEBIDO A LA NATURALEZA DE SU CARGO, INCLUYENDO AQUELLOS QUE PUEDAN ESTAR COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN ESTAR EXPRESAMENTE ATRIBUIDOS A OTRO ORGANO DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000178 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE MARZO DE 2005 INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01012569 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CAICEDO SANCHEZ JOSE ORLANDO	C.C.00019421274
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CALVO MAHECHA LUIS HERNANDO	C.C.00019200536

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 93B-33 P 6

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 17 NO. 93A-37

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : ALEITON@IC-INVERSIONES.COM

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Soacha, 22 de Junio de 2006 ;
Rad. 19859 "

Señor :
LUIS FERNANDO VELASQUEZ MEJIA
COVITOTAL LTDA
Bogotá

Ref: Permiso de Enajenación Urbanización Quintas de Santa Ana I Etapa Manzanas
35 (lotos 17 al 19), 38 (lotos 1 al 17), 39 (lotos 10 al 18), 41 (lotos 10 al 18),
45 (lotos 15 al 28), 47 (lotos 10 al 19)

Respetado señor,

De acuerdo a su solicitud de referencia, la Secretaria de Planeación Municipal se
permite informarle que cumpliendo el mandato de la Ley 962 de 2005 en su Artículo 71,
la firma **COVITOTAL LTDA**, cumplió con la documentación exigida para la actividad de
enajenación de inmuebles destinados a vivienda mediante radicación No. 19859, para la
urbanización Quintas de Santa Ana I Etapa Manzanas 35 (lotos 17 al 19), 38 (lotos 1
al 17), 39 (lotos 10 al 18), 41 (lotos 10 al 18), 45 (lotos 15 al 28), 47 (lotos 10 al 19)

Sin otro particular,

RAMON AUGUSTO MENDOZA LOPEZ
Secretario de Planeación Municipal



COVITOTAL LTDA

Bogotá, D.C., Junio 14 de 2.006

COPIA

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
Atn. Oficina de Planeación Municipal
Soacha

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
Oficina de Radicación y Registro

RECIBO

FECHA: 15 JUN 2006
FIRMA: [Firma]

- 19

REF: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES.

De acuerdo al artículo 71 de la Ley 962 de 2.005 ante ese Despacho radicamos los documentos requeridos, para la enajenación de 124 unidades de vivienda, de acuerdo a la información que a continuación se describe:

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

SOLICITANTE
DIRECCIÓN COMERCIAL
NOMBRE DEL PLAN

COVITOTAL LTDA
TV 21 No.94 A 62 BOGOTA D.C.
URBANIZACIÓN QUINTAS DE SANTA ANA I ETAPA MZ
LOTES DEL 17 AL 19 DE LA MANZANA 35, LOTES DEL 1
AL 17 DE LA MANZANA 38, LOTES DEL 10 AL 18 DE LA
MANZANA 39, LOTES DEL 10 AL 18 DE LA MANZANA 41,
LOTES DEL 15 AL 28 DE LA MANZANA 45, LOTES DEL 10
AL 19 DE LA MANZANA 47

URBANIZACIÓN
VIVIENDA UNIFAMILIAR
CANTIDAD
NUMERO DE UNID. DEL PLAN
OBJETO DEL PERMISO

QUINTAS DE SANTA ANA I ETAPA
SI
124 UNIDADES
124 UNIDADES
124 UNIDADES

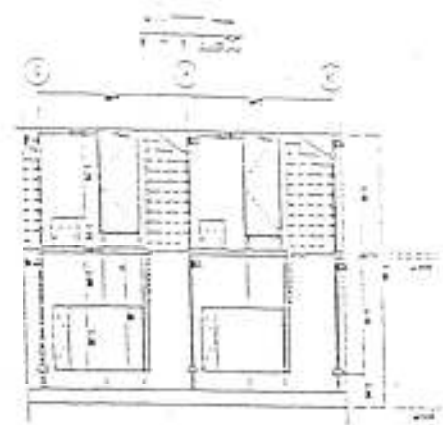
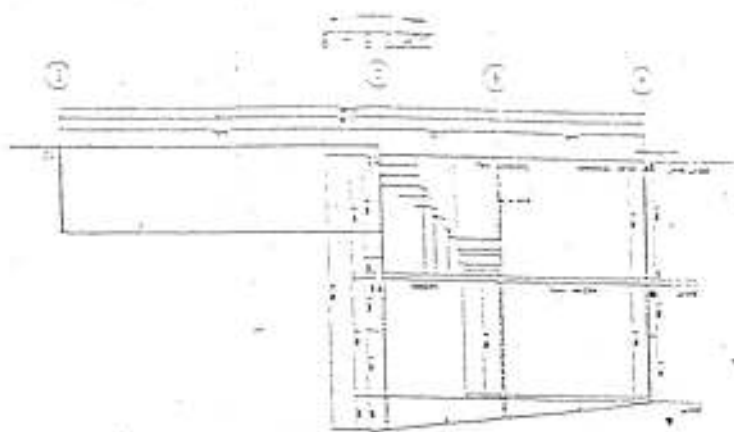
Atentamente,


LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ MEJÍA
Representante Legal

Transversal 21 No.94 A 62 Teléfonos 6911591 (6181017 ext 212) fax 6167675 Bogotá, D.C.
Email juridico@lc-constructora.com



COMITAT LIDA

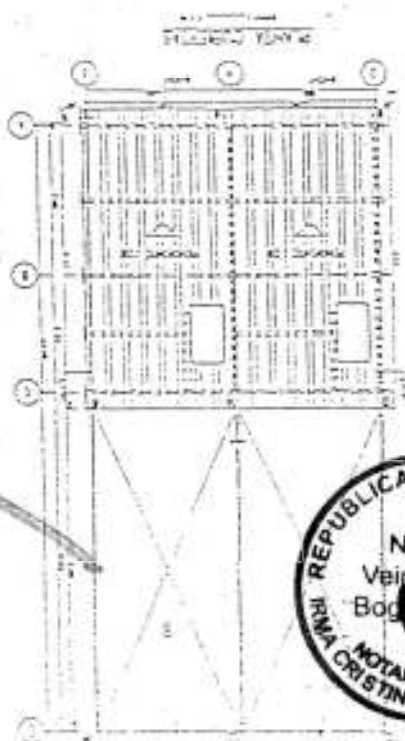


AREA	AREA	AREA	AREA	AREA
1	2	3	4	5
100	100	100	100	100

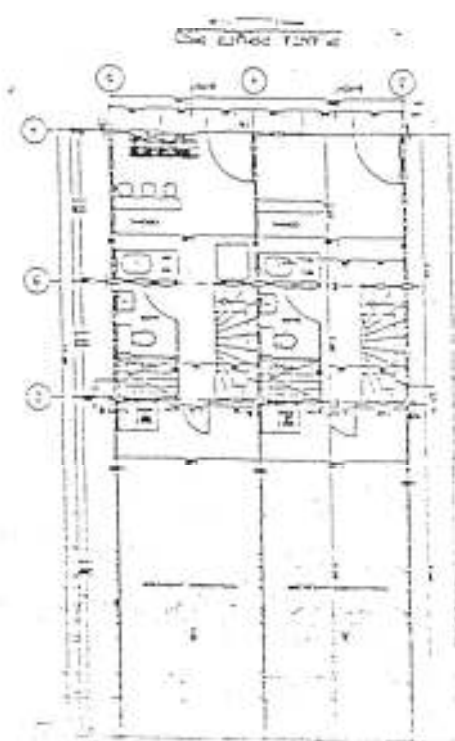
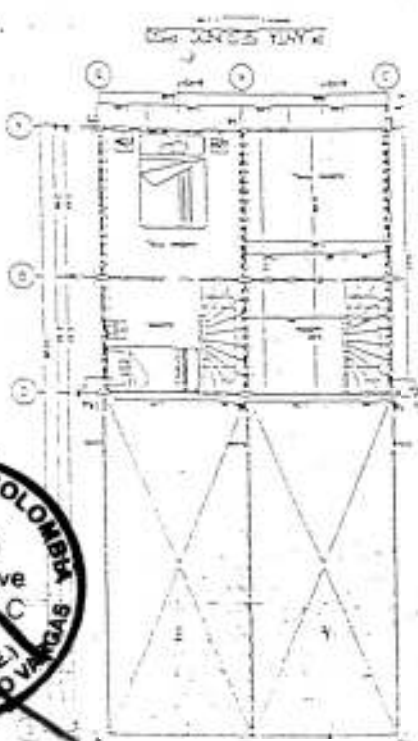
AREA	AREA	AREA	AREA	AREA
1	2	3	4	5
100	100	100	100	100

AREA	AREA	AREA	AREA	AREA
1	2	3	4	5
100	100	100	100	100

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Notaria Veintinueve
 Bogotá, D.C.
 Direccion de Notarías
 2000



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Notaria Veintinueve
 Bogotá, D.C.
 NOTARIA 29 (E.)
 CRISTINA RIANDE VARGAS



38

COMPTON LIDA.



NOTARIA
VERITAD
BOGOTÁ D.C.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

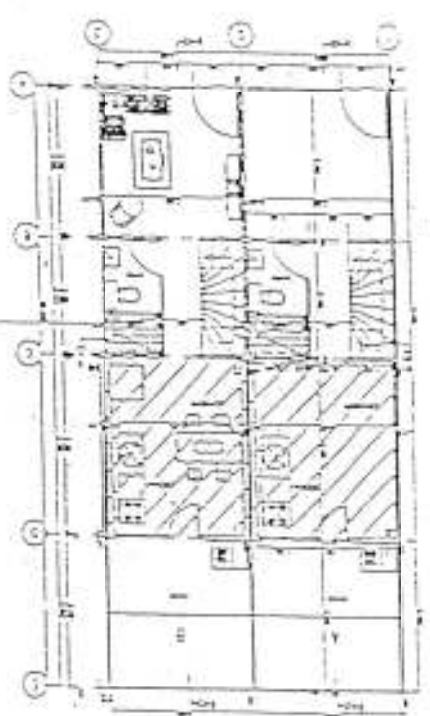
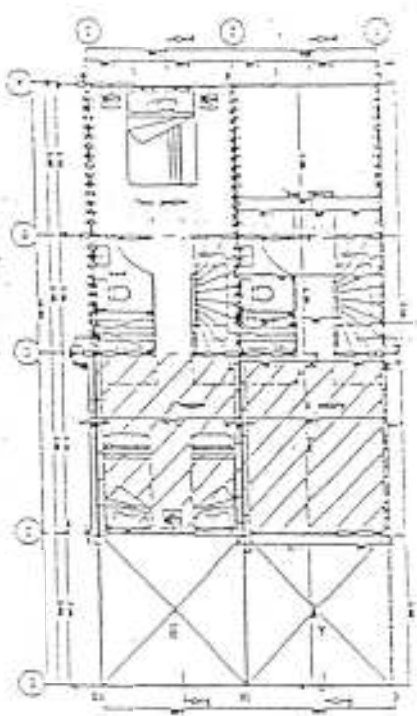
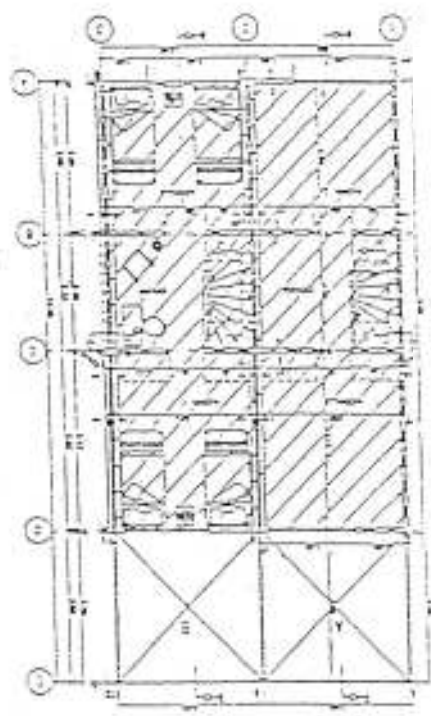
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

SECCION TITULO

SECCION TITULO

SECCION TITULO

SECCION TITULO



27 DIC. 2007
NOTARIA VERITAD BOGOTÁ D.C.



39

COMITOL, LTDA.



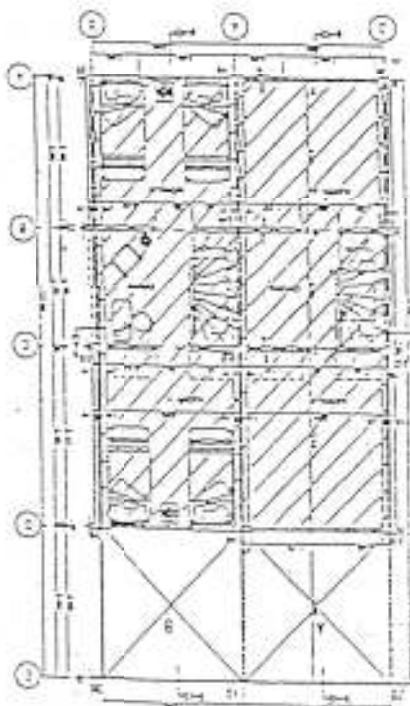
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

PLANTA DE TIPO



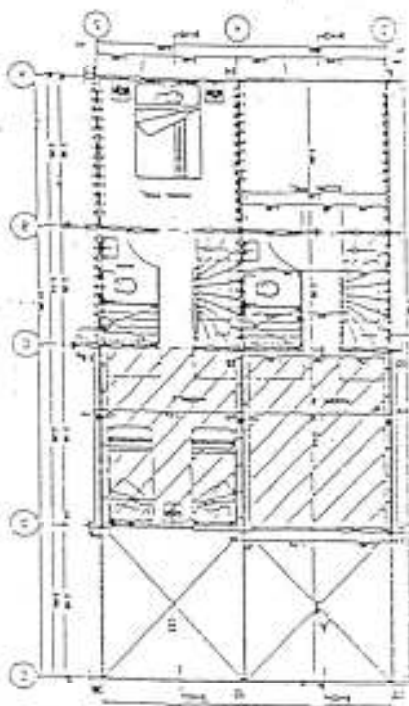
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

PLANTA DE TIPO



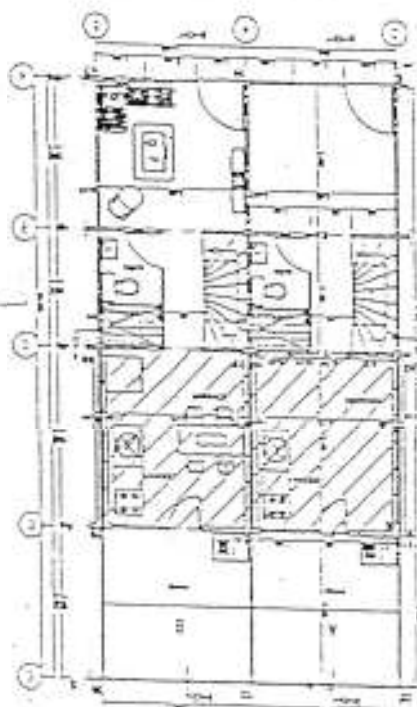
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

PLANTA DE TIPO



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

PLANTA DE TIPO



127 DIC. 2007



40

COMERCIAL LTDA

Notaria

Notaria

110

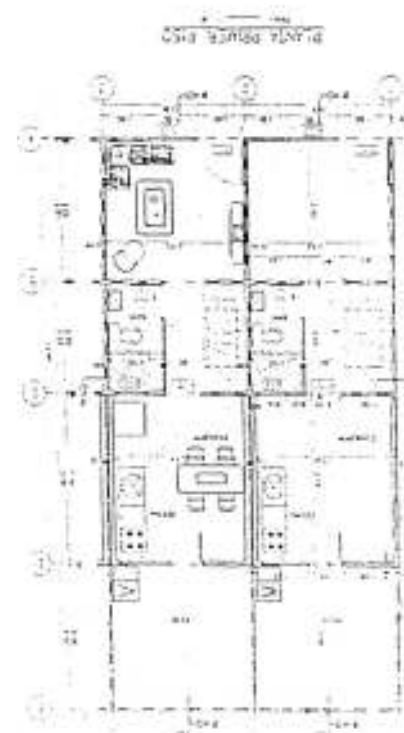
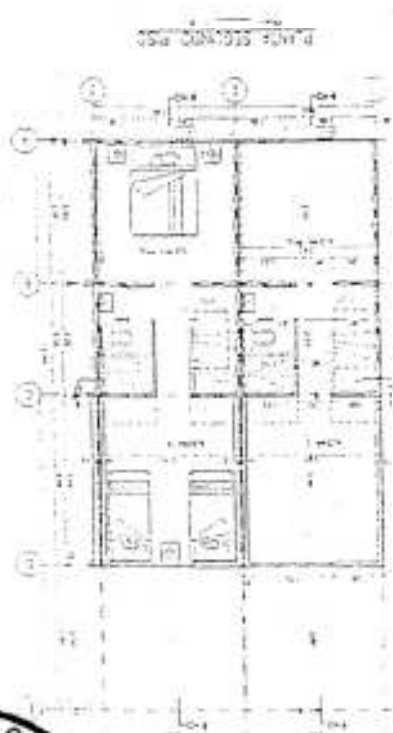
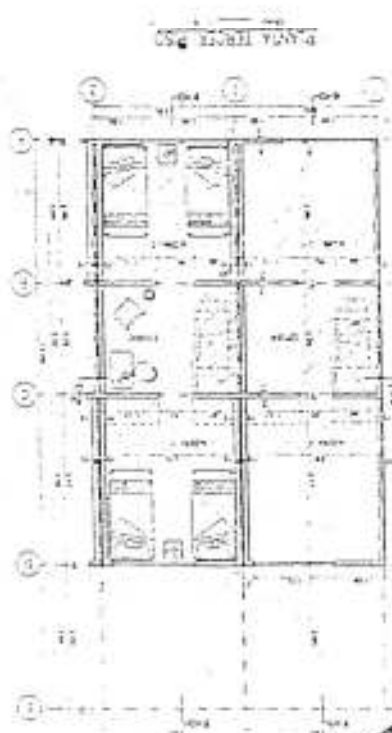
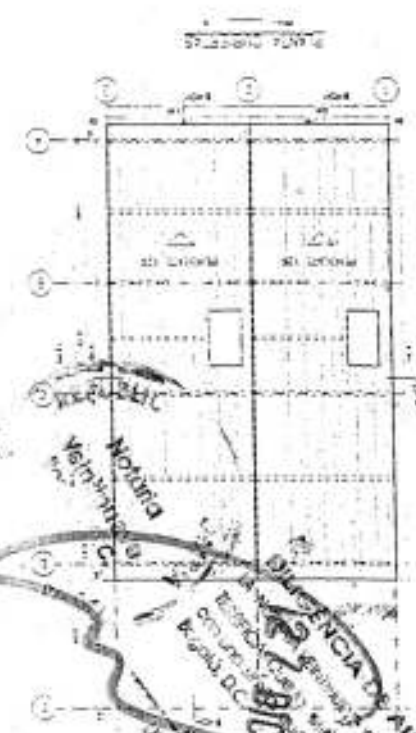


1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----



Notaria
Veintinueve
Bogotá D.C.
2007



COMUNICACION

Notaria



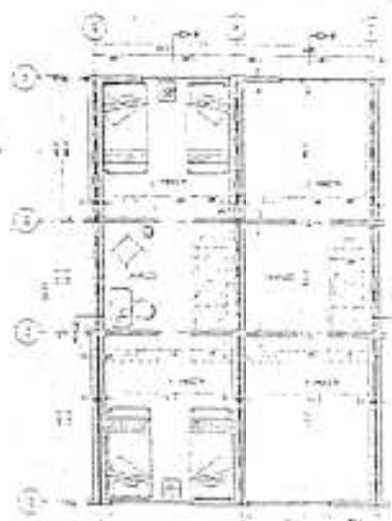
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

PLANTA DE CUBIERTA



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

PLANTA DE CUBIERTA



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

PLANTA DE CUBIERTA



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

PLANTA DE CUBIERTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
Vintinueve
Bogotá, D.C.
27 DIC 2007



42

42

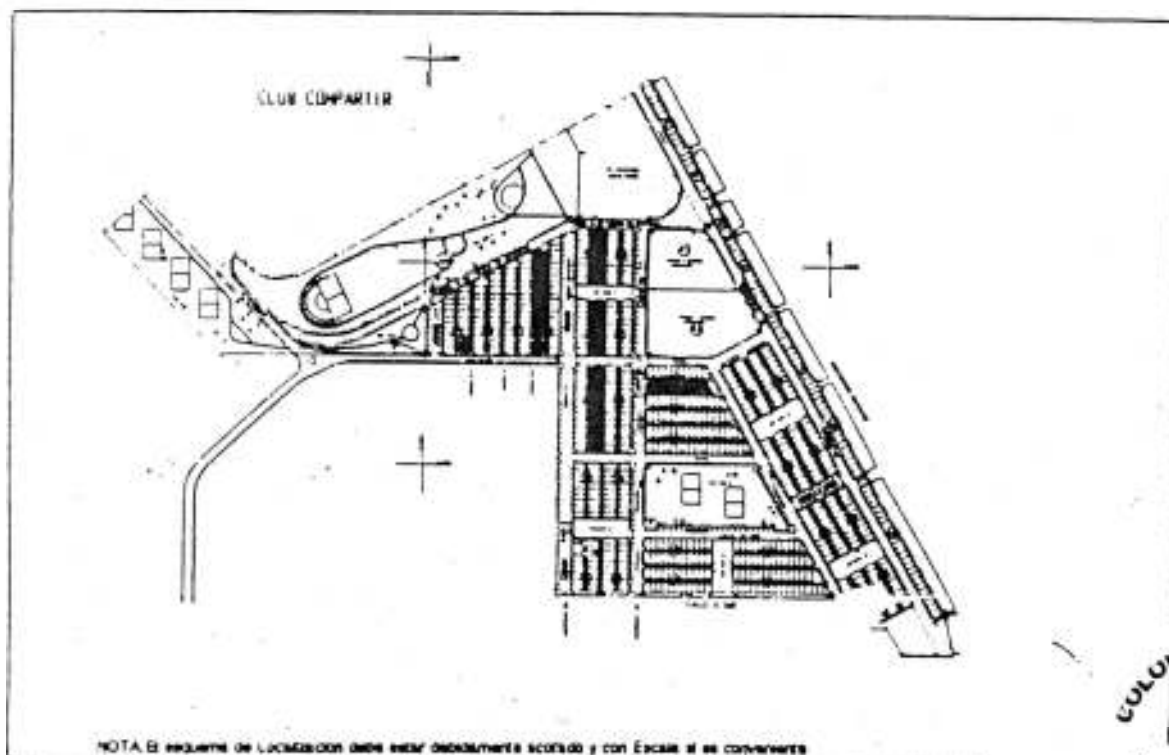
43-44-45-46

CURADURIA URBANA DOS
 LICENCIA No. 0624005
 MODIFICACION LICENCIA 058-004
 SEPTIEMBRE 9 DE 2005

No de RADICACION 25754-2-05-1620
 FECHA Agosto 25/005

E. ESQUEMA DE LOCALIZACION

La representación gráfica de la ubicación de un grado con relación a su entorno inmediato. El esquema de localización debe presentar algunas informaciones sobre zonas, monumentos, manzanas, parcelas, arteriales, vialidad, y altura de los construcciones de la manzana, urbanización con respecto al norte y a la orientación de las.



NOTA: El esquema de localización debe estar debidamente acotado y con Escala si es conveniente

F. OBSERVACIONES DEL INTERESADO

Mz 35 -	otes 17 a	19	6	VIV
Mz 38 -	otes 1 a	17	34	VIV
Mz 39 -	otes 10 a	18	18	VIV
Mz 41 -	otes 10 a	18	18	VIV
Mz 43 -	otes 13 a	28	28	VIV
Mz 47	otes 10 a	19	20	VIV

Son 124 Unidades de Vivienda

G. RELACION DE DOCUMENTOS ADICIONALES

CURADURIA URBANA DOS

LICENCIA DE AUTENTICACION

Curaduría

Fecha

LC 0624005

LU



Los datos contenidos en este formulario son de carácter informativo y no constituyen una garantía de la calidad de los servicios, materiales o mano de obra suministrados por el Contratista. El Contratista es responsable de la calidad de los trabajos realizados. Asimismo, el Contratista es responsable de la calidad de los materiales y mano de obra suministrados. Los datos contenidos en este formulario son de carácter informativo y no constituyen una garantía de la calidad de los servicios, materiales o mano de obra suministrados por el Contratista. El Contratista es responsable de la calidad de los trabajos realizados. Asimismo, el Contratista es responsable de la calidad de los materiales y mano de obra suministrados.

D. PROYECTO ARQUITECTONICO

1. USOS		2. USOS	
1. USO PRINCIPAL <u>Vivienda</u>	2. LOCALIZACION	3. INTENSIDAD	4. Nº DE UNIDADES <u>124</u>
5. USO COMPLEMENTARIO	6. LOCALIZACION	7. INTENSIDAD	8. Nº DE UNIDADES
9. USO COMPATIBLE	10. AUTORIZACION SEGUN	11. Nº DE UNIDADES	12. Nº DE UNIDADES
13. Nº TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS	14. RESIDENTES	15. VISITANTES	16. PRIVADOS
17. SERVICIO AL PUBLICO	18. Nº DE ETAPAS EN CONSTRUCCION	19. Nº DE ETAPAS EN CONSTRUCCION	20. Nº DE ETAPAS EN CONSTRUCCION

3. VOLUMETRIA		4. BOTANOS		5. SEMIBOTANOS	
1. Nº TOTAL DE PISOS <u>2</u>	2. Nº DE PISOS HABITABLES <u>2</u>	3. Nº DE PISOS NO HABITABLES <u>0</u>	4. BOTANOS <u>0</u>	5. SEMIBOTANOS <u>0</u>	6. ALTURA EN METROS
7. ALTURA EN METROS PERMITIDOS	8. Nº DE PISOS () x 3.30 + 1.50 =	9. ALTURA EN METROS PERMITIDOS	10. Nº DE PISOS () x 3.30 + 1.50 =	11. ALTURA EN METROS PERMITIDOS	12. Nº DE PISOS () x 3.30 + 1.50 =
13. PRIMERA PLANTA PARA DESPLAZAMIENTO COMUNITARIO Y ESTACIONAMIENTOS	14. PRIMERA PLANTA PARA DESPLAZAMIENTO COMUNITARIO Y ESTACIONAMIENTOS	15. PRIMERA PLANTA PARA DESPLAZAMIENTO COMUNITARIO Y ESTACIONAMIENTOS	16. PRIMERA PLANTA PARA DESPLAZAMIENTO COMUNITARIO Y ESTACIONAMIENTOS	17. PRIMERA PLANTA PARA DESPLAZAMIENTO COMUNITARIO Y ESTACIONAMIENTOS	18. PRIMERA PLANTA PARA DESPLAZAMIENTO COMUNITARIO Y ESTACIONAMIENTOS
CONVENIENCIAS PARA NIVEL PROPUUESTO DE AISLAMIENTO					
T+TERRENO					
EPP+PARA TODOS LOS PISOS CON EXCEPCION DE LA PRIMERA PLANTA					
19. AISLAMIENTO POSTERIOR	20. MTS POR COSTADO	21. Nº DE PISOS AISLADOS	22. PISOS T	23. E	24. EPP
25. AISLAMIENTO ENTRE EDIFICACIONES	26. DIMENSION	27. MTS	28. A PARTIR DEL NIVEL	29. A PARTIR DEL NIVEL	30. A PARTIR DEL NIVEL
31. AISLAMIENTO CONTRA ZONA VERDE	32. METROS POR COSTADO	33. METROS POR COSTADO	34. METROS POR COSTADO	35. METROS POR COSTADO	36. METROS POR COSTADO
37. VOLADIZOS	38. MTS POR	39. MTS POR	40. MTS POR	41. MTS POR	42. MTS POR

4. ESPACIO PUBLICO		5. ESPACIO PUBLICO		6. ESPACIO PUBLICO	
1. ANTEJARDINES	2. MTS POR	3. MTS POR	4. MTS POR	5. MTS POR	6. MTS POR
7. RETENCIONES CONTRA ZONA VERDE	8. MTS POR	9. MTS POR	10. MTS POR	11. MTS POR	12. MTS POR
13. NIVEL DE ANTEJARDINES Y RETENCIONES	14. A NIVEL DEL ANDEN	15. ELEVADO POR EL EMPATE	16. ELEVADO POR EL EMPATE	17. ELEVADO POR EL EMPATE	18. ELEVADO POR EL EMPATE
19. PARAMETROS DE	20. SEMIBOTANOS	21. RETENCIONES AL PC	22. AVANCE POR EMPATE EXTRACTO	23. AVANCE POR EMPATE EXTRACTO	24. AVANCE POR EMPATE EXTRACTO
25. BOTANOS	26. RET	27. JO AL PC	28. AVANCE POR EMPATE EXTRACTO	29. AVANCE POR EMPATE EXTRACTO	30. AVANCE POR EMPATE EXTRACTO
31. 1º PISO	32. UNION	33. RETENCION DEL AREA RESERVA	34. RETENCION DEL AREA RESERVA	35. RETENCION DEL AREA RESERVA	36. RETENCION DEL AREA RESERVA
37. LOCALIZACION	38. ASCENDENTES	39. RETENCION AL PC	40. AVANCE POR EMPATE EXTRACTO	41. AVANCE POR EMPATE EXTRACTO	42. AVANCE POR EMPATE EXTRACTO
43. ESCALERAS	44. DESCENDENTES	45. RETENCION AL PC	46. AVANCE POR EMPATE EXTRACTO	47. AVANCE POR EMPATE EXTRACTO	48. AVANCE POR EMPATE EXTRACTO

4. ESTACIONAMIENTOS EN ANTEJARDINES		5. ESTACIONAMIENTOS EN ANTEJARDINES	
1. PORCENTAJE DE UTILIZACION DEL ANTEJARDIN	2. Nº DE ESTACIONAMIENTOS	3. Nº DE ESTACIONAMIENTOS	4. Nº DE ESTACIONAMIENTOS

5. CUADRO DE AREAS		6. CUADRO DE AREAS		7. CUADRO DE AREAS	
LAREAS PROYECTO ARQUITECTONICO		LAREAS PROYECTO ARQUITECTONICO		LAREAS PROYECTO ARQUITECTONICO	
1. LOTE	2. 4469.28 m ²	3. PRIVADO CUBIERTO	4. PRIVADO LIBRE	5. COMUN CUBIERTO	6. COMUN LIBRE
7. BOTANOS	8. m ²	9. BOTANOS	10. m ²	11. BOTANOS	12. m ²
13. SEMIBOTANO	14. m ²	15. SEMIBOTANO	16. m ²	17. SEMIBOTANO	18. m ²
19. PRIMER PISO	20. 3351.96 m ²	21. PRIMER PISO	22. m ²	23. PRIMER PISO	24. m ²
25. PISOS RESTANTES	26. 6600.00 m ²	27. PISOS RESTANTES	28. m ²	29. PISOS RESTANTES	30. m ²
31. TOTAL CONSTRUIDO	32. 9952.84 m ²	33. TOTAL CONSTRUIDO	34. m ²	35. TOTAL CONSTRUIDO	36. m ²
37. GANCHO EN EL PRIMER PISO	38. 1117.32 m ²	39. GANCHO EN EL PRIMER PISO	40. m ²	41. GANCHO EN EL PRIMER PISO	42. m ²
43. LARGUERO DEL EDIFICIO		44. AREA MINIMA POR PISO Y POR UNIDAD DE VIVIENDA		45. TOTAL	

7. CONFINAMIENTO DE MUROS		8. CONFINAMIENTO DE MUROS		9. CONFINAMIENTO DE MUROS	
1. C.H. + MUR DE VIVIENDA	2. EXISTE	3. PLANTEADO	4. DISTRIBUCION	5. EXISTE	6. PLANTEADO
7. C.V. + MUR DE VIVIENDA	8. EXISTE	9. PLANTEADO	10. DISTRIBUCION	11. EXISTE	12. PLANTEADO
13. C.H. + C.V. + MUR DE VIVIENDA	14. EXISTE	15. PLANTEADO	16. DISTRIBUCION	17. EXISTE	18. PLANTEADO

8. INFORMACION IMPUESTO DEL INEACION URBANA USO EXCLUSIVO DE CURADURIA URBANA DOS		9. INFORMACION IMPUESTO DEL INEACION URBANA USO EXCLUSIVO DE CURADURIA URBANA DOS	
1. Nº DE TERRENO (2.00) m ²	2. CAPACIDAD PORTANTE	3. LONGITUD MUROS CONFINADOS	4. LONGITUD MUROS CONFINADOS
5. ESPESOR MURO	6. MINIMO	7. TRANSVERSAL	8. LONGITUDINAL
9. 1º PISO	10. M2	11. M2	12. M2
13. 2º PISO	14. M2	15. M2	16. M2

9. INFORMACION IMPUESTO DEL INEACION URBANA USO EXCLUSIVO DE CURADURIA URBANA DOS		10. INFORMACION IMPUESTO DEL INEACION URBANA USO EXCLUSIVO DE CURADURIA URBANA DOS	
1. Nº DE TERRENO (2.00) m ²	2. CAPACIDAD PORTANTE	3. LONGITUD MUROS CONFINADOS	4. LONGITUD MUROS CONFINADOS
5. ESPESOR MURO	6. MINIMO	7. TRANSVERSAL	8. LONGITUDINAL
9. 1º PISO	10. M2	11. M2	12. M2
13. 2º PISO	14. M2	15. M2	16. M2

10. INFORMACION IMPUESTO DEL INEACION URBANA USO EXCLUSIVO DE CURADURIA URBANA DOS		11. INFORMACION IMPUESTO DEL INEACION URBANA USO EXCLUSIVO DE CURADURIA URBANA DOS	
1. Nº DE TERRENO (2.00) m ²	2. CAPACIDAD PORTANTE	3. LONGITUD MUROS CONFINADOS	4. LONGITUD MUROS CONFINADOS
5. ESPESOR MURO	6. MINIMO	7. TRANSVERSAL	8. LONGITUDINAL
9. 1º PISO	10. M2	11. M2	12. M2
13. 2º PISO	14. M2	15. M2	16. M2

11. INFORMACION IMPUESTO DEL INEACION URBANA USO EXCLUSIVO DE CURADURIA URBANA DOS		12. INFORMACION IMPUESTO DEL INEACION URBANA USO EXCLUSIVO DE CURADURIA URBANA DOS	
1. Nº DE TERRENO (2.00) m ²	2. CAPACIDAD PORTANTE	3. LONGITUD MUROS CONFINADOS	4. LONGITUD MUROS CONFINADOS
5. ESPESOR MURO	6. MINIMO	7. TRANSVERSAL	8. LONGITUDINAL
9. 1º PISO	10. M2	11. M2	12. M2
13. 2º PISO	14. M2	15. M2	16. M2

12. INFORMACION IMPUESTO DEL INEACION URBANA USO EXCLUSIVO DE CURADURIA URBANA DOS		13. INFORMACION IMPUESTO DEL INEACION URBANA USO EXCLUSIVO DE CURADURIA URBANA DOS	
1. Nº DE TERRENO (2.00) m ²	2. CAPACIDAD PORTANTE	3. LONGITUD MUROS CONFINADOS	4. LONGITUD MUROS CONFINADOS
5. ESPESOR MURO	6. MINIMO	7. TRANSVERSAL	8. LONGITUDINAL
9. 1º PISO	10. M2	11. M2	12. M2
13. 2º PISO	14. M2	15. M2	16. M2

CURADURIA URBANA DOS
LICENCIA No. 062-005
MODIFICACION LICENCIA 058-004
SEPTIEMBRE 9 DE 2005

No de RADICACION 25751-2-05

FECHA Agosto 25/05

Cópiase esta forma solo si el predio está urbanizado o se encuentra incorporado en un plano de loteo o plano de Proyecto General de urbanización aprobado.

A. IDENTIFICACION TIPO DE SOLICITUD.

1. TIPO DE TRAMITE		2. TIPO DE INTERVENCION	
a. LICENCIA DE CONSTRUCCION ☐	d. PROPIEDAD HORIZONTAL ☐	e. OBRA NUEVA ☐	c. MODIFICACION ☒
b. MODIFICACION LICENCIA ☒	e. CERRAMIENTO ☐	f. AMPLIACION ☐	d. DEMOLICION TOTAL ☐
		g. ADECUACION ☐	h. PARCIAL ☐
		i. RECONOCIMIENTO ☐	

B. INFORMACIÓN DEL PREDIO

1. IDENTIFICACION			
a. DIRECCION (NOMENCLATURA ALFANUMERICA)			
b. MATRICULA INMOBILIARIA			
c. URBANIZACION Quintas de Santa Ana			
d. SEGUN PLANO DE LOTEO O TOPOGRAFICO		e. MANZANA No 35, 36, 39	f. LOTE No 41, 43, 47
g. AREA Quintas de Santa Ana			
2. LINDEROS			
NORTE	Mts	SUR	Mts
ORIENTE	Mts	OCIDENTE	Mts
OTROS	Mts	AREA	Mts
DISTANCIA A ESCUELA MAS PROXIMA		ANCHO VAS	PLANCHA ESCALA 1:2000

3. ANTECEDENTES DE LA EDIFICACION Y DE LA URBANIZACION									
NI LICENCIAS ANTERIORES	REFERENCIAS	FECHA	NO DE UNIDADES APROBADAS					AREAS (Mts CUADRADOS)	
		DA MES	VIVIENDAS	PARQUEOS	COMERCIO	OTROS	APROBADA	ESTADA	OTROS
058-004	486-004	3 4 04	124	—	—	—	—	—	—

2. URBANIZACION	No DE RESOLUCIONES DE URBANISMO O DECRETO(S) Y FECHA	VIGENCIA HASTA
	CUENTA CON OBRAS DE URBANISMO EJECUTADAS?	SI ☒ NO ☐
	PORCENTAJE DESARROLLO	

C. INFORMACIÓN VECINOS, PROPIETARIOS, Y PROFESIONALES RESPONSABLES

1. NOMBRE VECINOS		2. DIRECCION	
Urbanización Quintas de Santa Ana			

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL		
Los firmantes, propietarios y profesionales declaran que son responsables solidarios por los daños y perjuicios correspondientes derivados de este trámite y por la veracidad de los datos aquí suministrados. Asimismo declaran que son conscientes de las disposiciones legales que rigen el trámite y los servicios relacionados.		

3. PROPIETARIOS	4. C.C.O.M.T	5. FIRMAS
Covital Etda	800142592-1	
Repe. Legal		
Lusterrando Blasquez	cc 19 256.491	

6. PROFESIONALES RESPONSABLES		MATRICULA PROFESIONAL	
ARQUITECTO	Gloria Alarab	16. 833 CND	
PROYECTISTA			
CONSTRUCTOR RESPONSABLE	Carlos Umaña	10361 CND	
INGENIERO CIVIL	Germán Carro	25202-27229	
CALCULISTA			
INGENIERO CIVIL DE SUELOS	Ingeodim	25202-14491	

7. DIRECCION CORRESPONDENCIA	TELEFONO O FAX
Transv. 21 # 94 y 62	6181017 / 6169505

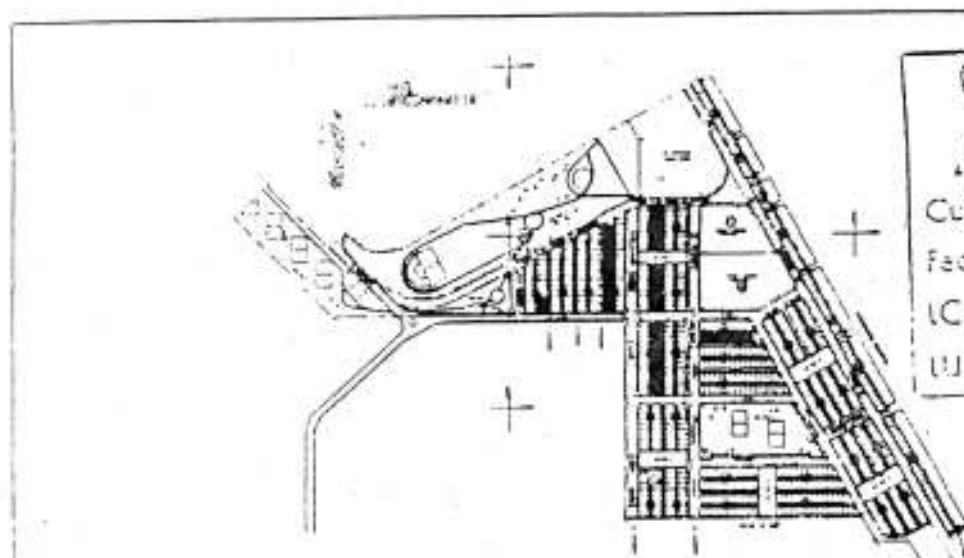
CURADURIA URBANA DOS
LICENCIA No. 058-004
LICENCIA DE CONSTRUCCION
SEPTIEMBRE 3 DE 2004

No de RADICACION 486-007
FECHA Agosto 19/004

5

El presente documento es parte de la radicación de un plano con planos a su respectiva totalidad. El esquema de localización debe ser presentado como verificación sobre plano, levantamiento, topografía, etc.

planos, levantamientos, topografía, etc. de las construcciones de la ciudad, todos ellos deben ser presentados con respecto a esta y a la totalidad de la.



CURADURIA URBANA No. 2
Curaduría
Fecha 03 SEP 2004
IC 058/04
U



SERVACIONES DEL INTERESADO

H2 35 Pto 17 al 19
H2 38 Pto 1 al 17
H2 39 Pto 10 al 18
H2 41 Pto 10 al 18
H2 45 Pto 15 al 28
H2 47 Pto 10 al 19

Son 124 unidades de vivienda

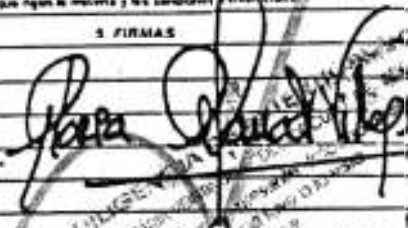
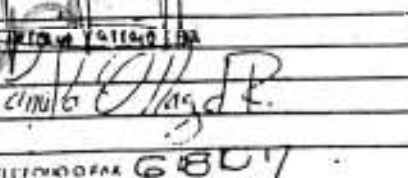
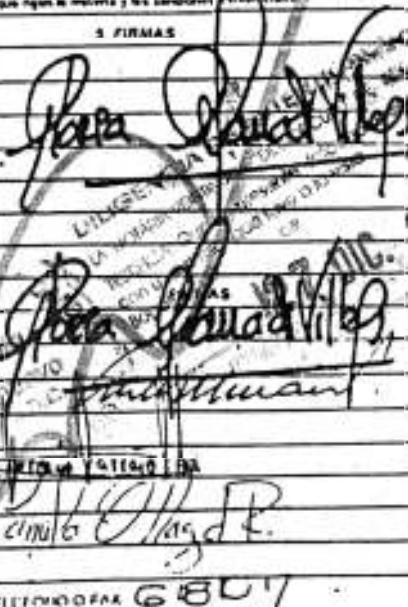
RELACION DE DOCUMENTOS ADICIONALES

El municipio de delimitación # 168504 de 20/94, autoriza la construcción de 230 m². A la fecha, se han construido 1192 m². = 96.552 m². El estudio de suelos reposa en los archivos de la construcción No 2 de Soacha, ya que es el mismo que se radica para las licencias de construcción 021-004 y 022-004

47-35-38 39 41 45 47

45

\$1
\$
\$

CURADURIA URBANA DOS LICENCIA No 058-004 LICENCIA DE CONSTRUCCION SO SEPTIEMBRE 3 DE 2004		No de RADICACION 486-004 FECHA							
(Significa este formato solo si el predio está urbanizado o se encuentra incorporado en un plano de loteo o plano de Proyecto General de urbanización aprobado.)									
A. IDENTIFICACION TIPO DE SOLICITUD.									
1 TIPO DE TRAMITE a. LICENCIA DE CONSTRUCCION ☒ b. PROPIEDAD HORIZONTAL ☐ c. MODIFICACION LICENCIA ☐ d. CERRAMIENTO ☐		2. TIPO DE INTERVENCION e. OBRA NUEVA ☒ f. MODIFICACION ☐ g. DEMOLICION TOTAL ☐ h. AMPLIACION ☐ i. ADECUACION ☐ j. PARCIAL ☐ k. RECONOCIMIENTO ☐							
B. INFORMACIÓN DEL PREDIO									
1. IDENTIFICACION									
a. DIRECCION (NOMBRE Y DIRECCION) <u>Ver anexo</u>									
b. MATRICULA (NÚMERO) <u>50-5-40190833</u>									
c. URBANIZACION <u>Quinta de Sta. Ana</u>									
d. SEÑAL PLANO DE LOTE O TOPOGRAFICO		e. MANZANA No	f. BARRIO						
No		g. LOTE No	<u>Quinta de Sta. Ana</u>						
2. LINDEROS									
NORTE		SUR							
ORIENTE		OCCIDENTE							
OTROS		AREA							
DISTANCIA A ESCUOLA MAS PROXIMA		PLANCHA ESCALA 1:2000							
ANCHO VIAL		Mts POR							
Mts		Mts POR							
3. ANTECEDENTES DE LA EDIFICACION Y DE LA URBANIZACION									
P. AREA	REFERENCIAS	FECHA		No DE UNIDADES APROBADAS				AREAS (Mts CUADROS)	
		DIA	MES	AÑO	VIVIENDAS	PARQUES	COMERCIO	OTROS	APROBADA
INTERIORES									
2. URBANIZACION		No DE RESOLUCIONES DE URBANISMO O DECRETO(S) Y FECHA		Res. 012-002 Dic/02		No DE PLANOS		Dic/02	
		CUENTA CON OBRAS DE URBANISMO EJECUTADAS?		SI		NO		PORCENTAJE DESARROLLO	
C. INFORMACIÓN VECINOS, PROPIETARIOS, Y PROFESIONALES RESPONSABLES									
1. NOMBRE VECINOS					2. DIRECCION				
<u>Vec. Quinta de Sta. Ana</u>									
RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL									
Los firmantes, propietarios y profesionales declaran que han revisado integralmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Atestamos declarando que conocemos los disposiciones legales que rigen la materia y las sanciones correspondientes.									
1. PROPIETARIOS			4. C.C.O.M.F.			5. FIRMAS			
<u>Capital Ltda.</u>			<u>000142592-1</u>			  			
<u>Repe. Lega</u>			<u>41.617.311.8k</u>						
<u>Gloria A. Pareda</u>									
6. PROFESIONALES RESPONSABLES			MATERIA PROFESIONAL						
ARQUITECTO	<u>Edwin A. Pareda</u>		<u>5.833 Cnd.</u>						
PROYECTISTA	<u>Carlos Urra</u>		<u>10361 Cnd.</u>						
CONSTRUCTOR RESPONSABLE	<u>Germán Corrao</u>		<u>25202-27229</u>						
INGENIERO CIVIL	<u>Ingecarm Hda</u>		<u>25202-14491</u>						
CALCULISTA									
INGENIERO CIVIL DE SUELOS									
7. DIRECCION GENERAL DE URBANISMO			8. FIRMAS						
<u>Tronv. 2494A G2</u>									





CURADURIA URBANA DOS
SOACHA - CUNDINAMARCA
Ing. Luis Camilo Prieto Monroy

A los Tres (03) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Cuatro (2004), en el Municipio de Soacha Cundinamarca, se notifico personalmente a la Arquitecta IRMA NIGRINIS mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 51.863.588 de Bogota, quien obra como representante de COVITOTAL S.A., del Proyecto QUINTAS DE SANTA ANA, según poder adjunto.

NOTIFICADO

IRMA NIGRINIS
C.C. No. 51.863.588

EL NOTIFICADOR

ING. LUIS CAMILO PRIETO MONROY
CURADOR URBANO DOS
SOACHA - CUNDINAMARCA

CURADOR URBANO DOS DE SOACHA

El Curador Urbano Dos de Soacha, informa que la presente Resolución No. 060 / 2004 de Construcción se encuentra Notificada y debidamente ejecutoriada y en firme a los 10 días del mes de Septiembre / 2004

ING. LUIS CAMILO PRIETO MONROY
CURADOR URBANO DOS
SOACHA - CUNDINAMARCA

Calle 13 No 5-97 Oficina 107B Tel: 721 10 63

Centro Comercial Tequendama Plaza

21 DIC 2004
ING. CECILIA RANERO
Notaria
CALLE 13 No 5-97 Oficina 107B
CENTRO COMERCIAL TEQUENDAMA PLAZA
BOGOTÁ D.C.
CUNDINAMARCA
REPUBLICA DE COLOMBIA



46
50

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA- CUNDINAMARCA

RESOLUCION DE CONSTRUCCION No. 060 - 004
DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2.004

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION
PARA 124 UNIDADES DE VIVIENDA EN LAS MZ 35,38,39,41,45 Y 47 DEL
PROYECTO DENOMINADO QUINTAS DE SANTA ANA Y SE APRUEBA SU
DESARROLLO

2. Que tiene la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura mayor a tres mil (3 000) metros de área.
3. Que las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamenten.

ARTICULO 16. Contra el presente Acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante el Curador Urbano, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

SE EXPIDE EN SOACHA A LOS TREIS (3) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE 2.004

Luis Camilo Prieto
ING. LUIS CAMILO PRIETO MONTAÑO
CURADOR URBANO DOS
SOACHA- CUNDINAMARCA



URGENTE
LA NOTARIA VERINTINEVA
BOGOTÁ D.C.
27 DIC. 2007
NOTARIA VERINTINEVA

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA- CUNDINAMARCA

RESOLUCION DE CONSTRUCCION No. 060 - 004
DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2.004

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION
PARA 124 UNIDADES DE VIVIENDA EN LAS MZ 35,38,39,41,45 Y 47 DEL
PROYECTO DENOMINADO QUINTAS DE SANTA ANA Y SE APRUEBA SU
DESARROLLO

- 2 Que tiene la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura mayor a tres mil (3.000) metros de área.
- 3 Que las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamenten.

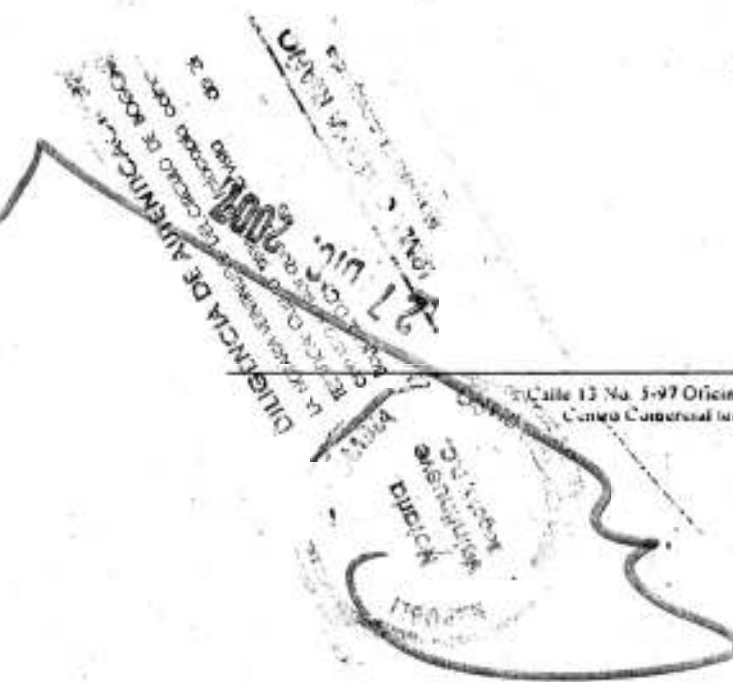
ARTICULO 16. Contra el presente Acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante el Curador Urbano, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

SE EXPIDE EN SOACHA A LOS TREIS (3) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE 2.004

Camilo Prieto
ING. LUIS CAMILO PRIETO MOTRONA
CURADOR URBANO DOS
SOACHA- CUNDINAMARCA MAYO 2006



Calle 13 No. 5-97 Oficina 107 B Tel. 721 10 03
Centro Comercial Independencia - Soacha



47 53 47 53

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA- CUNDINAMARCA

RESOLUCION DE CONSTRUCCION No. 060 - 004
DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2.004

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION
PARA 124 UNIDADES DE VIVIENDA EN LAS MZ 35,38,39,41,45 Y 47 DEL
PROYECTO DENOMINADO QUINTAS DE SANTA ANA Y SE APRUEBA SU
DESARROLLO

ARTICULO 12. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 21, Inciso 1 del decreto 2111 de 1.997, que trata el tema de identificación de las obras, se debe instalar una valla con la dimensión mínima de dos (2) metros por un (1) metro, en lugar visible de la vía pública más importante, sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo que haya sido objeto de la Licencia, en la valla se deberá incluir todos y cada uno de los aspectos contenidos en los numerales 1 y 6 del artículo 21 del aludido Decreto.

La valla deberá instalarse a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso, antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos maquinaria, entre otros y deberá permanecer durante todo el tiempo de su vigencia. En caso de vencerse la licencia antes de la terminación de las obras, la valla deberá indicar el número de su prórroga.

ARTICULO 13. La construcción de las respectivas obras de urbanismo, tales como vías, redes de Acueducto, Alcantarillado, Aguas Lluvias y negras, y Parque Infantil, estarán supervisadas desde su inicio por la Secretaría de Obras Públicas y Transportes y contar con las condiciones técnicas y de especificaciones que para ellas el Municipio regulara. Así mismo se deberá realizar la entrega formal y material respectiva de las mismas a la Secretaría y las respectivas empresas de servicios públicos.

ARTICULO 14. CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA.

Son causales de la revocatoria de la licencia

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución.
2. Toda licencia se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias y de las contribuciones que pesen sobre los inmuebles objeto de la licencia o que figuren a cargo del propietario y urbanizador.
3. Si los plazos se vencieran sin que se hubieran cumplido las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías, la condición se entenderá fallida y se procederá a revocar la licencia otorgada, en este caso si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

ARTICULO 15. Se debe cumplir lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1052 de 1998 en lo siguiente:

1. Que la construcción debe someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sísmo resistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de mas de tres mil (3.000) metros de área.

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA- CUNDINAMARCA

RESOLUCION DE CONSTRUCCION No. 060 - 004
DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2.004

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION
PARA 124 UNIDADES DE VIVIENDA EN LAS MZ 35,38,39,41,45 Y 47 DEL
PROYECTO DENOMINADO QUINTAS DE SANTA ANA Y SE APRUEBA SU
DESARROLLO

COMERCIO TIPO 1. (Definición). Se refiere al que no genera mayores impactos tanto ambientales como urbanos, no requieren concentración ni permanencia de flujos peatonales y vehiculares, y no producen ruidos ni olores contaminantes, pertenecen a este tipo la mayoría del comercio de cobertura local o barrial. En la totalidad de los casos no pueden superar un área de construcción mayor a 60 m².

ARTICULO 6. El termino de la vigencia de la presente licencia será de 24 meses prorrogables por una sola vez hasta 36 meses, contados a partir de la aceptación del proyecto urbanístico. Para la ejecución de las vías y demás obras de urbanismo se tendrá en cuenta las especificaciones y planos de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, para la ejecución de redes de servicios públicos (Acueducto y alcantarillado, Energía Teléfono y Gas) serán astringidas de acuerdo a las especificaciones técnicas de las respectivas empresas, Siendo responsabilidad del titular de la licencia la construcción de todo el proyecto aprobado.

ARTICULO 7. La responsabilidad frente a la construcción, obligaciones urbanísticas, calidad de los materiales de construcción que se deriven de esta resolución así como los perjuicios que se causen a terceros quedan en cabeza del titular de la Resolución.

ARTICULO 8. La Administración Municipal podrá recibir proporcionalmente las áreas que debe entregar el urbanizador según el proyecto general y en un plazo no mayor a 180 días deberá realizar el proceso de escrituración de las áreas de cesión a favor del Municipio de Soacha, según planos y minutas de cesiones presentadas.

ARTICULO 9. Todo urbanizador deberá localizar en el globo de terreno que pretenda desarrollar mayor a 5 hectáreas, dos puntos de control de coordenadas referenciadas al plano de Soacha, cuando la Secretaría de Planeación Municipal de Soacha por el tamaño del predio lo considere necesario y de acuerdo a las especificaciones que emita esta Secretaría.

ARTICULO 10. La enajenación de las viviendas estará sujeta a las disposiciones legales vigentes a la fecha.

ARTICULO 11. Se debe tener en cuenta lo estipulado en la Ley 361 de 1997.

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA-CUNDINAMARCA

RESOLUCION DE CONSTRUCCION No. 060 - 004
DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2.004

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION
PARA 124 UNIDADES DE VIVIENDA EN LAS MZ 35,38,39,41,45 Y 47 DEL
PROYECTO DENOMINADO QUINTAS DE SANTA ANA Y SE APRUEBA SU
DESARROLLO

No. MANZANA 41

LOTES 10. AL 18

AREA DE LOTES	648,96 M2
AREA CONSTRUIDA PISO 1	292,56 M2
AREA CONSTRUIDA PISO 2	292,56 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	585,12 M2
AREA LIBRE	356,40 M2
TOTAL VIVIENDAS	18 UN

No. MANZANA 45

LOTES 15 AL 28

AREA DE LOTES	107,06 M2
AREA CONSTRUIDA PISO 1	,86 M2
AREA CONSTRUIDA PISO 2	,54,86 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	909,72 M2
AREA LIBRE	554,10 M2
TOTAL VIVIENDAS	28 UN

No. MANZANA 47

LOTES 10. AL 19

AREA DE LOTES	720,96
AREA CONSTRUIDA PISO 1	325,02
AREA CONSTRUIDA PISO 2	325,02
AREA TOTAL CONSTRUIDA	650,04
AREA LIBRE	395,94
TOTAL VIVIENDAS	20

GRAN TOTAL VIVIENDAS

12 UN

ARTICULO 5. USOS Los usos determinados para las edificaciones de vivienda de intereses social según el Acuerdo 046 del 27 de Diciembre de 2 000 son los siguientes:

- Vivienda
- Comercio tipo I
- Institucional tipo I
- Industria tipo I



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
PATRICIA VILLALBA
Notaria 29

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA VERIFICA DEL CIRCULO DE BOYACAS
TESTIGO Que lo presente colocado por
Bogotá, D.C. 127 DIC. 2007
IRMA CRISTINA RIANCHO

Calle 12 No. 1-97 Oficina 107 B Tel. 721 10 62
Centro Comercial Tequendama Soacha
MONTINUEVO
Bogotá, D.C.

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA- CUNDINAMARCA

RESOLUCION DE CONSTRUCCION No. 060 - 004
DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2.004

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION
PARA 124 UNIDADES DE VIVIENDA EN LAS MZ 35,38,39,41,45 Y 47 DEL
PROYECTO DENOMINADO QUINTAS DE SANTA ANA Y SE APRUEBA SU
DESARROLLO

ARTICULO 3 La normativa y las cesiones para la aprobación de 124 Viviendas de
acuerdo con los porcentajes y cesiones determinadas por el Plan de Ordenamiento
Territorial del municipio de Soacha (P.O.T. 046 de 2.000)

ARTICULO 4. Conceder la Licencia de Construcción al proyecto denominado QUINTAS
DE SANTA ANA con las siguientes manzanas y lotes que se relacionan a continuación

No. MANZANA 35

LOTES del 17 AL 19

AREA DE LOTES	216.48 M2
AREA CONSTRUIDA PISO 1	97.59 M2
AREA CONSTRUIDA PISO 2	97.59 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	195.18 M2
AREA LIBRE	118.89 M2
TOTAL VIVIENDAS	6 UN

No. MANZANA 38

AREA DE LOTES
AREA CONSTRUIDA PISO 1
AREA CONSTRUIDA PISO 2
AREA TOTAL CONSTRUIDA
AREA LIBRE
TOTAL VIVIENDAS

LOTES del 17 AL 19

AREA DE LOTES	216.48 M2
AREA CONSTRUIDA PISO 1	97.59 M2
AREA CONSTRUIDA PISO 2	97.59 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	195.18 M2
AREA LIBRE	118.89 M2
TOTAL VIVIENDAS	6 UN

No. MANZANA 39

LOTES del 10 AL 12

AREA DE LOTES	648.56 M2
AREA CONSTRUIDA PISO 1	292.56 M2
AREA CONSTRUIDA PISO 2	292.56 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	585.12 M2
AREA LIBRE	356.40 M2
TOTAL VIVIENDAS	18 UN

Calle 13 No. 5-97 Oficina 107 B Tel. 721 10 63

Control Comercial Equidistancia - Soacha

55
49 A
X

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA- CUNDINAMARCA

RESOLUCION DE CONSTRUCCION No. 060 - 004
DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2.004

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION
PARA 124 UNIDADES DE VIVIENDA EN LAS MZ 35,38,39,41,45 Y 47 DEL
PROYECTO DENOMINADO QUINTAS DE SANTA ANA Y SE APRUEBA SU
DESARROLLO

- 3 Que el proyecto objeto de la presente Resolución , corresponde a solicitud de licencia nueva de acuerdo con el Artículo 25 del Decreto 1052 de 1998, según el cual, una vez vencida la licencia y su prórroga es necesario la expedición de una licencia nueva.
- 4 Que la solicitud de la presente es la aprobación de la Licencia de Construcción para 124 unidades de vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1052 de 1998.
- 5 Que la solicitud ha sido tramitada de conformidad con las Normas de la Ley 388 / 94, así como las del Decreto Nacional 1052 de 1997

En mérito de lo anterior y en consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO 1.

Aceptar la Licencia de Construcción del Proyecto QUINTAS DE SANTA ANA para 124 viviendas, en las Mz 35,38,39,41,45, y 47, en el Municipio de Soacha de acuerdo a las siguientes áreas

CUADRO DE AREAS ETAPA 124 VIVIENDAS MZ 35,38,39,41,45 y 47

AREA TOTAL DEL LOTE	4469,28
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	2014,83
AREA CONSTRUIDA PISOS RESTANTES	2014,83
AREA LIBRE EN PRIMER PISO	454,45
TOTAL CONSTRUIDO	4029,66

4469,28
2014,83
2014,83
454,45
4029,66

ARTICULO 2. Aceptar y mantener la normativa estipulada mediante el Acuerdo 015 de 1994 y por lo tanto los compromisos adquiridos en la misma son de obligatorio cumplimiento por parte de la firma constructora.

Calle 13 No. 5-97 Oficina 407 B Tel. 9721 10 63
Centro Comercial Independencia Soacha

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA- CUNDINAMARCA

RESOLUCION DE CONSTRUCCION No. 060 - 004
DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2.004

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION
PARA 124 UNIDADES DE VIVIENDA EN LAS MZ 35,38,39,41,45 Y 47 DEL
PROYECTO DENOMINADO QUINTAS DE SANTA ANA Y SE APRUEBA SU
DESARROLLO

EL CURADOR URBANO DOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL
DECRETO NACIONAL 2111 DEL 28 DE AGOSTO DE 1997, Y

CONSIDERANDO

5684

1. Que la firma COVITOTAL LTDA. con NIT No. 800 142 592-1 presento solicitud de Licencia de Construcción bajo radicado No. 486-004 del predio ubicado en la Urbanización Quintas de Santa Ana, al cual le corresponden los folios de Matriculas Inmobiliarias de la No. 50S- 40191712 hasta la 50 S - 40191714, de la No 50 S- 40191768 hasta la 50 S - 40191784, de la 50 s - 40191812 hasta la 50 S- 40191820, de la 50 S- 40191848 hasta la 50 S- 40191856, de la No. 50 S- 40191889 a la No. 50 S - 40191902, de la No. 50 S- 40191940 a la No. 40191949 y cédulas catastrales de la No. 01-01-1077-0001-000 hasta la 01-01-1077-0010-000 de la No. 01-01-1078-0010-000 hasta la No. 01-01-1078-0018-000 de la No. 01-01-1080-0010-000 a la No. 01-01-1080-0018-000, de la No. 01-01-1086-0015-000 a la No. 01-01-1086-0018-000 de la No. 01-01-1086-0010-000 a la No. 01-01-1086-0015-000

2. Que fueron presentados los siguientes documentos

1. Certificados de Tradición y Libertad expedidos en Abril 7, 2004 con Matriculas Inmobiliarias de la No. 50S- 40191712 hasta la 50 S - 40191714, de la No 50 S- 40191768 hasta la 50 S - 40191784, de la 50 s - 40191812 hasta la 50 S- 40191820, de la 50 S- 40191848 hasta la 50 S- 40191856, de la No. 50 S- 40191889 a la No. 50 S - 40191902, de la No. 50 S- 40191940 a la No. 40191949

2. Fotocopia de los Recibos de Pago del Impuesto Predial y Pal y Salvos con vigencia / 2004

3. Certificación de Cámara y Comercio 02NDG072302203RXU0828.

Tres dibujos de Planos Arquitectónicos del Proyecto

Fotocopia de las matriculas de los profesionales que intervienen en el proyecto

Poder expedido a nombre de la Arquitecta Irma Nigrinis para hacer los tramites de Licencia de Construcción, firmado por la señora Gloria afanador Villegas

Escritura Publica No. 02180 de la Notaria 30 del Circulo de Santa Fe de Bogota de fecha 15/2004

Recibo No. 168504 del 20 de Septiembre de 1994 por un valor de \$ 82.662.431 por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana.

Calle 13 No. 5-97 Oficina 107 H Tel. 721 10 63
Centro Comercial Tequendama - Sumida



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA

PUBLICA No.

8752963

DE FECHA

28 DIC. 2007

DE LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO

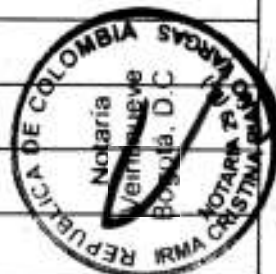
DE BOGOTA, D.C.

8752963 D.C.

IRMA CRISTINA RIANO VARGAS

NOTARIO VEINTINUEVE (29)

ENCARGADO.



PRIMERA COPIA, EN REPRODUCCION MECANICA
DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA No. 19963
DE FECHA 28.12.07 . SE EXPIDE EN 43 HOJAS
DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 41 DEL DECRETO
2148 DE 1.983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA
DISTRITO CAPITAL Y QUE DE ACUERDO CON
EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970,
PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE
CONTIENE.

DADA EN BOGOTA D.C., A LOS 30 ENE. 2008

CON DESTINO A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO


IRMA CRISTINA RIANO VARGAS
NOTARIA VEINTINUEVE (29) ENCARGADA

51



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1676 3219 2963 5424

Nro Matrícula: 50S-40467594

Impreso el 7 de Junio de 2012 a las 03:25:47 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 25/7/2006 RADICACIÓN: 2006-54636 CON: ESCRITURA DE 30/6/2006

COD CATASTRAL: 25754010110770019000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 7919 DE FECHA 29-06-2006 EN NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38 CON AREA DE 36.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

COVITOTAL LTDA., ADQUIRIÓ POR COMPRA A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., POR E. 1999 DEL 01-06-04 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C., ESTA ADQUIRIÓ POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DEL CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO SANTA ANA LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 4331 DEL 04-11-03 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C., ESTE RELOTEO POR E. 6652 DEL 22-07-94 NOTARIA 29 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40191786. LOTEO POR E. 6652 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40190959. CELEBRÓ DIVISION MATERIAL POR E. 6652 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40190832. ADQUIRIÓ POR COMPRA A MONTOYA DE TAFUR MARIA EMILIA, MONTOYA ALVAREZ LEONOR E INES ELVIRA, POR LA ESCRITURA 669 DEL 06-03-1992 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FL. 050-40124548, ESTAS ENGLOBALON POR ESCRITURA N. 669 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40124547, ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTOYA RESTREPO CARLOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DE FECHA 14-01-1987, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-889830 Y 1115849. ESTE ADQUIRIÓ JUNTO CON ALVAREZ DE MONTOYA LEONOR POR COMPRA A GOMEZ DAVILA IGNACIO, POR E. 4635 DEL 04-10-1951 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-889830. Y POR COMPRA A CHIA MOGOLLON CIPRIANO, ESCOBAR DE ESCOBAR MARIA JOSEFA, ESCOBAR DE ARDILA LOLA, ESCOBAR DE RODRIGUEZ CECILIA, ESCOBAR ALEJANDRO, EMILIANO, EMILIO (SIC) Y EDILBERTO POR E. 3541 DEL 19-08-1961 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1115849.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 20 #4 A 09 S VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50S-40191786

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/6/2006 Radicación 2006-54636

DOC: ESCRITURA 7919 DEL: 29/6/2006 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COVITOTAL S.A. NIT# 8001425921 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/2/2008 Radicación 2008-12860

DOC: ESCRITURA 19963 DEL: 28/12/2007 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 21.665.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VLS- CON SUBSIDIO ASIGNADO POR CAFAM. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE, SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COVITOTAL S.A. NIT# 8001425921

A: BABATIVA BABATIVA MARIA INES CC# 52479798 X

A: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS CC# 80469335 X



Página: 2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 1676 3219 2963 5424

Nro Matrícula: 50S-40467594

Impreso el 7 de Junio de 2012 a las 03:25:47 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/2/2008 Radicación 2008-12860

DOC: ESCRITURA 19963 DEL: 28/12/2007 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 9.947.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BABATIVA BABATIVA MARIA INES CC# 52479798 X

DE: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS CC# 80468335 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/2/2008 Radicación 2008-12860

DOC: ESCRITURA 19963 DEL: 28/12/2007 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BABATIVA BABATIVA MARIA INES CC# 52479798 X

DE: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS CC# 80468335 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11788 Fecha: 8/11/2007

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2010-17527 Fecha: 11/10/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1377 Impreso por: 1377

TURNO: 2012-302158 FECHA: 7/6/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

52
6X



Página: 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 1676 3219 2963 5424

Nro Matrícula: 50S-40467594

Impreso el 7 de Junio de 2012 a las 03:25:47 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

53

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO).
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario

De: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Contra: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN y MARIA INES BABATIVA BABATIVA

HUGO HERNANDEZ GRAJALES, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No 6.709.394 de Rioblanco, Tolima, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 74.384 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte aquí demandante, me permito formular demanda Ejecutiva hipotecaria, así:

PARTES:

DEMANDANTE: Corresponde a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., establecimiento bancario constituido bajo la forma de Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, legalmente constituida según certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia financiera de Colombia.

REPRESENTACION LEGAL: Corresponde a la Doctora MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia financiera de Colombia.

DEMANDADO(S): Corresponde a LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA INES BABATIVA BABATIVA mayor(es) de edad y domiciliado (s) en la ciudad de BOGOTA D. C.

HECHOS

1. El (La) demandado (a) señor(a) LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN, se constituyó en deudor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y para ello suscribió de manera incondicional y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. la Obligación No. 725008500039827, que corresponde al pagare 008506100001338, por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$9.947.000.00), equivalente a 55.162.3093 UVR
2. La obligación es pagadera en cuotas mensuales durante un plazo total de ciento veinte (120) meses,
3. Como interés corriente se pactó una tasa del U.V.R., mas NUEVE PUNTO POR CIENTO (U.V.R. + 9%) tasa efectiva anual, pagadero mes vencido.
4. De acuerdo con lo pactado en el pagaré, la obligación se encuentra vencida desde el 05 de abril de 2010, por el equivalente a 49.995.64 UVR más intereses de plazo e intereses de mora.
5. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal, el (la)(los) demandado (da) (dos) constituyeron una hipoteca abierta de primer grado, según escritura pública No. 19963 del 28 de diciembre de 2007 en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá.
6. Pese a los continuos requerimientos efectuados a él (los) demandado(s), este no han cancelado la obligación.

HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO 23 FEB

7. La obligación contenida en el título valor base de esta ejecución es clara, expresa y actualmente exigible y por lo tanto presta mérito ejecutivo.

8. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. S. A, en su condición de tenedor legítimo del pagaré antes mencionado y mediante su Apoderado General, me otorgó poder.

PRETENSIONES

Solicito al Señor Juez, libre mandamiento ejecutivo de pago en contra del (los) demandado (dos) y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

1. Se pretende el pago a capital del equivalente en pesos colombianos a la cantidad de (49.995.64) unidades de Valor Real UVR las cuales a la fecha de presentación de la demanda representan la cantidad de **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 10.168.868,20) m/CTE**. Tomando como valor de referencia el valor establecido para el UVR en fecha 1 de OCTUBRE de 2012. Tabla de valores que se adjunta.
1. Por los intereses remuneratorios, según el reporte de endeudamiento, desde el incumplimiento de la obligación 05 DE ABRIL de 2010 sobre el valor total de capital adeudado.
2. Por los intereses moratorios, una tasa equivalente a la tasa máxima legal vigente, desde el 05 de abril de 2010 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación sobre el valor total de capital adeudado.
3. Simultáneamente que con el mandamiento ejecutivo, se decrete el embargo y posterior remate; así mismo solicitamos desde ahora, para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación (C.de P. C. art. 557).
4. Decrétese en su oportunidad procesal lo previsto en el artículo 544 C. P. C., y mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble, y su avalúo, para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dineros señaladas anteriormente.
5. Que como consecuencia se condene a los demandados al pago de las costas que se originen por el curso del presente proceso, así como también al pago de las agencias en derecho.
6. Que se me reconozca personería para actuar como apoderado judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en Título XXXVI y los demás artículos concordantes del Código civil, y Título XXVII, capítulo I al VII del C. P. C

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez, el competente para conocer de esta demanda por el lugar de cumplimiento de la obligación, por la cuantía y por el domicilio de las partes

MENOR CUANTIA

También es usted competente señor Juez para conocer de esta demanda, en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión es superior a (quince) 15 salarios y menor de los Noventa (90) salarios mínimos legales mensuales.

HERNAN JAVIER RIVERA P.O. NOTARIO 23

55

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Poder para actuar debidamente otorgado por Banco Agrario de Colombia
2. Pagaré original objeto de la acción
3. Primera copia de la escritura No. 19963 del 28 de DICIEMBRE de 2007 donde consta la constitución de la hipoteca a favor de mi mandante, que presta merito ejecutivo, y el certificado de tradición y libertad del inmueble 50s 40467594 .
4. Certificado de existencia y representación legal del Banco Agrario.

ANEXOS

Los mencionados en el acápite de pruebas y:

1. Copia de la demanda para el traslado del demandado
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Escrito de Medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

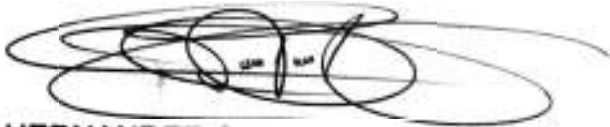
Demandados:

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA INES BABATIVA BABATIVA en la CARRERA 72 BIS NO. 5-30 SUR, en Bogotá, D. C. ✓

Demandante y su representante legal y mandatario: Banco Agrario de Colombia s.a., en la carrera 8 No. 15-43 piso 10 en BOGOTA D.C. ✓

EL SUSCRITO: En la secretaría de su despacho o en la Calle 39 Bis A No. 29-59 Oficina. 202 de Bogotá D.C, teléfono 2681301 - 2446766 .

Del Señor Juez,



HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C.C. No. 6.709.394 de rio Blanco a (Tolima)
T.P. No. 74.384 del C. S. de la J.

HERNAN JAVIER RIVERA RIVERA
NOTARIO 23 DE

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA

23

HUGO HERNANDEZ GRAJALES

Identificado con: C.C.6709394

Tarjeta Profesional 74384

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 03/10/2012 5nhybygfbrf4fr4



HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO 23 ENCARGADO



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. . (REPARTO).
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario

De: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A..

Contra: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN y MARIA INES BABATIVA BABATIVA

HUGO HERNANDEZ GRAJALES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial en el presente proceso, solicito a usted respetuosamente de conformidad con el artículo 513 del C. P. C y en armonía con el 681 ibidem, las siguientes medidas cautelares:

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito el embargo y secuestro de:

1. Inmuebles con matrícula 50S-40467594, de propiedad del demandado LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA INES BABATIVA BABATIVA, que tiene constituida hipoteca a favor de mi mandante.

Para la práctica de la anterior medida, se servirá usted señor juez ordenar se libre el correspondiente oficio a la correspondiente a la oficina de Registro de instrumentos públicos de la zona respectiva.

Los anteriores bienes los declaro como de propiedad o en posesión de los demandados según la información suministrada por mi mandante, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende impuesto con la presentación de este escrito.

Me reservo la facultad de denunciar mas bienes si las circunstancias así lo requieren.

Del señor Juez,



HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C.C. 6.709.394 de Rioblanco Tolima
T.P. 74.384 DEL C. S. DE LA J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

57

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CEN

FECHA DEL PRIMER REPARTO:
19/06/2012 04:20:13PM

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION
03/10/2012

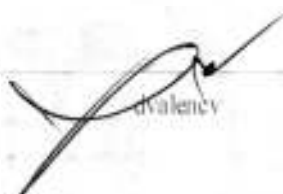
CUENTAS: 51149

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
000178008	BANCO AGRARIO		01
0704394	HUGO HERNANDEZ GRAJALES	HERNANDEZ GRAJALES	03

DEFINICION: PAGARE

FUNCIONARIO DE REPARTO


dvalency

प्रसन्नप्रक्ष

v. 2.

QW



-4 OCT 2012

12-1562

- 9 OCT 2012 En la fecha el Despacho informando que.

1. Se recibió del reparto (1.A) con X (1.B) sin anexos completos.

- ☐ (1.C) con (1.D) sin cauteles.
- ☐ 2. (2.A) SI (2.B) NO se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Verificó el trámite de
- ☐ y la (s) parte (s) (3.A) SI (3.B) NO se pronunció (aron) en tiempo.
- ☐ 4. Se diligenciaron diligencias. Cumplidos los requisitos del art. 318 del C. es P.O. el (los) comparecido(s) no comparecieron en oportunidad.
- ☐ 5. Se practicó el inferior escrito para resolver.
- ☐ 6.

Total Remo utilizados 1 Códigos 1A

SECRETARIO(A)

15-1295

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 19 DIC 2012

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12-1562
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO (S): LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN y MARIA INES BABATIVA BABATIVA

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Allegue certificado de tradición del inmueble dado en hipoteca, con fecha e expedición no superior a un mes. Art. 554 CPC.

2.- Formule en legal forma las pretensiones de la demanda discriminando el capital vencido de acelerado.

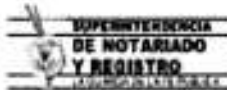
Del escrito subsanatorio y sus anexos alléguese copias para el traslado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(1)

al

La Providencia anterior se
notifica por anotación en
estado No. 01
May 15 ENE 2013



Página: 1

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 3645625359495446

Nro Matrícula: 50S-40467594

Impreso el 18 de Enero de 2013 a las 03:30:10 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 25/7/2006 RADICACIÓN: 2006-54636 CON: ESCRITURA DE 30/6/2006

COD CATASTRAL: 25754010110770019000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 7919 DE FECHA 29-06-2006 EN NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38 CON AREA DE 36.00 MTS2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

COVITOTAL LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., POR E. 1999 DEL 01-06-04 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C., ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DEL CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO SANTA ANA LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 4331 DEL 04-11-03 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C., ESTE RELOTEO POR E. 6652 DEL 22-07-94 NOTARIA 29 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40191786, LOTEO POR E. 6652 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40190959. CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 6652 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40190832. ADQUIRIO POR COMPRA A MONTOYA DE TAFUR MARIA EMILIA, MONTOYA ALVAREZ LEONOR E INES ELVIRA, POR LA ESCRITURA 669 DEL 06-03-1992 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FL. 050-40124548, ESTAS ENGLOBALON POR ESCRITURA N. 669 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40124547, ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTOYA RESTREPO CARLOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DE FECHA 14-01-1987, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-889830 Y 11-15849, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON ALVAREZ DE MONTOYA LEONOR POR COMPRA A GOMEZ DAVILA IGNACIO, POR E. 4635 DEL 04-10-1961 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-889830, Y POR COMPRA A CHIA MOGOLLON CIPRIANO, ESCOBAR DE ESCOBAR MARIA JOSEFA, ESCOBAR DE ARDILA LOLA, ESCOBAR DE RODRIGUEZ CECILIA, ESCOBAR ALEJANDRO, EMILIANO, EMILIO (SIC) Y EDILBERTO POR E. 3541 DEL 19-08-1961 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1115849.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 20 #4 A 09 S VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de integración y otros)

50S-40191786

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/6/2006 Radicación 2006-54636

DOC: ESCRITURA 7919 DEL: 29/6/2006 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COVITOTAL S.A. NIT# 8001425921 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/2/2008 Radicación 2008-12860

DOC: ESCRITURA 19963 DEL: 28/12/2007 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 21.685.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S. CON SUBSIDIO ASIGNADO POR CAFAM. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE, SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COVITOTAL S.A. NIT# 8001425921

A: BABATIVA BABATIVA MARIA INES CC# 52479798 X

A: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS CC# 80489335 X



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3645625359495446

Nro Matricula: 50S-40467594

Impreso el 18 de Enero de 2013 a las 03:30:10 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/2/2008 Radicación 2008-12860

DOC: ESCRITURA 19963 DEL: 28/12/2007 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 9.947.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BABATIVA BABATIVA MARIA INES CC# 52479798 X

DE: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS CC# 80469335 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/2/2008 Radicación 2008-12860

DOC: ESCRITURA 19963 DEL: 28/12/2007 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BABATIVA BABATIVA MARIA INES CC# 52479798 X

DE: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS CC# 80469335 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11788 Fecha: 8/11/2007

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2010-17527 Fecha: 11/10/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2013-28435 FECHA: 18/1/2013

EXPEDIDO EN: PORTAL



Página: 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 3645625359495446

Nro Matrícula: 50S-40467594

Impreso el 18 de Enero de 2013 a las 03:30:10 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo HIPOTECARIO 2012-1562

De: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.,A

Contra: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA INES BABATIVA BABATIVA

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante y con el fin de dar cumplimiento al auto notificado por el estado del 15 de enero de 2012, en el cual se in admite la demanda referida, muy comedidamente me permito SUBSANARLA dentro del término legal así:

- 1) En respuesta a lo solicitado por su despacho, me permito aportar con este escrito certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50s-40467594 de propiedad de los demandados,
- 2) En respuesta a la solicitud elevada por el despacho mediante auto arriba mencionado, en el sentido de adecuar las pretensiones, me permito manifestar que Con el fin de dar cumplimiento a su requerimiento Me permito desglosar la Pretensión primera de la demanda y en tal sentido esta quedara de la siguiente forma:

PRETENSION PRIMERA

1.1 Se pretende el pago de capital vencido no pagado de 11495,17 unidades UVR, las cuales a la fecha de presentación de la demanda representan la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$2.338.061,25) m/CTE. Tomando como valor de referencia el valor establecido para el UVR en fecha 1 de OCTUBRE de 2012. Las cuales se discriminan por periodo causado conforme la siguiente relación:

Relación de cuotas vencidas a la presentación de la demanda proyectadas en su equivalente en pesos:

fecha de la cuota	valor saldo a capital UVR	valor cuota capital UVR	valor de la unidad uvr	valor en pesos solo capital de cuota \$
03/05/2010	49995,64	353,11	203,3951	\$ 71.820,84
04/05/2010	49642,53	331,2	203,3951	\$ 67.364,46
05/05/2010	49311,34	333,59	203,3951	\$ 67.850,57
06/05/2010	48977,75	335,9	203,3951	\$ 68.320,41
07/05/2010	48641,77	338,41	203,3951	\$ 68.830,94
08/05/2010	48303,36	343,3	203,3951	\$ 69.825,54
09/05/2010	47962,51	345,78	203,3951	\$ 70.329,96
10/05/2010	47619,21	348,27	203,3951	\$ 70.836,41
11/05/2010	47273,43	350,78	203,3951	\$ 71.346,93
12/05/2010	46925,16	353,31	203,3951	\$ 71.861,52

62

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
Abogado Consultor

01/05/2011	46574,38	355,86	203,3951	\$ 72.380,18
02/05/2011	46221,07	358,42	203,3951	\$ 72.900,87 ✓
03/05/2011	45865,21	361	203,3951	\$ 73.425,63
04/05/2011	45506,79	363,61	203,3951	\$ 73.956,49 ✓
05/05/2011	45145,79	366,22	203,3951	\$ 74.487,35
06/05/2011	44782,18	369,97	203,3951	\$ 75.250,09 ✓
07/05/2011	44415,96	373,82	203,3951	\$ 76.033,16
08/05/2011	44045,99	375,61	203,3951	\$ 76.397,23 ✓
09/05/2011	43672,17	378,96	203,3951	\$ 77.078,61
10/05/2011	43296,56	380,86	203,3951	\$ 77.465,06 ✓
11/05/2011	42917,6	383,95	203,3951	\$ 78.093,55
12/05/2011	42536,74	386,86	203,3951	\$ 78.685,43 ✓
01/05/2012	42152,79	390,97	203,3951	\$ 79.521,38
02/05/2012	41765,93	393,9	203,3951	\$ 80.117,33 ✓
03/05/2012	41374,96	395,93	203,3951	\$ 80.530,22
04/05/2012	40981,06	397,82	203,3951	\$ 80.914,64 ✓
05/05/2012	40585,13	399,86	203,3951	\$ 81.329,56
06/05/2012	40187,31	401,83	203,3951	\$ 81.730,25 ✓
07/05/2012	39760	404,71	203,3951	\$ 82.316,03
08/05/2012	39358,17	408,13	203,3951	\$ 83.011,64
09/05/2012	38983,91	413,23	203,3951	\$ 84.048,96 ✓
Valor de Cuotas vencidas			\$ 2.338.061,25	

11495,17

1.2 Se pretende el cobro del saldo a capital que se acelera por el incumplimiento de 34489,91 unidades UVR, las cuales a la fecha de presentación de la demanda representan la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.830.806.95) m/CTE. Tomando como valor de referencia el valor establecido para el UVR en fecha 1 de OCTUBRE de 2012. ✓

Del señor Juez,



HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C.C. 6.709.394 DE RIO BLANCO TOLIMA
T.P. 74.384 DEL C.S.DE LA J.

Anexos

Copia de este escrito para el traslado y el juzgado.

- 4 FEB. 2013

En la fecha el Subprocurador General de la Federación

1. Se recibió del registro (1.A) con (1.B) sin (1.C) sin (1.D) sin (1.E) sin

- ☐ (1.F) sin (1.G) sin (1.H) sin (1.I) sin (1.J) sin (1.K) sin (1.L) sin (1.M) sin (1.N) sin (1.O) sin (1.P) sin (1.Q) sin (1.R) sin (1.S) sin (1.T) sin (1.U) sin (1.V) sin (1.W) sin (1.X) sin (1.Y) sin (1.Z) sin
- ☐ 2. (2.A) sin (2.B) sin (2.C) sin (2.D) sin (2.E) sin (2.F) sin (2.G) sin (2.H) sin (2.I) sin (2.J) sin (2.K) sin (2.L) sin (2.M) sin (2.N) sin (2.O) sin (2.P) sin (2.Q) sin (2.R) sin (2.S) sin (2.T) sin (2.U) sin (2.V) sin (2.W) sin (2.X) sin (2.Y) sin (2.Z) sin
- ☒ 3. Se recibió del registro (3.A) sin (3.B) sin (3.C) sin (3.D) sin (3.E) sin (3.F) sin (3.G) sin (3.H) sin (3.I) sin (3.J) sin (3.K) sin (3.L) sin (3.M) sin (3.N) sin (3.O) sin (3.P) sin (3.Q) sin (3.R) sin (3.S) sin (3.T) sin (3.U) sin (3.V) sin (3.W) sin (3.X) sin (3.Y) sin (3.Z) sin
- ☒ y la (4) sin (4.A) sin (4.B) sin (4.C) sin (4.D) sin (4.E) sin (4.F) sin (4.G) sin (4.H) sin (4.I) sin (4.J) sin (4.K) sin (4.L) sin (4.M) sin (4.N) sin (4.O) sin (4.P) sin (4.Q) sin (4.R) sin (4.S) sin (4.T) sin (4.U) sin (4.V) sin (4.W) sin (4.X) sin (4.Y) sin (4.Z) sin
- ☐ 4. Se recibió del registro (4.A) sin (4.B) sin (4.C) sin (4.D) sin (4.E) sin (4.F) sin (4.G) sin (4.H) sin (4.I) sin (4.J) sin (4.K) sin (4.L) sin (4.M) sin (4.N) sin (4.O) sin (4.P) sin (4.Q) sin (4.R) sin (4.S) sin (4.T) sin (4.U) sin (4.V) sin (4.W) sin (4.X) sin (4.Y) sin (4.Z) sin
- ☐ 5. Se recibió del registro (5.A) sin (5.B) sin (5.C) sin (5.D) sin (5.E) sin (5.F) sin (5.G) sin (5.H) sin (5.I) sin (5.J) sin (5.K) sin (5.L) sin (5.M) sin (5.N) sin (5.O) sin (5.P) sin (5.Q) sin (5.R) sin (5.S) sin (5.T) sin (5.U) sin (5.V) sin (5.W) sin (5.X) sin (5.Y) sin (5.Z) sin
- ☐ 6. Se recibió del registro (6.A) sin (6.B) sin (6.C) sin (6.D) sin (6.E) sin (6.F) sin (6.G) sin (6.H) sin (6.I) sin (6.J) sin (6.K) sin (6.L) sin (6.M) sin (6.N) sin (6.O) sin (6.P) sin (6.Q) sin (6.R) sin (6.S) sin (6.T) sin (6.U) sin (6.V) sin (6.W) sin (6.X) sin (6.Y) sin (6.Z) sin

Total items recibidos 2 (2.A) sin (2.B) sin (2.C) sin (2.D) sin (2.E) sin (2.F) sin (2.G) sin (2.H) sin (2.I) sin (2.J) sin (2.K) sin (2.L) sin (2.M) sin (2.N) sin (2.O) sin (2.P) sin (2.Q) sin (2.R) sin (2.S) sin (2.T) sin (2.U) sin (2.V) sin (2.W) sin (2.X) sin (2.Y) sin (2.Z) sin

SECRETARIO (S)

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Seis (6) de Febrero de Dos Mil Trece (2013)

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12-1562
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO (S): LUÍS CARLOS BABATIVA MARTÍN Y MARÍA INÉS BABATIVA BABATIVA

Si bien la demanda fue subsanada dentro del termino, no obstante el demandante no formuló en legal forma las pretensiones, por lo cual, el despacho haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 497 del C. P. C. dictará mandamiento conforme a derecho y **CONSIDERANDO** que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 488, 498 del C.P.C., 11 y 12 de la ley 446 de 1.998, el suscrito funcionario **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **LUÍS CARLOS BABATIVA MARTÍN Y MARÍA INÉS BABATIVA BABATIVA** por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad de 11.495,17 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$2.338.061,25 M/te, por concepto de 31 cuotas de capital causadas y no pagadas del periodo comprendido entre el 05 de marzo de 2010 y hasta el 05 de Septiembre de 2012, representadas en pagaré No. 0085061000001338, base de recaudo.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la Resolución No. 20 de 2000 proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y por la sentencia C-955 del 26 de julio de 2000, proferida por la Honorable Corte Constitucional en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para créditos de vivienda de interés social.

3.- Por la suma de \$398.740,00 M/te por los intereses de plazo causados durante el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la Resolución No. 20 de 2000 proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y por la sentencia C-955 del 26 de julio de 2000, proferida por la Honorable Corte Constitucional en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para créditos de vivienda de interés social.

2000, proferida por la Honorable Corte Constitucional en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para créditos de vivienda de interés social.

5.- Decretar el embargo del inmueble ubicado en esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40467594, de propiedad del(os) demandado(s). Librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de la Zona Respectiva comunicando la anterior medida.

Notifíquesele a los demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 505 ibídem, haciéndoles saber que gozan de cinco (5) días para pagar la obligación o cinco (5) días para ejercer su defensa.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios, ordénase su citación conforme a lo dispuesto en el artículo 555 del C. P. C., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

RECONÓCESE personería al Dr. HUGO HERNANDEZ GRAJALES, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

NOTIFÍQUESE

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(1)

VI
Mínima C

La Providencia anterior se notifica por notación en notado de
12 FEB. 2013

OFICIO No. 13-0465
DESPACHO C. No. 2.2 FEB. 2013

18 JUN 2013
Defensa Autorizada
Parte Actora
Judy Salazar
18/6/13 C.C. 103841247

2000, por lo que la Honorable Corte Constitucional en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para créditos de vivienda de interés social.

2.- Decretar el embargo del inmueble ubicado en esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-4046394, de propiedad del(a) demandado(a). Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de la Zona Respetiva comunicando la anterior medida.

Notifíquese a los demandados personalmente este proveído, siguiendo la ordenación dada por el artículo 202 ibidem, haciéndoles saber que gozan de cinco (5) días para pagar la obligación o cinco (5) días para ejercer su defensa.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios, ordénase su citación conforme a lo dispuesto en el artículo 225 del C. P. C., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

RECONÓCSE personería al Dr. HUGO HERNÁNDEZ GRADALES, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sígnase el trámite del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
NOTIFICACION PERSONAL
Hoy 11 de AGO 2014 notifico personalmente
La Providencia de fecha (s) Febrero 6 de 2013
Al Señor(a) Clara Fermint Rodríguez Duarte
En calidad de Cuidadora Ad Lite
C. C. 51.668.261 de Bogotá
Otro sí Se le entregó traslado
El Notificado x Clara Fermint Rodríguez Duarte
El Secretario [Firma]

8:15 A 7

NOTIFÍQUESE

IV
C. Amín

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

82611 '13-MAR-12 16:12

Ref. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-1562
De BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Contra: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA INES BABATIVA BABATIVA

Corrección del Mandamiento Artículo 310 C.P.C.

HUGO HERNANDEZ GRAJALES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial en el presente proceso, de conformidad con el artículo 310 del C.P.C comedidamente solicito:

Corregir, el auto de mandamiento de pago de fecha "6 DE FEBRERO DE 2013" teniendo en cuenta que en el auto No quedo consagrado el valor de capital que se acelera con la presentación de la demanda, pretensión 1.2 por la cantidad de 34.489,91 Unidades Uvr, equivalente a la suma de \$7.830.806, 95 Pesos m/cte a la presentación de la demanda." Notese que en auto mencionado, del numeral 3 pasa al numeral 5. Con una omisión del numeral cuarto, que estimo sea el numeral donde se encuentra contenida la pretensión omitida.

FUNDAMENTOS DEL ERROR

Corrección aritmética y otros: toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el Juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedan contra ella, salvo los de casación y revisión.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificara en la forma indicada en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del C.P.C.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte motiva o incluyan en ella (subrayado por el suscrito)

De acuerdo con la transcripción que antecede es bien claro que "en cualquier tiempo proceden las correcciones y para este caso concreto, existe error involuntario, Notese que en auto mencionado, del numeral 3 pasa al numeral 5. Con una omisión del numeral cuarto, que estimo sea el numeral donde se encuentra contenida la pretensión omitida.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que procede la petición de parte, con respeto solicito al Señor Juez atender favorablemente este escrito.

PRUEBAS. Tener como tales las obrantes en el proceso

Del señor Juez



HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C.C. 6.709.394 de Rio Blanco Tolima
T.P. 74.384 del C. S. de la J.

14 MAR 2013

En la fecha se Despacho informando que:

1. Se recibió del reparto (1.A) con ____ (1.B) sin ____ anexos completos.

- ☐ (1.C) con ____ (1.D) sin ____ anexos.
- ☐ 2. Se recibió del reparto (2.A) NO ____ se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Se recibió del reparto (3.A) si ____ (3.B) NO ____ se dio cumplimiento.
- ☐ 4. Se recibió del reparto (4.A) si ____ (4.B) NO ____ se dio cumplimiento.
- ☐ 5. Se recibió del reparto (5.A) si ____ (5.B) NO ____ se dio cumplimiento.
- ☒ 6. Se recibió del reparto (6.A) si ____ (6.B) NO ____ se dio cumplimiento.
- ☐ 7. Se recibió del reparto (7.A) si ____ (7.B) NO ____ se dio cumplimiento.

Total ~~Recepción~~ 1 Código 5

SEMPRE (A)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

24 ABR. 2013

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12-1562

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y como quiera que el Despacho advierte que al momento de librar mandamiento ejecutivo el día 6 de febrero de 2013 (fl.63-64), se omitió de manera involuntaria pronunciarse sobre la pretensión correspondiente al capital acelerado; el suscrito funcionario de conformidad con la facultad conferida por el inciso final del artículo 310 del C. de P.C., RESUELVE:

ADICIONAR el proveído de data 6 de febrero de 2013, en el sentido de librar orden de pago por la siguiente cantidad:

4.- Por la cantidad de 34.489,91 UVR, cuya equivalencia a la fecha de presentación de la demanda es de \$7.830.806.95 M/te, por concepto de capital acelerado, representado en el pagaré base de la acción.

5.- Por los intereses de mora causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por la Resolución No. 20 del 22 de Diciembre de 2000, proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y por la sentencia C-955 del 26 de Julio de 2000, proferida por la Honorable Corte Constitucional, en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para créditos de vivienda de interés social.

El resto del proveído, permanezca incólume.

Notifíquese, a los demandados personalmente el presente proveído junto con el adicionado (art. 315-320 del C. de P.C.).

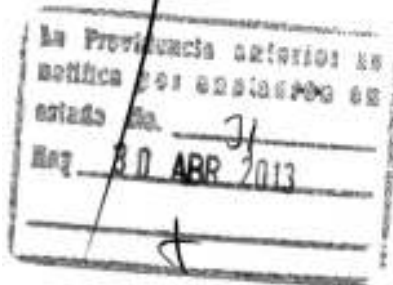
NOTIFÍQUESE

ROCIO GUAYARA MURILLO

JUEZ

(1)

Gchm
c1





Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

67

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2013
Oficio No. 13-0465

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 10014003005201201562
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit N°. 8000378008
CONTRA: MARIA INES BABATIVA BABATIVA, LUIS CARLOS BABATIVA
MARTIN. c.c. N°. 52.479.798, 80.469.335

(Al contestar favor citar la referencia completa)

Reciba Primero un cordial saludo:

La presente con el fin de informarle que mediante auto de fecha seis (6) de Febrero de dos mil trece (2013), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble, denunciado como de propiedad MARIA INES BABATIVA BABATIVA, LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN, descrito bajo las siguientes características:

Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40467594
Ubicado en la:

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien inmueble en un periodo de veinte (20) años, si fuere posible.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACION ALUDIDA.

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 No. 1 del C. de P.C.). En caso de tratarse de un proceso Ejecutivo Hipotecario, se procederá de conformidad con lo establecido en el art. 554 del C.P.C.

Agradezco su especial colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,


IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

ob



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

1
68

RECIBO DE CAJA No. **72481899**

372481899

MONEDA: COP SNR LITROS: SNR SNR SNR SNR

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 25 de SNR Junio de 2013 a las 09:24:29 a.m.

No. RADICACION: 2013-340981

MATRÍCULA: 505-40467594

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA

CERTIFICADOS: SNR VALOR TOTAL: \$ 13.300 SNR SNR

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-60350

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO: 13.300 SNR SNR SNR SNR

SNR SNR SNR SNR SNR SNR SNR SNR

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

SNR SNR SNR SNR SNR SNR SNR

SNR SNR SNR SNR SNR SNR SNR



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

69

RECIBO DE CAJANO. 72481898

BUENA ZONA SUR LIQUIDOS
Inscrito el 26 de Junio de 2013 a las 09:26:36 a.m.

NO. RADICACION: 2013-60350

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SECCION No.: 0001 CIVIL 2013 002680 000 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MATRICULAS 40467594

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO DE TRF VALOR DEBIDOS

10 EMPARGO N 1 15.700

15.700

Total a Pagar: \$ 15.700

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

15.700



Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2013
Oficio No. 13-0465

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 110014003005201201562
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit N°. 8000378008
CONTRA: MARIA INES BABATIVA BABATIVA, LUIS CARLOS BABATIVA
MARTIN. c.c. N°. 52.479.798, 80.469.335

(Al contestar favor citar la referencia completa)

Reciba Primero un cordial saludo:

La presente con el fin de informarle que mediante auto de fecha seis (6) de Febrero de dos mil trece (2013), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble, denunciado como de propiedad MARIA INES BABATIVA BABATIVA, LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN, descrito bajo las siguientes características:

Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40467594
Ubicado en la:

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien inmueble en un período de veinte (20) años, si fuere posible.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACION ALUDIDA.

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 No. 1 del C. de P.C.). En caso de tratarse de un proceso Ejecutivo Hipotecario, se procederá de conformidad con lo establecido en el art. 554 del C.P.C.

Agradezco su especial colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JOHÁN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

ob



71

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Junio de 2013 a las 12:11:19 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-60350 se calificaron las siguientes matriculas:
40467594

Nro Matricula: 40467594

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: 25754010110770019000
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 20 #4 A 09 S VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-06-2013 Radicacion: 2013-60350

Documento: OFICIO 0465 del: 22-02-2013 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2012-1562 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

IABATIVA BABATIVA MARIA INES

52479798 X

A: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS

80469335 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Día Mes Año Firma

ABOGAD 93,10

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
GUARDIA DE LA FE PUBLICA

72
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40467594

Pagina 1

Impreso el 02 de Julio de 2013 a las 11:32:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 25-07-2006 RADICACION: 2006-54836 CON: ESCRITURA DE: 30-06-2006
CODIGO CATASTRAL: 25754010110770019000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 7919 de fecha 29-06-2006 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38 con area de 36.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COVITOTAL LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., POR E. 1999 DEL 01-06-04 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DEL CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO SANTA ANA LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 4331 DEL 04-11-03 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., ESTE RELOTEO POR E. 6652 DEL 22-07-94 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40191786. LOTEO POR E. 6652 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40190959. CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 6652 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40190832. ADQUIRIO POR COMPRA A MONTOYA DE TAFUR MARIA EMILIA, MONTOYA ALVAREZ LEONOR E INES ELVIRA, POR LA ESCRITURA 669 DEL 03-1992 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40124548. ESTAS ENGLOBARON POR ESCRITURA N. 669 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40124547, ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTOYA RESTREPO CARLOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 14-01-1987, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-889830 Y 1115849. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON ALVAREZ DE MONTOYA LEONOR POR COMPRA A GOMEZ DAVILA IGNACIO, POR E. 4636 DEL 04-10-1951 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-889830. Y POR COMPRA A CHIA MOGOLLON CIPRIANO, ESCOBAR DE ESCOBAR MARIA JOSEFA, ESCOBAR DE ARDILA LOLA, ESCOBAR DE RODRIGUEZ CECILIA, ESCOBAR ALEJANDRO, EMILIANO, EMILIO (SIC) Y EDILBERTO POR E. 3541 DEL 19-08-1961 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1115849.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 #4 A 09 S VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40191786

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-06-2006 Radicacion: 2006-54836 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7919 del: 29-06-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COVITOTAL LTDA HOY COVITOTAL SAS

8001425921 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-02-2008 Radicacion: 2008-12860 VALOR ACTO: \$ 21,685,000.00

Documento: ESCRITURA 19963 del: 28-12-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO ASIGNADO POR CAFAM. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE, SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION. (MODO DE ADQUISICION)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40467594

Pagina 2

Impreso el 02 de Julio de 2013 a las 11:32:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COVITOTAL LTDA HOY COVITOTAL SAS

8001425921

A: BABATIVA BABATIVA MARIA INES

52479798 X

A: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS

80469335 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-02-2008 Radicacion: 2008-12860 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 19963 del: 28-12-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 9.947.000.00) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BABATIVA BABATIVA MARIA INES

52479798 X

DE: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS

80469335 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-02-2008 Radicacion: 2008-12860 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 19963 del: 28-12-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BABATIVA BABATIVA MARIA INES

52479798 X

DE: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS

80469335 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS
QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-06-2013 Radicacion: 2013-60350 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0465 del: 22-02-2013 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2012-1562 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

52479798 X

A: BABATIVA BABATIVA MARIA INES

80469335 X

A: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS

80469335 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11788 fecha 08-11-2007

.....
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-17527 fecha 11-10-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

27
1
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40467594

Pagina 3

Impreso el 02 de Julio de 2013 a las 11:32:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID42 Impreso por: CONTRO30

TURNO: 2013-340981

FECHA: 26-06-2013

EL Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

24
**Prosperidad
para todos**

RDOZS -6031

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

Bogotá, 9 de julio 2013

50S2013EE22543

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 NO. 14-33
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 0465 DEL 22 DE FEBRERO 2013

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 110014003005201201562 DE:
BANCO AGRARIO COLOMBIA, CONTRA MARIA INES BAPTIVA Y OTRO

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40467594.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

Turno documento: 2013-60350
Turno certificado: 2013-340981
Folios: 7
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Nohora Mon

87136 *13-JUL-19 11:48



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en

OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA ZONA
SUR

En la fecha de Despacho informando que:
1. Se recibió del reparto (1.A) con ____ (1.B) sin ____ anexa completa.

- ☐ (1.C) con ____ (1.D) sin ____ caudales.
- ☐ 2. (2.A) SI ____ (2.B) NO ____ se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Venció el término de ____ y la (x) parte (x) ____ (3.A) SI ____ (3.B) NO ____ se presentó (mu) en ____.
- ☐ 4. Se efectuó la comparencia. Cumplidos los requisitos del art. 318 del C. de P.D. el (x) parte (x) no comparecieron en oportunidad.
- ☐ 5. Se presentó al auto en ____ para resolver.
- ☐ 6. ____

Total ítems diligenciados ____ Códigos ____

SEMPRE (A)

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. 2 AGO 2013

Ref. Proceso No. 2012-1562

Teniendo en cuenta el anterior oficio procedente del Registrador de Instrumentos Públicos, se dispone el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40467594 ubicado en la Carrera 20 N° 4 A-09 S, Vivienda B, Lote 19, Mz 38 de la Ciudad, de propiedad de los demandados.

Para la práctica de la medida, COMISIONASE al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO), con amplias facultades para tal fin conforme al art. 33 y s.s. del C.P.C. Inclusive la de nombrar secuestre. Fíjense al auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$ 120.000, y a quien se comunicará que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Por secretaria librese el correspondiente despacho comisorio al que se anexara a costa de la interesada copia de la presente providencia y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE.

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ

ob

• **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 60
HOY 6 AGO 2013 La Secretaria

OFICIO No. 20 SEP 2013

DESPACHO C. No. 13-0324

01 OCT 2013
Retiro Autorizado
parte Actora
Lady Salazar
c.c. 1018 412 470.



DESPACHO COMISORIO No. 13-0324

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)

HACER SABER:

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003005201201562 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARIA INES BABATIVA BABATIVA, LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN, mediante auto de fecha dos (2) de Agosto de dos mil trece (2013), se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO decretada mediante auto de fecha dos (2) de Octubre de dos mil doce (2012) del(os) bien(es) inmueble(s) ubicado(s) en la Carrera 20 N° 4 A-09 S, Vivienda B, Lote 19, Manzana 38 de la ciudad, Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40467594, de propiedad de los demandados.

Se le confieren amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P.C. Inclusive la de nombrar secuestre, a quien se le señalan como HONORARIOS PROVISIONALES la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000,00 M/te), los que deberán cancelarse una vez practicada la diligencia. Igualmente de materializarse la diligencia, favor comunicarle al secuestre que deberá rendir informes periódicos de su gestión.

El abogado HUGO HERNANDEZ GRAJALES, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.709.394 y Tarjeta Profesional No.74.384 del C.S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

INSERTOS: Se anexa copia del auto que ordena la comisión y del que decreto la medida de fecha dos (2) de Octubre de dos mil doce (2012), del certificado de tradición y de los linderos.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013).

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Secretario



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

EL LIBERTADOR

27

Sr.

GUÍA No. 674543

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA INES BABATIVA BABATIVA ✓

DIRECCION CRA 72 BIS NO 5 - 30 SUR ✓

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2012-1562

FECHA DE ENTREGA 2013/10/02

OBSERVACIONES

✓
A NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA.
DE KR 72 PASA A KR 72 A.
(JR.V)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -

HUGO HERNANDEZ GRAJALES

**EL LIBERTADOR**

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



78

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Resolución No. 002296 del 12 Julio de 2013
del Ministerio de Comunicaciones
Código Postal 69690134
Resolución No. 1376 de 2 de Julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones**REMITENTE****DESTINATARIO**

JUZ.

PROCESO:

2013-1562

NOMBRE:

BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A. - BANAGRO

DIRECCIÓN:

CALLE 15-43

CIUDAD:

BOGOTÁ

TELÉFONO:

3621400

CÓD.: 14

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

18.00

Remitente:

HUGO HERNANDEZ GRAJALES

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

MARIA INES BARRERA BARRERA

CIUDAD:

CRA 72 BIS NO 5-30 SUR BOGOTÁ

TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☒ No existe la dirección
- ☐ No habita o trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$

13,000.00

OTROS:

\$

0.00

VALOR TOTAL:

\$

13,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Fitos biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío, condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la ineficacia o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que lo fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decurso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1988.



JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 No.14-33

Bogota

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

Señor(a)

MARIA INES BABATIVA BABATIVA

Carrera 72 BIS No, 5-30 SUR

Bogota

Fecha

DD MM AAAA

25/ 9/13

Servicio Postal autorizado

No. Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha de providencia

2012-1562 /

EJECUTIVO SINGULAR

06 de Febrero -2013

24 de Abril -2013

Demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN

MARIA INES BABATIVA BABATIVA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 x 19
____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el
indicado proceso, en el horario de 8 AM a 4 PM

Empleado responsable

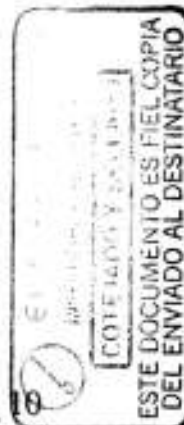
parte interesada

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Hugo Hernandez G.

Nombres y apellidos

acuerdo 2255 de 2003na-01



Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular 2012 -1562

De : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CONTRA: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN y MARIA INES BABATIVA
BABATIVA

Remito Cotejo Citatorios Art. 315 C.P.C Negativo

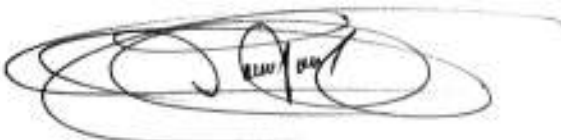
HUGO HERNANDEZ GRAJALES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante, manifiesto que hago llegar original de los siguientes documentos:

- Copia cotejada y sellada del envío de correo certificado con notificación personal según el artículo 315 del C. P. C al(a) señor(a) MARIA INES BABATIVA BABATIVA número de guía 674543 tramitado el 02 de Octubre de 2013, mediante la cual se informa que fue Negativo, no existe la direccion.

Lo anterior, con el fin de que el juzgado tenga en cuenta la documentación aportada para el trámite procesal correspondiente.

A n e x o: lo anunciado (3 folios)

Del señor Juez;



HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C. C. No. 6.709.394 de Rio Blanco Tolima
T.P. No. 74384 del C. S. De la J.

Oct 6. = 8/13
4 folios
7)



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

EL LIBERTADOR

81

Sr.

GUÍA No. 674542

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN

DIRECCION CRA 72 BIS NO 5 30 SUR

CIUDAD BOGOTA

No. DE PROCESO 2012-1562

FECHA DE ENTREGA 2013/10/02

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA.
DE KR 72 PASA A KR 72 A.
(JR.B)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -

HUGO HERNANDEZ GRAJALES

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se le diligenciará con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tallas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inyección o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se da el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, sacudida, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 No.14-33

Bogota

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 315 C.P.C.

Señor(a)

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN

Carrera 72 BIS No, 5-30 SUR

Bogota

Fecha

DD MM AAAA

25/ 9/13

Servicio Postal autorizado

No. Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha de providencia

2012-1562 /

EJECUTIVO SINGULAR

06 de Febrero -2013

24 de Abril -2013

Demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN

MARIA INES BABATIVA BABATIVA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 x 10
____ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en
indicado proceso, en el horario de 8 AM a 4 PM

Empleado responsable

parte interesada

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Hugo Hernandez G.

Nombres y apellidos

acuerdo 2255 de 2003na-01



Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular 2012 -1562

De : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CONTRA: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN y MARIA INES BABATIVA
BABATIVA

Remito Cotejo Citatorios Art. 315 C.P.C Negativo

HUGO HERNANDEZ GRAJALES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante, manifiesto que hago llegar original de los siguientes documentos:

- Copia cotejada y sellada del envío de correo certificado con notificación personal según el artículo 315 del C. P. C al(a) señor(a) LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN número de guía 674542 tramitado el 02 de Octubre de 2013, mediante la cual se informa que fue Negativo, no existe la direccion.

Lo anterior, con el fin de que el juzgado tenga en cuenta la documentación aportada para él trámite procesal correspondiente.

A n e x o: lo anunciado (3 folios)

Del señor Juez;

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.



HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C. C. No. 6.709.394 de Rio Blanco Tolima
T .P. No. 74384 del C. S. De la J.

89967 *13-OCT- 8 9:51

85

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
Abogado Consultor

09966 '13-OCT- 8 9:58

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

REF: Proceso Ejecutivo singular 2012-1562

H. H. Grajales
JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

De : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CONTRA: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN y MARIA INES BABATIVA
BABATIVA

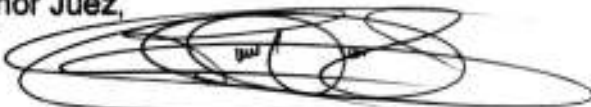
Solicitud de Emplazamiento Art.318

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, dado que para el caso, se configura la situación estimada en el numeral tercero del modificado artículo 318, hoy artículo 30 de la Ley 794 de 2003, y por lo tanto decretar el emplazamiento del(os) demandado(s) LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN y MARIA INES BABATIVA BABATIVA.

Lo anterior teniendo en cuenta el informe de notificación respecto a la demandada, que reposa en el expediente y el cual reporta la devolución de la comunicación por cuanto la demandada no vive ni labora en la dirección reportada.

Manifiesto bajo la gravedad del Juramento que tanto mi mandante como el suscrito desconocemos el lugar de habitación, trabajo y paradero, y que la parte demandada no figura en el directorio telefónico.

Del señor Juez,



HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C.C. No. 6.709.394 de Rio Blanco Tolima
T.P. No. 74384 del C. S. De la J.

18 NOV 2013

En la fecha al Despacho informando que:

1. Se recibió el escrito (1.A) con (1.B) sin anexos completos
Recibida de Juzgado 9 Civil Municipal de Guayaquil

- ☐ (1.C) con (1.D) sin carpeta.
- ☐ 2. (2.A) Si (2.B) NO se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Venció el término de _____
- ☐ y la (s) parte (s) _____ (3.A) Si (3.B) NO se pronunció
(pron) en tiempo
- ☐ 4. Se allegaron publicaciones. Cumplidas las requeridas del art. 318 del C.
de P.C. el (os) emplazado(s) no comparecieron en oportunidad.
- ☒ 5. Se presentó el anterior escrito para resolver.
- ☐ 6. _____

Folios literales utilizados

1 Códigos

5

~~SECRETARIO (A)~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Cuatro de Diciembre de Dos Mil Trece

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12-1562

Se reasume el conocimiento del proceso de la referencia.

Los citatorios allegados con escrito que antecede, con resultado negativo, agréguese.

Previamente a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, inténtese la notificación en el inmueble hipotecado ubicado en Soacha Cundinamarca.

NOTIFIQUESE

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(1)

Gchm
c1

La Procuraduría anterior
notifico por encubierta el
estado de. 197
May - 6 DIC 2013
J

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ. 1 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2012-1902

 NOMBRE: LUIS CARLOS SABATIN MARTIN
 DIRECCION: CRA 20 NO 4 A - BLOTE 10 CASA 38 URBAN QUINTAS DE SANTA ANA 1 ET
 CIUDAD: SOACHA CUND
 TELÉFONO:

 NOMBRE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO
 DIRECCION: CR 8 # 15 43
 CIUDAD: BOGOTA
 TELÉFONO: 3101-400

 CÓD: 10
 COMUNICADO

 Observaciones: La dirección no está en el mapa
☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No habita o no trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

 TARIFA:
 \$ 16.600,00

 Recibido por El Libertador: BANCO AGRARIO 690402
 Peso (en gramos): 16.00

 OTROS:
 \$ 0.00

 Remitente:
 HUGO HERNANDEZ GRAJALES

Firma de quien recibió a conformidad:

 En la Cruz de
 C.C. Calle 4 por a calle 5

 VALOR TOTAL:
 \$ 16.600,00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Entre investigadores y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se registró por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tallas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estanda en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embrionales entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder o indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la in ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1988.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

87

Sr.

GUÍA No. 688402

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN

DIRECCION CRA 20 NO 4 A - 09 LOTE 10 CASA 38 URBAN QUINTAS DE SANTA ANA 1 ETAPA

CIUDAD SOACHA-CUND

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2012-1562

FECHA DE ENTREGA 2014/01/29

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA.
EN LA CRA 20 DE CALLE 4 PASA A CALLE 5.
(JX.B)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -

HUGO HERNANDEZ GRAJALES



JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 No.14-33

Bogota

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 315 C.P.C.

Señor(a)

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN

Carrera 20 No. 4 A-09 Lote 10 Casa 38

Urbanización quintas de Santa Ana 1 Etapa

Soacha, Cundinamarca

Fecha

DD MM AAAA

14/01/13

Servicio Postal autorizado

No. Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha de providencia

06 de Febrero -2013

2012-1562 / EJECUTIVO SINGULAR / 24 de Abril -2013

Demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN

MARIA INES BABATIVA BABATIVA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 x 10
____30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el
indicado proceso, en el horario de 8 AM a 4 PM

Empleado responsable

parte interesada

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Heigo Hernández Cepeda

Nombres y apellidos

acuerdo 2255 de 2003na-01





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

91

Sr.

GUÍA No. 688403

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA INES BABATIVA BABATIVA

DIRECCION CRA 20 NO 4* - 09 LOTE 10 CASA 38 URBAN QUINTAS DE SANTA ANA 1 ETAPA

CIUDAD SOACHA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2012-1562

FECHA DE ENTREGA 2014/01/29

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA.
EN LA CRA 20 DE 4 - 07 PASA A 4 - 17.
(JX.B)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -

HUGO HERNANDEZ GRAJALES

92

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14-33
Bogota

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.**

Señor(a)

MARIA INES BABATIVA BABATIVA

Carrera 20 No. 4^a-09 Lote 10 Casa 38
Urbanización Quintas de Santa Ana 1 Etapa
Soacha, Cundinamarca

Fecha

DD MM AAAA

14/01/14

Servicio Postal autorizado

No. Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha de providencia
2012-1562 / EJECUTIVO SINGULAR / 06 de Febrero -2013
24 de Abril -2013

Demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado

**LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN
MARIA INES BABATIVA BABATIVA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 x 10
____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el
indicado proceso, en el horario de 8 AM a 4 PM

Empleado responsable

parte interesada

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Hugo Hernandez Goyles

Nombres y apellidos

acuerdo 2255 de 2003na-01



Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular 2012 -1562
De : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CONTRA: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN y MARIA INES BABATIVA
BABATIVA

Remito Cotejo Citatorios Art. 315 C.P.C Negativo

HUGO HERNANDEZ GRAJALES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante, manifiesto que hago llegar original de los siguientes documentos:

- Copia cotejada y sellada del envío de correo certificado con notificación personal según el artículo 315 del C. P. C al(a) señor(a) LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN número de guía 688402 tramitado el 29 de Enero de 2014, mediante la cual se informa que fue Negativo, no existe la dirección.
- Copia cotejada y sellada del envío de correo certificado con notificación personal según el artículo 315 del C. P. C al(a) señor(a) MARIA INES BABATIVA BABATIVA número de guía 688403 tramitado el 29 de Enero de 2014, mediante la cual se informa que fue Negativo, no existe la dirección.

Lo anterior, con el fin de que el juzgado tenga en cuenta la documentación aportada para el trámite procesal correspondiente.

A n e x o: lo anunciado (6 folios)

Del señor Juez;



HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C. C. No. 6.709.394 de Río Blanco Tolima
T .P. No. 74384 del C. S. De la J.

12469 '14-FEB- 4 9:37

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.



- 5 FEB 2014

En la fecha al Despacho Informando que:

1. Se recibió del reparto (1.A) con ____ (1.B) sin ____ anexos completos

- ☐ (1.C) con ____ (1.D) sin ____ causas.
- ☐ 2. (2.A) SI ____ (2.B) NO ____ se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Venció el término de ____
- ☒ y la (s) parte (s) ____ (3.A) SI ____ (3.B) NO ____ se produjo (aron) en tiempo.
- ☐ 4. Se allegaron diligencias. Cumplidos los requisitos del art. 312 del C. de P.C. el (los) comparente(s) no comparecieron en oportunidad.
- ☒ 5. Se presentó el escrito escrito para recibir.
- ☐ 6. ____

Total Items recibidos 1 Causas 5

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Catorce de Febrero de Dos Mil Catorce

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12-1562

Los citatorios allegados con escrito que antecede, con resultado negativo, agréguense al paginario.

Inténtese la notificación en la dirección del inmueble esto es : Carrera 20 No. 4 A- 09 Sur **Vivienda B Lote 19 Manzana 38** Urbanización Quintas de Santa Ana I Etapa del Municipio de Soacha.

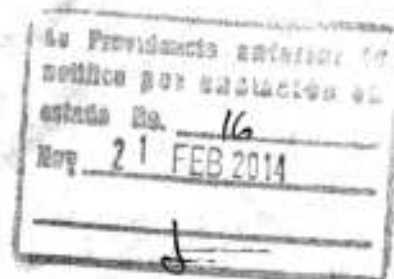
Secretaría libre en **legal forma** el citatorio. Art. 315 C.P.C.

NOTIFIQUESE

Rocio Guayara Murillo
ROCIO GUAYARA MURILLO

JUEZ
(1)

Gchm
c1



CITATORIO elaborado (2)

17-03-14

Retne Citatorios 315. C.Pc.

Autorizada.

Adalys Vianey Castiblanco E.

C.C. 1'018-408.490 Bta.

25-Mar-14

Resolución 002296 del 12 de Julio
 de 2013 del Ministerio de Tecnologías
 de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

16/08/2014 10:24

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 01 08 2014

REMITENTE

 JUZ. 7 LRA MUNICIPAL PROCESO: 2013-1562

 NOMBRE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO
 DIRECCIÓN: CR # 15 43
 CIUDAD: BOGOTÁ
 TELÉFONO: 3521 070

 COD.: 10
 COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

BANCO AGRARIO

Peso (en gramos):

18.00

Remitente:

HUGO HERNANDEZ GRAJALES

DESTINATARIO

 NOMBRE: ERNESTO CARLOS BRISTOLMARTIN
 DIRECCIÓN: CRA 2000 4 A 50 SUR VIVIENDA B LOTE 19 MZ 3013 SAN GUILLERMO DE SAN
 CIUDAD: ANATETAPA SOACHA
 TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☒ No habita o no trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 16.500.00

OTROS:

\$ 0.00

VALOR TOTAL:

\$ 16.500.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tallas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. Apagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



No. Consecutivo

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 5°

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTÍCULO 315 C.P.C.)**

Señores:

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN
CARRERA 20 No. 4 A -09 SUR VIVIENDA B LOTE 19
MANZANA 38 URBANIZACIÓN QUINTAS DE SANTA
ANA I ETAPA
SOACHA - CUNDINAMARCA

Fecha:

DD MM AAAA

17/03/2014/
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

1100140030052012-1562

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DD MM AAAA

06-02-2013 Y

24-04-2013

Demandante

Demandado

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA
INES BABATIVA BABATIVA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 ____ 10X
30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. ____

Empleado Responsable

IDI JHOAN SILVA FONTALVO

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

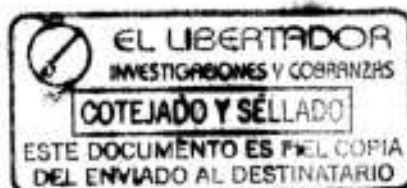
Hugo Hernandez Cepeda
Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

97

GUÍA No. 699302

Sr.

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN

DIRECCION CRA 20 NO 4 A 09 SUR VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38 URBAN QUINTAS DE SANTA ANA I ETAPA

CIUDAD SOACHA

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2012-1562

FECHA DE ENTREGA 2014/04/12

OBSERVACIONES

ES EL DUEÑO DE LA CASA PERO LA TIENE ARRENDADA
JX .J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -

HUGO HERNANDEZ GRAJALES

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 01 06 2014

16:30 / 2 04 / 4

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. COLOMBIA PROCESO: 2013-1563

NOMBRE: MARIA FREDERICKA BARRANTI
DIRECCION: CRA 20 NO 4 A 18 SUR VIVIENDA B LOTE 19 MZ 30 URS NI QUINTAS DE SAN
CIUDAD: ANATE TAPA - SOACHA
TELÉFONO:

NOMBRE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO
DIRECCION: C.R. 15 43
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3821 400
CÓD.: 10
COMUNICADO

Observaciones

☐ Nomenclatura no ubicada

☐ No existe la dirección

☒ No habita o no trabaja

☐ No firmó la guía de envío

☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 16.600.00

OTROS: \$ 0.00

Recibido por El Libertador: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: HUGO HERNANDEZ GRAJALES

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. Juan Carlos Barranti

VALOR TOTAL: \$ 16.600.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hermos suscritores el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cargo de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el reverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneros, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGAR: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibido su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder o indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1988.



No. Consecutivo

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 5°

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTÍCULO 315 C.P.C.)

Señores:

MARIA INES BABATIVA BABATIVA
CARRERA 20 No. 4 A -09 SUR VIVIENDA B LOTE 19
MANZANA 38 URBANIZACIÓN QUINTAS DE SANTA
ANA I ETAPA
SOACHA - CUNDINAMARCA

Fecha:

DD MM AAAA

17/03/2014/
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

1100140030052012-1562

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha providencia

DD MM AAAA

06-02-2013 Y

24-04-2013

Demandante

Demandado

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA
INES BABATIVA BABATIVA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 ____ 10X
30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. ____

Empleado Responsable

IDI JHOAN SILVA FONTALVO

Nombres y apellidos

Firma



Parte interesada

Hugo Hernandez Gomez

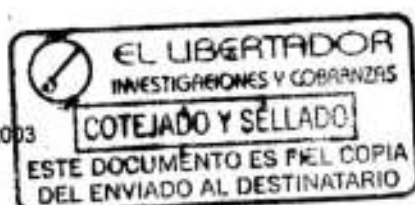
Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el demandado llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

100

GUÍA No. 699304

Sr.

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA INES BABATIVA BABATIVA ✓

DIRECCION CRA 20 NO 4 A 09 SUR VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38 URBAN QUINTAS DE SANTA ANA I ETAPA ✓

CIUDAD SOACHA

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2012-1562

FECHA DE ENTREGA 2014/04/12

OBSERVACIONES

ES LA DUEÑA DE LA CASA PERO LA TIENE ARRENDADA
JX.J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -

HUGO HERNANDEZ GRAJALES

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular 2012 -1562
De : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CONTRA: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN y MARIA INES BABATIVA
BABATIVA

Remito Cotejo Citatorios Art. 315 C.P.C Negativo

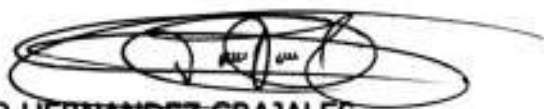
HUGO HERNANDEZ GRAJALES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante, manifiesto que hago llegar original de los siguientes documentos:

- Copia cotejada y sellada del envío de correo certificado con notificación personal según el artículo 315 del C. P. C al(a) señor(a) LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN número de guía 699302 tramitado el 12 de Abril de 2014, mediante la cual se informa que fue Negativo, No habita no trabaja, es el dueño de la casa pero la tiene arrendada.
- Copia cotejada y sellada del envío de correo certificado con notificación personal según el artículo 315 del C. P. C al(a) señor(a) MARIA INES BABATIVA BABATIVA número de guía 699304 tramitado el 12 de Abril de 2014, mediante la cual se informa que fue Negativo, No habita no Trabaja, es dueño de la casa pero la tiene arrendada.

Lo anterior, con el fin de que el juzgado tenga en cuenta la documentación aportada para el trámite procesal correspondiente.

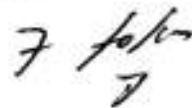
A n e x o: lo anunciado (6 folios)

Del señor Juez;



HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C. C. No. 6.709.394 de Rio Blanco Tolima
T .P. No. 74384 del C. S. De la J.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.



14928 *14-APR-28 10:38

Señor
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular 2012 -1562

De : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CONTRA: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA INES BABATIVA
BABATIVA

Asunto Solicitud de Emplazamiento Art.318

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, dado que para el caso, se configura la situación estimada en el numeral tercero del modificado artículo 318, hoy artículo 30 de la Ley 794 de 2003, y por lo tanto decretar el emplazamiento del(os) demandado(s) LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA INES BABATIVA BABATIVA

Lo anterior teniendo en cuenta el informe de notificación respecto a la demandada, que reposa en el expediente y el cual reporta la devolución de la comunicación por cuanto la demandada no vive ni labora en la dirección reportada.

Manifiesto bajo la gravedad del Juramento que tanto mi mandante como el suscrito desconocemos el lugar de habitación, trabajo y paradero, y que la parte demandada no figura en el directorio telefónico.

Del señor Juez,



HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C.C. No. 6.709.394 de Rio Blanco Tolima
T.P. No. 74384 del C. S. De la J.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

14/4

14927 *14-APR-20 10:30

Señor
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo Singular 2012-1582

De: BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA

CONTRA: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA INES BABATIVA

29 ABR 2014

En la fecha se despachó la orden que

se dio para que se cumpla con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, dando lugar a la ejecución de la sentencia de condena al pago de la deuda.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de abril de 2014, el suscrito, en su calidad de abogado, compareció a la audiencia de conciliación, en la cual se acordó que se cumpla con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, dando lugar a la ejecución de la sentencia de condena al pago de la deuda.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de abril de 2014, el suscrito, en su calidad de abogado, compareció a la audiencia de conciliación, en la cual se acordó que se cumpla con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, dando lugar a la ejecución de la sentencia de condena al pago de la deuda.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el suscrito, en su calidad de abogado, compareció a la audiencia de conciliación, en la cual se acordó que se cumpla con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, dando lugar a la ejecución de la sentencia de condena al pago de la deuda.

(A) ORIGINAL

Del señor juez

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C.C. No. 2.708.284 de Rio Blanco Tolima
T.P. No. 74384 del C. 2.ª de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

15 MAY 2014

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12-1562

La documental allegada por la actora y que da cuenta del citatorio enviado a la pasiva, con resultado negativo, agréguese al paginario.

En atención a lo manifestado en escrito que antecede y reunidas las exigencias del artículo 318 del C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003, se ordena el emplazamiento de LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN y MARIA INES BABATIVA BABATIVA en el periódico "El Tiempo, La República o El Nuevo Siglo".

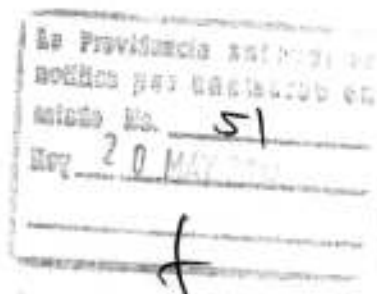
Para tal efecto por el petente proceda en los términos de la norma en cita.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad-litem, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

Rocio Guayara Murillo
ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(1)

Gchm
c1



Letra
20-Mayo-14
105

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
Abogado Consultor

Señor
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

16543 14-JUN-11 11:29

clavira .2 folio

16543 14-JUN-11 11:29

REF: Proceso Ejecutivo Mixto 2012-1562

De: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CONTRA: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA INES BABATIVA
BABATIVA

Remisión certificación publicación aviso emplazamiento

HUGO HERNANDEZ GRAJALES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial en el presente proceso, comedidamente, aporto al despacho los siguientes documentos:

- Certificación de publicación - aviso de emplazamiento para los demandados: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA INES BABATIVA BABATIVA realizado el 01 de JUNIO de 2014 en el diario El Tiempo, lo anterior para que sea tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

Anexo (1 Folio)

Del señor Juez,



HUGO HERNÁNDEZ GRAJALES
C.C. 6.709.394 DE RIO BLANCO TOLIMA
T.P. 74.384 DEL C.S. DE LA J.

JUL 2014

En la fecha se Despenso informando que

1. Se recibió del recasto (1.A) con ☒ 5. En un ☐ anexo completo

☐ (10) cm (10) m crystals☐ 2 (1) A) SI (2) NO se dio cumplimiento al auto anterior.

☐ **Answer: D** Explain the

3.4) SI 3.8) NO sa pronuncia

2 *El autor declara que cumple con las resoluciones del art. 318 del C.*

Elaborado por el autor a partir de los datos de la encuesta.

2

□ 13

Total ~~Requis~~ utilitarios (Códigos)

SECRET

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

18 JUL 2014

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12-1562

La constancia de publicación del emplazamiento, ténganse en cuenta para los efectos legales.

Vencido el término de que trata el artículo 318 del C.P.C, sin que el (los) emplazado (s) LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN y MARIA INES BABATIVA BABATIVA compareciera(n) al proceso, se le(s) designa(n) curador(es) ad-litem al auxiliar de la justicia que figura en Acta de Designación adjunta y la cual hace parte del presente proveído. Secretaría remita a(los) auxiliar(es) nombrados la correspondiente comunicación telegráfica.

Se fija como gastos de curaduría la suma \$ 250.000 M/Cte, que deberá ser cancelada por la actora.

Una vez ejecutoriado este proveído, notifíquese el mandamiento de pago o el auto admisorio, según el caso, al auxiliar de la Justicia que se presente primero, en los términos del art. 318 del C.P.C.-

Secretaría deje constancia de la hora en que surte la notificación.

NOTIFÍQUESE

Rocio Guayara Murillo
ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(1)

Gchm
c1

La Providencia anterior es notifica por autoadmisión en estado No. <u>82</u> May <u>22</u> JUL 2014 <u>J</u>
--

102

	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia			
	Asignar Auxiliar	Asignar Curadores	Calificar Auxiliar	Cambiar Clave

Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) ROCIO GUAYARA MURILLO Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento	: DISTRITO CAPITAL
Ciudad	: BOGOTA
Entidad	: MUNICIPAL
Especialidad	: JUZGADO CIVIL
Número de Despacho	: 005
Año Proceso:	: 2012
Consecutivo de radicación (5 dígitos)	: 01562
Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)	: 00
Departamento de Lista	: DISTRITO CAPITAL
Ciudad de Lista	: BOGOTA
Tipo de Lista	: LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Oficio del auxiliar	: CURADOR

Asignar

Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	51668261	01-03-2003	CLARA YEZMINT	RODRIGUEZ DUARTE
CÉDULA CIUDADANIA	79505224	01-03-2009	RICARDO ANDRES	BONILLA MONZON
CÉDULA CIUDADANIA	35316685	01-03-2007	ISABEL	SANCHEZ MANCILLA

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400300520120156200:

CLARA YEZMINT RODRIGUEZ DUARTE
RICARDO ANDRES BONILLA MONZON
ISABEL SANCHEZ MANCILLA

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación CLARA YEZMINT RODRIGUEZ DUARTE
 Telegrama de notificación RICARDO ANDRES BONILLA MONZON
 Telegrama de notificación ISABEL SANCHEZ MANCILLA

© 2005 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia



Recibido
Sept 05/14
Rocio Guayara Murillo



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 005
CR. 10 # 14-33 PISO 5
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.14-0883

DOCTOR(A)
CLARA YEZMINT RODRIGUEZ DUARTE
CL. 94 A # 61 - 05 INT. 81
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

28 JUL. 2014

REF: 11001400300520120156200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JOHAN SILVA FONTALVO
EL SECRETARIO(A)



108
SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 005
CR. 10 # 14-33 PISO 5
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL



SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

No.14-0884

28 JUL. 2014

DOCTOR(A)
RICARDO ANDRES BONILLA MONZON
CRR 13 NO. 13-24 OF. 419 EDIF. LARA
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400300520120156200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JOHAN SILVA FONTALVO
EL SECRETARIO(A)





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 005
CR. 10 # 14-33 PISO 5
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

No.14-0885

DOCTOR(A)

ISABEL SANCHEZ MANCILLA
CALLE 81 #114-25 APTO 201 BLOQ. 11
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

28 JUL. 2014

REF: 11001400300520120156200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JOHAN SILVA FONTALVO
EL SECRETARIO(A)





DESPACHO COMISORIO No. 13-0324

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)

HACER SABER:

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003005201201562 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARIA INES BABATIVA BABATIVA, LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN, mediante auto de fecha dos (2) de Agosto de dos mil trece (2013), se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO decretada mediante auto de fecha dos (2) de Octubre de dos mil doce (2012) del(os) bien(es) inmueble(s) ubicado(s) en la Carrera 20 N° 4 A-09 S, Vivienda B, Lote 19, Manzana 38 de la ciudad, Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40467594, de propiedad de los demandados.

Se le confieren amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P.C. Inclusive la de nombrar secuestre, a quien se le señalan como HONORARIOS PROVISIONALES la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000,00 M/te), los que deberán cancelarse una vez practicada la diligencia. Igualmente de materializarse la diligencia, favor comunicarle al secuestre que deberá rendir informes periódicos de su gestión.

El abogado HUGO HERNANDEZ GRAJALES, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.709.394 y Tarjeta Profesional No.74.384 del C.S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

INSERTOS: Se anexa copia del auto que ordena la comisión y del que decreto la medida de fecha dos (2) de Octubre de dos mil doce (2012), del certificado de tradición y de los linderos.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013).

Atentamente,

IDI JOHAN SILVA FONTALVO
Secretario



112

HUGO-HERNANDEZ GRAJALES
Abogado Consultor

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO No 2012-01562
De BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Contra: MARIA INES BABATIVA BABATIVA y LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

18169 *14-AUG- 1 18:14

Corrección de la Notificación Personal Artículo 310 C.P.C.

HUGO HERNANDEZ GRAJALES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial en el presente proceso, de conformidad con el artículo 310 del C.P.C comedidamente solicito:

Corregir, La fecha del auto 02 de Agosto de 2012 del proceso No. 2012-01562 en el Despacho comisorio No. 13-0324 de fecha 20 Septiembre 2013 del proceso de la referencia, " teniendo en cuenta que en el Despacho Comisorio No. 13-0324 de fecha 20 de Septiembre de 2013 quedo contemplado en el presente proveido con la fecha de 02 de Agosto del 2012 del proceso No 2012-01562, "presentándose un error en la fecha siendo la fecha 02 Agosto 2013 del Despacho Comisorio No. 2012-01562 del proceso No. 2012-01562 de acuerdo a la firma del Despacho Comisorio "...

Corregir o especificar , La ciudad de la diligencia donde se llevara a cabo el embargo Según Despacho Comisorio 13-0324 de 20 Septiembre de 2013 del proceso " teniendo en cuenta que en el Despacho Comisorio No. 13-0324 de fecha 20 de Septiembre de 2013 quedo contemplado en el presente proveido sin la especificación de la ciudad donde se llevara acabo el embargo de acuerdo al Despacho Comisorio con fecha de 20 de Septiembre del 2012 del proceso No 2012-01562, "presentándose un error siendo que la ciudad de Soacha no fue especificada de según Despacho Comisorio No. 13-0324 del proceso No. 2012-01562 de acuerdo a la firma del Despacho Comisorio "...

FUNDAMENTOS DEL ERROR

Corrección aritmética y otros: toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el Juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedan contra ella, salvo los de casación y revisión.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificara en la forma indicada en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del C.P.C.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte motiva o incluyan en ella (subrayado por el suscrito)

De acuerdo con la transcripción que antecede es bien claro que en cualquier tiempo proceden las correcciones y para este caso concreto, existe error involuntario, al parecer mecanográfico al escribir transcribir el nombre y omitir algunos números del Pagare.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que procede la petición de parte, con respeto solicito al Señor Juez atender favorablemente este escrito.

PRUEBAS. Tener como tales las obrantes en el proceso.

NOTA : Estamos adjuntando el original del Despacho comisorio 13-0324 expedido por el JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTION (Reparto), del 20 de Septiembre -2013

Del señor Juez



HUGO HERNÁNDEZ GRAJALES
C.C. 6.709.394 de Rio Blanco Tolima
T.P. 74.384 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

18630 *14-AUG-20 15:31

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR
CUANTIA No 2.012- 1562.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN y
MARIA INES BABATIVA BABATIVA.

CLARA YEZMINT RODRIGUEZ DUARTE, mayor de edad abogada e identificada con cedula de ciudadanía No 51.668.261 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No 72.623 C.S.J. Obrando en mi calidad de curadora Ad- litem, representando a la parte **demandada emplazada**, estando dentro del término y la oportunidad legal procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

I.- EN CUANTO A LOS HECHOS ADUCIDOS COMO FUNDAMENTO DE LA DEMANDA.

1.- EN CUANTO AL HECHO PRIMERO: En mi calidad de Curadora Ad - li tem, Ni lo niego Ni lo afirmo : **NO ME CONSTA ESTE HECHO.**

Es una afirmación de la parte demandante. Que lo pruebe y lo demuestre para este proceso ejecutivo con título hipotecario. Observo la demanda y sus anexos y aportan como prueba documental para demostrarlo en este hecho el pagare No 008506100001338 suscrito por la personas natural y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. por \$ 9.947.000.00 igual suma de dinero tal como lo afirma la parte demandante en este hecho de la demanda. Folios 4,5,6 del expediente.

2.- EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO: En mi calidad de Curadora Ad -litem, Ni lo niego Ni lo afirmo. **NO ME CONSTA ESTE HECHO.**

Es una afirmación de la parte demandante. Que lo pruebe y lo demuestre para este proceso ejecutivo con título hipotecario. Observo la demanda y sus anexos y aportan acreditando lo afirmado en este hecho con la prueba documental: el pagare No 008506100001338 donde se indican la forma de pago, el numero de cuotas mensuales, que son 120 meses. Clausula primera.

3.-EN CUANTO AL HECHO TERCERO: En mi calidad de curadora .Ad- litem, Ni lo niego ni lo Afirmo. **NO ME CONSTA ESTE HECHO.**

Es una afirmación de la parte demandante. Que lo pruebe y lo demuestre para este proceso ejecutivo con título hipotecario.

EN CUANTO AL HECHO CUARTO: En mi calidad de Curadora Ad -litem, Ni lo niego ni lo afirmo. **NO ME CONSTA ESTE HECHO.**

114

Es una afirmación de la parte demandante, que lo pruebe y lo demuestre en este proceso ejecutivo con título hipotecario.

5.- EN CUANTO AL HECHO QUINTO: En mi calidad de curadora Ad -Litem. Ni lo niego ni lo afirmo. **NO ME CONSTA ESTE HECHO.**

Es una afirmación de la parte demandante que lo pruebe y lo demuestre en este proceso ejecutivo con título hipotecario. Lo prueban y lo demuestran en el pagare No 008506100001338 clausula octava y la Escritura Pública No 19963 del 28 de diciembre de 2.007 folios 8 al 23 del expediente. Lo anterior tal y como se afirma en este hecho de la demanda.

6.-EN CUANTO AL HECHO SEXTO: En mi calidad de curadora Ad litem. Ni lo niego ni lo afirmo. **NO ME CONSTA ESTE HECHO.**

Es una afirmación de la parte demandante que lo pruebe y lo demuestre para este proceso ejecutivo con título hipotecario.

7.-EN CUANTO AL HECHO SEPTIMO: En mi calidad de curadora Ad -Litem. Ni lo niego ni lo afirmo. **NO ME CONSTA ESTE HECHO.**

Es una afirmación de la parte demandante que lo pruebe y lo demuestre para este proceso ejecutivo con título hipotecario. Me atengo al respecto a lo dispuesto en la ley sustantiva y procedimental civil.

8- EN CUANTO AL HECHO OCTAVO: En mi calidad de curadora ad-Litem. Ni lo niego ni lo afirmo. **NO ME CONSTA ESTE HECHO.**

Es una afirmación de la parte demandante que lo pruebe y lo demuestre para este proceso ejecutivo con título hipotecario. Con relación al poder que se le otorgó al Dr Hugo Hernández Grajales se prueba y se demuestra con el poder general y especial folio 1 del proceso, le reconocen personería folio 63 y 64 del proceso.

II.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y EL DERECHO INVOCADO.

Me atengo a lo que resulte probado dentro de este proceso ejecutivo con título hipotecario y que sea fundamentado en Derecho.

En cuanto a los intereses moratorios causados y solicitados en la pretensión 2 y 5 de la demanda sobre las sumas de dinero que se indica en las pretensiones 1 y 4 de la demanda por concepto de capital, Solicito a este Despacho Judicial que estos sean regulados y liquidados de conformidad a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de tal suerte que no se configure el agio.

Me atengo al respecto a lo dispuesto en el mandamiento de pago y a lo aprobado en la respectiva liquidación del crédito fundamentado en derecho.

III.- PRUEBAS.

SOLICITO QUE EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL SE DECRETEN Y SE TENGAN COMO PRUEBAS DOCUMENTALES LOS ANEXOS QUE SE APORTARON JUNTO CON LA DEMANDA POR LA PARTE DEMANDANTE PARA ESTE PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA. En especial el pagare No 008506100001338 y la escritura pública No 19963 del 28 de Dic, de 2.007.

Por lo anterior en mi calidad de Curadora Ad-litem, me tengo a lo que resulte probado con base en el acerbo probatorio recaudado en el presente proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía.

IV.- NORMAS APLICABLES:

El presente proceso Ejecutivo debe fundamente en Derecho, observando para su tramite las normas procedimentales y sustantivas asi: Arts 2.432 C.C. Artículos 8, 65, 75, 77, 90, 92, 98, 118, 120, 140, 142, 174,175, 177, 179, 180,187, 315 318 488, 497, 498,505, 509 554,557 y ss C.P.C.

V.- EXCEPCIONES DE MERITO.

Manifiesto comedidamente, a este Despacho Judicial, que haciendo un estudio concienzudo al presente proceso ejecutivo Hipotecario de menor cuantía NO PROPONGO EXCEPCION DE MERITO alguna como Nulidad procesal ni prescripción alguna, observando cada una de los actos procesales adelantados por este Juzgado (autos interlocutorio como de sustanciación) como por la parte Demandante (poder, pruebas documentales, citatorios, notificaciones, publicación) entre otros están enmarcados y regidos dentro de los parámetros de las norma sustantiva y procedimental civil análogas y concordantes para el asunto que nos ocupa como el tramite a seguir, fundamentándose en Derecho cada una de las providencias judiciales proferidas por este Juzgado.

Para dar cumplimiento dar cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 92 C.P.C.

Atentamente manifiesto: Actuó en mi calidad de Curadora Ad-litem de la parte demandada emplazada soy vecina de Bogotá D.C. y tengo mi oficina profesional en la calle 94ª No 61-05 de esta ciudad.
No tengo conocimiento del domicilio ni vecindad de la parte demandada emplazada.

Respetuosamente me suscribo al señor Juez.

ATENTAMENTE


CLARA YEZMINT RODRIGUEZ DUARTE.
C.C No 51.668, 261 de Bogotá
T. P. No 72.623.C.S.J.

28 AGO 2014 En la fecha el Despacho informo que

1. En relación del reporto (1.A) con (1.B) sin anexos complementarios

- ☐ (1.C) sin anexos complementarios.
- ☐ (1.D) no dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ (1.E) no dio cumplimiento al auto anterior.
- ☒ (3.A) SI (3.B) NO se pronuncio
- ☐ (3.C) no se pronuncio. Cumplidos los requisitos del art. 316 del C.
- ☐ (3.D) no comparecieron en oportunidad.
- ☒ (3.E) no comparecieron para resolver.
- ☐ (3.F) no comparecieron para resolver.

Total Parte Interlocutoria 1 Códigos 5

~~SECRETARÍA~~ (A)

116

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cinco de Septiembre de Dos Mil Catorce

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12-1562

El original del Despacho comisorio 13-0324 allegado por el apoderado de la actora, agréguese al paginario y déjese sin valor ni efecto legal.

Secretaria elabore en legal forma el despacho comisorio ordenado en auto adiado 2 de agosto de 2013 (fl.75).

NOTIFIQUESE

Rocio Guayara Murillo
ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(2)

Gchm
c1

La Providencia anterior se
notifica por anotacion en
estado No. 97
- 9 SEP 2014
Hay _____

OFICIO No. 08 ABR. 2015
DESPACHO C. No. 15-0053.

14 ABR 2015
14 ABR. 2015

Relino Autorizada
Adalis V. Castiblanco R.
C.C. 1018408.490 Bta



117

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Cinco de Septiembre de Dos Mil Catorce**

AUTO

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12-1562
EJECUTANTE(S): BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO(S): LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN y MARIA INES BABATIVA
BABATIVA.**

Al tenor del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010 procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario.

ANTECEDENTES

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., solicita de LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN y MARIA INES BABATIVA BABATIVA, el pago de obligaciones derivadas del pagaré No 008506100001338 (fl.4-6.1).

Mediante auto de fecha 6 de febrero de 2013 (fl.63-64.1), se libró mandamiento ejecutivo, el cual fue corregido por auto del 24 de abril de 2013 (fl.66) procediéndose a enterar a los demandados personalmente mediante Curador ad-litem el 12 de agosto de 2014 (fl.64 vto), quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos, por lo cual es del caso dar plena aplicación al artículo 555 del C.P.C., modificado por el artículo 30 de ley 1395 de 2010, por lo que éste Despacho,

RESUELVE:

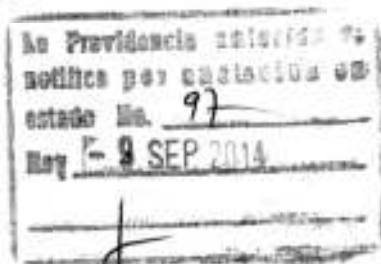
- 1° DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca, previo su avalúo.
- 2° Con el producto de la venta páguesele al actor el crédito cobrado conforme a lo reconocido en el mandamiento de pago y en la parte motiva de este proveído.
- 3°. ORDENAR que, con sujeción al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, se practique la liquidación del crédito.
- 4°. CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$3.143.000 M/Cte.

NOTIFIQUESE,

Rocio Guayara Murillo
ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ

(2)

C1





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

118

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS

REF: N° 2012-1562

Hoy 16 ENE 2015, procede el secretario del despacho a elaborar la liquidación de costas causadas dentro del proceso de la referencia:

CONCEPTO	0
Expensas de Notificación	92.400.0 ✓
Agencias en Derecho	1.143.000.0 ✓
Registro	29.000.0 ✓
Publicaciones	0
Póliza judicial	0
Honorarios perito	0,00
Honorarios Secuestre	0
Honorarios Curador	0
TOTAL	1.264.400.0 ✓

UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TE.

Dejo así elaborada la liquidación de costas, y en cumplimiento del Art. 393 del C. De P.C.


IDI JOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

En la fecha se fija en lista el presente;
proceso, por el término legal conforme al
artículo 393 del C. de P. C. para
efectos del traslado de la anterior

(Costa)
que comienza a correr 19 ENE 2015
y vence 21 JAN 2015

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cinco de Marzo de Dos Mil Quince

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12-1562

Teniendo en cuenta que la liquidación de COSTAS no fue objetada dentro del término legal, por ajustarse a derecho SE APRUEBA.

NOTIFIQUESE



Gchm
c1



DESPACHO COMISORIO No. 15-0053

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)

HACER SABER:

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003005201201562 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARIA INES BABATIVA BABATIVA, LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN, mediante auto de fecha 2 de Agosto de 2013, se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del(os) bien(es) inmueble(s) ubicado(s) en la CARRERA 20 No. 4 A-09 S, VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38 de la Ciudad, de propiedad de los demandados. , Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40467594 .

Se le confieren amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P.C. Inclusive la de nombrar secuestre, a quien se le señalan como HONORARIOS PROVISIONALES la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000,00 M/te), los que deberán cancelarse una vez practicada la diligencia. Igualmente de materializarse la diligencia, favor comunicarle al secuestre que deberá rendir informes periódicos de su gestión.

El abogado HUGO HERNANDEZ GRAJALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.709.394 y Tarjeta Profesional No. 74.384 del C.S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

INSERTOS: Se anexa copia del auto que ordena la comisión, del certificado de tradición y de los linderos.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los OCHO (8) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015).

Atentamente,


IDI JOHAN SILVA FONTALVO
Secretario

AVLR

HUGO HERNANDEZ GRAJALES

Abogado

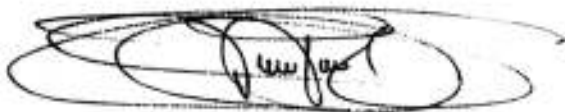
95438 14-000 15 15:23

AUTORIZACION

**DEL DOCTOR HUGO HERNANDEZ GRAJALES
A ADALIS VIANEY CASTIBLANCO RONCANCIO**

Manifiesto por medio del presente escrito que concedo autorización a la Señorita **ADALIS VIANEY CASTIBLANCO RONCANCIO**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.408.490 de Bogotá; para examinar los expedientes de los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuo Municipal, Civiles Municipales de Ejecución y Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de las ciudades de: BOGOTA, CHIA, CHOCONTA, COGUA, CALERA, SUESCA, SESQUILE, VILLAPINZON, SOACHA, SIBATE, FACATATIVA, MADRID, MOSQUERA, SUBACHOQUE, TOCANCIPA, LA VEGA, VILLET, GUATAQUI, GUADAS, GIRARDOT, NARIÑO, NOCAIMA, NIMAIMA, RICAURTE, UBATE, GRANADA, TABIO y COTA en los cuales actúo, como apoderado, además, fijar fechas para diligencias, pagar notificaciones, retirar oficios, despachos y demás documentos bajo mi responsabilidad.

Atentamente,



HUGO HERNANDEZ GRAJALES

C.C. No. 6.709.394 de Rio Blanco Tolima

T.P. No. 74.384 del C. S. De la J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del Circulo de
Bogotá, se PRESENTO

HUGO HERNANDEZ GRAJALES

Identificado con: C.C. 6700390

tarjeta Profesional 74384

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo
cual se firma esta diligencia

El 15/01/2015 en Bogotá, D.C.



HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO 23 ENCARGADO



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 15/01/2015

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aquí aparece fue impresa por:

HUGO HERNANDEZ GRAJALES

Identificado con: C.C. 6700390



zak1H09pk9ok9p

HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO 23 ENCARGADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Cuatro de Diciembre de Dos Mil Trece

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12-1562

Se reasume el conocimiento del proceso de la referencia.

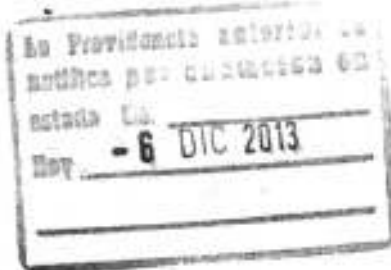
Los citatorios allegados con escrito que antecede, con resultado negativo, agréguense.

Previamente a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, inténtese la notificación en el inmueble hipotecado ubicado en Soacha Cundinamarca.

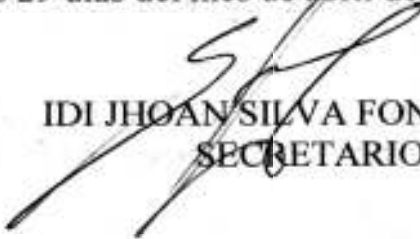
NOTIFIQUESE

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(1)

Gchm
c1



CONSTANCIA SECRETARIAL.-JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.- El anterior auto de fecha 04 de Diciembre del año 2013, obró en el Ejecutivo Singular No.2012-1805 de FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC contra JANCELY VELASQUEZ ALFONSO, se desglosa conforme a lo ordenado en auto del 17 de Febrero del año 2014, dejando constancia que el auto fue agregado por error al proceso de la referencia y pertenece al Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2012-1562 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARIA INES BABATIVA BABATIVA y LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN, se procede a desglosar el memorial de la referencia y agregarlo al expediente que corresponde dejándose la respectiva constancia, a los 29 días del mes de abril del año 2015.


IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se informa que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante el Acuerdo N° CSBTA15-409 de 7 de mayo de 2015, por solicitud de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, aprobó el cierre extraordinario de este juzgado durante los días once (11), doce (12) y trece (13) de mayo de (2015), por su traslado al **edificio Camacol ubicado en la Carrera 10ª N° 19 - 65 piso 11º de Bogotá**. En consecuencia, en esos días, **11, 12 y 13 de mayo de 2015 no corrieron términos**. Los que se reanudaron el catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015).

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que se creó éste juzgado mediante Acuerdo N° PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015 y fue codificado en resolución N° RESUDAE15-13 DE 17 de febrero de 2015 como **Juzgado Once Civil Municipal De Descongestión De Mínima Cuantía De Bogotá**. En consecuencia, a partir del día 19 de febrero de 2015 empezaron a correr términos procesales en éste despacho judicial.

El presente expediente fue recibido el día 15 de mayo de 2015, proveniente del **Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá** en cumplimiento al Acuerdo CSBTA15-10336 del 29 de abril de 2015.

En Bogotá D.C., hoy 22 MAY 2015

al despacho del señor juez, informando:

- ☒ Avocar conocimiento
- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ OTROS: Sin liquidación de réditos.


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

125

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo - 05-2012-1562

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá, D.C.

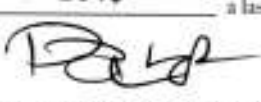
Las partes deberán presentar la liquidación del crédito (C.P.C., artículo 521).

Se requiere a la parte demandante para que indique la suerte del despacho comisorio No. 15-0053 de 8 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

MGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>054</u> de hoy	
12 7 MAY 2015 a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	



DESPACHO COMISORIO No. 15-0053

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)

HACER SABER:

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003005201201562 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARIA INES BABATIVA BABATIVA, LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN, mediante auto de fecha 2 de Agosto de 2013, se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del(os) bien(es) inmueble(s) ubicado(s) en la CARRERA 20 No. 4 A-09 S, VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38 de la Ciudad, de propiedad de los demandados. , Matricula Inmobiliaria No. 50S-40467594.

Se le confieren amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P.C. Inclusive la de nombrar secuestre, a quien se le señalan como HONORARIOS PROVISIONALES la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000,00 M/te), los que deberán cancelarse una vez practicada la diligencia. Igualmente de materializarse la diligencia, favor comunicarle al secuestre que deberá rendir informes periódicos de su gestión.

El abogado HUGO HERNANDEZ GRAJALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.709.394 y Tarjeta Profesional No. 74.384 del C.S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

INSERTOS: Se anexa copia del auto que ordena la comisión, del certificado de tradición y de los linderos.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los OCHO (8) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015).

Atentamente,


IDI JOHAN SILVA FONTALVO
Secretario



AVLR

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
Abogado Consultor

Señor
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.
Viene JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 11 CIVIL MPAL DES

00168 25-JUN-15 14:54

2 folios
Ran

REF: Proceso Ejecutivo Singular 2012-1562
De: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA INES BABATIVA
BAVATIVA

Asunto: Solicitud aclarar el Despacho Comisorio No 15-0053

HUGO HERNÁNDEZ GRAJALES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte aquí demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito:

Se aclare e incluya el nombre de la ciudad en este caso es "Soacha" en el Despacho Comisorio No. 15-0053 del 08 de Abril del 2015 donde se comisiona la práctica de la diligencia de Secuestro del Inmueble según Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40467594.

Lo anterior con el fin de aclarar la ubicación del inmueble en el municipio de Soacha; para que el Juzgado que sea designado pueda efectuar diligencia de secuestro como se registra en el Certificado de Tradición y libertad del Inmueble adjunto; además **se Devuelve el Original del Despacho Comisorio No. 15-0053** para su aclaración.

A n e x o: Despacho comisorio original (1 folios)

Del señor Juez;



HUGO HERNÁNDEZ GRAJALES
C. C. No. 6.709.394 de Rioblanco Tolima
T.P. 74.384 DEL C.S. DE LA J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se informa que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante el Acuerdo N° CSBTA15-409 de 7 de mayo de 2015, por solicitud de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, aprobó el cierre extraordinario de este juzgado durante los días once (11), doce (12) y trece (13) de mayo de (2015), por su traslado al **edificio Camacol** ubicado **en la Carrera 10ª N° 19 - 65 piso 11º de Bogotá**. En consecuencia, en esos días, **11, 12 y 13 de mayo de 2015 no corrieron términos**. Los que se reanudaron el catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015).

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy **30 JUN. 2015** al despacho del señor juez,
informando:

- ☐ Avocar conocimiento
- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron)
en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció
publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☒ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ OTROS: *Devolución despacho comisario.
Solicita nuevo despacho comisario.*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

130

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)
Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil quince (2015)

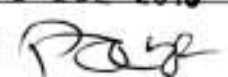
Rad. Eje. Hipotecario **005** – 2012 - 001562 – 00

Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en el municipio de Soacha – Cundinamarca, para lo fines del auto de 2 de agosto de 2013 se comisiona al Juez Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca, con amplias facultades, inclusive la designar secuestro. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

P/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>081</u> de hoy	
: <u>3 JUL 2015</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No 19 - 65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11 BOGOTÁ D.C.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

CARRERA 10 No 19 - 65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11 BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 15-0157

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDIMARCA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-01562 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARIA INES BABATIVA BABATIVA y LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN (JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula No 50S-40467594 de Soacha, ubicado en la CARRERA 20 No 4 A - 09 S VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38 de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. HUGO HERNÁNDEZ GRAJALES identificado con cédula de ciudadanía No. 6.709.394 de Rio Blanco - Tolima y Tarjeta Profesional No. 79.384 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se le comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar SECUESTRE, se fija como honorarios provisionales para el secuestre la suma de \$120.000 y a quien se comunicará que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Se solicita al comisionado que indique con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestro, o quien actúe.

3.- Se anexa copia del auto de fecha dos (2) de agosto de 2013 proferida por el Juzgado 5 Civil Municipal y primero (1) de julio de dos mil quince (2015) los cuales ordenan la comisión y certificado de tradición del citado inmueble de conformidad con lo normado en el artículo 33 parágrafo 1° del Código de Procedimiento Civil.

Se informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No CSBTA15-10336 del 29 de abril de 2015, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los quince (15) día del mes de julio del año dos mil quince (2015).

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

Secretaria

Original
firmado

Сопра

CSSR

132

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
Abogado

AUTORIZACION

DEL DOCTOR HUGO HERNANDEZ GRAJALES
A ORLANDO ROCHA COBALEDA

Manifiesto por medio del presente escrito que concedo autorización a la Señora **ORLANDO ROCHA COBALEDA**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No.79.473.169 de Bogotá; para examinar los expedientes de los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuo Municipal, Civiles Municipales de Ejecución y Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de las ciudades de: BOGOTA, CHIA, CHOCONTA, COGUA, CALERA, SUESCA, SESQUILE, VILLAPINZON, SOACHA, SIBATE, FACATATIVA, MADRID, MOSQUERA, SUBACHOQUE, TOCANCIPA, LA VEGA, VILLET, GUATAQUI, GUADAS, GIRARDOT, NARIÑO, NOCAIMA, NIMAIMA, RICAURTE, UBATE, GRANADA, TABIO y COTA en los cuales actúo, como apoderado, fijar fechas para diligencias, pagar notificaciones, retirar oficios, despachos y demás documentos bajo mi responsabilidad.

Atentamente,



HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C.C. No. 6.709.394 de Rio Blanco Tolima
T.P. No. 74.384 del C. S. De la J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

HUGO HERNANDEZ GRAJALES

Identificado con: C.C. 6709394

Tarjeta Profesional 74384

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo
cual se firma esta diligencia.

El 15/01/2015 10mzkz98om8lm8o

NOTARIA
23



HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO 23 ENCARGADO



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

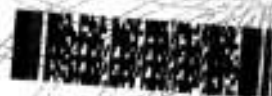
El 15/01/2015

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:

HUGO HERNANDEZ GRAJALES

Identificado con: C.C. 6709394

NOTARIA
23



zak1f109pk9ok9p

HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO 23 ENCARGADO



HUGO HERNANDEZ GRAJALES
Abogado Consultor

Señor

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Viene JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Juzgado de Origen JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular 2012-1562
De: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN y MARIA INES BABATIVA

Asunto: Solicitud Devolución Despacho Comisorio

HUGO HERNÁNDEZ GRAJALES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante, solicito se sirva Devolver el Despacho Comisorio No. 15-0157 con sus soportes correspondientes, relacionado con la diligencia de secuestro del inmueble sobre la matricula inmobiliaria No. 50S-40467594.

Del señor Juez:



HUGO HERNÁNDEZ GRAJALES
C. C. No. 6.709.394 de Rioblanco Tolima
T.P. 74.384 DEL C.S. DE LA J.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL
1 Folio PM
04154 28-JUN-'16 11:27

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 21 JUN. 2016 al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ OTROS: Solicitud desglose despacho comisorio. ver folio 131. cote 1.



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016)

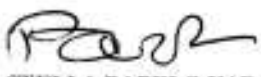
Rad. Ejecutivo Hipotecario **005** 2012 1562

Se niega lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que precede, dado que el despacho comisorio No. 15-0157 fue retirado el 22 de julio de 2015, tal como consta a folio 131 de la encuadernación, y no ha sido devuelto.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

Jf

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>040</u> de hoy	
'22 JUN 2016' a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 12 No. 8-20 - PISO DOS
SOACHA - CUNDINAMARCA

OFICIO No. 0628

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

Soacha (Cund.), Junio 22 de 2016

04400 29-JUN-16 12:10

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 No. 19-65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11
BOGOTA D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 15-0157
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-01562
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: MARIA INES BABATIVA BABATIVA
LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN
RADICACIÓN: 160-16

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016), me permito officiarle a fin de informarle que el auto adjuntado al comisorio de la referencia, no menciona que se comisione a los jueces civiles municipales de esa localidad.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



SMM.-

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que se creó este juzgado mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y fue codificado como **Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá**. En consecuencia, a partir del día 2 de diciembre de 2015 empezaron a correr términos procesales en este despacho judicial.

El presente expediente fue recibido el día de 1 de diciembre de 2015, proveniente del **Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión de Bogotá**.

En Bogotá D.C., hoy **30 JUN. 2016** al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Cumplimiento en auto anterior: : SI ☐ NO ☐
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ OTROS: *Pronunciamento Juzgado. Ver folio 131.*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo **005** 2012 1562

El oficio que precede proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento.

Por Secretaría oficiase al Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca, para remitirle copia del auto de 1º de julio de 2015 obrante a folio 130 del cuaderno 2, mediante el cual se comisiona a esa autoridad para la práctica de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

12

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>078</u>	de hoy
11 - JUL 2016	
a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPEÑO VARGAS	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

22 JUL 2016

OFICIO No. 16-03789
BOGOTÁ D.C., 11 DE JULIO DE 2016

Señores:
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
Soacha-Cundinamarca

FRANQUICIA

REF: EJECUTIVO No. 2012-01562
(JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL)
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
DDO: LUÍS CARLOS BABATIVA MARTÍN C.C. 80.469.335
MARÍA INÉS BABATIVA BABATIVA C.C. 52.479.798

Comunico a usted que mediante auto de fecha treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016), ordenó remitir copia del auto de 1º de julio de 2015 mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro.

Anexo lo anterior en un (1) folio útil.

Se Informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

140

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
Abogado Consultor



Bogotá, D.C., 13 de abril de 2016

Doctora
LILIANA RODRIGUEZ ALEMÁN
Subgerente de Cartera Regional Bogotá
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad



Asunto Terminación contrato de servicios profesionales

Me permito ratificar la conversación telefónica sostenida con el Doctor Juan Pablo Ardila, el día 8 de abril de 2016, y con la Doctora Adriana del Pilar Cruz, el día de hoy, en la cual les manifestábamos nuestra decisión de dar por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito con el Banco Agrario de Colombia.

Apreciamos que nos comuniquen el protocolo a seguir y mucho más, si nos colaboran en revisar y conciliar los saldos de cartera vigentes a la fecha, procesos cancelados y sin orden de terminación; honorarios por pagar pendientes; reembolso de gastos y cuentas pendientes en general.

Para ello, agradecemos asignar a un profesional para tal fin y en esta forma agilizar los trámites correspondientes, pues debemos entregar la oficina en 30 días.

Queremos ajustarnos a los trámites legales y administrativos y colaborar en todo lo que esté a nuestro alcance para terminar esta relación profesional.

Agradecemos la confianza depositada en el suscrito y en mi grupo de trabajo.



HUGO HERNÁNDEZ GRAJALES
Abogado
CC. 6709394

De: Juan Pablo Ardila Pulido
Enviado el: Jueves, 14 de Abril de 2016 03:13 p.m.
Para: Hugo Hernández; Liliana Rodríguez Alemán
CC: Adriana del Pilar Cruz Villalba; Olga Florez
Asunto: RE: Terminación contrato de servicios profesionales
Doctor Hugo cordial saludo, damos por recibida su comunicación.
Adriana, agradezco tu colaboración en agendar reunión con el doctor Hugo, para tratar los temas de la liquidación.



Cordialmente,
Juan Pablo Ardila Pulido
Coordinador Jurídico - Subgerencia de Cartera
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
www.bancagrario.gov.co
juan.ardila@bancagrario.gov.co
PBX: +57 (1) 5945555 Ext.: 3557
Carrera 8 No. 15 - 43 Mezanina - Bogotá, Colombia



Banco Agrario de Colombia

Nosotros más campos para todos



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

Las imágenes de logos, emblemas, insignias, marcas y/o diseños de colores del Banco Agrario de Colombia en los documentos de correspondencia
privados, por que están sujetos a derechos de propiedad intelectual, quedan reservados con sus respectivos propietarios del Banco.

Por favor, evitar impresas este correo de sus imágenes.

De: Hugo Hernández [<mailto:h2hergraj@gmail.com>]
Enviado el: Miércoles, 13 de Abril de 2016 03:44 p.m.
Para: Liliana Rodríguez Alemán
CC: Juan Pablo Ardila Pulido; Adriana del Pilar Cruz Villalba; Olga Florez
Asunto: Terminación contrato de servicios profesionales
Doctora

LILIANA RODRIGUEZ ALEMÁN

Regional Bogotá

Banco Agrario de Colombia

Me permito ratificar la conversación telefónica sostenida con el Doctor Juan Pablo Ardila, el día 8 de abril de 2016, y con la Doctora Adriana del Pilar Cruz, el día de hoy, en la cual les manifesté nuestra decisión de dar por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito con el Banco Agrario de Colombia.

Apreciamos que nos comuniquen el protocolo a seguir y mucho más, si nos colaboran en revisar y conciliar los saldos de Cartera vigentes a la fecha, procesos cancelados y sin orden de terminación; honorarios por pagar pendientes; reembolso de gastos y cuentas pendientes en general.

Para ello, agradecemos asignar a un profesional para tal fin y en esta forma agilizar los trámites correspondientes, pues debemos entregar la oficina en 30 días.

Queremos ajustarnos a los trámites legales y administrativos y colaborar en todo lo que este a nuestro alcance para terminar esta relación profesional.

Estaremos haciendo llegar esta comunicación físicamente, en las próximas horas.

Agradecemos la confianza depositada en el suscrito y en mi grupo de trabajo.

HUGO HERNÁNDEZ GRAJALES

Abogado

CC. 8709394

141

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
Abogado Consultor

Señor *Juzgado 75 Civil Municipal.*
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Viene JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Jcf 2
JUZGADO 75 CIVIL MPAL
#5898 8-AUG-16 11:49

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2012-1562
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN c.c. 80.469.355 y MARIA INES
BABATIVA BABATIVA c.c. 52.479.798

Asunto: RENUNCIA AL PODER

HUGO HERNÁNDEZ GRAJALES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que presento RENUNCIA al poder conferido.

Informo al Señor Juez, que no se me adeuda suma alguna por concepto de honorarios profesionales, y declaro a mi mandante a paz y salvo por este concepto.

Del Señor Juez,



HUGO HERNÁNDEZ GRAJALES
c.c. No. 6.709.394 de Río Blanco Tolima
T.P. 74.384 del C.S. de la J.

PARA JEFECIA DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Hugo Hernández Grajales
Quien se identificó con C.C. No. *6709394*
T. P. No. *74384* Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios *10 JUN 2016*
Monica M. Martinez D.
Asistente Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy - 9 AGO. 2016 al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ OTROS: *Renuncia poder*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo **005** 2012 1562

Ínstese al abogado de la parte demandante para que allegue comunicación sobre la renuncia que al poder presenta, dirigido al ejecutante, como lo exige el artículo 76 del C.G.P., como quiera que la comunicación incorporada visible a folio 140 no indica que la renuncia al poder corresponde al presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

fj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>104</u> de hoy 11 0 AUG 2016 a las 8:00 a.m. La Secretaria por:  PAULINA STELLA RÁPELO VARGAS
--



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

35/03/04

Ciudad de Bogotá

D.F.

Secretaría



144

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Datos del Proceso
OTROS ASUNTOS - COMISIONES

201600160

CUI: DESPACHO COMISORIO 0157

DEMANDANTE:	8000378008	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CARRERA 8 No 15-43 PISO 10 SOACHA
DEMANDADO:	A415	MARIA INES BABATIVA BABATIVA

Apoderado: HUGO HERNANDEZ GRAJALES

Fecha de Radicado: 2016-03-08

Folio: 284
Tomo: XXVIII

257544003003-201600160

COMISORIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No 19 - 65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11 BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 15-0157

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDIMARCA.

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-01562 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARIA INES BABATIVA BABATIVA y LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN (JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula No 508-40467594 de Soacha, ubicado en la CARRERA 20 No 4 A - 09 S VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38 de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. HUGO HERNÁNDEZ GRAJALES identificado con cédula de ciudadanía No. 6.709.394 de Rio Blanco - Tolima y Tarjeta Profesional No. 79.384 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se le comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar SECUESTRE, se fija como honorarios provisionales para el secuestre la suma de \$120.000 y a quien se comunicará que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Se solicita al comisionado que indique con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe.

3.- Se anexa copia del auto de fecha dos (2) de agosto de 2013 proferida por el Juzgado 5 Civil Municipal y primero (1) de julio de dos mil quince (2015) los cuales ordenan la comisión y certificado de tradición del citado inmueble de conformidad con lo normado en el artículo 33 parágrafo 1º del Código de Procedimiento Civil.

Se informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No CSBTA15-10336 del 29 de abril de 2015, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los quince (15) día del mes de julio del año dos mil quince (2015).

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SOACHA (GUADUPE DE MARCANCA)
RECIBIDO DE MEMORIALES
01 MAR 2016
Fecha: _____
Hora: _____
Recibí: _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
RECIBIDO
02 MAR 2016
FECHA
REPARTIDO AL JUZGADO
SECRETARÍA



DESPACHO COMISORIO No. 13-0324

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)

HACER SABER:

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003005201201562 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARIA INES BABATIVA BABATIVA, LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN, mediante auto de fecha dos (2) de Agosto de dos mil trece (2013), se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO decretada mediante auto de fecha dos (2) de Octubre de dos mil doce (2012) del(os) bien(es) inmueble(s) ubicado(s) en la Carrera 20 N° 4 A-09 S, Vivienda B, Lote 19, Manzana 38 de la ciudad, Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40467594, de propiedad de los demandados.

Se le confieren amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P.C. Inclusive la de nombrar secuestre, a quien se le señalan como HONORARIOS PROVISIONALES la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000,00 M/te), los que deberán cancelarse una vez practicada la diligencia. Igualmente de materializarse la diligencia, favor comunicarle al secuestre que deberá rendir informes periódicos de su gestión.

El abogado HUGO HERNANDEZ GRAJALES, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.709.394 y Tarjeta Profesional No.74.384 del C.S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

INSERTOS: Se anexa copia del auto que ordena la comisión y del que decreto la medida de fecha dos (2) de Octubre de dos mil doce (2012), del certificado de tradición y de los linderos.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013).

Atentamente,

IDI JOHAN SILVA FONTALVO
Secretario



147/3

15

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

148/4

71

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impruso el 29 de Junio de 2013 a las 12:11:19 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

2013-60350 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 40467594

REGISTRO: SOS BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro: 25754010110770019000

FECHA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

TIPO PREDIO: URBANO

INMUEBLE

2013 A 03 S VIVIENDA BIOTE 19 MZ 38

No. b fecha: 26-06-2013 Radicacion: 2013-60350

2013-06-26 del 22-02-2013 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: 9

CON CARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2012-1562 (MEDIDA CAUTELARI)

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

AGROPECUARIO DE COLOMBIA S.A.

BARATIVA MARIA INES

MARTIN LUIS CARLOS

52479798 X

80469335 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Debe comunicarse al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

149/51

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA DE

Nro Matricula: 50S-40467594

Impreso el 02 de Julio de 2013 a las 11:32:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA
FECHA: 25-07-2006 RADICACION: 2006-54636 CON: ESCRITURA DE: 30-06-2006
MATRICULA: 25754010110770019000 COD. CATASTRAL ANT.: VEREDA: SOACHA
FOLIO: ACTIVO

CABIDA Y LINDEROS

ESCRITURA Nro 7919 de fecha 29-06-2006 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38 con area
(ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

NOTA: ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., POR E. 1999 DEL 01-06-04 NOTARIA 30 DE BOGOTA
ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DEL CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO SANTA ANA LTDA. (EN
POR E. 4331 DEL 04-11-03 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., ESTE RELOTEO POR E. 6652 DEL 22-07-94 NOTARIA 29
DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40191786. LOTE POR E. 6652 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO
40190959. CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 6652 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40190832.
COMPRA A MONTOYA DE TAFUR MARIA EMILIA, MONTOYA ALVAREZ LEONOR E INES ELVIRA, POR LA ESCRITURA 869 DEL
NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40124548. ESTAS ENGLOBARON POR ESCRITURA N. 869
ENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40124547, ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: POR ADJUDICACION EN LA
E MONTOYA RESTREPO CARLOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA
REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-889830 Y 1115849. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON ALVAREZ DE MONTOYA LEONOR POR
GOMEZ DAVILA IGNACIO, POR E. 4635 DEL 04-10-1961 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-889830. Y
A CHIA MOGOLLON CIPRIANO, ESCOBAR DE ESCOBAR MARIA JOSEFA, ESCOBAR DE ARDILA LOLA, ESCOBAR DE RODRIGUEZ
COBAR ALEJANDRO, EMILIANO, EMILIO (SIC) Y EDILBERTO POR E. 3541 DEL 19-08-1961 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON
AL FOLIO 050-1115849.

DEL INMUEBLE TIPO PREDIO: URBANO

LA 20 #4 A 09 S VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38

ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

Nro 1 Fecha: 30-06-2006 Radicacion: 2006-54636

VALOR ACTO: \$

ESCRITURA 7919 del: 29-06-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

CON: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8001425921 X

Nro 2 Fecha: 08-08-2006 Radicacion: 2006-12860

VALOR ACTO: \$ 21,685,000.00

ESCRITURA 19883 del: 28-12-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

CON: 0126 COMPRAVENTA V.L.S. CON SUBSIDIO ASIGNADO POR CAFAM. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE
EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE, SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 AÑOS DESDE LA
ASIGNACION. MODO DE ADQUISICION)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S 4046754

ESTE CER
HA S

Este certificado refleja la situación jurídica del inmueble
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE
comunicar al tot
Impreso por
013-340981

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BABATIVA BABATIVA MARIA INES
A: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS

6001425921
52479798 X
80469335 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-03-2008 Radicación: 2008 17860 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 19963 del 28 12 2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ARRENTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 9.947.000.00) (GRAVATUM)

52479798 X
80469335 X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BABATIVA BABATIVA MARIA INES
DE: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-02-2008 Radicación: 2008 12860
Documento: ESCRITURA 19963 del 28 12 2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

52479798 X
80469335 X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BABATIVA BABATIVA MARIA INES
DE: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS
QUE LLEGARE A TENER.

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-06-2013 Radicación: 2013 60350
Documento: OFICIO 0465 del 22-02-2013 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, REF: 2012-1562 (MEDIDA CAUTELARI)

52479798 X
80469335 X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
A: BABATIVA BABATIVA MARIA INES
A: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11788 fecha 08-11-2007

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-17627 fecha 11-10-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC SNR DE
23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 07 de Julio de 2013 a las 11:37:24 a.m.

Nro Matricula: 505 40467594

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

QUID42 Impreso por: CONTROL30
2013-340981

FECHA: 26-06-2013

Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Nº 19963

AA Mz 35 8752970-050



SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL
SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EXPEDIDA
POR **CAJA DE COMPENSACION**
FAMILIAR CAFAM

DE FECHA **23 DE AGOSTO DE 2007-**

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO

**LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN C.C. No. 80.469.335, MARIA INES
BABATIVA BABATIVA C.C. No. 52.479.798 Y CRISTIAN FELIPE BABATIVA
BABATIVA (MENOR DE EDAD)**

OCTAVA: MANTENIMIENTO Y REPARACION.- A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de EL(LA) LOS **COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá la sociedad COVITOTAL S.A. (ANTES LTDA), de conformidad con la ley.---

NOVENA: GASTOS.- Los derechos notariales que se causen por el otorgamiento de la presente escritura de compra venta serán asumidos por partes iguales entre los contratantes. Los impuestos de registro, registro y anotación, que ocasione la escritura de compraventa, así como los derechos notariales por concepto de la constitución de la hipoteca a favor de la entidad que financie la compraventa de el (los) inmueble (s) y su correspondiente registro (impuesto de registro, registro y anotación), son de cargo exclusivo de EL (LA) (LOS) **COMPRADOR (A) (ES).** ---

DECIMA: PERMISO DE VENTAS - LA VENDEDORA está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de compraventa por la **ALCALDIA**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



COVITOTAL LTD

MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2.005, como consta en la radicación **No.25534 de fecha veintitrés (23) de agosto de 2.006.**-----

DECIMA PRIMERA: DETERMINACIÓN DE LA VIVIENDA OBJETO DEL

PRESENTE CONTRATO. LA VIVIENDA **B** ubicada en la nomenclatura urbana del Municipio de Soacha en la **Cra. 20 No. 4A - 09 Sur** (Lote **19** Manzana **38**)

de la URBANIZACION QUINTAS DE SANTA ANA I ETAPA del Municipio de Soacha Cundinamarca. -----

La vivienda esta desarrollada en un lote con área de **36.00** M2, surgido de la división material del lote **19** de la manzana **38** la cual se

determina por los siguientes linderos :

LOTE DIEZ Y NUEVE (19) - MANZANA TREINTA Y OCHO (38). Distinguido en la nomenclatura urbana de Soacha con el numero cuatro A cero nueve - once sur (4A - 09/11 sur) de la carrera veinte (20), cédula catastral 01-01-1077-0019-000. Matrícula Inmobiliaria número 50S-40191786. Tiene un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00M2) y los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de doce metros (12.00ML), lindando con el lote diez y ocho (18) de la manzana treinta y ocho (38). **POR EL SUR:** En longitud de doce metros (12.00ML), lindando con el lote veinte (20) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de seis metros (6.00ML), lindando con el lote diez y siete (17) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En longitud de seis metros (6.00ML), lindando con la carrera veinte (20). Para todos los efectos que correspondan y para que se tome nota en la Oficina de Registro, zona sur, se subdivide así:

VIVIENDA B: EN LA NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, ESTA UBICADA EN LA CARRERA VEINTE (20) NÚMERO CUATRO A CERO NUEVE (4 A-09) SUR. Está desarrollada en un lote con área de treinta y seis metros cuadrados (36.00M2), surgido de la división material del lote diez y nueve (19) de la manzana treinta y ocho (38) y se determina por los siguientes linderos: **POR EL OESTE:** En longitud de tres metros (3.00Mts),



No 19963

AA

8348665

lindando con el lote diez y siete (17) de la misma manzana. POR EL ESTE: En longitud de tres metros (3.00Mts), lindando con la carrera veinte (20). POR EL NORTE: En longitud de doce metros (12.00Mts), lindando con la vivienda número cuatro A cero cinco (4A-05) sur de la

carrera veinte (20). POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00Mts), lindando con la vivienda número cuatro A once (4A-11) sur de la carrera veinte (20). ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO: se entrega un área construida de dieciséis metros cuadrados veintitrés decímetros cuadrados (16.23M2), alinderado de la siguiente manera: del mojón doscientos cuarenta y cinco (245) mojón doscientos cuarenta (240) distancia de tres metros (3.00M) con la vía pública carrera veinte (20); del mojón doscientos cuarenta (240) al mojón doscientos cuarenta y uno (241) en una distancia de cinco metros cuarenta y un centímetros (5.41M) con la vivienda A de este mismo lote; del mojón doscientos cuarenta y uno (241) al mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) en una distancia de tres metros (3.00M) con la zona de futura ampliación; del mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) al mojón ciento doscientos cuarenta y cinco (245) en una distancia de cinco metros cuarenta y un centímetros (5.41M) con la vivienda A del lote diez y ocho (18). ÁREA FUTURA AMPLIACIÓN PRIMER PISO: se proyecta la construcción de un área de diez metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados (10.77M2), alinderado de la siguiente manera: del mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) al mojón doscientos cuarenta y uno (241) en una distancia de tres metros (3.00M) con el área construida en primer piso; del mojón doscientos cuarenta y uno (241) al mojón doscientos cuarenta y dos (242) en una distancia de tres metros cincuenta y nueve centímetros (3.59M) con la zona de futura ampliación de la vivienda A de este mismo lote; del mojón doscientos cuarenta y dos (242) al mojón doscientos cuarenta y tres (243) en una distancia de tres metros (3.00M) con la zona libre (patio); del mojón doscientos cuarenta y tres (243) al mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) en una distancia de tres metros cincuenta y nueve centímetros (3.59M) con la futura ampliación de la vivienda A del lote diez y ocho (18). ÁREA ZONA LIBRE (PATIO): con un área de nueve metros cuadrados (9.00M2), alinderado

de la siguiente manera: del mojón doscientos cuarenta y tres (243) al mojón	
doscientos cuarenta y dos (242) en una distancia de tres metros (3.00M) con la	
zona de futura ampliación; del mojón doscientos cuarenta y dos (242) al mojón	
cinco (5) en una distancia de tres metros (3.00M) con la zona de patio de la	
vivienda A del mismo lote; del mojón cinco (5) al mojón cuatro (4) en una	
distancia de tres metros (3.00M) con el lote diez y siete (17) de la misma	
manzana; del mojón cuatro (4) al mojón doscientos cuarenta y tres (243) en	
una distancia de tres metros (3.00M) con la zona de patio de la vivienda A del	
lote diez y ocho (18). ÁREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO: Se entrega una	
área construida de dieciséis metros cuadrados veintitrés decímetros cuadrados	
(16.23M2), alinderado de la siguiente manera: del mojón doscientos cuarenta y	
cinco (245) al mojón doscientos cuarenta (240) en una distancia de tres metros	
(3.00M) con la vía pública carrera veinte (20); del mojón doscientos cuarenta	
(240) al mojón doscientos cuarenta y uno (241) en una distancia de cinco	
metros cuarenta y un centímetros (5.41M) con la vivienda A de este mismo lote;	
del mojón doscientos cuarenta y uno (241) al mojón doscientos cuarenta y	
cuatro (244) en una distancia de tres metros (3.00M) con la zona de futura	
ampliación; del mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) al mojón doscientos	
cuarenta y cinco (245) en una distancia de cinco metros cuarenta y un	
centímetros (5.41M) con la vivienda A del lote diez y ocho (18). AREA FUTURA	
AMPLIACIÓN SEGUNDO PISO: se proyecta la construcción de un área de diez	
metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados (10.55M2),	
alinderado de la siguiente manera: del mojón doscientos cuarenta y cuatro (244)	
al mojón doscientos cuarenta y uno (241) en una distancia de tres metros	
(3.00M) con el área construida en segundo piso; del mojón doscientos cuarenta	
y uno (241) al mojón doscientos cuarenta y dos (242) en una distancia de tres	
metros cincuenta y nueve centímetros (3.59M) metros con la zona de futura	
ampliación de la vivienda A de este mismo lote; del mojón doscientos cuarenta	
y dos (242) al mojón doscientos cuarenta y tres (243) en una distancia de tres	
metros (3.00M) con la zona libre (patio); del mojón doscientos cuarenta y tres	
(243) al mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) en una distancia de tres	
metros cincuenta y nueve centímetros (3.59M) con la futura ampliación de la	
vivienda A del lote diez y ocho (18). AREA FUTURA AMPLIACIÓN TERCER	

Nº 19963

AA

8348666



PISO: se proyecta la ampliación en veintiseis metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados (26.35M2), alinderado de la siguiente manera: del mojón doscientos cuarenta y cinco (245) al mojón doscientos cuarenta (240) en una distancia de tres metros (3.00M) con la vía

pública carrera veinte (20); del mojón doscientos cuarenta (240) al mojón doscientos cuarenta y dos (242) en una distancia de nueve metros (9.00M) con la zona de futura ampliación de la vivienda A de este mismo lote; del mojón doscientos cuarenta y dos (242) al mojón doscientos cuarenta y tres (243) en una distancia de tres metros (3.00M) con la zona libre patio; del mojón doscientos cuarenta y tres (243) al mojón doscientos cuarenta y cinco (245) en una distancia de nueve metros (9.00M) con la futura ampliación de la vivienda A del lote diez y ocho (18).-----





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Seis (6) de Febrero de Dos Mil Trece (2013)

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12-1562

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO (S): LUÍS CARLOS BABATIVA MARTÍN Y MARÍA INÉS BABATIVA BABATIVA

Si bien la demanda fue subsanada dentro del termino, no obstante el demandante no formuló en legal forma las pretensiones, por lo cual, el despacho haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 497 del C. P. C. dictará mandamiento conforme a derecho y **CONSIDERANDO** que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 488, 498 del C.P.C., 11 y 12 de la ley 446 de 1.998, el suscrito funcionario **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **LUÍS CARLOS BABATIVA MARTÍN Y MARÍA INÉS BABATIVA BABATIVA** por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad de 11.495,17 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivale a la suma de \$2.338.061,25 M/te, por concepto de 31 cuotas de capital causadas y no pagadas del periodo comprendido entre el 05 de marzo de 2010 y hasta el 05 de Septiembre de 2012, representadas en pagaré No. 0085061000001338, base de recaudo.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la Resolución No. 20 de 2000 proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y por la sentencia C-955 del 26 de julio de 2000, proferida por la Honorable Corte Constitucional en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para créditos de vivienda de interés social.

3.- Por la suma de \$398.740,00 M/te por los intereses de plazo causados durante el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la Resolución No. 20 de 2000 proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y por la sentencia C-955 del 26 de julio de 2000, proferida por la Honorable Corte Constitucional en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para créditos de vivienda de interés social.

2000, pretendida por la Honorable Corte Constitucional en las sentencias de 2000, establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para créditos de vivienda de interés social.

5.- Decretar el embargo del inmueble ubicado en esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40467594, de propiedad del(s) demandado(s). Librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de la Zona Respectiva comunicando la anterior medida.

Notifíquesele a los demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 505 ibidem, haciéndoles saber que gozan de cinco (5) días para pagar la obligación o cinco (5) días para ejercer su defensa.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios, ordénase su citación conforme a lo dispuesto en el artículo 555 del C. P. C., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

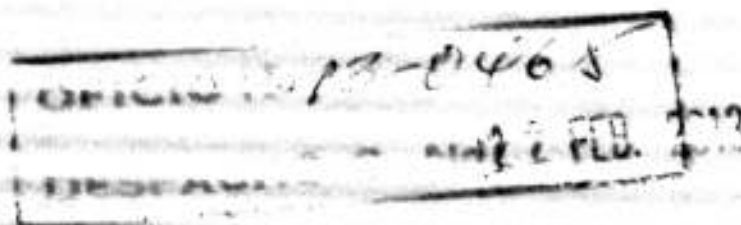
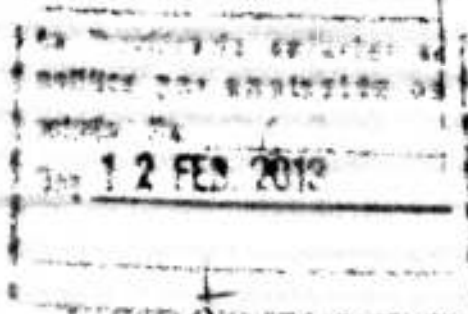
RECONÓCESE personería al Dr. HUGO HERNANDEZ GRAJALES, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

NOTIFÍQUESE

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(1)

VI
Mínima C



Informe Secretarial

Fecha:2016-03-15

Proceso **OTROS ASUNTOS** con número **201600160**

Al despacho informando que se radico demanda, sírvase proveer.



Johanna Gualteros Gil
Secretario



#19
12
156

Handwritten mark or signature

13
15x

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha (Cund.), DIEZ (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

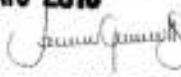
REFERENCIA: Despacho comisorio No.2016-160.

Se remite por parte del Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá despacho comisorio, empero no se advierte en la documentación que obre auto en el que se haya hecho la designación para la diligencia a los Jueces Civiles Municipales de esta localidad.

En orden de lo anterior, deberá oficiarse en tal sentido al Juzgado comitente, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL SOACHA (CUND) La Providencia anterior se notifica por ESTADO No. <u>027</u> fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 a.m. HOY: <u>13 MAYO 2016</u>  JOHANNA GUALTEROS GIL
--

Jgg



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 12 No. 8-20 - PISO DOS
SOACHA - CUNDINAMARCA

OFICIO No. 0628

Soacha (Cund.), Junio 22 de 2016

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 No. 19-65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11
BOGOTA D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 15-0157
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-01562
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: MARIA INES BABATIVA BABATIVA
LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN
RADICACIÓN: 160-16

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016), me permito oficiarle a fin de informarle que el auto adjuntado al comisorio de la referencia, no menciona que se comisione a los jueces civiles municipales de esa localidad.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



JOHANNA GUALTEROS GIL
Secretaria

SMM.-

Informe Secretarial

Fecha: 2017-05-15

Proceso **OTROS ASUNTOS** con número **201600160**

Al despacho informando que se encuentra pendiente devolver por falta de interés de la parte interesada, sírvase proveer.



Johanna Gualteros Gil
Secretaria



16
160

17
161

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

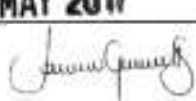
Soacha (Cund.) dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No.160-16

Teniendo en cuenta que la parte interesada no ha mostrado interés en el presente asunto, por secretaria devuélvanse el presente Despacho Comisorio al lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL SOACHA (CUND) La providencia anterior se notifica por ESTADO No. <u>31</u>, fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 a.m. HOY. 19 MAY 2017  JOHANNA GUALTEROS GIL

18
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 7 No. 13-07 - PISO 2

SOACHA CUNDINAMARCA

OFICIO No. 0613

Soacha (Cund.), Junio 15 de 2017

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

CARRERA 10 No 19-65 EDIFICIO CAMACOL Piso 11°

Bogotá D.C. (Cundinamarca)

REF: **DESPACHO COMISORIO No 15-0157**
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-01562**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
DEMANDADO: **MARIA INES BABATIVA BABATIVA**
RADICADO: **160 - 16**

De acuerdo a lo ordenado por este Despacho Judicial en auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017), me permito devolver el original del Despacho Comisorio de la referencia con sus anexos, sin diligenciar.

Anexo lo enunciado en un cuaderno de diecisiete (17) folios útiles.

Cordialmente,


JOHANNA GUALTEROS GIL
Secretaria



JCR.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

17683 29-JUN-17 11:16



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mbancoagrario



@mbancoagrario

**VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA
SUBGERENCIA DE COBRO JURIDICO**

Señor
JUEZ 005 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA
E. S. D.

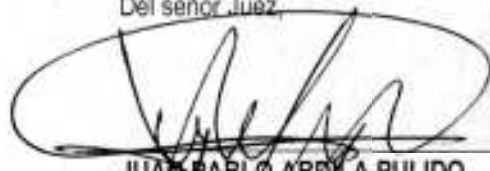
Referencia:
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN C.C. 80469335
Obligaciones: 725008500039827
Radicado: 201201562

JUAN PABLO ARDILA PULIDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.881.254 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Coordinador de Cartera Subgerencia de la Regional Bogotá del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional con Nit. 800.037.800-8, Email: cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, obrando en mi condición de Apoderado General conforme a Poder de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 3635 del 7 de septiembre de 2016, el cual se adjunta en copia autentica, mediante el presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a) **MARY PATRICIA CAMACHO CERON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **21070064** de Bogotá, con tarjeta profesional No. **31931** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

El Doctor(a) además de las facultades previstas en el artículo 70 del C.P.C, cuenta con las específicas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia, lo **AUTORIZAMOS** para que efectúe el desglosé de documentos, solicite el desarchivo y retiro de la demanda si a ello hubiere lugar, así como para retirar autos y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.**

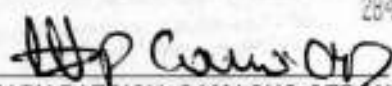
Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al Doctor (a), **MARY PATRICIA CAMACHO CERON** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

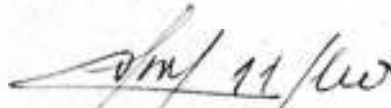
Del señor Juez,


JUAN PABLO ARDILA PULIDO
C.C. No. 80.881.254 de Bogotá
Coordinador de Cartera Regional Bogotá

Escribo:
Feb 17 2018
Diana Carolina Roa Q.

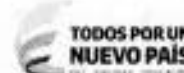
Acepto,


MARY PATRICIA CAMACHO CERON
C.C. No. **21070064** de Bogotá
T.P. No. **31931** del C. S. de la J.


JUZGADO 75 CIVIL MPAL
28479 15-MAY-18 8:58



MINAGRICULTURA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 En la ciudad de Bogotá D.C. a 19 de Febrero 20 18
 Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá
Juan Pabó Ardila Polido
 quien se identificó con la cédula de ciudadanía
 Número: 80-881.251
 Expedida en Bogotá
 y Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya
 y que el contenido del mismo es cierto
 El declarante, _____
 El Notario Primero _____



NOTARIA PRIMERA
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
 003 1337028

Rama Judicial Del Poder Público
 Centro de Servicios Administrativos
 Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
 Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por
Mary Patricia Camacho Carón
 Quien se identificó con C.C. No. 24070064
 T.P. No. 31931 Bogotá D.C. _____
 Responsable Centro de Servicios: _____ 11 MAY 2018

Yvette Viviana Arango Beltrán
Yvette Viviana Arango Beltrán



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

02/17/2018

DATOS BASICOS

Ciudad	BOGOTA, D.C.	Oficina	150
Nombre	BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS	Concurso	No
C.C.	80469335	Situación	
Dirección	AVENIDA CARRERA 70 NO. 49 33	Teléfono	4163262
Valor activo	0,00	CHU	0010 ASALARIADOS

Operaciones directas Pesos

Fec.liq/pta	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. etc.	Int. mora	Total cta	Int. cta	mora cta	Total cta	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tam	Fec. des.	Cal.	Días Res.	Dups.	Fec. Mora	
02-15-2018	15.956.500,00	723000300039027	10.000.545,00	207.960,00	0,00	1.000,00	207.960,00	1.000,00	207.960,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.799.207,00	10/10/2018	E	2.810	N	0,00	04/02/2018
02-15-2018	1.007.100,00	723000300040235	1.007.100,00	0,00	0,00	11.049,00	11.049,00	0,00	217.909,00	2.979.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10/10/2018	E	2.210	N	0,00	11/15/2018

Garantias

Garantia	Vir. Glos.	Tipo garantía	Vir. Aceptado	Defecto garantía	N. Cal. Provis	Vir. Colocatura	Carácter	Estado	Local.
05-0000011-00001231	22.000.000,00	05-0000011-00001231	22.000.000,00	0,00	0,00	22.000.000,00	ASISTENTE	V	5

Operaciones Directas Otra Monedas

Fec.liq/pta	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. etc.	Int. mora	Total cta	Int. cta	mora cta	Total cta	Otros	Costo cta	Fec. des.	Cal.	Días Res.	Dups.
02-15-2018	0,00	723000300039027	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10/10/2018	E	N	0,00

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	15.956.500,00	12.047.715,00	311.239,00	11.979.350,00	1.806.205,00	5.563.943,00	202.540,00	1.799.207,00
Deudas indirectas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deudas relacionadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cupos Op. Tesorería	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras C x C no cartera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Endeudamiento Consolidado	15.956.500,00	12.047.715,00	311.239,00	11.979.350,00	1.806.205,00	5.563.943,00	202.540,00	1.799.207,00



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

02/17/2013

DATOS BASICOS

Ciudad	BOGOTA, D.C.	Oficina	850	
Nombre	BARATIVA MARTIN LUIS CARLOS	Concurso	No	
C.C.	80469335	Situación		
Dirección	AVENIDA CARRERA 70 NO. 49 33	Teléfono	4163262	
Valor activo	0.00	CHU	0010	ASALARIADOS

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal

- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR o AVALISTA

- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2009)

Participación como accionista:

- Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
- Las convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
- Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- Otorgados a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y unión civil.
- Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
- Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización:	1 - Fabrica de Créditos	3 - Gerencia de cobranza especializada	5 - Oficina	7 - Unidad de garantías	N - Migración
	2 - Central de custodia	4 - Gerencia regional	6 - Tarjetas bancaria	8 - Juzgado	NA - No aplica

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No.161
LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA



CERTIFICA

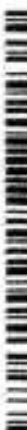
QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SEICIENTOS TREINTA Y CINCO (3635) DEL SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE (2016) Otorgada y Autorizada en esta notaria EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A -- NIT-800.037.800-8 Otorgo PODER GENERAL a favor LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN con C.C. 52.106.156 de Bogotá SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTA --- JUAN PABLO ARDILA PULIDO con C.C. 80.881.254 de Bogotá con T.P 230.400 de C.S. de J --- COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA --- SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ con C.C. 1.082.128.907. de Guadalupe (Huila) ---- JHON EDWAR ROMERO RODRIGUEZ con C.C. 80.238.736. de Bogotá --- ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO con C.C. 13.514.581 de Bucaramanga PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTA

Que las facultades conferidas a los apoderados fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución, encuentra vigente en el archivo de esta Notaria -

Se expide el presente certificado a los 23 días del mes de Febrero del año 2018 Dieciocho (2.018), CON DESTINO: INTERESADO



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA(E)





República de Colombia



Aa033598318



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3635-
TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

CLASES DE ACTOS: PODER GENERAL

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:
PODER DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8,
representado por HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS,
A: LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, identificada con la C.C. No. 52.106.156
de Bogotá SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ,
JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de
Bogotá, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la
Judicatura COORDINADOR COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTÁ,
SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, identificada con C.C. No.
1.082.128.907 de Guadalupe - Huila, JHON EDWARD ROMERO
RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 80.238.736 de Bogotá, ANDRES
LOMBARDO VANEGAS FÓRERO, identificado con C.C. No. 13.514.581 de
Bucaramanga PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL
BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los siete (07) días del mes de septiembre de
dos mil dieciséis (2016), el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario Primero (1º) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones
que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es)
la(s) otorga(n):

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



Colombia

Compareció con minuta escrita el Doctor HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19.360.235 expedida en Bogotá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Jurídico y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - NIT. 800.037.800-8, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo PODER GENERAL para efectos judiciales a, LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, identificada con la C.C. No. 52.106.156 SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ, SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, identificada con C.C. No. 1.082.128.907 de Guadalupe - Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S de la Judicatura, JHON EDWARD ROMERO RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 80.238.736 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 229.014 del C.S de la Judicatura, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, identificado con C.C. No. 13.514.581 de Bucaramanga con Tarjeta Profesional No. 195.239 del C.S de la Judicatura, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTÁ, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos:

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales.
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como



República de Colombia



27/6

- 2 -

apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo

3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - -
4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y Liquidaciones obligatorias en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchivos del proceso. - - -
5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.
6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar.
7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.
8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas.



HERNÁNDEZ PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

HERNÁNDEZ PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



Notario

9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales.

10. Para actuar dentro de las audiencias, garantizar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes.

11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.

SEGUNDO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo PODER GENERAL para efectos judiciales a JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura COORDINADOR COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTÁ.

1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales.

2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del



República de Colombia



24
167

-3-

artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo -----

3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -
4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el Banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchivos de procesos.
5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.
6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar.
7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.
8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas.
9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales.
10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales



HERMANN PIESCHACON FORRODINA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FORRODINA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

Este documento es una copia digitalizada de un original que se encuentra en el archivo del Notario.

COPIA DE LA ACTA DE NOTARÍA



Comisión de Notarías

expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.

11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes.

12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes.

13. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.

14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y al Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado.



168

-4-

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTI QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

1. El compareciente hace constar que ha leído cuidadosamente toda la escritura y que la acepta, y que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las aclaraciones de los interesados.

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública, sus costos serán asumidos única y



HERNANDEZ CHACON FOMODORA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
BOGOTA, DISTRITO DE BOGOTA, COLOMBIA
FOLIO 168 DE 170



exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S)

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto mil sesenta y nueve (1069) de dos mil quince (2015)

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:

Aa033596518, Aa033596517, Aaa033596516, Aa033596515, Aa033594692

Y debidamente leído el otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Derechos \$ 12.360 Resolución 0726 Enero 2016

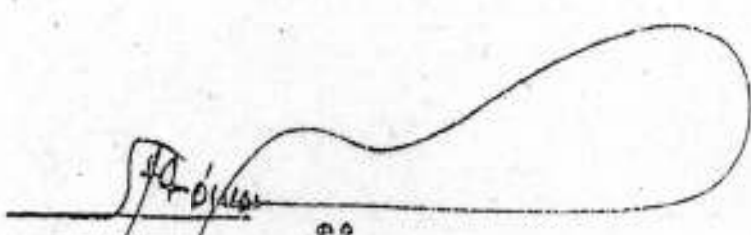
RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA \$ 19.360

Super Notariado y Registro \$ 1.150

Cuenta Especial para el Notariado \$ 1.150

R-Fuente (Baso) 0 \$ 0


HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS

C.C. No. 18.360.235 de Bogotá, D.C.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT. 800.037.800-8





República de Colombia



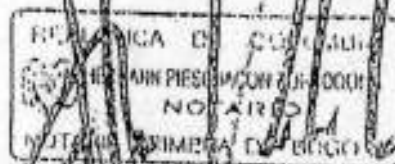
28
167

- 5 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa033596515 --
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3635 --
DE FECHA: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2016- - - - -



EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



27
120

8

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 7
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.035
DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2.016
SE FIRMÓ Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.
EXPEDIDO EN 3 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

CON DESTINO A: JULIANA RODRIGUEZ ALBAÑAN Y OTROS

DADO EN BOGOTÁ, D.C., A LOS 07 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE 2.016

~~NOTARIO PRIMERO~~
~~HERNAN PARECELA EN PROROGATA~~



CA178503893

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE JUSTICIA
NOTARIAL



KIR.

ESTÉ CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 08 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1990 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza al funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 1996 del 24 de junio de 1999. Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A. con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, por lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999.

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se encuentra efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 60 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996.

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A. es parte el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra una objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria, aprueba la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL PRUENTE S.A. al Banco Agrario de Colombia.



Certificado Generado con el Pin No: 5157031016670879

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:24:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaria 14 de Bogotá D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En el ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para la obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta Directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando en su juicio ello sea necesario, facultades a otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Verificar que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.) Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Luis Enrique Dussan López

Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016

Calle 7 No. 4 - 40 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 3 94 02 00 - 3 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



15005 P04 01
NUEVO PIN

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Eduardo Castro Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 79156927	Vicepresidente Administrativo
Luis Francisco Ogliastri Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482384	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 36582775	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19380235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Bultrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714004	Gerente Regional Occidente
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39520163	Vicepresidente de Crédito y Cartera
Sandra Helena García Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Dohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13030835	Gerente Regional Santanderes
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/03/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Fernando Buenahora Jimenez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Giovanny Ramon Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70584250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Merytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Ramela Claudia Florez Yopez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Suplente Gerente Regional de Bogotá
Ramberto Rafael Anillo Perola Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 51724	Suplente Gerente Regional de Bogotá
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2016	CC - 20091008	Suplente Gerente Regional de Bogotá
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 100010	Suplente Gerente Regional de Bogotá



Certificado Generado con el Pin No: 8157031016670878

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 00:24:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogerio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338680	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/05/2016	CC - 52209000	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente

Utrieda Rtx pna 31/6/16

MARIA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 16 de mayo de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ OTROS: Poder para oír



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 16 de mayo de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ OTROS: liquidación de crédito.



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

174

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo 05-2012-01562

Téngase por revocado el poder conferido por la demandante a su apoderado judicial.

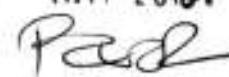
Se reconoce personería a la abogada Mary Patricia Camacho Cerón como apoderada judicial de la demandante, en los términos del poder conferido (fl. 162).

Se insta a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

JM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>078</u> de hoy	
17 MAY 2018 a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	



Banco Agrario de Colombia
Banco del Legado Social

Cerrar Sesión 

USUARIO: **PRAPELOV** ROL: **CSJ** CUENTA JUDICIAL: **110012041175** DEPENDENCIA: **JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **25/06/2018 5:20:13 PM** ÚLTIMO INGRESO: **25/06/2018 04:20:55 PM** CAMBIO CLAVE: **22/06/2018 09:48:54** DIRECCIÓN IP: **190.27.114.11**



Inicio



Consultas ▶



Transacciones ▶



Administración ▶



Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.114.11

Fecha: 25/06/2018 05:19:52 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

62479798

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ SI ☒ No

☐ Elija el estado

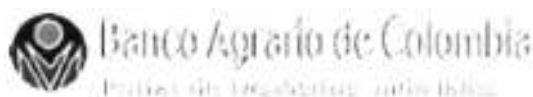
SELECCIONE... ▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

176



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ** ROL: **AUTORIZA** CUENTA JUDICIAL: **110012041175** DEPENDENCIA: **JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **25/06/2018 5:20:22 PM** ÚLTIMO INGRESO: **25/06/2018 04:20:55 PM** CAMBIO CLAVE: **22/06/2018 09:48:54** DIRECCIÓN IP: **190.27.114.11**

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.114.11

Fecha: 25/06/2018 05:20:12 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80469335

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ SI ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Banco Agrario de Colombia
Banco de Depósitos JudicialesCerrar Sesión 

USUARIO: **PRAPELOV** ROL: **CSJ** CUENTA JUDICIAL: **110012041175** DEPENDENCIA: **JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **06/07/2018 4:50:21 PM** ÚLTIMO INGRESO: **06/07/2018 03:59:32 PM** CAMBIO CLAVE: **22/06/2018 09:48:54** DIRECCIÓN IP: **201.244.114.208**

AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

 Inicio  Consultas  Transacciones  Administración  Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 201.244.114.208
Fecha: 06/07/2018 04:50:18 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO 

Seleccione el tipo de documento

CEDULA 

Digite el número de identificación del demandado

52479798

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE.. 

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario de Colombia

Portal de Información Judicial

Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ** ROL: **AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012041175** DEPENDENCIA: **JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **06/07/2018 4:50:36 PM** ÚLTIMO INGRESO: **06/07/2018 03:59:32 PM** CAMBIO CLAVE: **22/06/2018 09:48:54** DIRECCIÓN IP: **201.244.114.208**

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 201.244.114.208

Fecha: 06/07/2018 04:50:36 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80469335

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Sí ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

178



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 28 de Junio de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	25CH OS
----------------	---------

NUMERO DE PROCESO	11001400300520120156200
-------------------	-------------------------

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A
DEMANDADO	Maria Ines Bobatino

TITULO VALOR:

CLASE	Pagaria	CANTIDAD	1
-------	---------	----------	---

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	17A	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	1A	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS		2					

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJ 17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Tiene medida cautelar practicada	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Bibiano Nino



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha: 10/jul/2018

Página

1

11001400300520120156200

CORPORACION

GRUPO

EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

009

7777

10/julio/2018 04:31:19p.m.

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

PARTE

52479798

MARIA INES BABATIVA BABATIVA

DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1

JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

005-2012-01562-00- J. 09 C.M.E.S



SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL de Ejecución
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 5-2012-1562 DE BANCO AGRARIO CONTRA LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA INES BABATIVA BABATIVA.

En calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del CGP., me permito presentar la liquidación del crédito a 15 de julio de 2018, a cargo de los demandados LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA INES BABATIVA BABATIVA y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para un total de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$32.423.411) de la siguiente forma:

VALOR UVR A 17 DE JULIO DE 2018: 259.4390

POR CAPITAL VENCIDO:

CAPITAL	\$2.982.287
INTERESES DE MORA CAPITAL VENCIDO	\$5.748.991
INTERESES DE PLAZO	\$ 398.740

POR CAPITAL ACELERADO:

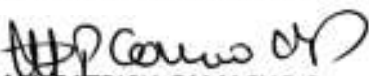
CAPITAL	\$ 8.948.028
INTERESES DE MORA CAPITAL VENCIDO	\$14.345.665

TOTAL	\$32.423.411
-------	--------------

9 ECM
Impenf
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
6 Folios
38873 17-JUL-18 10:31
3183-2018

La liquidación detallada se encuentra a continuación anexa a este escrito.
Dejo a la consideración del señor Juez la aprobación de la presente liquidación.

Del señor Juez, atentamente:


MARY PATRICIA CAMACHO C.
C.C. 21.070.064 de Bogotá
T.P. 31.931 del C. S. de la J.



Banco de la República Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR) Vigentes para el período 16/Julio/2018 al 15/Agosto/2018 (Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Junio de 2018:

0.15%

Valor de la UVR al 15 de Julio de 2018:

259.4139

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/07/2018	259.4264	3.15
17/07/2018	259.4390	3.15
18/07/2018	259.4515	3.16
19/07/2018	259.4641	3.16
20/07/2018	259.4766	3.16
21/07/2018	259.4892	3.16
22/07/2018	259.5017	3.16
23/07/2018	259.5143	3.16
24/07/2018	259.5268	3.16
25/07/2018	259.5394	3.16
26/07/2018	259.5519	3.17
27/07/2018	259.5645	3.17
28/07/2018	259.5770	3.17
29/07/2018	259.5896	3.17
30/07/2018	259.6021	3.17
31/07/2018	259.6147	3.17

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/08/2018	259.6272	3.17
02/08/2018	259.6398	3.18
03/08/2018	259.6523	3.18
04/08/2018	259.6649	3.18
05/08/2018	259.6774	3.18
06/08/2018	259.6900	3.18
07/08/2018	259.7025	3.18
08/08/2018	259.7151	3.18
09/08/2018	259.7277	3.18
10/08/2018	259.7402	3.19
11/08/2018	259.7528	3.19
12/08/2018	259.7653	3.19
13/08/2018	259.7779	3.19
14/08/2018	259.7905	3.19
15/08/2018	259.8030	3.19

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.


ELIANA ROCÍO GONZÁLEZ MOLANO
JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, julio 09 de 2018

CAPITAL VENCIDO

Fec. venc. Cuota	#UVR	Valor UVR 7/12/2017	Valor \$	saldo capital \$	tasa interés	intereses
5/03/2010	353.11	259.439	91,610.51	91,610.00	1.82	1,670.16
5/04/2010	331.2	259.439	85,926.20	177,536.20	1.74	3,085.00
5/05/2010	333.59	259.439	86,546.26	264,082.45	1.74	4,588.89
5/06/2010	335.9	259.439	87,145.56	351,228.01	1.74	6,103.19
5/07/2010	338.41	259.439	87,796.75	439,024.76	1.70	7,460.46
5/08/2010	343.3	259.439	89,065.41	528,090.17	1.70	8,973.97
5/09/2010	345.75	259.439	89,701.03	617,791.21	1.70	10,498.29
5/10/2010	348.27	259.439	90,354.82	708,146.03	1.62	11,494.64
5/11/2010	350.78	259.439	91,006.01	799,152.04	1.62	12,971.85
5/12/2010	353.31	259.439	91,662.39	890,814.43	1.62	14,459.72
5/01/2011	355.86	259.439	92,323.96	983,138.40	1.77	17,388.24
5/02/2011	358.42	259.439	92,988.13	1,076,126.52	1.77	19,032.87
5/03/2011	361	259.439	93,657.48	1,169,784.00	1.77	20,689.34
5/04/2011	363.61	259.439	94,334.61	1,264,118.62	1.98	25,037.11
5/05/2011	366.22	259.439	95,011.75	1,359,130.37	1.98	26,918.91
5/06/2011	369.97	259.439	95,984.65	1,455,115.01	1.98	28,819.98
5/07/2011	373.82	259.439	96,983.49	1,552,098.50	2.07	32,203.20
5/08/2011	375.61	259.439	97,447.88	1,649,546.38	2.07	34,225.07
5/09/2011	378.96	259.439	98,317.00	1,747,863.39	2.07	36,264.97
5/10/2011	380.86	259.439	98,809.94	1,846,673.32	2.15	39,709.02
5/11/2011	383.95	259.439	99,611.60	1,946,284.93	2.15	41,850.97
5/12/2011	386.86	259.439	100,366.57	2,046,651.50	2.15	44,009.16
5/01/2012	390.97	259.439	101,432.87	2,148,084.37	2.20	47,313.26
5/02/2012	393.9	259.439	102,193.02	2,250,277.39	2.20	49,564.15
5/03/2012	395.93	259.439	102,719.68	2,352,997.07	2.20	51,765.94
5/04/2012	397.82	259.439	103,210.02	2,456,207.09	2.26	55,544.92
5/05/2012	399.86	259.439	103,739.28	2,559,946.37	2.26	57,890.89
5/06/2012	401.83	259.439	104,250.37	2,664,196.75	2.26	60,248.42
5/07/2012	404.71	259.439	104,997.56	2,769,194.30	2.29	63,541.47
5/08/2012	408.13	259.439	105,884.84	2,875,079.14	2.29	65,971.08
5/09/2012	413.23	259.439	107,207.98	2,982,287.12	2.29	68,431.06
5/10/2012				2,982,287.12	2.30	68,518.18
5/11/2012				2,982,287.12	2.30	68,518.18
5/12/2012				2,982,287.12	2.30	68,518.18
5/01/2013				2,982,287.12	2.28	68,111.37
5/02/2013				2,982,287.12	2.28	68,111.37
5/03/2013				2,982,287.12	2.28	68,111.37
5/04/2013				2,982,287.12	2.29	68,343.91
5/05/2013				2,982,287.12	2.29	68,343.91
5/06/2013				2,982,287.12	2.29	68,343.91
5/07/2013				2,982,287.12	2.24	66,916.56
5/08/2013				2,982,287.12	2.24	66,916.56
5/09/2013				2,982,287.12	2.24	66,916.56
5/10/2013				2,982,287.12	2.20	65,481.82
5/11/2013				2,982,287.12	2.20	65,481.82
5/12/2013				2,982,287.12	2.20	65,481.82
5/01/2014				2,982,287.12	2.18	64,894.08
5/02/2014				2,982,287.12	2.18	64,894.08
5/03/2014				2,982,287.12	2.18	64,894.08
5/04/2014				2,982,287.12	2.17	64,835.23

5/05/2014				2,982,287.12	2.17	64,835.23
5/06/2014				2,982,287.12	2.17	64,835.23
5/07/2014				2,982,287.12	2.17	64,715.63
5/08/2014				2,982,287.12	2.14	63,820.94
5/09/2014				2,982,287.12	2.14	63,820.94
5/10/2014				2,982,287.12	2.14	63,820.94
5/11/2014				2,982,287.12	2.30	68,592.60
5/12/2014				2,982,287.12	2.30	68,592.60
5/01/2015				2,982,287.12	2.30	68,592.60
5/02/2015				2,982,287.12	2.40	71,574.89
5/03/2015				2,982,287.12	2.40	71,574.89
5/04/2015				2,982,287.12	2.40	71,574.89
5/05/2015				2,982,287.12	2.40	71,574.89
5/06/2015				2,982,287.12	2.40	71,574.89
5/07/2015				2,982,287.12	2.40	71,574.89
5/08/2015				2,982,287.12	2.40	71,574.89
5/09/2015				2,982,287.12	2.40	71,574.89
5/10/2015				2,982,287.12	2.14	63,951.08
5/11/2015				2,982,287.12	2.14	63,951.08
5/12/2015				2,982,287.12	2.14	63,951.08
5/01/2016				2,982,287.12	2.18	64,982.32
5/02/2016				2,982,287.12	2.18	64,982.32
5/03/2016				2,982,287.12	2.18	64,982.32
5/04/2016				2,982,287.12	2.26	67,500.04
5/05/2016				2,982,287.12	2.26	67,500.04
5/06/2016				2,982,287.12	2.26	67,500.04
5/07/2016				2,982,287.12	2.34	69,821.76
5/08/2016				2,982,287.12	2.34	69,821.76
5/09/2016				2,982,287.12	2.34	69,821.76
5/10/2016				2,982,287.12	2.40	71,693.95
5/11/2016				2,982,287.12	2.40	71,693.95
5/12/2016				2,982,287.12	2.40	71,693.95
5/01/2017				2,982,287.12	2.44	72,668.25
5/02/2017				2,982,287.12	2.44	72,668.25
5/03/2017				2,982,287.12	2.44	72,696.85
5/04/2017				2,982,287.12	2.43	72,611.03
5/05/2017				2,982,287.12	2.43	72,611.03
5/06/2017				2,982,287.12	2.43	72,611.03
5/07/2017				2,982,287.12	2.40	71,665.24
5/08/2017				2,982,287.12	2.40	71,665.24
5/09/2017				2,982,287.12	2.40	71,665.24
5/10/2017				2,982,287.12	2.32	69,272.11
5/11/2017				2,982,287.12	2.30	68,721.36
5/12/2017				2,982,287.12	2.40	71,607.82
5/01/2018				2,982,287.12	2.28	67,936.85
5/02/2018				2,982,287.12	2.28	67,936.85
5/03/2018				2,982,287.12	2.28	67,936.85
5/04/2018				2,982,287.12	2.26	67,325.13
5/05/2018				2,982,287.12	2.25	67,208.45
5/06/2018				2,982,287.12	2.24	66,741.28
5/07/2018				2,982,287.12	2.21	66,009.73

5,748,991.08

CAPITAL ACELERADO

TASA INTERES

5/10/2012			8,948,028.00	2.30	205,581.36
5/11/2012			8,948,028.00	2.30	205,581.36
5/12/2012			8,948,028.00	2.30	205,581.36
5/01/2013			8,948,028.00	2.28	204,360.77
5/02/2013			8,948,028.00	2.28	204,360.77
5/03/2013			8,948,028.00	2.28	204,360.77
5/04/2013			8,948,028.00	2.29	205,058.47
5/05/2013			8,948,028.00	2.29	205,058.47
5/06/2013			8,948,028.00	2.29	205,058.47
5/07/2013			8,948,028.00	2.24	200,775.86
5/08/2013			8,948,028.00	2.24	200,775.86
5/09/2013			8,948,028.00	2.24	200,775.86
5/10/2013			8,948,028.00	2.20	196,471.09
5/11/2013			8,948,028.00	2.20	196,471.09
5/12/2013			8,948,028.00	2.20	196,471.09
5/01/2014			8,948,028.00	2.18	194,707.61
5/02/2014			8,948,028.00	2.18	194,707.61
5/03/2014			8,948,028.00	2.18	194,707.61
5/04/2014			8,948,028.00	2.17	194,531.06
5/05/2014			8,948,028.00	2.17	194,531.06
5/06/2014			8,948,028.00	2.17	194,531.06
5/07/2014			8,948,028.00	2.17	194,172.21
5/08/2014			8,948,028.00	2.14	191,487.80
5/09/2014			8,948,028.00	2.14	191,487.80
5/10/2014			8,948,028.00	2.14	191,487.80
5/11/2014			8,948,028.00	2.30	205,804.64
5/12/2014			8,948,028.00	2.30	205,804.64
5/01/2015			8,948,028.00	2.30	205,804.64
5/02/2015			8,948,028.00	2.40	214,752.67
5/03/2015			8,948,028.00	2.40	214,752.67
5/04/2015			8,948,028.00	2.40	214,752.67
5/05/2015			8,948,028.00	2.40	214,752.67
5/06/2015			8,948,028.00	2.40	214,752.67
5/07/2015			8,948,028.00	2.40	214,752.67
5/08/2015			8,948,028.00	2.40	214,752.67
5/09/2015			8,948,028.00	2.40	214,752.67
5/10/2015			8,948,028.00	2.14	191,878.24
5/11/2015			8,948,028.00	2.14	191,878.24
5/12/2015			8,948,028.00	2.14	191,878.24
5/01/2016			8,948,028.00	2.18	194,972.37
5/02/2016			8,948,028.00	2.18	194,972.37
5/03/2016			8,948,028.00	2.18	194,972.37
5/04/2016			8,948,028.00	2.26	202,526.53
5/05/2016			8,948,028.00	2.26	202,526.53
5/06/2016			8,948,028.00	2.26	202,526.53
5/07/2016			8,948,028.00	2.34	209,492.59
5/08/2016			8,948,028.00	2.34	209,492.59
5/09/2016			8,948,028.00	2.34	209,492.59

5/10/2016				8,948,028.00	2.40	215,109.90
5/11/2016				8,948,028.00	2.40	215,109.90
5/12/2016				8,948,028.00	2.40	215,109.90
5/01/2017				8,948,028.00	2.44	218,033.17
5/02/2017				8,948,028.00	2.44	218,033.17
5/03/2017				8,948,028.00	2.44	218,118.99
5/04/2017				8,948,028.00	2.43	217,861.49
5/05/2017				8,948,028.00	2.43	217,861.49
5/06/2017				8,948,028.00	2.43	217,861.49
5/07/2017				8,948,028.00	2.40	215,023.77
5/08/2017				8,948,028.00	2.40	215,023.77
5/09/2017				8,948,028.00	2.40	215,023.77
5/10/2017				8,948,028.00	2.32	207,843.42
5/11/2017				8,948,028.00	2.30	206,190.98
5/12/2017				8,948,028.00	2.40	214,851.47
5/01/2018				8,948,028.00	2.28	203,837.11
5/02/2018				8,948,028.00	2.28	203,837.11
5/03/2018				8,948,028.00	2.28	203,837.11
5/04/2018				8,948,028.00	2.26	202,001.71
5/05/2018				8,948,028.00	2.25	201,651.65
5/06/2018				8,948,028.00	2.24	200,249.94
5/07/2018				8,948,028.00	2.21	198,055.02

14,345,665.06



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27 JUL 2018 se hizo el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

CP el cual corre a partir del 30 JUL 2018
y vence el 01 AUG 2018

La Secretaría.

Trasladados
30/7/18
187

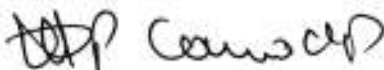
9

SEÑOR
JUEZ 9 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 5-2012-1562 DE BANCO
AGRARIO CONTRA LUIS CARLOS BABATIVA Y OTRA

En calidad de apoderada de la parte actora, atentamente solicito a usted actualizar y expedir nuevo despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro, del inmueble embargado en el proceso de la referencia

Del Señor Juez, atentamente:


MARY PATRICIA CAMACHO C.
C.C. N° 21.070.064 de Bogotá
T.P. 31931 del C. S. de la J.

DE EJEC. CIVIL MPAL
94732 26-JUL-18 10:58

Liquit
if
3372.296



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 AGO 2018

01

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

El (la) Secretario (a)

leg

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 AUG 2018

Proceso No. 05 2012 - 1562

Vista la liquidación del crédito allegada por la Dra. MARY PATRICIA CAMACHO C., apoderada de la parte actora, (folio 181 a 186 C- 1), y surtido el traslado obrante a folio 186 reverso, así mismo, solicita se elabore nuevo despacho comisorio, el Juzgado **DISPONE**

1.- APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación del crédito (\$32.423.411), por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

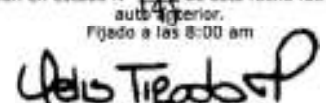
2.- ELABÓRESE nuevo despacho comisorio, el cual viene ordenado en auto de 2 de agosto de 2013 y 1º de julio de 2015 (fl. 75 y 130-C-1).

3.- Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio No. 15-0157.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 21 AGO. 2018 Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto superior. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario
--

y.g.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3503

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-005-2012-01562-00 iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN y MARÍA INÉS BABATIVA BABATIVA (Origen Juzgado 005 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 02 de agosto de 2013, 1 de julio de 2015 y 17 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40467594, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 02 de agosto de 2013, 1 de julio de 2015 y 17 de agosto de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARY PATRICIA CAMACHO, identificado(a) con C.C. 21.070.064 y T.P. 31.931 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO. G.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Patricio Comacho</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>21020064</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3013680363</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>ENTREGADO 03 SEP 2018</u>		
FIRMA: <u>Patricio Comacho</u>		

9 EJE 5-2012-1562

Patricia Camacho <mp.camacho26@gmail.com>

Vie 26/02/2021 16:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (199 KB)

9 EJE 5-2012-1562.pdf

Buenas tardes en calidad de apoderada del banco Agrario adjunto memorial para el proceso 5-2012-1562 hipotecario contra Luis C Babativa, agradezco su atención y acuse de recibido, cordialmente
MARY PATRICIA CAMACHO

191

SEÑOR
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO HIP 5-2012-1562 DE BANCO AGRARIO
CONTRA LUIS CARLOS BABATIVA**

En calidad de apoderada de la parte actora atentamente manifiesto a usted que la práctica de la diligencia de secuestre esta pendiente de realizarse, ya que por razón de la pandemia entre otras no se ha podido realizar todavía, le correspondió en reparto al Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencia múltiple radicado despacho comisorio 2018-00055 y la diligencia está programada para el próximo 16 de marzo.

Lo anterior con el propósito de que se tenga en cuenta para efectos del impulso procesal.

Del señor Juez, con el debido respeto:

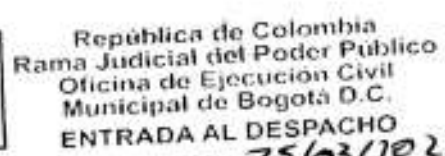
MARY PATRICIA CAMACHO C
C.C. 21070064 DE BOGOTA
TP 31931 DEL C.S. DE LA J.
mp.camacho26@gmail.com

96933 2-MAR-21 10:54

96933 2-MAR-21 10:54

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

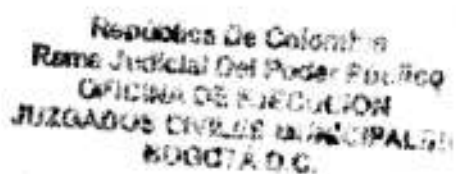
NATALIA CHINCHILLA	webloch
F	2
U	Petra
RADICADO	
1934-91-9	



Al despacho del señor(a) Juez hoy 25/03/2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)



1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a message of condolence to the people of the State of California, who have been afflicted by a severe drought and famine. The President expresses his sympathy for the suffering and his hope that the Congress will take prompt action to relieve the distress.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Proceso No. 05 2012 1562

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dra. MARY PATRICIA CAMACHO C., la cual manifiesta que el Despacho comisorio para realizar la diligencia de secuestro le correspondió al Juzgado 1º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, programada para el 16 de marzo.

Lo manifestado por la memorialista se agregará al expediente. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

AGRÉGUESE al expediente lo manifestado por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 26 de abril de 2021
Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el
presente auto.

Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p

1193

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. 2 AGO 2013

Ref. Proceso No. 2012-1562

Teniendo en cuenta el anterior oficio procedente del Registrador de Instrumentos Públicos, se dispone el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula Inmobiliaria No. 50S-40467594 ubicado en la Carrera 20 N° 4 A-09 S, Vivienda B, Lote 19, Mz 38 de la Ciudad, de propiedad de los demandados.

Para la práctica de la medida, COMISIONASE al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO), con amplias facultades para tal fin conforme al art. 33 y s.s. del C.P.C. Inclusive la de nombrar secuestre. Fijense al auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$ 120.000, y a quien se comunicará que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Por secretaria librese el correspondiente despacho comisorio al que se anexara a costa de la interesada copia de la presente providencia y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE.

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ

ob

• **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 60
HOY 10 AGO 2013 La Secretaria

OFICIO 20 SEP 2013

DESPACHO 130324

01 OCT 2013
Ref. Autorizada
parte de la
Ledy Enríquez
c.c. 1018 412 490



DESPACHO COMISORIO No. 13-0324

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)

HACER SABER:

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003005201201562 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARIA INES BABATIVA BABATIVA, LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN, mediante auto de fecha dos (2) de Agosto de dos mil trece (2013), se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO decretada mediante auto de fecha dos (2) de Octubre de dos mil doce (2012) del(os) bien(es) inmueble(s) ubicado(s) en la Carrera 20 N° 4 A-09 S, Vivienda B, Lote 19, Manzana 38 de la ciudad, Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40467594, de propiedad de los demandados.

Se le confieren amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P.C. Inclusive la de nombrar secuestre, a quien se le señalan como HONORARIOS PROVISIONALES la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000,00 M/te), los que deberán cancelarse una vez practicada la diligencia. Igualmente de materializarse la diligencia, favor comunicarle al secuestre que deberá rendir informes periódicos de su gestión.

El abogado HUGO HERNANDEZ GRAJALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.709.394 y Tarjeta Profesional No. 74.384 del C.S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

INSERTOS: Se anexa copia del auto que ordena la comisión y del que decreto la medida de fecha dos (2) de Octubre de dos mil doce (2012), del certificado de tradición y de los linderos.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013).

Atentamente,


IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Secretario

195
130
07

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)
Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil quince (2015)

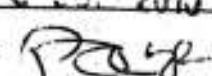
Rad. Eje. Hipotecario 005 - 2012 - 001562 - 00

Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en el municipio de Soacha - Cundinamarca, para lo fines del auto de 2 de agosto de 2013 se comisiona al Juez Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca, con amplias facultades, inclusive la designar secuestro. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

py

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>001</u> de hoy	
a las <u>8:00</u> 2015 a las 8:00 a.m.	
La Secretaria 	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

131 196
2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No 19 - 65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11 BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 15-0157

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDIMARCA.

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-01562 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARIA INES BABATIVA BABATIVA y LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN (JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con folio de matrícula No 60S-40467594 de Soacha, ubicado en la CARRERA 20 No 4 A - 09 S VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38 de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. HUGO HERNÁNDEZ GRAJALES identificado con cédula de ciudadanía No. 6.709.394 de Río Blanco - Tolima y Tarjeta Profesional No. 79.384 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se le comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar SECUESTRE, se fija como honorarios provisionales para el secuestre la suma de \$120.000 y a quien se comunicará que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Se solicita al comisionado que indique con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe.

3.- Se anexa copia del auto de fecha dos (2) de agosto de 2013 proferida por el Juzgado 5 Civil Municipal y primero (1) de julio de dos mil quince (2015) los cuales ordenan la comisión y certificado de tradición del citado inmueble de conformidad con lo normado en el artículo 33 parágrafo 1° del Código de Procedimiento Civil.

Se informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No CSBTA15-10336 del 29 de abril de 2015, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los quince (15) día del mes de julio del año dos mil quince (2015).

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

Secretaria

Original
firmado

Copia

22-07-15
20150723/169
ORANGE ROCHA

181 194
6

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 AUG 2018

Proceso No. 05 2012 - 1562

Vista la liquidación del crédito allegada por la Dra. MARY PATRICIA CAMACHO C., apoderada de la parte actora, (folio 181 a 186 C- 1), y surtido el traslado obrante a folio 186 reverso, así mismo, solicita se elabore nuevo despacho comisorio, el Juzgado **DISPONE**

- 1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes la anterior liquidación del crédito (\$32.423.411), por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- **ELABÓRESE** nuevo despacho comisorio, el cual viene ordenado en auto de 2 de agosto de 2013 y 1º de julio de 2015 (fl. 75 y 130-C-1).
- 3.- **Dejar sin valor ni efecto legal** el despacho comisorio No. 15-0157.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 17 AGO. 2018
Por anotación en estado No. 165 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre Secretario

y.g.p.

viernes, 14 de septiembre de 2018 09:34:32 a.m.



**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO
Y DESARROLLO ECONÓMICO**

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y ESTRATIFICACIÓN

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de (Agosto 18)
Directiva Presidencial No. del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Física 257540101000010770019000000000

Dirección Oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 31C S 13B 33

Dirección Anterior: **K 20 4A 09 S Mz 38 Lo 19**

Propietario: **COVITAL-LTDA**

Cédula Catastral: **010110770019000**

Matricula Inmobiliaria: **505-40467594**

—ato: **2** Barrio: **QUINTAS DE SANTA ANA ETAPA IB zona 2**

Dirección Secundaria "S", Incluye "I" y Secundaria en Propiedad Horizontal "H": "Secundaria" Es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada. "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Esta certificación es generada en concordancia al Manual de Funciones establecido por la Alcaldía Municipal de Soacha, mediante Resolución No. 2852 del 26 de diciembre de 2007.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC

"SOACHA JUNTOS FORMANDO CIUDAD"

Elaboró código, 79296862

ALEXANDER PIRA LEMUS
Director de Espacio Físico y Urbanismo

NESTOR ENRIQUE ROZA ESCOBAR
Director de Desarrollo Económico

Código Postal 250051

Nit. 800.094.755-7

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbolondopago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180925405915334257

Nro Matrícula: 051-102494

Página 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 02:51:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 25-07-2008 RADICACIÓN: 2008-54836 CON: ESCRITURA DE: 30-08-2008

CODIGO CATASTRAL: 25754010100001077001900000000000 COD CATASTRAL ANT: 25754010110770019000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 508 BOGOTA ZONA SUR Matrícula Origen: 508-40487594

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 7919 de fecha 29-08-2008 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38 con area de 38.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

COMPLEMENTACION:

COVITOTAL LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., POR E. 1989 DEL 01-06-04 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DEL CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO SANTA ANA LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 4331 DEL 04-11-03 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., ESTE RELOTEO POR E. 8852 DEL 22-07-94 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40191786. LOTE POR E. 8852 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40190959. CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 8852 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40190832. ADQUIRIO POR COMPRA A MONTOYA DE TAFUR MARIA EMILIA, MONTOYA ALVAREZ LEONOR E INES ELVIRA, POR LA ESCRITURA 889 DEL 06-03-1992 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40124548. ESTAS ENGLOBARON POR ESCRITURA N. 889 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40124547, ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTOYA RESTREPO CARLOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 14-01-1987, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-889830 Y 1115849. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON ALVAREZ DE MONTOYA LEONOR POR COMPRA A GOMEZ DAVILA IGNACIO, POR E. 4835 DEL 04-10-1951 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-889830. Y POR COMPRA A CHIA MOGOLLON CIPRIANO, ESCOBAR DE ESCOBAR MARIA JOSEFA, ESCOBAR DE ARDILA LOLA, ESCOBAR DE RODRIGUEZ CECILIA, ESCOBAR ALEJANDRO, EMILIANO, EMILIO (SIC) Y EDILBERTO POR E. 3541 DEL 19-08-1961 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1115849.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 #4 A 09 S VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

051 - 188799

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-08-2008 Radicación: 2008-54836

Doc: ESCRITURA 7919 DEL 29-08-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

A: COVITOTAL LTDA HOY COVITOTAL SAS

NIT# 8001425621X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180925405915334257

Nro Matrícula: 051-102494

Página 2

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 02:51:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-02-2008 Radicación: 2008-12860

Doc: ESCRITURA 19983 DEL 28-12-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21.685.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO ASIGNADO POR CAFAM. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE, SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COVITOTAL LTDA HOY COVITOTAL SAS

NIT# 8001425921

A: BABATIVA BABATIVA MARIA INES

CC# 52479798 X

A: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS

CC# 80469335 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-02-2008 Radicación: 2008-12860

Doc: ESCRITURA 19983 DEL 28-12-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 9.947.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BABATIVA BABATIVA MARIA INES

CC# 52479798 X

DE: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS

CC# 80469335 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-02-2008 Radicación: 2008-12860

Doc: ESCRITURA 19983 DEL 28-12-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BABATIVA BABATIVA MARIA INES

CC# 52479798 X

DE: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS

CC# 80469335 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-06-2013 Radicación: 2013-80350

Doc: OFICIO 0465 DEL 22-02-2013 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2012-1582 ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: BABATIVA BABATIVA MARIA INES

CC# 52479798 X

A: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS

CC# 80469335 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

a

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtboadepage.gov.co/certificado/

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180925405915334257

Nro Matrícula: 051-102494

Pagina 3

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 02:51:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11768 Fecha: 08-11-2007

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-17627 Fecha: 11-10-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2014-4549 Fecha: 13-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREFIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-051-1-101945

FECHA: 25-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

La guarda de la fe pública

[Firma manuscrita]
El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

00055 10

Despacho Comisorio N° 3503

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-005-2012-01562-00 iniciado
por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUIS CARLOS BABATIVA
MARTIN y MARÍA INÉS BABATIVA BABATIVA (Origen Juzgado 005 Civil
Municipal)

Mediante auto de fecha 02 de agosto de 2013, 1 de julio de 2015 y 17 de
agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se
le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de
secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°
50S-40467594, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 02 de agosto de 2013, 1
de julio de 2015 y 17 de agosto de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARY
PATRICIA CAMACHO, identificado(a) con C.C. 21.070.064 y T.P. 31.931 del C.
S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de
agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,




PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

RADICACIÓN DE DEMANDAS DE REPARTO

PODER _____ LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARÉ _____ CONTRATO _____

ESCRITURA _____ FACTURA _____ ACTA DE CONCILIACIÓN _____

ESTADO DE CUENTA _____ CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO _____

CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS X

CERTIFICADO DE INTERESES _____

CERTIFICADO DE TRADICIÓN _____

CERTIFICADO CUOTAS ADMINISTRACIÓN _____

CERTIFICADO ALCALDÍA X

MEDIDAS CAUTELARES SÍ _____ NO _____

COPIA PARA EL TRASLADO _____ COPIA PARA EL ARCHIVO _____

ARANCEL _____ PÓLIZA _____ CONSTANCIA DE INASISTENCIA _____

ACTA DE ACUERDO _____ REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO _____

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN _____ CD _____

OTROS Autos

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY

18 OCT. 2018


AURA MARÍA FRANCO REYES
SECRETARIA

200
Comisorio
2018-00055
==

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

DESPACHO COMISORIO No 15-0157

RAD: 2018-00055

Previo a señalar fecha para llevar acabo la diligencia, por la parte interesada allegue copia de la escritura, donde se identifique plenamente el inmueble objeto de la comisión.

NOTIFÍQUESE

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

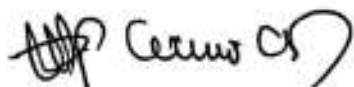
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación hoy <u>25 OCT. 2018</u> La secretaria, <i>Auna María Franco Reyes</i> AUNA-MARÍA FRANCO REYES
--

SEÑOR
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS
SOACHA, CUNDINAMARCA
E. S. D.

REFERENCIA: RADICADO 2018-055 DESPACHO COMISORIO 3503 DEL JUZGADO 9 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En calidad de apoderada del BANCO AGRARIO parte actora dentro del proceso hipotecario 5-2012-1562 de BANCO AGRARIO CONTRA LUIS CARLOS BABATIVA que cursa en el Juzgado 9 de ejecución civil Municipal, me permito aportar copia de la escritura pública 19.963 de 2007 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá.

Del Señor juez, atentamente



MARY PATRICIA CAMACHO C.
C.C. N° 21.070.064 de Bogotá
T.P. 31931 del C.S. de la J.

27 NOV 10 3:45 PM

mf

JED 1 P.C.V. C.M. SOACHA

13

20354092



19963

AA 8752976

ESCRITURA No.

NUMERO:

DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES

FECHA: 28 DIC. 2007

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (0125)

HIPOTECA (0203) - CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA (0315)

RESUMEN DE LA NEGOCIACION

LA VENDEDORA: COVITOTAL S.A. (ANTES LTDA), NIT. 800.142.592-1 -

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES):

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y

MARIA INES BABATIVA BABATIVA

CEDULA(S) DE CIUDADANIA(S) NUMERO(S)

80.469.335 de Suba (Bogotá, D.E)

52.479.798 de Bogotá, D.C.

HIPOTECA A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO

INMUEBLE(S) OBJETO DEL CONTRATO:

VIVIENDA B ubicada en la nomenclatura urbana del Municipio de

Soacha Cra. 20 No. 4A-09 Sur (Lote 19 Manzana 38)

de la Urbanización Quintas de Santa Ana I Etapa, del Municipio de Soacha

Cundinamarca.

MATRICULA INMOBILIARIA Nos. 50S-

40467594

CEDULA CATASTRAL: 01-01-1077-0019-000.

VALOR VENTA: \$ 21.685.000.00

VALOR HIPOTECA \$ 9.947.000.00

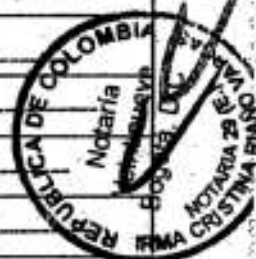
SUBSIDIO: \$ 9.107.700.00

OTORGADO POR: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

PATRIMONIO DE FAMILIA: SI

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



20354092

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,	
República de Colombia, a los	VEINTIOCHO = = = (28) días del mes
de DICIEMBRE = = = = = del año dos mil siete (2.007)	
ANTE MI: TERMA CRISTINA RIANO VARGAS == == == == ==	
Notario Veintinueve (29) ENCARGADO	=== del Circolo de Bogotá.-
----- ACTO PRIMERO -----	
Comparecieron, de una parte, BEATRIZ LLAÑA DE CASTRO , mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.41.376.557 expedida en Bogotá, D.C., quién en su calidad de gerente en ejercicio actúa en nombre y representación de COVITOTAL S.A. (ANTES LTDA) , entidad con domicilio en Bogotá, D.C., constituida por medio de la escritura pública número dos mil seiscientos noventa y nueve (2.699) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaria Treinta (30) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente autorizado por la Junta de Socios de la entidad, como consta en el Acta ciento noventa y uno (191) del diez (10) de julio de dos mil seis (2.006) que junto con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, forman parte de éste documento, quién para los efectos del presente contrato se denominará la VENDEDORA , y por la otra parte, -----	
LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y -----	
MARIA INES BABATIVA BABATIVA -----	
mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá, identificado(a)(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 80.469.335 Y -----	
52.479.798 -----	
expedida (s) en Suba (Bogotá, D.E) y Bogotá, D.C, respectivamente -----	



No 19963

AA No. 35 8752975

de estado civil

SOLTEROS CON

UNION MARITAL DE HECHO.

quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES), y manifestaron que han celebrado el contrato de
compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. LA VENDEDORA se
obliga a transferir a título de venta, en favor de EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES) y este(a)(os) a su vez se obliga(n) a adquirir al mismo
título, con arreglo a los términos y condiciones que en este contrato se
expresan, el derecho de dominio, propiedad y la posesión que tiene y ejerce

LA VENDEDORA sobre LA VIVIENDA B ubicada en

Cra. 20 No. 4A - 09 Sur (lote 19 Mz 38)

de la urbanización Quintas de Santa Ana (Etapa del Municipio de Soacha
Cundinamarca, cuya descripción, linderos y especificaciones de construcción
se relacionan en la parte final de este documento.

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n)
que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado LA VENDEDORA
ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades,
condiciones y área del inmueble, de manera que se declara(n) satisfecho(s)
en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por LA
VENDEDORA en la casa modelo, planos y demás instrumentos utilizados
para la comercialización de los inmuebles. Así mismo EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES) manifiestan conocer que:

a) Todos los muros de la vivienda, objeto del presente contrato, por ser estructurales, no pueden ser modificados. -----
b) Que la cimentación y estructura de la vivienda están diseñadas para soportar tres (3) pisos; como consecuencia de lo cual en ninguna vivienda se puede construir cuarto piso. -----
c) Los muros que encierran los patios de las viviendas NO SON ESTRUCTURALES , tienen una cimentación liviana y por lo tanto NO , se puede construir sobre los mismos. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA hace constar que la vivienda objeto de éste contrato tiene la posibilidad de que cada propietario individualmente realice ampliaciones en la misma, hasta una altura de tres (3) pisos las cuales deberán sujetarse exclusivamente al diseño contenido en los planos arquitectónicos Nos. 10 a, 11 a y 12 a, aprobados por la Curaduría Urbana No.2 de Soacha protocolizados con la presente escritura pública, e incluidos en el manual del propietario; tales ampliaciones consistirán: -----

a) Ampliación de la vivienda hacia el patio en primer piso (3,59 mts), donde se podrá ubicar la cocina y sobre éste espacio en el segundo piso ampliación para la alcoba No.2 en su totalidad, contenido en los planos arquitectónicos Nos. 10 a, 11 a y 12 a, aprobados por la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha. NOTA: La ampliación hacia el patio no puede en ningún caso superar los (3,59 mts) debido a que el patio de la vivienda deberá mantener la medida mínima de 3x3 mts, sin construir, exigido por las normas urbanísticas del Municipio de Soacha. -----

b) Construcción del tercer piso en su totalidad que consta de dos (2) alcobas y un estudio, contenido en los planos arquitectónicos Nos. 10 a, 11 a y 12 a, aprobados por la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha. En caso que el (los) propietario (s) decida (n) realizar tales ampliaciones en el futuro, será de su exclusiva responsabilidad que las mismas, se adelanten con estricto cumplimiento de las directrices determinadas en los planos 10 a, 11 a y 12 a, aprobados según resolución de construcción No.059-004 y la



1996

AA 875297450

licencia de construcción 057-2004, del 3 de septiembre de 2.004 expedidas por la Curaduría Urbana No.2 de Soacha, modificadas por medio de la Resolución No.039-2005 y de la licencia de construcción 024 de 2.005, ambas del 15 de abril de 2.005, expedidas por la Curaduría Urbana

No.2 del Municipio de Soacha.

A) La (s) ampliación (es) deberá (n) ajustarse totalmente al diseño contenido en los planos arquitectónicos Nos. 10 a, 11 a y 12 a, aprobados por la Curaduría Urbana No.2 de Soacha, que se incluirán en el manual del propietario, los cuales deberán ser presentados por el respectivo adquirente de la vivienda para el trámite de ampliación ante la respectiva Curaduría. Bajo ninguna circunstancia se permitirán ampliaciones que difieran de tales planos.

B) Para acometer tal (es) ampliación (es) no se requerirá de la aprobación de los demás propietarios de la Urbanización. Cada propietario deberá acercarse a la Curaduría Urbana No.2 de Soacha, con el fin de documentarse sobre la licencia de construcción relativa a dicha(s) ampliación (es).

C) En el caso de la ampliación al tercer piso el propietario apoyará la placa de entrepiso sobre la ménsula existente y posteriormente sobre esta se levantarán los muros que conforman el tercer piso de la vivienda. El diseño y la construcción de la cimentación de las viviendas, objeto del presente contrato, está calculado para tres (3) pisos exclusivamente. Los muros que encierran el patio de la vivienda, **NO SON ESTRUCTURALES**, tienen una cimentación liviana y por lo tanto **NO se puede construir sobre los mismos**.

D) Durante la ejecución de las obras correspondientes a las ampliaciones, el propietario respectivo deberá evitar que se causen molestias a los dueños de las casas vecinas y es responsable por los daños y perjuicios que ellas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



puedan ocasionar, teniendo que acometer las reparaciones que fueren del caso, en forma inmediata. _____

E) COVITOTAL S.A. (ANTES LTDA) no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizados por los adquirentes para efectuar la ampliación de las viviendas, así como tampoco de las consecuencias que se deriven de dicha ampliación. En caso que los adquirentes tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación efectuadas en forma irregular, es decir, en contraposición a las reglas anteriormente indicadas y en general a cualquier tipo de modificación que se encuentre prohibida en virtud de la licencia de construcción, manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción de la urbanización, informarán de esta situación a la Alcaldía Municipal de Soacha con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. _____

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total del inmueble objeto de esta venta es la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS** /

(\$ **21.685.000.00** /). MONEDA CORRIENTE, la cual ha sido cancelada por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) de la siguiente manera: _____

1) La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS** /

(\$ **2.630.300.00** /) MONEDA CORRIENTE, que LA VENDEDORA declara recibidos en la fecha a satisfacción, de los cuales: _____

A.-) La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS** /

(\$ **2.630.300.00** /) MONEDA CORRIENTE, que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) pagó (aron) con recursos propios. _____



NO 1996

3AA

875297350

B.-) La suma de

(\$) MONEDA CORRIENTE,
que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) pagó(aron) con el producto de las cesantías que le(s) liquidó(aron) la sociedad
administradora de fondos de pensiones y cesantías

C.-) La suma de

(\$) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES) ha(n) depositado en la cuenta de ahorro
programado No. que abrió (eron) en

y que autoriza(n) que sea girada por tal entidad a LA VENDEDORA.

2.-) La suma de
SETECIENTOS PESOS

NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL

(\$ 9.107.700.00) MONEDA CORRIENTE que EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto de un subsidio familiar
de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a LA
VENDEDORA o consignada en la cuenta bancaria que para el efecto destine
LA VENDEDORA3) El saldo del precio, o sea la suma de NUEVE MILLONES
NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS(\$ 9.947.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.



a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO** en adelante simplemente conocido como **EL BANCO** en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(LA)(LOS) **COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) con el producto del crédito que le(s) ha aprobado el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO**, aquél(aquellos) reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la tasa indicada en el pagaré que se suscribirá el día de la firma de la presente escritura pública. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO**, éste(a)(os) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite. -----

PARAGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) **COMPRADOR(A)(ES)** faculta(n) a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO**, -----

PARAGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta. -----

PARAGRAFO QUINTO: En caso que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(LA) (LOS) **COMPRADOR(A)(ES)**, éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean



12 9 99

AA 8752972

abonadas directamente a LA VENDEDORA _____

PARAGRAFO SEXTO: En caso que parte del
precio sea cancelado con el producto de un
subsídio familiar de vivienda aprobado a
EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os)

autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **CAJA** **DE**
COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a
LA VENDEDORA, o consignada en la cuenta bancaria que para el efecto
destine la VENDEDORA, _____

PARAGRAFO SEPTIMO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n)
expresa e irrevocablemente a EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
BANAGRARIO para que la suma correspondiente al crédito
entregada directamente a LA VENDEDORA

TERCERA: ENTREGA DEL INMUEBLE: LA VENDEDORA hace entrega
real y material del inmueble objeto de esta venta en la fecha de firma de la
presente escritura pública de compraventa.

PARAGRAFO: LA VENDEDORA hace constar que entregará el inmueble
prometido en venta a paz y salvo por concepto de conexión a las respectivas
redes de servicios públicos; en consecuencia, no será responsable del pago
de eventuales reajustes liquidados o hechos exigibles con posterioridad a la
entrega del inmueble.

CUARTA: TITULOS DE ADQUISICION: LA VENDEDORA adquirió el
dominio del inmueble objeto de este contrato, así:

a) Los lotes de terreno que conforman las manzanas LOTES DEL 1 AL 16 DE
LA MANZANA 35, LOTES DEL 18 AL 35 DE LA MANZANA 38, LOTES DEL
1 AL 9 DE LA MANZANA 39, LOTES DEL 1 AL 9 DE LA MANZANA 41,
LOTES DEL 1 AL 14 DE LA MANZANA 45, LOTES DEL 1 AL 9 DE LA
MANZANA 47, de la Urbanización Quintos de Santa Ana I Etapa, a título de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA

compraventa que le hizo la sociedad CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO			
SANTA ANA LTDA EN LIQUIDACIÓN, según escritura pública número			
mil novecientos noventa y nueve (1.999) del primero (1º.) de junio de dos mil			
cuatro (2.004), otorgada en la Notaria Treinta (30) del círculo de Bogotá,			
D.C., debidamente registrada, en la Oficina de Registro de Instrumentos			
Públicos de Bogotá, Zona Sur, a los folios de matrícula inmobiliaria, así:			

LOTES DEL 1 AL 16 DE LA MANZANA 35, 50S-40191696, 50S-40191697,			
50S-40191698,	50S-40191699,	50S-40191700,	50S-40191701,
50S-40191702,	50S-40191703,	50S-40191704,	50S-40191705,
50S-40191706,	50S-40191707,	50S-40191708,	50S-40191709,
50S-40191710,	50S-40191711,	-----	-----

LOTES DEL 18 AL 35 DE LA MANZANA 38, -----			
50S-40191785,	50S-40191786,	50S-40191787,	50S-40191788,
50S-40191789,	50S-40191790,	50S-40191791,	50S-40191792,
50S-40191793,	50S-40191794,	50S-40191795,	50S-40191796,
50S-40191797,	50S-40191798,	50S-40191799,	50S-40191800,
50S-40191801,	50S-40191802	-----	-----

LOTES DEL 1 AL 9 DE LA MANZANA 39, -----			
50S-40191803,	50S-40191804,	50S-40191805,	50S-40191806,
50S-40191807,	50S-40191808,	50S-40191809,	50S-40191810,
50S-40191811,	-----	-----	-----

LOTES DEL 1 AL 9 DE LA MANZANA 41, 50S-40191839, 50S-40191840,			
50S-40191841,	50S-40191842,	50S-40191843,	50S-40191844,
50S-40191845,	50S-40191846,	50S-40191847,	-----

LOTES DEL 1 AL 14 DE LA MANZANA 45, 50S-40191875, 50S-40191876,			
50S-40191877,	50S-40191878,	50S-40191879,	50S-40191880,
50S-40191881,	50S-40191882,	50S-40191883,	50S-40191884,
50S-40191885,	50S-40191886,	50S-40191887,	50S-40191888,
-----	-----	-----	-----



111996

8752971

LOTES DEL 1 AL 9 DE LA MANZANA 47

50S-40191931, 50S-40191932, 50S-40191933,
50S-40191934, 50S-40191935, 50S-40191936,
50S-40191937, 50S-40191938, 50S-40191939, ---

b) Por escritura pública No. 7.919 del veintinueve (29) de junio de 2.006, otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Bogotá, debidamente registrada, la sociedad COVITOTAL S.A. (ANTES LTDA), efectuó el deslinde o reloteo correspondiente.

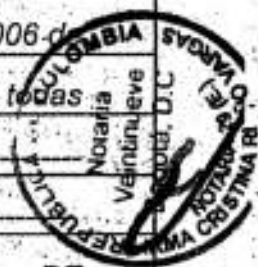
c) La construcción de las viviendas, fue levantada a sus expensas por la sociedad COVITOTAL S.A. (ANTES LTDA), en desarrollo de la Licencia de construcción No.21 - 004 de abril 30 de 2004, la Resolución de Construcción No. 22 - 004 de abril 30 de 2004, la Licencia de construcción No.021-2006 de marzo 28 de 2.006, y la Resolución No.033 del 28 de marzo de 2.006, todas expedidas por la Curaduría Urbana No.2 de Soacha-Cundinamarca.

QUINTA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y OBLIGACION DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA, vende el inmueble, con sus dependencias, servicios de que disfruta, usos, costumbres, y servidumbres legales, a que tiene derecho y le corresponden, sin reserva alguna y se obliga a entregarlos libres de pleitos, limitaciones del dominio, libres de condiciones resolutorias, embargos, arrendamientos por escritura pública, anticresis, patrimonio familiar inembargable, hipotecas, censo y a paz y salvo con el Tesoro Municipal, por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones, causados y liquidados hasta la fecha de la presente escritura pública de compraventa, de tal manera que los que se causen y se liquiden con posterioridad a esta fecha serán de cargo exclusivo de EL (LO) (S) **COMPRADOR (ES).** Igualmente **LA VENDEDORA** vende los inmuebles junto con los derechos de acometida, empate y conexiones por los servicios de alcantarillado, acueducto, energía eléctrica y teléfono, liquidados y totalmente pagados hasta la fecha en que se suscribe la presente escritura de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



COVITOTAL LT



compraventa. Los reajustes que efectúen las respectivas empresas con posterioridad al recibo de las redes y pagos de los derechos, serán de cargo de EL (LO) (S) COMPRADOR (ES). -----

En todo caso LA VENDEDORA, se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley. -----

SEXTA: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer que el subsidio familiar de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. -----

SEPTIMA: Se deja expresa constancia respecto al bien objeto del presente contrato que se trata de una vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda. -----
La elegibilidad del proyecto, se entiende dada por la licencia de construcción, de conformidad con los términos del Decreto 975 del 31 de marzo de 2.004, reformado por la Resolución 610 del 25 de mayo de 2004 y el Decreto 1526 del 16 de mayo de 2.005 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 975 de 2004. -----

№ 1996 3

AA 8752970



SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL
SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EXPEDIDA
POR **CAJA DE COMPENSACION**
FAMILIAR CAFAM

DE FECHA **23 DE AGOSTO DE 2007-**

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN C.C. No. 80.469.335, MARIA INES
BABATIVA BABATIVA C.C. No. 52.479.798 Y CRISTIAN FELIPE BABATIVA
BABATIVA (MENOR DE EDAD)

OCTAVA: MANTENIMIENTO Y REPARACION.- A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de EL(LA) LOS **COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que obedezcan a vicios del suelo o de la construcción por los cuales responderá la sociedad **COVITOTAL S.A. (ANTES LTDA)**, de conformidad con la ley.

NOVENA: GASTOS.- Los derechos notariales que se causen por el otorgamiento de la presente escritura de compra venta serán asumidos por partes iguales entre los contratantes. Los impuestos de registro, registro y anotación, que ocasione la escritura de compraventa, así como los derechos notariales por concepto de la constitución de la hipoteca a favor de la entidad que financie la compraventa de el (los) inmueble (s) y su correspondiente registro (impuesto de registro, registro y anotación), son de cargo exclusivo de EL (LA) (LOS) **COMPRADOR (A) (ES)**.

DECIMA: PERMISO DE VENTAS - LA VENDEDORA está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de compraventa por la **ALCALDIA**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



COVITOTAL I.T.

MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2.005, como consta en la radicación No.25534 de fecha veintitrés (23) de agosto de 2.006.	
DECIMA PRIMERA: DETERMINACIÓN DE LA VIVIENDA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. LA VIVIENDA B ubicada en la nomenclatura urbana del Municipio de Soacha en la Cra. 20 No. 4A - 09 Sur (Lote 19 Manzana 38) de la URBANIZACION QUINTAS DE SANTA ANA I ETAPA del Municipio de Soacha Cundinamarca.	
La vivienda esta desarrollada en un lote con área de 36.00 M2, surgido de la división material del lote 19 de la manzana 38 la cual se determina por los siguientes linderos:	
LOTE DIEZ Y NUEVE (19) - MANZANA TREINTA Y OCHO (38). Distinguido en la nomenclatura urbana de Soacha con el numero cuatro A cero nueve - once sur (4A - 09/11 sur) de la carrera veinte (20), cédula catastral 01-01-1077-0019-000. Matrícula Inmobiliaria número 50S-40191786. Tiene un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00M2) y los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de doce metros (12.00ML), lindando con el lote diez y ocho (18) de la manzana treinta y ocho (38). POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00ML), lindando con el lote veinte (20) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: En longitud de seis metros (6.00ML), lindando con el lote diez y siete (17) de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6.00ML), lindando con la carrera veinte (20). Para todos los efectos que correspondan y para que se tome nota en la Oficina de Registro, zona sur, se subdivide así:	
VIVIENDA B: EN LA NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, ESTA UBICADA EN LA CARRERA VEINTE (20) NÚMERO CUATRO A CERO NUEVE (4 A-09) SUR. Está desarrollada en un lote con área de treinta y seis metros cuadrados (36.00M2), surgido de la división material del lote diez y nueve (19) de la manzana treinta y ocho (38) y se determina por los siguientes linderos: POR EL OESTE: En longitud de tres metros (3.00Mts),	

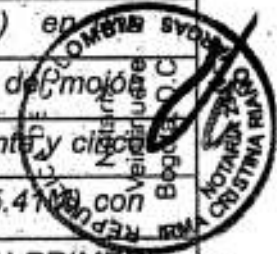


Nº 19983

AA 8348665

9 201
27
4
2

lindando con el lote diez y siete (17) de la misma	
manzana. POR EL ESTE: En longitud de tres	
metros (3.00Mts), lindando con la carrera veinte	
(20). POR EL NORTE: En longitud de doce	
metros (12.00Mts), lindando con la vivienda	
número cuatro A cero cinco (4A-05) sur de la	
carrera veinte (20). POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00Mts),	
lindando con la vivienda número cuatro A once (4A-11) sur de la carrera veinte	
(20). ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO: se entrega un área construida de	
dieciséis metros cuadrados veintitrés decímetros cuadrados (16.23M2),	
alinderado de la siguiente manera: del mojón doscientos cuarenta y cinco (245)	
mojón doscientos cuarenta (240) distancia de tres metros (3,00M) con la vía	
pública carrera veinte (20); del mojón doscientos cuarenta (240) al mojón	
doscientos cuarenta y uno (241) en una distancia de cinco metros cuarenta y un	
centímetros (5.41M) con la vivienda A de este mismo lote; del mojón doscientos	
cuarenta y uno (241) al mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) en una	
distancia de tres metros (3.00M) con la zona de futura ampliación; del mojón	
doscientos cuarenta y cuatro (244) al mojón ciento doscientos cuarenta y cinco	
(245) en una distancia de cinco metros cuarenta y un centímetros (5.41M) con	
la vivienda A del lote diez y ocho (18). ÁREA FUTURA AMPLIACIÓN PRIMER	
PISO: se proyecta la construcción de un área de diez metros cuadrados setenta	
y siete decímetros cuadrados (10.77M2), alinderado de la siguiente manera: del	
mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) al mojón doscientos cuarenta y uno	
(241) en una distancia de tres metros (3.00M) con el área construida en primer	
piso; del mojón doscientos cuarenta y uno (241) al mojón doscientos cuarenta y	
dos (242) en una distancia de tres metros cincuenta y nueve centímetros	
(3.59M) con la zona de futura ampliación de la vivienda A de este mismo lote;	
del mojón doscientos cuarenta y dos (242) al mojón doscientos cuarenta y tres	
(243) en una distancia de tres metros (3.00M) con la zona libre (patio); del	
mojón doscientos cuarenta y tres (243) al mojón doscientos cuarenta y cuatro	
(244) en una distancia de tres metros cincuenta y nueve centímetros (3.59M)	
con la futura ampliación de la vivienda A del lote diez y ocho (18). ÁREA ZONA	
LIBRE (PATIO): con un área de nueve metros cuadrados (9.00M2), alinderado	



de la siguiente manera: del mojón doscientos cuarenta y tres (243) al mojón
doscientos cuarenta y dos (242) en una distancia de tres metros (3.00M) con la
zona de futura ampliación; del mojón doscientos cuarenta y dos (242) al mojón
cinco (5) en una distancia de tres metros (3.00M) con la zona de patio de la
vivienda A del mismo lote; del mojón cinco (5) al mojón cuatro (4) en una
distancia de tres metros (3.00M) con el lote diez y siete (17) de la misma
manzana; del mojón cuatro (4) al mojón doscientos cuarenta y tres (243) en
una distancia de tres metros (3.00M) con la zona de patio de la vivienda A del
lote diez y ocho (18). ÁREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO: Se entrega una
área construida de dieciséis metros cuadrados veintitrés decímetros cuadrados
(16.23M2), alinderado de la siguiente manera: del mojón doscientos cuarenta y
cinco (245) al mojón doscientos cuarenta (240) en una distancia de tres metros
(3.00M) con la vía pública carrera veinte (20); del mojón doscientos cuarenta
(240) al mojón doscientos cuarenta y uno (241) en una distancia de cinco
metros cuarenta y un centímetros (5.41M) con la vivienda A de este mismo lote;
del mojón doscientos cuarenta y uno (241) al mojón doscientos cuarenta y
cuatro (244) en una distancia de tres metros (3.00M) con la zona de futura
ampliación; del mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) al mojón doscientos
cuarenta y cinco (245) en una distancia de cinco metros cuarenta y un
centímetros (5.41M) con la vivienda A del lote diez y ocho (18). AREA FUTURA
AMPLIACIÓN SEGUNDO PISO: se proyecta la construcción de un área de diez
metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados (10.55M2),
alinderado de la siguiente manera: del mojón doscientos cuarenta y cuatro (244)
al mojón doscientos cuarenta y uno (241) en una distancia de tres metros
(3.00M) con el área construida en segundo piso; del mojón doscientos cuarenta
y uno (241) al mojón doscientos cuarenta y dos (242) en una distancia de tres
metros cincuenta y nueve centímetros (3.59M) metros con la zona de futura
ampliación de la vivienda A de este mismo lote; del mojón doscientos cuarenta
y dos (242) al mojón doscientos cuarenta y tres (243) en una distancia de tres
metros (3.00M) con la zona libre (patio); del mojón doscientos cuarenta y tres
(243) al mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) en una distancia de tres
metros cincuenta y nueve centímetros (3.59M) con la futura ampliación de la
vivienda A del lote diez y ocho (18). AREA FUTURA AMPLIACIÓN TERCER

210
70
22

Nº 19963

AA 8348666



PISO: se proyecta la ampliación en veintiseis metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados (26.35M2), alinderado de la siguiente manera: del mojón doscientos cuarenta y cinco (245) al mojón doscientos cuarenta (240) en una distancia de tres metros (3.00M) con la vía

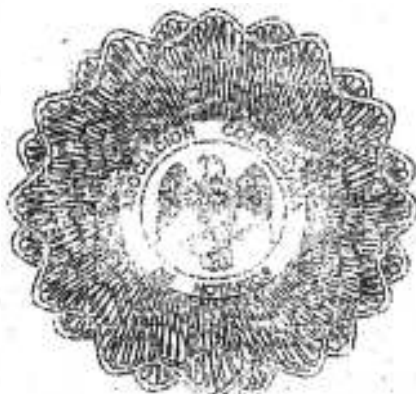
pública carrera veinte (20); del mojón doscientos cuarenta (240) al mojón doscientos cuarenta y dos (242) en una distancia de nueve metros (9.00M) con la zona de futura ampliación de la vivienda A de este mismo lote; del mojón doscientos cuarenta y dos (242) al mojón doscientos cuarenta y tres (243) en una distancia de tres metros (3.00M) con la zona libre patio; del mojón doscientos cuarenta y tres (243) al mojón doscientos cuarenta y cinco (245) en una distancia de nueve metros (9.00M) con la futura ampliación de la vivienda A del lote diez y ocho (18).



NO 1996 3

AA

8910178



Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S.40467594

Cédula Catastral No. 01-01-10 77-0019-000 en mayor extensión.

La vivienda objeto del presente contrato, es de dos (2) plantas y consta de:

PRIMERA PLANTA: Espacio para Sala, Comedor, Cocina, escalera que conduce a la Segunda (2a) planta de la misma vivienda y baño. Patio descubierto.

SEGUNDA PLANTA: Escalera que viene de la primera (1ra) planta, Alcoba principal y espacio disponible.

Todos los muros por ser estructurales no pueden ser modificados.

PARAGRAFO PRIMERO: La vivienda objeto del presente contrato se entregará con los siguientes terminados:

PISOS: En concreto.

CIELORASO Y MUROS: En concreto a la vista.

VENTANERIA: Lámina de hierro con vidrio calidad nacional.

PUERTAS: Acceso y Patio: En lámina de hierro, puerta baño en Aglomerado de madera.

APARATOS SANITARIOS: Línea Blanca con grifería nacional.

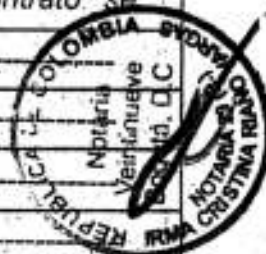
MESON COCINA: En cemento sin estufa.

LAVADERO: En Concreto.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA, deja constancia, que la fachada del inmueble objeto de éste contrato, será la correspondiente al proyecto arquitectónico general y así lo aceptan EL(LOS) COMPRADOR(A)(ES).

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la mención de su cábida, linderos y demás características, la compraventa del inmueble antes descrito, se hace como cuerpo cierto.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



REVISITOTAL I TDA

Presente(s):	LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA INES
	BABATIVA BABATIVA
de las condiciones civiles antes mencionadas, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) , manifestó(aron): --	
a.-)	Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. -----
b.-)	Que tienen recibido a satisfacción el inmueble objeto de esta compraventa, y que a partir de la fecha serán de su cargo el pago de los servicios públicos instalados en el inmueble. -----
c.-)	Que se declara(n) deudor(es) de LA VENDEDORA , de las sumas indicadas en la Clausula Segunda de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma correspondiente al crédito reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a LA VENDEDORA , dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO conforme a lo convenido en la Cláusula Segunda de este contrato. -----
d.-)	Que autoriza(n) al Fondo de Cesantías en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a la entidad otorgante del subsidio de vivienda CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a LA VENDEDORA o consignadas en la cuenta bancaria que para el efecto destine LA VENDEDORA . -----	
e.-)	Que autoriza(n) a EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO para que el valor correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de LA VENDEDORA . -----
f.-)	Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(llos) con

212
21/11/04

Nº 199263

AA 8752969



relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. -----

g.-) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este

contrato. -----

----- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -----

APLICACIÓN DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003 : -----

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éste(s) ltimo(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento: -----

a.) Que su estado civil es **SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO**

b.) Que ha(n) decidido que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) **NO** quede sometido a la afectación de vivienda familiar. -----

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. -----

Art.34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los **dineros** mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría
Villavieja
Bogotá, D.C.
PATRICIA TELLEZ LOYOLA

22 1996 3

ACTO SEGUNDO

CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
 artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley
 3ª de 1991.

COMPARECE(N) EL (LOS) COMPRADOR(ES)

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y

MARIA INES BABATIVA BABATIVA

Identificado(s) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), de las condiciones
 civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que,
 de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena
 (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo
 treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno
 (1.991), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito
 por su ubicación, cabida y linderos en las cláusulas contenidas en el contrato
 de compraventa, a favor suyo, de su cónyuge o compañero permanente, de
 su(s) hijo(s) menor(es) actuales o de los que llegare(n) a tener, el cual se
 registrará para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo
 desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar
 el bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA** es (son)
 la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste inmueble(s), en
 cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus
 derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s) le(s) transfiera(n) o
 ceda(n) a cualquier título el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan. En
 este caso quien financia parte de esta vivienda es el **BANCO**
AGRARIO DE COLOMBIA S. A. BANAGRARIO, mediante el crédito
 otorgado documento que se protocoliza en esta escritura, por lo cual el
 patrimonio de familia que se constituye con esta hipoteca no es oponible
 al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO** o quien
 legalmente represente sus derechos, la persona a quien este le trasfiera o
 ceda a cualquier título el crédito y las garantías que la amparan quedando



12 1996

AA 8752968

23
252

autorizados por nosotros para perseguirlo judicialmente embargarlo y rematarlo, en caso de incumplimiento en el pago de nuestras obligaciones. Igualmente manifestamos que como quiera que somos madres o padres cabeza de familia o integrantes del grupo familiar que

adquirimos la vivienda renunciamos a los beneficios que esta ley otorga en consecuencia en caso de incumplimiento de nuestras obligaciones con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO este podrá adelantar las acciones judiciales que corresponda embargando, secuestrando y rematando el inmueble hipotecado.

ACTO TERCERO

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.
LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
S.A. BANAGRARIO

Compareció(eron) nuevamente:

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y

MARIA INES BABATIVA BABATIVA.

mayor(es) de edad, identificado(s) como quedo establecido en el contrato de compraventa de esta misma escritura, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) para estos efectos actúa(n) en nombre propio y representación y en esta escritura se llamará(n) **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, y dijo (eron):

PRIMERO.- Que constituye(n) en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO** Establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. que en adelante se llamará "**EL BANCO**", **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO**, sin ninguna limitación respecto de la cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



CONVITATA 111

el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s) de su exclusiva propiedad el cual(es) posee(n) materialmente en forma pacífica, tranquila y pública, sin interrupción de nadie, inmueble cuya ubicación linderos, folio de matrícula inmobiliaria y demás características aparecen consignadas en las declaraciones anotadas en el contrato de compraventa de esta misma escritura. -----

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos citados la hipoteca se hace como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO. - Que el inmueble que se grava con la presente Hipoteca es de exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, lo posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos judiciales, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado, ni dado en arrendamientos por escritura pública o anticresis, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. -----

PARAGRAFO: En cuanto a limitaciones soporta el patrimonio de familia inembargable constituido en esta escritura publica; Patrimonio de Familia que no tiene que cancelarse, por cuanto el Artículo 38 de la Ley Tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1.991) indica que el Patrimonio de Familia es embargable solo por la entidad que financie u otorgue el crédito para la adquisición de la misma, en este caso el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO**, por ser la entidad que en últimas otorgo el crédito para pagar parte de la compra de la vivienda, documento que se adjunta y se protocoliza con este instrumento publico para efectos notariales y cuantía aprobada por el Banco. -----

TERCERO - Que el(los) inmueble(s) que se grava(n) con la presente Hipoteca fue(ron) adquirido (s) por **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, como consta en el **ACTO PRIMERO** de este instrumento público. -----

CUARTO. - Que la hipoteca abierta de primer grado, que se constituye con este instrumento garantiza a **EL BANCO** todas las obligaciones cualquiera que sea su origen sin ninguna limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos, honorarios de abogado y costas judiciales, si

No 19963

AA 8752967



fuere el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubre **EL BANCO por EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, así como las que se hayan contraído o se llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto por el mismo conjunta o separadamente, en su propio nombre o de terceros

a favor de **EL BANCO**, ya impliquen para **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas y renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado o aceptado, a favor de **EL BANCO** directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL BANCO** con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hasta el futuro _____

QUINTO - EL (LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: _____

- A) Si incumpliere cualquier obligación directa o indirecta que tuviere para con EL BANCO, especialmente si se dejare de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de EL BANCO garantizada con esta Hipoteca. —
- B) Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) gravare(n) o enajenare(n) en todo o en parte el bien Hipotecado sin consentimiento previo y expreso de EL BANCO, o si pierde la titularidad o posesión del bien Hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil. —
- C) Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) o cualquiera de sus fiadores, codeudores, o avalistas se les promueve o les es promovido un proceso concursal. —
- D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de



Nº 19963

cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble Hipotecado. -----
E). El giro de cheques sin provisión de fondos. -----
F). Por la mala o difícil situación económica de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a juicio del BANCO. -----
G). Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no realiza(n), cambia(n) o no cumple(n) total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito. -----
H). Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene el BANCO. -----
I). Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), caso en el cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) da(n) una nueva garantía a favor del mismo. -----
J). Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO. -----
K). Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o cualquiera de sus fiadores, codeudores, o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO. -----
L). Si el HIPOTECANTE o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece. -----
SEXTO - A). Que el presente gravamen Hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resulten a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado. -----
B). Que en caso de que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o sus sucesores a título Universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión materia del inmueble Hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que ha ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere por



215
\$ 2
2

1996 AA 8752966

este instrumento Poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por

tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO en caso de no hacer uso de ella. -----

C). Que si EL BANCO entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la Hipoteca de que trata la presente Escritura, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) renuncia(n) a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública. -----

D). Que el gravamen Hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni cause novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura, a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. -----

SEPTIMO. - Es Entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este Contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de conceder a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posterioridad a esta. Que no está obligado ha hacer el desembolso del crédito si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por el Banco -----

OCTAVO - Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. -----

NOVENO - EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere(n) Poder Especial a EL BANCO para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



SCVITOTAL LTDA.

960 de 1970, obtenga de la Notaría correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. -----

DECIMO.- EL(LOS) HIPOTECANTE(S) solicitará(n) a EL BANCO autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble. -----

DECIMO PRIMERO - EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble Hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumple con esta obligación de mantener asegurado el inmueble Hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso. -----

DECIMO SEGUNDO - Que en caso de que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) adquiera los bienes que por esta escritura se hipotecan a favor de EL BANCO, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) de una vez al citado Instituto para pagar a EL BANCO las sumas que este le adeude por cualquier concepto de los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes. -----

DECIMO TERCERO - EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificado de cualquier Cesión Total o Parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente Hipoteca. -----



1996

AA 8752965

DECIMO CUARTO - Se señala la ciudad de Bogotá D.C. como lugar para el cumplimiento de las obligaciones sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar ante el juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. -----DECIMO QUINTO- Esta

Hipoteca se constituye por término indefinido siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el Representante Legal de EL BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) continúe(n) o no como propietario por enajenaciones totales o parciales de el bien hipotecado, pues la Hipoteca produce todos los efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción. -----

DECIMO SEXTO - Son a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) los costos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, la cancelación así como los Certificados de libertad de los Hipotecados que debidamente complementados a favor de EL BANCO quedarán en poder de este, junto con la primera copia registrada de este Escritura, hasta su cancelación. -----

DECIMO SEPTIMO - En razón de constituirse por el presente Instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente Instrumento Público la certificación expedida por EL BANCO sobre el cupo o monto del crédito aprobado a EL(LOS) HIPOTECANTE(S). -----

DECIMO OCTAVO: Que desde ahora el hipotecante da su consentimiento expreso al Banco para que en caso de pérdida de este instrumento se solicite una primera copia del mismo que a su vez tenga igual valor probatorio y preste mérito ejecutivo. -----

Presente el Doctor LUIS ALBERTO MARTINEZ TELLEZ , mayor de edad,	
vecino de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de ciudadanía	
No.79.103.721 , expedida en Engativa, quien obra en nombre y	
representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. "BANAGRARIO	
S.A. , oficina PUENTE ARANDA , Sociedad de Economía Mixta, del orden	
Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado,	
vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, sometida al control y	
vigilancia de la Superintendencia Bancaria conforme al poder conferido por	
el representante legal de la entidad, mediante escritura pública número mil	
setecientos cuarenta y nueve (1749) de fecha veintitrés (23) de mayo del	
año dos mil (2007) de la Notaria cuarta (4ª) de Bogotá, que se adjunta al	
presente escrito y se protocoliza con esta escritura, y expresó que acepta	
para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO S.A. como	
en efecto lo hace, esta Escritura y la Hipoteca que por medio de ella se	
constituye a su favor y en general, todas y cada una de las declaraciones	
que hace en la misma EL(LOS) HIPOTECANTE(S) -----	

Se protocoliza carta de aprobación de crédito de fecha 07 DE DICIEMBRE DE 2007 ✓	
Por valor de \$	9.947.000.00 ✓ -----

COMPROBANTES FISCALES -----	

Recibo de impuesto predial unificado y CAR año gravable del año 2.007 . -----	
Expedido por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA . -----	
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 143541 -----	
PROPIETARIO: FIDUCIARIA DEL VALLE S.A -----	
DIRECCION: K 20 4A 09 11 8 MZ 38 LT 19 ✓ -----	
CEDULA CATASTRAL: 01 - 01 - 10 77 -0019-000 ✓ -----	
AVALUO: \$ 2.396.000.00 ✓ -----	

NO 19963

AA-8752964

21A
72
29
57
22



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

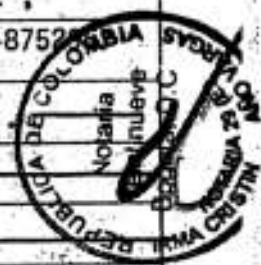
Leído este instrumento por el (los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales,

especialmente la de su registro dentro del término legal, lo aprobó (aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario que doy fe y por eso lo autorizo.

El Notario veintinueve (29) del círculo de Bogotá, autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

AA-8752976 , AA-8752975 , AA-8752974 , AA-8752973 , AA-8752972 , AA-8752971 , , AA-8752970 , AA-8910178AA8752968 , AA-8752969 , AA-8752966 , AA-8752965 , AA-8752964 , AA-8752963 , AA8348665 AA8348666



Enmidadn: "300 TRESCIENTOS" SI VALE.



RESOLUCION 7880 DEL 28 DE DIC DE 2006

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$ 76.783.00
IVA	\$ 37.738.00
SUPERINTENDENCIA	\$ 3.175.00
RETENCION EN LA FUENTE	\$ -0-
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO	\$ 3.175.00
IMPUESTO DE TIMBRE	\$ -0-

ADONALOTAL LIDA.

Beatriz Llaña de Castro

BEATRIZ LLAÑA DE CASTRO

C.C.No. 41.376.557 de Bogotá, D.C.

COVITOTAL S.A. (ANTES LTDA).

Luis Carlos Babativa Martín

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN

C.C.No. 80.469.335 BOGOTÁ

Maria Ines Babativa Babativa

MARIA INES BABATIVA BABATIVA

C.C.No. 52.478.798 BSA

Luis Alberto Martinez Tellez

LUIS ALBERTO MARTINEZ TELLEZ

C.C. No. 79.103.721 de Engativa

RTE LEGAL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CONDINAMARCA**

PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LAS PRESENTES DILIGENCIAS HOY 28/1/18
PARA SU CONOCIMIENTO CON allegando copia escrita

En: 1 CUADERNOS CON 29 FOLIOS.

LA SECRETARIA [Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 3503

RAD: 2018-00055

AUXÍLIESE la comisión conferida por el Juzgado Quinto Civil
Municipal de Bogotá

En consecuencia, se señala la hora de las 10:00 del día 4
del mes de Julio del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de
bien inmueble descrito en la comisión. Para tal fin el comitente designó como secuestre al
auxiliar de la Justicia PERSEC SAS, ubicado en la carrera 68 B N° 1 39 sur Soacha -
Cundinamarca, fijándole como honorarios la suma de \$120.000,00 M/CTE.

Por secretaría comuníquesele telegráficamente.

CUMPLIDA la comisión DEVUÉLVASE el despacho comisorio al
juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

ADELA MARÍA CABAS DUICA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>40 DIC, 2018</u>	
La secretaria,	<u>[Firma]</u> AURA MARÍA FRANCO REYES

4:59 pm
18-12-18 31
whatsapp

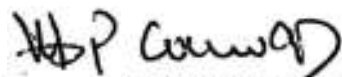
SEÑOR
JUEZ 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SOACHA
E. S. D.

RADICADO: 2018-00055

DESPACHO COMISORIO # 3503 DE LA SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ - JUZGADO 9 CIVIL MPAL DE EJECUCIÓN
REFERENCIA # 2012-1562

MARY PATRICIA CAMACHO CERON, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía No. 21070064 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 31931 del C. S. de la J., por medio del presente escrito, manifiesto que **SUSTITUYO** el poder conferido para la diligencia de secuestro, a la abogada **HEIDI JINETH ANGEL MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.545.346 y TP 264263 del C. S. de la J.

Del señor Juez, atentamente:


MARY PATRICIA CAMACHO CERON
C.C. 21070064 DE BOGOTÁ
T.P. 31931 DEL C.S. DE LA J.

 **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES**
PARA LOS ASIGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
MARY PATRICIA CAMACHO C.
Quien se identificó con C.C. No. 21070064
TP No. 31931 San Bogotá, 20 JUL 2018
Responsable Centro de Servicios Patricia Chinchilla Díaz

2018-00055

33



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3503

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-005-2012-01562-00 iniciado
por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUIS CARLOS BABATIVA
MARTIN y MARÍA INÉS BABATIVA BABATIVA (Origen Juzgado 005 Civil
Municipal)

Mediante auto de fecha 02 de agosto de 2013, 1 de julio de 2015 y 17 de
agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se
le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de
secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°
50S-40467594, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 02 de agosto de 2013, 1
de julio de 2015 y 17 de agosto de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARY
PATRICIA CAMACHO, identificado(a) con C.C. 21.070.064 y T.P. 31.931 del C.
S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de
agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



ANDE MARQUEZ B

220
34
75

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
8 2 AGO 2013

Ref. Proceso No. 2012-1562

Teniendo en cuenta el anterior oficio procedente del Registrador de Instrumentos Públicos, se dispone el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40467594 ubicado en la Carrera 20 N° 4 A-09 S. Vivienda B, Lote 19, Mz 38 de la Ciudad, de propiedad de los demandados.

Para la práctica de la medida, COMISIONASE al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO), con amplias facultades para tal fin conforme al art. 33 y s.s. del C.P.C. Inclusive la de nombrar secuestro. Fijense al auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$ 120.000, y a quien se comunicará que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Por secretaria librese el correspondiente despacho comisorio al que se anexara a costa de la interesada copia de la presente providencia y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE.

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ

ob

• NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>60</u>
• HOY <u>8</u> AGO 2013 La Secretaria

221
35

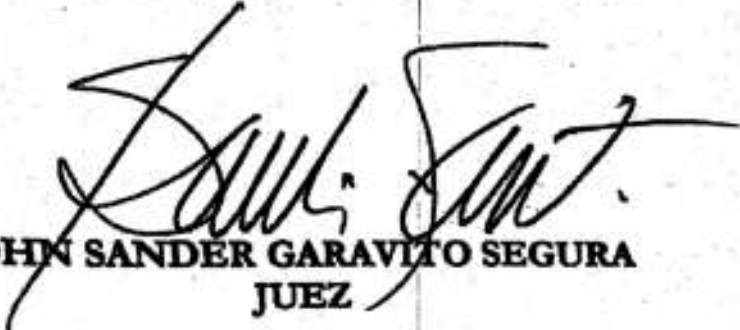
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

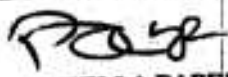
(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)
Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil quince (2015)

Rad. Eje. Hipotecario 005 - 2012 - 001562 - 00

Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en el municipio de Soacha - Cundinamarca, para lo fines del auto de 2 de agosto de 2013 se comisiona al Juez Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca, con amplias facultades, inclusive la designar secuestro. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>071</u>	de hoy
a las 8:00 a.m.	
a las 3:00 p.m.	
La Secretaria 	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

222
130 36

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

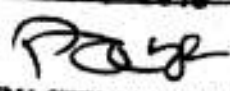
(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)
Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil quince (2015)

Rad. Eje. Hipotecario 005 – 2012 - 001562 – 00

teniendo en cuenta que el inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en el municipio de Soacha – Cundinamarca, para lo fines del auto de 2 de agosto de 2015 se comisiona al Juez Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca, con amplias facultades, inclusive la designar secuestro. Librese despacho comisorio con los costos del caso.

NOTIFIQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>081</u>	de hoy
a las <u>3:00</u> <u>2015</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria 	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

viernes, 14 de septiembre de 2018 09:34:32 a.m.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO
Y DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y ESTRATIFICACIÓN

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de (Agosto 18)
Directiva Presidencial No. del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Física 257540101000010770019000000000

Dirección Oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 31C S 13B 33

Dirección Anterior: K 20 4A 09 S Mz 38 Lo 19

Propietario: COVITAL-LTDA

|| Lote Catastral: 010110770019000

Matrícula Inmobiliaria: 505-40467594

Estrato: 2 Barrio: QUINTAS DE SANTA ANA ETAPA IB zona 2

Dirección Secundaria "S", Incluye "I" y Secundaria en Propiedad Horizontal "H": "Secundaria" Es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada. "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Esta certificación es generada en concordancia al Manual de Funciones establecido por la Alcaldía Municipal de Soacha, mediante Resolución No. 2852 del 26 de diciembre de 2007.
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC

"SOACHA JUNTOS FORMANDO CIUDAD"

Elaboró código, 79296862

ALEXANDER PIRA LEMUS
Director de Espacio Físico y Urbanismo

NESTOR ENRIQUE ROZO ESCOBAR
Director de Desarrollo Económico

Código Postal 250051

NIT. 800.094.755-7

www.soacha-cundinamarca.gov.co

Teléfono: (57-1) 730 5500 / Fax: (57-1) 577 0580 • Calle 13 N° 7-30
contactenos@soacha-cundinamarca.gov.co • Soacha - Cundinamarca

223

38

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enbokenlepego.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190701791821352678

Nro Matrícula: 051-102494

Página 1

Impreso el 1 de Julio de 2019 a las 02:14:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 25-07-2006 RADICACIÓN: 2006-54636 CON: ESCRITURA DE: 30-06-2006

CODIGO CATASTRAL: 25754010100001077001900000000000 COD CATASTRAL ANT: 25754010110770019000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

NDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha: 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha: 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 505 BOGOTA ZONA SUR Matrícula Origen: 505-108758

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA N. 7919 del 29-06-2006 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38 con area de 36.00 MT82 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COVITOTAL LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., POR E. 1996 DEL 01-06-04 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DEL CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO SANTA ANA LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 4331 DEL 04-11-03 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., ESTE RELOTEO POR E. 6652 DEL 22-07-94 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40191786, LOTEADO POR E. 6652 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40190959, CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 6652 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40190832, ADQUIRIO POR COMPRA A MONTOYA DE TAFUR MARIA EMILIA, MONTOYA ALVAREZ LEONOR E INES ELVIRA, POR LA ESCRITURA 669 DEL 06-03-1992 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40124548, ESTAS ENGLOBARON POR ESCRITURA N. 669 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40124547, ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASÍ: POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTOYA RESTREPO CARLOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 14-01-1987, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-889830 Y 1115849; ESTE ADQUIRIO JUNTO CON ALVAREZ DE MONTOYA LEONOR POR COMPRA A GOMEZ DAVILA IGNACIO, POR E. 4635 DEL 04-10-1951 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-889830, Y POR COMPRA A CHIA MOGOLLON CIPRIANO, ESCOBAR DE ESCOBAR MARIA JOSEFA, ESCOBAR DE ARDILA LOLA, ESCOBAR DE RODRIGUEZ CECILIA, ESCOBAR ALEJANDRO, EMILIANO, EMILIO (SIC) Y EDILBERTO POR E. 3541 DEL 19-08-1981 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-15849.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 #4 A 09 S VIVIENDA B LOTE 19 MZ 38 ✓

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

051 - 188799

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-06-2006 Radicación: 2006-54636

Doc: ESCRITURA 7919 DEL 29-06-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: GOVITOTAL LTDA HOY GOVITOTAL SAS

NIT# 8001425921 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190701791821352678

Nro Matrícula: 051-102494

Página 2

Impreso el 1 de Julio de 2019 a las 02:14:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página :

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-02-2008 Radicación: 2008-12860

Doc: ESCRITURA 19963 DEL 28-12-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,685,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO ASIGNADO POR CAFAM. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE, SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COVITOTAL LTDA HOY COVITOTAL SAS

A: BABATIVA BABATIVA MARIA INES

A: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

NIT# 8001425821

CC# 52479798 X

CC# 80469335 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-02-2008 Radicación: 2008-12860

Doc: ESCRITURA 19963 DEL 28-12-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 9.947.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BABATIVA BABATIVA MARIA INES

CC# 52479798 X

DE: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS

CC# 80469335 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-02-2008 Radicación: 2008-12860

Doc: ESCRITURA 19963 DEL 28-12-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BABATIVA BABATIVA MARIA INES

CC# 52479798 X

DE: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS

CC# 80469335 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-06-2013 Radicación: 2013-80350

Doc: OFICIO 0465 DEL 22-02-2013 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2012-1562

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: BABATIVA BABATIVA MARIA INES

CC# 52479798 X

A: BABATIVA MARTIN LUIS CARLOS

CC# 80469335 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

229
39

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrboitonlepage.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190701791821352678

Nro Matrícula: 051-102494

Página 3

Impreso el 1 de Julio de 2019 a las 02:14:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11788 Fecha: 08-11-2007

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-17527 Fecha: 11-10-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2014-4549 Fecha: 13-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falsificación en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-051-1-10003 FECHA: 01-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO: 2018-00055

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RADICADO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-001562

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS.A.

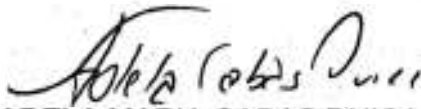
DEMANDADO: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA INES BABATIVA BABATIVA

En Soacha Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados en auto del 07 de diciembre del pasado año, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Soacha, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo diligencia secuestro del bienes inmuebles, dentro del proceso de la referencia, para lo cual la suscrita Juez en asocio con su secretaria la declara abierta, en este estado de la diligencia comparece la Doctora HEIDY JINEH ANGEL MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.545.346 y T.P. N° 264.263 Del C.S de la J., quien allega poder del apoderado de la parte actora para lo que el despacho precede a reconocerle personería para los fines y efectos del poder a él otorgado y el auxiliar de la justicia señora NELSY CAMACHO RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.952.333 en su condición de Representante Legal de PERSEC S.A.S, identificada con el Nit. No. 901101344-0 la que se encuentra ubicada en la carrera 68 B No. 1-39 Sur de la ciudad de Bogotá, Teléfono 3123388192 sociedad que se encuentra vigente en la lista de auxiliares, a quien se procede a juramentar y bajo la gravedad del mismo promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponen. Acto seguido el personal de la diligencia se dirige al inmueble objeto de secuestro, es decir al ubicado en la antigua Carrera 20 A N° 4 A -09 Sur Vivienda B Lote 19 Manzana 38 de Soacha Cundinamarca, actual Carrera 31 C S 13b - 33 de soacha Cundinamarca, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-102494. En el sitio indicado se procede a tocar la puerta donde no fuimos atendidos por persona alguna razón por la cual no se lleva a cabo esta diligencia. Se deja

25

constancia que se señala como gastos al auxiliar de la justicia la suma \$50.000, mediante cuenta de cobro ante el Banco Agrario. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma la presente acta por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez,


ADELA MARIA CABAS DUICA

La apoderada del demandante


HEIDY JINEH ANGEL MARTINEZ

El secuestre


NELSY GAMACHO RODRIGUEZ

۲۱

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 3503 JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Cereals

MARY PATRICIA CAMACHO C.
C.C. N° 21.070.064 de Bogotá
T.P. 31931 del C.S. de la J.

243 80r

100-443887-100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

DESPACHO COMISORIO

RAD: 2018-00055

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Despacho dispone:

En consecuencia, se señala la hora de las 10:00 AM del día 28 del mes de noviembre del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble descrito en la comisión.

Por secretaría librese comunicación telegráfica al secuestre ya designado.

Librese aviso y oficio a la Policía Nacional para que realice el respectivo acompañamiento.

NOTIFÍQUESE

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

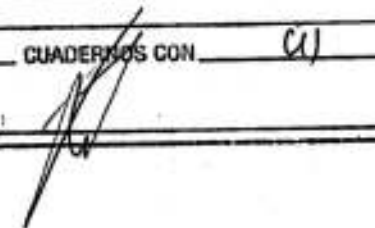
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada Hoy <u>20 SET 2019</u> La secretaria, AURA MARIA FRANCO REYES
--

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN FECHA 17/06/19
PARA SU CONOCIMIENTO CON auto pateados

EN 1 CUADERNOS CON 61 FOLIOS.

LA SECRETARIA :



130 252/19 MAY 2019

227
43

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

Soacha, Cundinamarca, 26 de septiembre de 2019

Oficio No. 1816

Señores
POLICÍA NACIONAL
Localidad que Corresponda
Soacha – Cundinamarca

Asunto: Acompañamiento en diligencia

Proceso **DESPACHO COMISORIO 2018-00055**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8**
Demandado: **LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN C.C. 80.469.335.**
 MARÍA INÉS BABATIVA BABATIVA C.C.52.479.798.

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 19 de septiembre de 2019, me permito solicitar su acompañamiento, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro programada para el día 28 de noviembre de 2019, a las 10:00 a.m., ubicado en la antigua Carrera 20 A No 4 A-09 Sur vivienda B Lote 19 manzana 38 Soacha Cundinamarca actual Carrera 31 C S 13 B- 33 de Soacha – Cundinamarca

Cordialmente,



AURA MARÍA FRANCO REYES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

AVISA

Que dentro del despacho Comisorio No 2018-00055, de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN y MARÍA INÉS BABATIVA BABATIVA, ordenó la diligencia de SECUESTRO del inmueble, ubicado EN la antigua CARRERA 20 A No 4 A-09 SUR VIVIENDA B LOTE 19 MANZANA 38 Soacha Cundinamarca actual CARRERA 31 C S 13 B-33 de Soacha – Cundinamarca, para el efecto se fijó fecha para la citada diligencia, veintiocho (28) de noviembre de 2019 a partir de las 10:00 AM.

PARA LO CUAL SOLICITA ESTE DESPACHO QUE SE ENCUENTRE PRESENTE UNA PERSONA EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA

El presente aviso se expide hoy 26 de septiembre 2019.


AURA MARÍA FRANCO REYES
SECRETARIA

228
5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

p_____

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO: 2018-00055

**JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

RADICADO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-001562

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS.A.

**DEMANDADO: LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA INES BABATIVA
BABATIVA**

En Soacha Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados en auto del 19 de septiembre del presente año, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Soacha, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo diligencia secuestro del bienes inmuebles, dentro del proceso de la referencia, para lo cual la suscrita Juez en asocio con su secretaria la declara abierta, y como quiera que la parte interesada no se hizo presente no se lleva a cabo la misma y se le concede el término de tres (03) días para justificar su no comparecencia, en caso de no justificarse devuélvase el presente despacho comisorio al juzgado de origen. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma la presente acta por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez,


ADELA MARIA CABAS DUICA

La Secretaria


AURA MARIA FRANCO REYES

4695

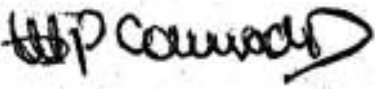
SEÑOR
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SOACHA
E. S. D.

REFERENCIA: RADICADO 2018-055 DESPACHO COMISORIO 3503
JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

En calidad de apoderada de la parte actora atentamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle le fije nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, lo anterior teniendo en cuenta que en razón a las manifestaciones y problemas de orden público de los últimos días no fue posible acercarse al juzgado para enterarse de la fecha de la misma, razón por la cual no se asistió el día de hoy.

Solicito a usted respetuosamente no devolver el despacho comisorio y fijar nueva fecha y hora.

Del señor Juez, atentamente


MARY PATRICIA CAMACHO C
C.C. 21070064 DE BOGOTA
TP 31931 DEL C.S. DE LA J.

JDO 1 P.C.Y C.M.SOACHA

14
28 NOV'19 11:35 AM

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CONDINAMARCA**

PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LAS PRESENTES DILIGENCIAS HOY 03/12/19
PARA SU CONOCIMIENTO CON fecha para diligencia

EN 1 CUADERNOS CON 46 FOLIOS.

LA SECRETARIA [Signature]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

RAD: 2018-00055

REF: DESPACHO COMISORIO

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Señalar la hora de las 10:00 del día 23 del mes de Abril
del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble descrito en la
comisión.

Por secretaría librese comunicación telegráfica al secuestro ya designado.

Librese aviso y oficio a la Policía Nacional para que realice el respectivo acompañamiento.

NOTIFÍQUESE

Adela Cabas Duica
ADELA MARIA CABAS DUICA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación hoy <u>23 de Abril 2020</u>	
La secretaria,	AURA MARIA BLANCO REYES

230
41

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

Soacha, Cundinamarca, 15 de enero de 2020

Oficio No. 2326

Señores
POLICÍA NACIONAL
Localidad que Corresponda
Soacha - Cundinamarca

Asunto: Acompañamiento en diligencia

Ref. DESPACHO COMISORIO 2018-00055

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandado: **LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN**
MARIA INES BABATIVA BABATIVA

NIT: 800.037.800-8
C.C: 80.469.335.
C.C. 52.479.798.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto del **11 de diciembre de 2019**, me permito solicitar su acompañamiento, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro programada para el día **23 de abril de 2020 las 10:00 a. m.** en la antigua **CARRERA 20 A No 4 A -09 Sur vivienda B lote 19 Manzana 38 Soacha Actual CARRERA 31 CS No 13 B -33 Soacha Cundinamarca,**

Cordialmente



AURA MARIA FRANCO REYES
SECRETARIA

23A
29

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

AVISA

Que dentro Despacho Comisorio No 2018-00055, de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN Y MARIA INES BABATIVA BABATIVA, la diligencia de SECUESTRO, en la antigua carrera 20 A NO 4 A - 09 Sur vivienda B Lote 19 Manzana 38 Soacha Cundinamarca, actual carrera 31 CS No 13 B -33 Soacha Cundinamarca para el efecto se fijó fecha para la citada diligencia veintitrés (23) de abril de 2020 a partir de las 10:00 a. m

PARA LO CUAL SOLICITA ESTE DESPACHO QUE SE ENCUENTRE PRESENTE UNA PERSONA EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA

EL PRESENTE AVISO SE EXPIDE EL 15 DE ENERO 2020.

Cordialmente


AURA MARIA FRANCO REYES
SECRETARIA

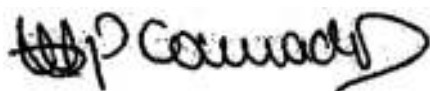


SEÑOR
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SOACHA CUNDINAMARCA
E. S. D.

**REFERENCIA: RADICADO 2018-055 DESPACHO COMISORIO 3503
JUZGADO 9 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

En calidad de apoderada de la parte actora atentamente solicito a usted se sirva fijar nueva fecha y hora ara la práctica de la diligencia de secuestro, lo anterior teniendo en cuenta que para la fecha anteriormente señalada no se puedo realizar por cierre de juzgados por la emergencia sanitaria.

Del señor Juez, con el debido respeto:



MARY PATRICIA CAMACHO C
C.C. 21070064 DE BOGOTA
TP 31931 DEL C.S. DE LA J.
mp.camacho26@gmail.com



232
51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2018-00055
DESPACHO COMISORIO

Encontrándose el proceso al despacho, y teniendo en cuenta la solicitud de diligencia de secuestro, es necesario advertir que frente a la pandemia ocasionada por el Covid -19 que atraviesa el país, es imposible establecerse con mediana cercanía una posible fecha para llevar a cabo este tipo de actuaciones fuera de la sede judicial, ello de conformidad con lo establecido en los Acuerdos PCJSA20-11597 y PCSJA20-11623 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CONOCIMIENTO MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>09 SET. 2020</u> La secretaria, <i>Aura María Franco Reyes</i> AURA MARÍA FRANCO REYES
--

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

PASO AL DESFACHO DEL SEÑOR JUEZ LAS PRESENTES DILIGENCIAS HOY 22 de mayo
PARA SU CONOCIMIENTO CON Solicitud Nueva Fech
para diligencia

EN 1 CUADERNOS CON 50 FOLIOS.

LA SECRETARIA [Firma]

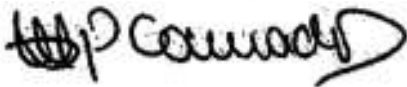
233
52

SEÑOR
JUEZ 1 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SOACHA
E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 2018-055

En calidad de apoderada del BANCO AGRARIO, atentamente solicito se sirva fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro. .

Del señor Juez, con el debido respeto.



MARY PATRICIA CAMACHO C
C.C. 21070064 DE BOGOTA
TP 31931 DEL C.S. DE LA J.

22.10.2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
CONOCIMIENTO MÚLTIPLE DE SOPACHA-CUNDINAMARCA.
PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PARA LAS PRESENTES
DILIGENCIAS HOY: 18 NOVIEMBRE 2020
PARA SU CONOCIMIENTO CON:
Solicitud fijar fecha para diligencia
EN: 1 CUADERNOS CON FOLIOS.

LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ

234
54

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio 2018-00055

Atendiendo la anterior petición, se señala la hora de las 10.00 A.M. del día 16 del mes de Marzo del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble descrito en la comisión.

Por otra parte se insta a la parte interesada que el día de la diligencia cumpla cabalmente con los lineamiento de la protocolo del bioseguridad señalados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría comuníquesele al auxiliar de la justicia designado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA	
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior es notificada	
por anotación	Hoy <u>09 DIC 2020</u>
La secretaria,	<i>Natalia Muñoz</i>
LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTÍNEZ	

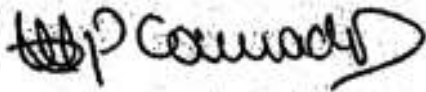
55

SEÑOR
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SOACHA
E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 2018-055

MARY PATRICIA CAMACHO, en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO teniendo en cuenta que en la diligencia anterior no fue posible ingresar al inmueble por estar el mismo desocupado, atentamente solicito a usted se sirva solicitar ayuda policial para que acompañe al despacho en la diligencia del 16 de marzo a las 10 a.m., para que en caso de que el inmueble aún se encuentre desocupado se decrete el allanamiento y se lleve a cabo la diligencia, ya que la misma se está tratando de realizar desde el año 2018.

Del señor Juez, Atentamente:



MARY PATRICIA CAMACHO C
C.C. 21070064 DE BOGOTA
TP 31931 DEL C.S. DE LA J.
mp.camacho26@gmail.com

56

RE: DC 2018-55

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha
<j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/03/2021 5:34 PM

Para: Patricia Camacho <mp.camacho26@gmail.com>

buenas tardes del auto del 7 de diciembre de 2020, se señaló hora de diligencia de secuestro el día 16 de marzo a las 10.00 am y esta información se encuentra en la página de la rama, juzgados en línea gracias

De manera atenta se solicita acusar recibido, gracias.

Atentamente,

LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ
Secretaria

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Soacha - Cundinamarca

Carrera 3 No. 59 - 08 Zona Industrial Cazuca

j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 7792037

De: Patricia Camacho <mp.camacho26@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de marzo de 2021 4:20 p. m.

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha

<j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DC 2018-55

Buenas tardes cordial saludo en calidad de apoderada del Banco Agrario adjunto memorial para su trámite, hay diligencia el 16 de marzo, agradezco me confirme si se va a realizar, cordialmente

MARY PATRICIA CAMACHO

3013680363

15/3/2021

Correo: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha - Outlook

5X

DC 2018-055 poder diligencia

Patricia Camacho <mp.camacho26@gmail.com>

Lun 15/03/2021 11:40 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha
<j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (193 KB)

1PC Soacha 2018-0055.pdf;

Buenos días cordial saludo en calidad de apoderada del Banco Agrario, envío memorial poder para la diligencia programada para el día 16 de marzo de 2021 a las 10 a.m.

Es de anotar que en el proceso obra poder con la debida presentación personal, pero para mayor certeza se actualiza el poder y se envía digitalmente de conformidad con lo previsto en el decreto 806 de 2020 .

En caso de requerir algo adicional solicito me lo comuniquen por este medio, cordialmente
MARY PATRICIA CAMACHO

236
58

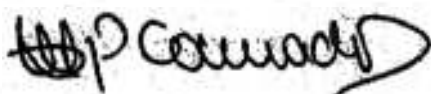
SEÑOR
JUEZ 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SOACHA
E. S. D.

RADICADO: 2018-00055

DESPACHO COMISORIO # 3503 DE LA SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ - JUZGADO 9 CIVIL MPAL DE EJECUCIÓN
REFERENCIA # 2012-1562

MARY PATRICIA CAMACHO CERON, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía No.21070064 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 31931 del C. S. de la J., por medio del presente escrito, manifiesto que **SUSTITUYO** el poder conferido para la diligencia de secuestro, a la abogada **HEIDI JINETH ANGEL MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.545.346 y TP 264263 del C. S. de la J.

Del señor Juez, atentamente:



MARY PATRICIA CAMACHO CERON
C.C. 21070064 DE BOGOTA
T.P. 31931 DEL C.S. DE LA J.

59

República de Colombia
Poder Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO: 000324-2013

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-01562

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

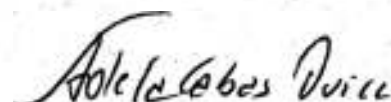
**DEMANDADO: MARIA INES BABATIVA BABATIVA y LUIS CARLOS
BABATIVA MARTIN**

En Soacha Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados en auto 7 de DICIEMBRE del pasado año, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Soacha, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro de inmueble, dentro del comisorio de la referencia, para lo cual la suscrita Juez en asocio con su secretaria la declara abierta, compareciendo para el efecto la Dra., HEIDI JINETH ANGEL MARTINEZ identificada con C.C. No. 35.545.346 y T.P. No.264263 en su calidad de apoderada sustituta, reconocida en acta de diligencia del 4 de julio de 2019 y la auxiliar de la justicia señora NELSY CAMACHO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.952.333 en su condición de Representante Legal de PERSEC S.A.S, identificada con el Nit No. 901101344-0 la que se encuentra ubicada en la carrera 68 B No. 1-39 Sur de la ciudad de Bogotá, Telefono: 3123388192 sociedad que se encuentra vigente en la lista de auxiliares, a quien se procede a juramentar y bajo la gravedad del mismo promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal de la diligencia se dirige al inmueble objeto de la diligencia, es decir al ubicado en la Carrera 20 A No. 4 A-09 Sur Vivienda B Lote 19 Manzana 38 de Soacha dirección actual ~~Calle~~ 31 C S No. 13 B-33 ~~Barrio Quinta de Santana Etapa IB Zona 2~~ Barrio Quinta de Santana Etapa IB Zona 2 de este municipio e identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 051-102494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, En el sitio indicado se procede a tocar la puerta donde no fuimos atendidos por ninguna persona y constata el despacho que el inmueble se encuentra desocupado, por lo que la apoderada de la parte actora solicita el allanamiento, a lo que el despacho accede de conformidad con el artículo 112 de CGP se DECRETANDO ALLANAMIENTO del inmueble haciéndose

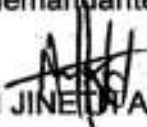
237
60

presente el cerrajero señor Luis Julio Mejia
Gomez identificado con la cédula de ciudadanía número
3248-760, quien procede a abrir la puerta de acceso del citado
inmueble, una vez abierto se procede a su identificación. A continuación el Despacho
procede a identificar, alinderar y describir el inmueble objeto de la diligencia Una
vez identificado y alinderado el inmueble objeto de la diligencia y alinderados,
linderos que se pueden constatar en la Escritura Publica No. 19963 de 28 de
diciembre de 2007 de la Notaria 29 del círculo de Bogotá. Acto seguido se le
concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, quien manifiesta:
solicito de manera comedida se declare legalmente secuestrado el inmueble objeto
de la diligencia. Para resolver y una vez identificado el predio y no habiendo
oposición alguna de resolver SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el
presente predio y del mismo procede hacerse entrega real y material al secuestre
haciéndoles las advertencias de ley, Se señala como honorarios provisionales al
mismo la suma de \$250.000, los cuales son cancelados por CUENTA DE COBRO.
No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma la
presente acta por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada. No siendo
más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma la presente
acta por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez,


ADELA MARIA CABAS DUICA

La apoderada del demandante


HEIDI JINEY ANGEL MARTINEZ

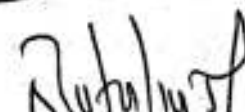
El cerrajero



La Secuestre


NELSY CAMACHO RODRIGUEZ

La Secretaria


LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTÍNEZ

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

Soacha, Cundinamarca, 18 de marzo de 2021

Oficio No. 0241

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá .D.C

Asunto: Devolución de Despacho Comisorio 2013-00324

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario 2012-001562

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8

Demandado: MARIA INES BABATIVA BABATIVA. C.C: 52.479.798

LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN. C.C: 80.469.335

De manera atenta, me permito remitir el Despacho Comisorio No.2018-00055, toda vez que el inmueble objeto de la presente comisión fue secuestrado el 16 de marzo de 2021, como se avizora en acta de diligencia de secuestro de bien inmueble.

Lo anterior en un cuaderno de sesenta (60) folios.

Cordialmente,


LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTÍN
SECRETARIA



República de Colombia
Poder Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO: 000324-2013

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-01562

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**DEMANDADO: MARIA INES BABATIVA BABATIVA y LUIS CARLOS
BABATIVA MARTIN**

En Soacha Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados en auto 7 de DICIEMBRE del pasado año, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Soacha, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro de inmueble, dentro del comisorio de la referencia, para lo cual la suscrita Juez en asocio con su secretaria la declara abierta, compareciendo para el efecto la Dra., HEIDI JINETH ANGEL MARTINEZ identificada con C.C. No. 35.545.346 y T.P. No.264263 en su calidad de apoderada sustituta, reconocida en acta de diligencia del 4 de julio de 2019 y la auxiliar de la justicia señora NELSY CAMACHO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.952.333 en su condición de Representante Legal de PERSEC S.A.S, identificada con el Nit No. 901101344-0 la que se encuentra ubicada en la carrera 68 B No. 1-39 Sur de la ciudad de Bogotá, Telefono: 3123388192 sociedad que se encuentra vigente en la lista de auxiliares, a quien se procede a juramentar y bajo la gravedad del mismo promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal de la diligencia se dirige al inmueble objeto de la diligencia, es decir al ubicado en la Carrera 20 A No. 4 A-09 Sur Vivienda B Lote 19 Manzana 38 de Soacha dirección actual ~~Calle~~ 31 C S No. 13 B-33 ~~Barrio Quinta de Santana~~ Barrio Quinta de Santana Etapa IB Zona 2 de este municipio e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-102494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, En el sitio indicado se procede a tocar la puerta donde no fuimos atendidos por ninguna persona y constata el despacho que el inmueble se encuentra desocupado, por lo que la apoderada de la parte actora solicita el allanamiento, a lo que el despacho accede de conformidad con el artículo 112 de CGP se DECRETANDO ALLANAMIENTO del inmueble haciéndose

290
60

presente el cerrajero señor Luis Julio Mejía
Gomez identificado con la cédula de ciudadanía número
3248-760, quien procede a abrir la puerta de acceso del citado
inmueble, una vez abierto se procede a su identificación. A continuación el Despacho
procede a identificar, alinderar y describir el inmueble objeto de la diligencia Una
vez identificado y alinderado el inmueble objeto de la diligencia y alinderados,
linderos que se pueden constatar en la Escritura Publica No. 19963 de 28 de
diciembre de 2007 de la Notaria 29 del círculo de Bogotá. Acto seguido se le
concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, quien manifiesta:
solicito de manera comedida se declare legalmente secuestrado el inmueble objeto
de la diligencia. Para resolver y una vez identificado el predio y no habiendo
oposición alguna de resolver SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el
presente predio y del mismo procede hacerse entrega real y material al secuestre
haciéndoles las advertencias de ley, Se señala como honorarios provisionales al
mismo la suma de \$250.000, los cuales son cancelados por CUENTA DE COBRO.
No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma la
presente acta por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada. No siendo
más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma la presente
acta por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez,

Adela Maria Cabas Duica
ADELA MARIA CABAS DUICA

La apoderada del demandante

Heidi Jinet Angel Martinez
HEIDI JINET ANGEL MARTINEZ

El cerrajero

Luis Julio Mejía

La Secuestre

Nelsy Camacho Rodriguez
NELSY CAMACHO RODRIGUEZ

La Secretaria

Leidy Natalia Muñoz Martínez
LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ

V

Jun 20/05/2021 9:20

<servicioalusuario@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá
<servicioalusuario@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá
D.C. <i09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Días

Se remite al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, por ser de su competencia.

envió despacho comisorio 2018-00055 de banco agrario contra Luis Carlos babativa y maria Inés babativa babativa

[2018-00055.pdf](#) [ACTA DILIGENCIA D.C. 2018-0055.pdf](#)

De manera atenta se solicita acusar recibido, gracias.

Atentamente,

LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ
Secretaria

0-5
letra.
L202-248-9
Journé QUR
08736 20-MAY-'21 13:38 F49
08736 20-MAY-'21 13:38
DE EJEC. CIVIL MPAL.

 Escribe aquí para buscar

De: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Cundinamarca - Soacha
 <j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 19 de mayo de 2021 6:06 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: despacho comisorio 2018-00055 ejecutivo hipotecario 2012-001562

envió despacho comisorio 2018-00055 de banco agrario contra Luis Carlos babativa y maría Inés babativa babativa

[2018-00055.pdf](#) [ACTA DILIGENCIA D.C. 2018-0055.pdf](#)

una vez que el inmueble objeto de secuestro se realizó el 16 de marzo de 2021
De manera atenta se solicita acusar recibido, gracias.

Atentamente,

LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ
Secretaria

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Soacha - Cundinamarca

Carrera 3 No. 59 - 08 Zona Industrial Cazuca

j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 7792037

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



J 9 EJE CM 5-2012-1562 BANCO AGRARIO CONTRA LUIS C BABATIVA

25 Hays

Patricia Camacho <mp.camacho26@gmail.com>

Jue 24/06/2021 15:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (9 MB)

9 eje cm 05-2012-1562 Babativa.pdf; avalúo Luis Carlos Babativa.pdf;

Buenas tardes cordial saludo, en calidad de apoderada del banco Agrario adjunto memorial y anexos para el proceso del asunto, agradezco su atención y acuse de recibido, cordialmente
MARY PATRICIA CAMACHO

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

92898 30-JUN-'21 15:55

92898 30-JUN-'21 15:55

Oficina de Ejecución
Civil Municipal
AL DESPACHO 27 JUL 2021

SONIA REYES Sonia Reyes
2
Despacho
RADICADO
5502-761-9

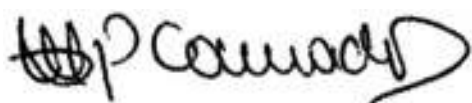
SEÑOR
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 05-2012-1562 HIP DE BANCO AGRARIO CONTRA LUIS CARLOS
BABATIVA

En calidad de apoderada de la parte actora, me permito aportar avalúo comercial
del inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia.

Atentamente solicito a usted oficiar a la oficina de catastro de Soacha
gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co a fin de que expida certificado de avalúo
catastral del predio con MI 051-102494 y que informe si se deben cancelar derechos
cual es la forma de pagarlos.

Del señor Juez con el debido respeto



MARY PATRICIA CAMACHO C
C.C. 21070064 DE BOGOTA
TP 31931 DEL C.S. DE LA J.
3013680363

244

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintiuno

Proceso No. 05 2012 – 1562

Visto el despacho comisorio No. 324-2013, allegado por el Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá, el cual da cuenta del secuestro del vehículo cautelado, y de otra parte, la apoderada de la parte actora Dra. MARY PATRICIA CAMACHO C., solicita que se oficie a la Oficina de Catastro de Soacha a fin de que expida el certificado del avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 051-102494.-

De acuerdo a lo anterior, se agregará el despacho comisorio No. 324-2013, allegado por el Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá, debidamente diligenciado. De otra parte, se ordenará oficiar a la Oficina de Catastro de Soacha a fin de que expida el certificado del avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 051-102494, ante lo expresado, el Juzgado

RESUELVE

1.-AGRÉGUESE al expediente el despacho comisorio No. 324-2013, allegado por el Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá, debidamente diligenciado.

2.- ORDÉNESE oficiar a la Oficina de Catastro de Soacha, Cundinamarca a fin de que expida el certificado del avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 051-102494.-

Oficiense y envíese al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co, conforme lo ordena el artículo 11 del decreto 806 del 2020.-

Se le dio cumplimiento al artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, 31 de agosto de 2021
Por anotación en estado No. 91 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-6226

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2021

Señores:

OFICINA DE CATASTRO

Soacha - Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-005-2012-01562-00** iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8 **contra** LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN C.C. 80.469.335 y MARÍA INÉS BABATIVA BABATIVA C.C. 52.479.798 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de expida el certificado Catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria **Nº 051-102494**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-6226

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2021

Señores:

OFICINA DE CATASTRO
Soacha - Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-005-2012-01562-00** iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8 **contra** LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN C.C. 80.469.335 y MARÍA INÉS BABATIVA BABATIVA C.C. 52.479.798 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de expida el certificado Catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria **Nº 051-102494**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

247

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 5-2012-1562 JUZ 9 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/09/2021 10:53

Para: gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co <gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co>; mp.camacho26@gmail.com
<mp.camacho26@gmail.com>

1 archivos adjuntos (22 KB)

juz09 05-2012-01562.pdf

Cordial saludo,

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0921-6226 ordenado(s) en auto de fecha 30 de agosto 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

248



Friday, August 20, 2021
DT02-P02-F02

11:10:45 AM

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPAL GC5N-202100001331
**LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:**

Que **COVITAL LTDA** identificado (a) con tipo de documento NIT No. 800142592 se encuentra inscrito(a)
actualmente en la base de datos catastral del municipio de Soacha y solicitó información del predio identificado así:

NUMERO PREDIAL NACIONAL	257540101000010770019000000000
NUMERO PREDIAL ANTERIOR	010110770019000
DIRECCIÓN	K 20 4A 09 S Mz 38 Lc 19
MATRÍCULA INMOBILIARA	051-102494
ÁREA DE TERRENO (m2)	37
ÁREA CONSTRUIDA (m2)	32
AVVALUO	\$ 45.920.000
VIGENCIA	1012021

LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento	NoDocumento	Nombre
N	800142592	COVITAL LTDA

LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el artículo de la Resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de August de 2021. La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999, En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data". En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co





Comprobante Producto

Para obtener su producto, realizar el pago de la siguiente manera:

Consignación

Entidad : **Davivienda**
Empresa: Tesorería Municipal de Soacha
NIT: 8000947557
Cuenta: Ahorros
Numero: 002300290000

Datos del predio

Numero Predial	Nomenclatura	Urbano	Rural
051-102494		☒	☐

Tipo de producto

Nombre Productos	Valor	Cantidad
Certificado Catastral Municipal	\$ 11.850 COP	1
Certificado Catastral Especial	\$ 33.200 COP	
Adquisición de (1 a 20) Manzana Catastral Formato PDF	\$ 32.000 COP	
Adquisición de (21 a N) Manzana Catastral de Municipio Formato PDF	\$ 24.850 COP	
Carta Catastral Rural Escala 1:10,000 Formato PDF	\$ 52.700 COP	
Registro Resolución de Conservación en Medio Magnético/Impreso	\$ 450 COP	
Fotocopia de la Ficha Predial Incluido Croquis del Predio	\$ 36.350 COP	
Certificado de no Propiedad de Bien Inmueble Dentro del Municipio	\$ 11.850 COP	

Solicitante

Nombre	Apellidos	Cedula
Fanny	Gallero	52842233

Propietario	Apoderado	Autorizado
		☒

Atendido: M.A. Fecha: 20 agosto 2021

<http://www.alkaldiasoacha.gov.co/>

Calle 11 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57-1- 2085500 Fax 57-1-5775000

249

9 EJE 5-2012-1562 H BANCO AGRARIO CONTRA LUIS CARLSO BABATIVA

Patricia Camacho <mp.camacho26@gmail.com>

Mar 24/08/2021 15:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (595 KB)

9 EJE 5-2012-1562.pdf; CamScanner 08-20-2021 17.24.pdf;

Buenas tardes cordial saludo en calidad de apoderada del banco Agrario adjunto memorial, agradezco su atención y acuse de recibido

PROCESO AL DESPACHO por favor adjuntar lo enviado.

Cordialmente

MARY PATRICIA CAMACHO

Oficios
31 AGOSTO

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 5-2012-1562 HIPOTECARIO DE BANCO AGRARIO CONTRA
LUIS CARLOS BABATIVA

En calidad de apoderada del banco Agrario, atentamente me permito aportar avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado, atentamente solicito a usted dar trámite al avalúo comercial presentado con anterioridad.

Del señor Juez con el debido respeto,

MARY PATRICIA CAMACHO C
C.C. 21070064 DE BOGOTÁ
TP 31931 DEL C.S. DE LA J.

NATALIA CHINCHILLA		Recibido:
F	3	
U	Oficios	
RADICADO		
7325 - 135 09		

19765 1-SEP-'21 11:52

19765 1-SEP-'21 11:52

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

78 SEP 2021

5

C-2
 N-2
 C-2
 E-2

Chief Justice
E. J. Hughes

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de diciembre del dos mil veintiuno

Proceso No. 05 2012 1562

Al Despacho el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, Dra. MARY PATRICIA CAMACHO C., por medio del cual acredita el avalúo del inmueble cautelado.

Por ser procedente el avalúo catastral del inmueble cautelado, se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen, conforme el artículo 444 del Código General del Proceso; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de \$68.880.000.00; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

Se le dio cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 13 de diciembre de 2021
Por anotación en estado No. 161 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

Verónica J. G. P.

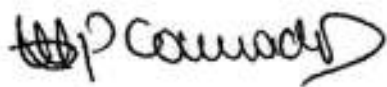
252

SEÑOR
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 05-2012 1562 EJE HIPOTECARIO DE BANCO AGRARIO
CONTRA LUIS CARLOS BABATIVA.

En calidad de apoderada del Banco Agrario, respetuosamente solicito a usted fijar
fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y
avaluado en el proceso de la referencia.

Del señor Juez con el debido respeto,



MARY PATRICIA CAMACHO C
C.C. 21070064 DE BOGOTA
TP 31931 DEL C.S. DE LA J.

253

J 9 ejec 05-2012-1562 BANCO AGRARIO CONTRA LUIS CARLOS BABATIVA

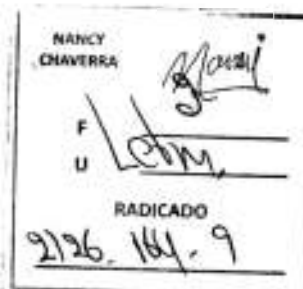
Patricia Camacho <mp.camacho26@gmail.com>

Mar 01/03/2022 16:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes en calidad de apoderada del banco Agrario adjunto memorial para el proceso del asunto
agradezco su atención, cordialmente

MARY PATRICIA CAMACHO



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

66653 9-MAR-22 12:09

66653 9-MAR-22 12:09

2PR

 Consejo Nacional del Poder Judicial	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO	
	25 MAR 2022	
Al despacho del señor(a) juez(a) _____		
Observaciones: _____		
EJEC. Secretarías: _____		



Ref: Proceso Hipotecario No. 2012-01562

nelsy camacho rodriguez <ne.caro@hotmail.com>

Vie 22/04/2022 12:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordia saludo

Envio Memorial poniendo en conocimiento y renunciando al cargo.

NELSY CAMACHO RODRIGUEZ
CC 51.952.333

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

21043 27-APR-22 10:22

21043 27-APR-22 10:22

Aleja L.

E.2.

Despacho.

3757-45-009.



Doctora
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
Juez Novena de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Radicación No.2012 – 01562 (Proveniente de Juzgado 5CM de Bogotá)
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: María Inés Babativa y Luis Carlos Babativa Martínez.

NELSY CAMACHO RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de la empresa PERSEC S.A.S (secuestre), me permito informarle al despacho y a las partes lo siguiente.

El día 16 de Marzo del año 2.021, se llevó a cabo la diligencia de Secuestro, por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas de Soacha como comisionado. Inmueble ubicado en la carrera 20 No.4ª 09 del Barrio Quintas de Santa Ana del Municipio de Soacha.

Tal y como quedo en el acta y en video, se trata de una casa de 2 pisos la cual se encontraba desocupada y en total abandono, informándole al despacho que hasta el día de hoy se encuentra en el mismo estado y carece de servicios públicos.

Ahora bien teniendo en cuenta que la empresa PERSEC S.A.S no se encuentra inscrita como Secuestre, solicito muy respetuosamente al despacho se sirva relevarme del cargo.

Agradezco de antemano la atención prestada,

NELSY CAMACHO RODRIGUEZ
Representante legal de PERSEC SAS.
C.C 51.952.333 de Bogotá

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
12 8 ABR. 2022



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 111067

Respetado doctor

FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO

DIRECCION CALLE 21 # 8 - 63 OF 303

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989800920120156205**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

YASMIRY GARZON PRIETO

Fecha de designación: **martes, 21 de junio de 2022 11:01:08 a. m.**

En el proceso No: **11001989800920120156205**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintidós

Proceso No. 05 2012 1562

Conforme a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora Dra. MARY PATRICA CAMACHO CERON, donde solicita que se fije fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado.

Conforme lo anterior y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, el juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate virtual, por lo que, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m., el día 27 de julio del año 2022**, para que tenga lugar el remate del inmueble con folio de matrícula 50S-40467594, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar: i. **la oferta de forma DIGITAL en formato de PDF debidamente suscrita con una clave personal (encriptada) que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibidem*, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio web del Despacho, remates 2022.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y deberá remitirse por el interesado de manera legible (PDF) donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 *ibidem*, de manera virtual única y exclusivamente al correo institucional:

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 05 2012 1562

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTRmMzl1OWYtNzMxMi00OWNkLWI0ZGUtZDAwODAzOTJmMDUz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micro sitio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2022, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de la pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Microsoft Teams.

Finalmente, deberá la persona interesada verificar en el micro sitio web del Despacho, vínculo de remates 2022, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 101
hoy 23 de junio de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Karla Julia Pereda

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintidós

Proceso No. 05 2012 1562

En vista que la señora, NELSY CAMACHO RODRIGUEZ, como representante legal de la entidad PERSEC S.A.S., quien funge como secuestre, quien manifiesta que la casa está abandonada y que carece de servicios públicos, y que teniendo en cuenta que la empresa en mención no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia solicita que se le releve del cargo.-

Como quiera que la señora, NELSY CAMACHO RODRIGUEZ, como representante legal de la entidad PERSEC S.A.S., ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, por lo que el Despacho considera necesario RELEVAR a la mentada secuestre, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.-AGRÉGUESE a los autos el escrito alegado por la entidad PERSEC S.A.S., en calidad de secuestre, para los fines pertinentes.

2.-RELÉVESE del cargo a la secuestre, a la entidad PERSEC S.A.S., y en su lugar se designa a: FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO, de acuerdo con el acta adjunta. **Comuníquesele** al nuevo secuestre para que acepte el cargo y proceda a recibir de la secuestre (la entidad PERSEC S.A.S.,) saliente, el bien inmueble descrito en el acta de la diligencia de secuestro, y así poder realizar el avalúo de los bienes.

En cumplimiento a los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 101
hoy 23 de junio de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Kedra Ines Pineda



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre:
FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO
CALLE 21 NO. 8-63 OF 303
Ciudad

TELEGRAMA NO. TOECM-0722PRS-89

22 JUL. 2022

FECHA DE ENVÍO

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-005-2012-01562-00 iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **contra** LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN y MARÍA INES BABATIVA BABATIVA (JUZGADO ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA - **SECUESTRE**. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN Y PROCEDA A RECIBIR DE LA SECUESTRE (LA ENTIDAD PERSEC S.A.S. UBICADA EN LA CARRERA 68 B 1 39 SUR DE BOGOTÁ) SALIENTE, EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO, Y ASÍ PODER REALIZAR EL AVALÚO DE LOS BIENES

ATENTAMENTE:


Diana Patricia
PROFESIONA UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Proceso 11001-40-03-005-2012-01562-00